

# Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza República Argentina

# Diario de Sesiones

Nº 9

29 DE DICIEMBRE DE 2010

"170º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL" PERIODO EXTRAORDINARIO 9ª. REUNIÓN — 8ª SESIÓN DE TABLAS

LEY IMPOSITIVA EJERCICIO 2011

# **AUTORIDADES:**

ING. JORGE TANÚS (Presidente)

(Vicepresidente 1°) **SR. ROBERTO INFANTE** (Vicepresidente 2°) SR. ANIBAL RÍOS **SRA. SILVIA RAMOS** (Vicepresidente 3°)

# SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI (Legislativo) SR. ANDRÉS GRAU (Habilitado)

# **BLOQUES:**

(PJ) Justicialista, FREJUVI y Propuestas para el Cambio, Concertación Plural, Compromiso por Mendoza, Convergencia del Sur, Demócrata Cristiano y Todos por los **Derechos Sociales.** 

(ConFe) Consenso Federal

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(FISCAL) Frente de Integración Social para un Cambio en Libertad

(ARI) Argentinos por una República de Iguales

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza

(CP) Concertación Plural

(JFDC) Justicialista Federal-Defensa Ciudadana

# **DIPUTADOS PRESENTES:**

ARENAS, Gustavo **BABOLENE**. Hugo BARRIGÓN, José **BIANCHINELLI, Carlos BLANCO**, Mario Roberto CARDOZO, Silvia Leonor

CARMONA, Sonia CASADO, Eduardo Darío CASSIA, Eduardo Daniel DÁVILA, Juan Ramón

DE MIGUEL. Omar Leonardo

DÍAZ, Mireya **DIMARTINO**, Daniel

GIL, Rogelio

**GUTIÉRREZ**, Patricia INFANTE, Roberto

SUMARIO:

LEMOS, María Rosa LIMAS, Alejandro MARÍN. Andrés Omar MARTÍNEZ, Nélida MAZA, Carlos Alexander MAZA, Teresa

MOLERO, Alejandro MONTENEGRO, Humberto

MORCOS, Rita Cristina MORENO, Norma

NEGRI, Nélida Alicia **ORBELLI. Luis Norberto** PARES, Néstor Marcelo PETRI, Luis Alfonso

PIEDRAFITA, Néstor PINTOS, Edgardo Ramón

PRADINES, Roberto Arturo

**PUGA, Ricardo Miguel** RAMOS, Silvia Elena

**RECABARREN. Alberto Luis** 

RÍOS, Aníbal Ricardo RODRÍGUEZ, Benito Raúl

SEOANE, Florinda

SPEZIA, Antonio Victorio

TANÚS, Jorge

VIADANA, Alejandro

YAZENCO, Marta

VICCHI, Raúl Horacio VIETTI, Liliana Edith

VINCI, Aldo

**AUSENTES CON LICENCIA:** 

MIRANDA, Fabián **ORTIZ, Daniel** 

I - Izamiento de las Banderas nacional y provincial por la diputada Lemos y el diputado Lima. Pág. 3

# II - ASUNTOS ENTRADOS

9 de diciembre de 2010

- 1 Acta. Pág. 3
- 2 Comunicaciones oficiales. Pág. 6
- 3 Despachos de comisión. Pág. 8
- 4 Comunicaciones particulares, Pág. 10
- H. Senado de la Provincia:

#### Remite en revisión:

5 - Expte. 57984 del 23-12-10 (H.S. 58835 - Vilches-14-12-10) - Autorizando a la autoridad de aplicación de la Ley 6071 (t.o.) a suscribir como fiduciante, inversor, fideicomisario y/o beneficiario, contratos de fideicomisos, cuya aplicación consiste en asistir financieramente a instituciones deportivas amateur de la Provincia. Pág. 11

#### Proyectos presentados:

- 6 Expte. 57980 del 22-12-10 Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Molero, disponiendo la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Comisaría 46a, Distrito Bowen, Departamento General Alvear. Pág. 12
- 7 Expte. 57921 del 15-12-10 Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Ortiz y Barrigón, solicitando al Poder Ejecutivo informe respecto a la entrega de subsidios, ayudas económicas, o de cualquier índole a clubes deportivos, escuelas de fútbol, uniones vecinales o cualquier otra institución de similar características durante el ejercicio 2010. Pág. 12
- 8 Expte. 57949 del 20-12-10 Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Vicchi, solicitando a la Secretaría de Cultura, informe puntos varios referidos a la Feria del Libro en Frankfurt, durante los meses de setiembre y octubre de 2010. Pág. 13
- 9 Expte. 57981 del 22-12-10 Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Molero, solicitando al Poder Ejecutivo provea al Cuerpo de Bomberos de General Alvear de un camión con cisterna y bomba para apoyo estratégico en siniestros. Pág. 14
- 10 Expte. 57982 del 22-12-10 Proyecto resolución, con fundamentos de los diputados De Miguel y Limas y de la diputada Yazenco, solicitando al Poder Ejecutivo que solicite a la Nación el mismo trato dispensado a la Ciudad de Buenos Aires v al Conurbano Bonaerense, enviando una dotación de Gendarmería a nuestra Provincia de apoyo a la tarea

de prevención y represión ante la actual ola de delitos de usurpación de terrenos públicos y privados. Pág. 14

- 11 Expte. 57983 del 23-12-10 Proyecto de declaración, con fundamentos de las diputadas Díaz, Maza T., Moreno, Ramos y Carmona, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incrementara las partidas presupuestarias para el ejercicio 2011 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, a fin de llevar adelante la política de Estado de preservación de los recursos naturales. Pág. 15
- 12 Orden del día. Pág. 16
- III Pedidos de licencias. Pág. 4
- IV Cambio de autoridades. Pág. 4
- V Expte. 49926, terreno para la Biblioteca Popular de Alto Verde. Pág. 17
- VI Expte. 57838, Ley Impositiva 2011. Pág. 30

VII – APÉNDICE

I - (Sanciones) Pág. 47 II - (Resoluciones) Pág. 109

#### **IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

-En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a dos días del mes junio de dos mil diez, siendo las doce horas con veinticuatro minutos, dice el

PRESIDENTE (Tanús) reglamentario doy inicio la Sesión de Tablas del día de la fecha.

señor diputado Infante y a la señora diputada Lemos, a izar las banderas Nacional y Provincial del recinto.

Así se hace. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Tanús) Presidencia informa al Honorable Cuerpo que ha ingresado una media sanción dada por el Senado en el día de ayer, expediente No. 55946, que establece la <del>convocatoria a una Asamblea Legislativa. El mismo</del> será incluido en el conjunto de expedientes sobre tablas para ser debatido por el Cuerpo.

Además, informo que he recibido una invitación del señor Vicegobernador para compartir una reunión de Labor Parlamentaria conjunta entre las dos Cámaras a la 18 horas en la fecha en el Salón Roio. Están siendo invitados las señoras y los señores diputados y convocados a esa horario para definir aspectos vinculados con la Asamblea.

Además, informo al Cuerpo que a las 17 horas, está prevista la Sesión de Acuerdos del Senado, para definir el Fiscal de Estado de la Provincia; por lo tanto: en caso de no concluir con nuestra se deberíamos disponer un cuarto intermedio oportunamente.

Con formato

Con formato

Con formato: Numeración y viñetas

Corresponde considerar los Asuntos Entrados.

9 de diciembre de 2010

Pedidos de Licencias del señor diputado Tanús, y de la señora diputada Martínez.

SR. PRESIDENTE (Tanús) <del>- Tiene la palabra el</del> diputado Vicchi.

Sr. VICCHI (UCR) - Señor presidente, es para solicitar autorización para ausentarme de la Provincia y salir del país desde el próximo lunes, por el término de dos semanas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

Sr. BIANCHINELLI (BJFV) - -- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 29 de diciembre de 2010, siendo las 12.56, dice el

PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamentario, declaro abierta la sesión de tablas de la fecha.

Invito a los diputados María Rosa Lemos y Alejandro Limas, a izar las Banderas nacional y provincial del recinto, y a los demás diputados y público, a ponerse de pie.

- As se hace. (Aplausos).

Ш

#### **ASUNTOS ENTRADOS**

ACTA

PRESIDENTE (Infante) - Corresponde considerar el acta.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -(leyendo):

ACTA Nº 8 de la 7ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 170° Período Legislativo Anual de fecha 22/12/10.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

- Se vota y aprueba
- (Ver Apéndice Nº 3)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -(leyendo):

RESOLUCIÓN № 20 SL

Atento a que el suscripto debe ausentarse del Territorio Provincial,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

**RESUELVE:** 

Artículo 1º - Quede en ejercicio de la Presidencia del H. Cuerpo, el Vicepresidente 1º, Diputado Roberto Infante, a partir del 30 de diciembre de 2.010, a las 00.00 v hasta el 4 de enero de 2011, a las 18.00.

Art. 2º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS Sec. Legislativo Presidente

#### PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Para conocimiento del Cuerpo.

> Corresponden las licencias. Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -(leyendo):

Del diputado Miranda, para la sesión de tablas del día de la fecha, por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

<u>SR. VINCI - Señor presidente: es para solicitar autorización para que el diputado Babolene se</u> ausente de la Provincia, desde el 30 de diciembre hasta el 5 de enero y desde el 7 de enero al 20 de enero inclusive. También solicitar autorización para que el diputado Aníbal Ríos se ausente de la Provincia, a partir de que culmine la sesión de hoy hasta el 4 de enero.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: teniendo en cuenta los hechos que son de público conocimiento, que esta Cámara justifique la ausencia del diputado Daniel Ortiz.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Patricia Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Señor presidente: es para solicitar autorización para ausentarme de la Provincia desde el día de mañana hasta el 4 de enero y desde el 7 de enero hasta el 20 de enero.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración las licencias solicitadas, si se conceden con goce de dieta.

- Se van a votar.

Con formato

Con formato

- Resulta afirmativa
- (Ver apéndice Nº 4)

#### IV

#### **CAMBIO DE AUTORIDADES**

- SR. PRESIDENTE (Tanús) Corresponde el tratamiento de los cambios de autoridades.

  Tiene la palabra el diputado Vinci.
- SR. VINCI Señor presidente: como se había convenido en sesiones anteriores, en Labor Parlamentaria vamos a proponer como Vicepresidente 2º de la Cámara de Diputados al diputado Aníbal Ríos.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Casado.
- SR. CASADO Señor presidente: en el mismo sentido, para proponer a la diputada Silvia Ramos, como Vicepresidenta 3º del Cuerpo.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Marín.
- SR. MARÍN -Señor presidente: es para expresar desde el bloque de la Unión Cívica Radical, tal cual quedamos en Labor Parlamentaria, que íbamos a posponer el nombramiento del Vicepresidente 1º por los motivos que todos conocemos, entonces quedaría el diputado Infante como Vicepresidente 1º de la Cámara.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Por Secretaría se tomará la votación nominal, sobre el nombramiento del Vicepresidente 2º de la Cámara, diputado Ríos.
- Al requerírseles el voto, votan por el diputado Ríos, las siguientes diputadas y diputados: Arenas, Barrigón, Bianchinelli, Blanco, Cardozo, Carmona, Casado, Cassia, Dávila, De Miguel, Mireya Díaz, Dimartino, Gil, Gutiérrez, Infante, Lemos, Limas, Marín, Martínez, Carlos Maza, Teresa Maza, Molero, Morcos, Moreno, Negri, Parés, Piedrafita, Pintos, Pradines, Puga, Ramos, Recabarren, Rodríguez, Seoane, Viadana, Vicchi, Vietti, Vinci, Yazenco y Tanús.
- Vota para ocupar la 2ª Vicepresidencia de la Cámara de Diputados el diputado Aníbal Ríos, haciéndolo por el diputado Hugo Babolene.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Realizada la votación, resulta el diputado Aníbal Ríos con 41 votos y el diputado Babolene con 1 voto.

Con las mayorías necesarias ha sido elegido el diputado Aníbal Ríos como vicepresidente 2º de la Cámara.

- (Ver Apéndice Nº 5)

- SR. PRESIDENTE (Tanús) Invito al diputado Aníbal Ríos, a subir al estrado para prestar juramento de su cargo de vicepresidente 2º de la Cámara.
- Así lo hace, jurando por Dios y la Patria. (Aplausos).
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Por Secretaría se tomará la votación nominal del cargo de vicepresidente 3º de la Cámara, siendo postulante la diputada Silvia Ramos.
- Votan por la diputada Silvia Ramos los siguientes diputadas y diputados: Arenas, Babolene, Barrigón, Bianchinelli, Blanco, Cardozo, Carmona, Casado, Cassia, Dávila, De Miguel, Díaz, Dimartino, Gil, Gutiérrez, Infante, Lemos, Limas, Marín, Martínez, Maza Carlos, Maza Teresa, Molero, Montenegro, Morcos, Negri.
  - Al solicitársele el voto dice el
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Orbelli.
- SR. ORBELLI Señor presidente: voy a fundamentar el voto.

Es un honor importante que prestigia a este Honorable Cuerpo que una militante de la democracia y de mi partido se constituya en unos pocos minutos en una autoridad de este prestigioso Cuerpo.

Decía simplemente que por ahí se nos maltrata y creo que es una forma de jerarquizar, de mostrar igualdad, capacidad intelectual, compromiso por la lucha de un país de iguales, por tratar de equilibrar una balanza para que sea más justa para todos y ponerle una vocación permanente que ha tenido como docente y no bajar nunca las banderas ideológicas, creo que no podía caer en mejor lugar que nos sirve a todos, a la democracia y a los mendocinos, que la compañera peronista Silvia Ramos, excelente legisladora, sea vicepresidente de este Cuerpo. Mi voto es favorable.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Orbelli, Parés, Petri, Piedrafita, Pintos, Pradines, Puga.
- Al solicitársele el voto a la diputada Silvia Ramos, vota por la diputada Martínez.
- Votan por la diputada Silvia Ramos los siguientes diputados: Recabarren, Ríos y Rodríguez. Al requerírsele el voto dice el
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra la diputada Seoane.
- SR. SEOANE Señor presidente: este voto afirmativo, como los que he oído hasta ahora en el listado de los diputados que integran esta Cámara de Diputados, pone de manifiesto una

por la diputada Ramos.

congratulación para nuestra Cámara, porque no solamente la Cámara de Senadores va a tener una autoridad de cámara femenina, sino nosotros también, por la diputada Ramos y por todo esto que se da, no sé si siempre ha ocurrido, pero creo más allá del cupo femenino, esto es una justicia, una responsabilidad como lo que aquí se ha dicho de la diputada Ramos como dirigente política y veo con buenos ojos que también nosotros tengamos una autoridad de Cámara femenina y dirigente política,

- Votan por la diputada Silvia Ramos los siguientes diputados: Spezia, Viadana, Vicchi, Vietti, Vinci, Yazenco y Tanús.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) El resultado de la votación es el siguiente: 45 votos por la diputada Silvia Ramos y 1 voto por la diputada Nélida Martínez.
  - (Ver Apéndice Nº 6)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Ha resultado electa con la mayoría necesaria la diputada Silvia Ramos como Vicepresidente 3º de esta Honorable Cámara y la invito que suba al estrado para proceder al juramento de ley.

Así se hace, haciéndolo por Dios y la Patria. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Presidencia dispone un breve cuarto intermedio para saludar a las autoridades elegidas.

Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.19.

- A las 13.30, dice el
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Vinci.
- SR. VINCI Señor presidente: contando los diputados con los Asuntos Entrados en sus bancas, solicito se omita su lectura, se den por aprobados y se pase a considerar el Orden del Día.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Se va a votar la moción del diputado Vinci.
  - Resulta afirmativa.
- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

# 2 COMUNICACIONES OFICIALES

- A) Poder Ejecutivo de la Provincia:
- 1 Comunica promulgación de las siguientes leyes:
- Nº 8228 (Decreto Nº 3090/10) Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble inscripto a nombre de "Vilanova S.R.L.", ubicado en el Departamento Guaymallén, a fin de ser donado a la Escuela Nº 4-118 "San José".

AL ARCHIVO

- B) Secretaría General de la Gobernación:
- 1 Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nros. 223/10 y 224/10 (Expte. 57941/10) —Sobre diversos puntos relacionados a la reglamentación de la Ley 7968 —Regulación del derecho a las comunicaciones telefónicas de internos penitenciarios-.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTES. 55904 Y 55905 EN COMISIONES (Dip. Vietti)

Nº 559/10 (Expte. 57947/10) –Solicitando se estudie la posibilidad de incluir en el calendario de Festejos Oficiales el Festival Cultural "Vigilia Sanmartiniana".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56423 EN EL ARCHIVO (Dip. Carmona)

Nº 1574/09 (Expte. 57946/10) –Solicitando se declare de interés provincial el Programa "Divino Verano", organizado por la Municipalidad de Mendoza entre los días 18 de diciembre de 2009 y 27 de marzo de 2010.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 54763 EN EL ARCHIVO (Dip. Vietti)

Nº 147/10 (Expte. 57947/10) –Solicitando se declare de interés provincial el largometraje documental – ficción "Compadres", escrita y dirigida por el escritor mendocino Ciro Novelli.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55806 EN EL ARCHIVO (Dip. Viadana)

Nº 118/10 (Expte. 57944/10) –Solicitando se declare de interés provincial la presentación de libro "Bicentenario de la Revolución de Mayo y la Emancipación Americana" en la 36º Edición Internacional del Libro en Buenos Aires, que se llevó a cabo desde el 22 de abril al 10 de mayo de 2.010.

A SUS ANTECEDENTES EN ÉXPTE. 55767 EN EL ARCHIVO (Dip. Dávila)

 $N^{o}$  471/10 (Expte. 57937/10) —Solicitando se declare de interés cultural y turístico el "10ª Festival Internacional de Títeres El Cuyanito", que se llevó a cabo entre los días 10 y 25 de julio en distintos departamentos de Mendoza y las Provincias de San Luis y San Juan.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56270 EN EL ARCHIVO (Dip. Infante)

Nº 1011/10 (Expte. 57936/10) –Incorporando en el Presupuesto Provincial ejercicio 2011, la construcción de los edificios para las Escuelas Nros. 1-734; 1-736 y 1-737, en el Departamento Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49689 EN EL ARCHIVO (Dip. Marín)

 $N^{\circ}$ 572/10 (Expte. 57942/10) –Solicitando se declare de interés cultural y turístico el "Monumento a la Familia Rural", ubicado en el Paseo del Lago Municipal, Departamento Rivadavia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55806 EN EL ARCHIVO (Dip. Viadana)

Nº 327/10 (Expte. 57950/10) –Solicitando se declare de interés cultural la Mega Muestra del dibujante e ilustrador mendocino Juan Jiménez, que se llevó a cabo en el Espacio Contemporáneo de Arte durante el año 2.010.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55638 EN EL ARCHIVO (Dip. Tornello)

Nº 1910/10 (Expte. 57947/10) –Solicitando se declare de interés cultural y turístico la "Fiesta del Turismo y la Cultura de Cuyo 2.010 en el marco del Bicentenario", que se llevó a cabo en el Departamento Guaymallén, a partir del 27 de septiembre de 2.010.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55349 EN EL ARCHIVO (Dip. Tornello)

Nº 984/10 (Expte. 57955/10) –Solicitando se declare de interés provincial la realización del Proyecto Cinematográfico "CHIP" que se llevo a cabo en 31 de agosto de 2.009 en el Departamento San Carlos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57134 EN EL ARCHIVO (Dip. Negri)

Nº 911/10 (Expte. 57954/10) –Solicitando se declare de interés cultural la conmemoración el 18 de diciembre como "Día del Murguero de Mendoza", en recordación a la muerte de los jóvenes Daniel Ojeda, Sergio Daniel Gómez y Pablo Gonzáles, integrantes de murgas mendocinas.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56860 EN EL ARCHIVO (Dip. Viadana)

 $N^{\circ}$  750/10 (Expte. 57953/10) –Solicitando se estudio la posibilidad de incorporar en la agenda cultural de la Provincia el "Encuentro Tanguero del Interior" (ETI), que se llevó a cabo en la Provincia desde el 5 al 12 de setiembre de 2.010.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56750 EN EL ARCHIVO (Dip. Carmona)

Nº 304/10 (Expte. 57952/10) –Solicitando se declare de interés provincial y cultural el Programa "De Igual a Igual" destinado al interés general de la comunidad sanrafaelina, emitido por medios radiales locales.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56088 EN EL ARCHIVO (Dip. Ríos)

Nº 1304/10 (Expte. 57968/10) –Solicitando se arbitren los medios necesarios con el objeto de otorgar un subsidio, al Aero Club Malargüe permitiendo la continuidad de los Servicios Comunitarios que la mencionada institución presta a la Comunidad de ese Departamento.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57657 EN EL ARCHIVO (Dip. Ríos)

2 - Acusa recibo de las resoluciones Nros. 1348, 1354, 1347, 1324, 1338, 1339, 1357, 1352, 1344 y 1323.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTES. RESPECTIVOS

3 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días para informar lo solicitado por la resolución Nº 1295.

A SUS ANTECÉDENTES EN EXPTES. RESPECTIVOS

4 - Expte. 57938/10 -Remite Decreto Nº 3135 de fecha 15-12-10, disponiendo modificaciones presupuestarias para la Secretaría de Cultura, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 inc. d) de la Ley 8154 y Arts. 2º y 42 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 57984 del 23-12-10 (H.S. 58835 –Vilches- 14-12-10) –Autorizando a la autoridad de aplicación de la Ley 6071 (t.o.) a suscribir como fiduciante, inversor, fideicomisario y/o beneficiario, contratos de fideicomisos, cuya aplicación consiste en asistir financieramente a instituciones deportivas amateur de la Provincia.

A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

D) Expte. 57961/10 –Secretaría de Medio Ambiente –Dirección de Protección Ambiental-, remite informe solicitado por Resolución Nº 899/10, sobre la construcción de la planta de tratamiento de residuos patogénicos y farmacéuticos a realizarse en el Distrito Capdeville, Departamento Las Heras.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56970 EN COMISIONES (Dip. Yazenco)

E) Nota 6460/10 –Secretaría de Deportes, solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días para informar lo solicitado por Resolución  $N^{\circ}$  1327/10.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57704 EN COMISIONES

F) Expte. 57975/10 -Departamento General de Irrigación, remite informe solicitado por Resolución Nº 946/10, sobre legislación aplicada al cuidado y limpieza de los canales de riego de la Provincia y sanciones previstas.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56899 EN COMISIONES (Dip. Seoane)

G) Expte. 57979/10 –Obra Social de Empleados Públicos, remite informe solicitado por Resolución  $N^{\circ}$  650/09, sobre puntos vinculados al legajo del afiliado 17.370.226/01.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53393 EN COMISIONES (Dip. Mirta Díaz) H) Expte. 57974/10 -Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, remite Resoluciones 1169 y 1170 de fechas 10-12-10, que ratifica las Resolución Nº 1264 de fecha 27-11-10 y 1259 de fecha 24-11-10. ambos del Instituto Provincial de la Vivienda. modificaciones respectivamente, disponiendo presupuestarias para la Gerencia de Administración, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9º y 15 de la Ley 8154 y Arts. 1º, 5 y 42 del Decreto Acuerdo

9 de diciembre de 2010

#### LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

I) Expte. 57960/10 -Ministerio de Hacienda -Secretaría de Despacho-, remite Resolución Nº 723-H-10 de fecha 1-12-10, disponiendo modificaciones presupuestarias con relación a la distribución del Fondo Federal Solidario, correspondiente a la Segunda Quincena del mes de noviembre de 2010. solicitado por la Dirección General de Finanzas, de conformidad a lo dispuesto por el Arts. 9º y 15 de la Ley 8.154 y Arts. 1°, 5° y 42 del Decreto Acuerdo 366/10.

LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

#### J) Municipalidades:

Lavalle: Nota 6476/10 -Ordenanza 733/10, creando una Granja Educativa en el Departamento Lavalle para albergar jóvenes vulnerables.

A LÁ COMISIÓN DE CULTURA Y **EDUCACIÓN** 

General San Martín: Nota 6457/10, remite Declaración 2323/10, declarando a la Región integrada por los Departamentos General San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz, como Primera Región de Producción de Uvas y Elaboración de Vinos de la República Argentina.

#### EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

K) Nota 6477/10 -H. Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, remite copia de la Resolución Nº 3028/10, expresando beneplácito y adhesión ante el fallo por el Tribunal Oral Federal Nº 2 de la Provincia de Mendoza, que condenó a prisión perpetua al teniente coronel Aníbal Guevara y a los ex policías Raúl Soppe y Juan Labarta, e impuso una pena de ocho años de prisión al abogado Raúl Egea.

# EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

# DESPACHOS DE COMISIÓN

54766/09 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, sin modificaciones, estableciendo un sistema que tendrá por finalidad meiorar la calidad del aire interior de los ambientes v recintos laborales de orden privado de acceso público y estatal, que posean como sistemas

climatizadores equipos centrales y/o calderas de difusión por ductos, a través del control de la limpieza y sanitización de todos los componentes del sistema.

#### AL ORDEN DEL DIA

Expte. 45373/07 -De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, sin modificaciones, incorporando el Art. 49 bis, un tercer párrafo al Art. 60 y un tercer párrafo al Art. 417 de la Ley 6730 -Código Procesal Penal - Juez de Delitos de Tenencia.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57253/10 -De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Mireya Díaz, incorporando un último párrafo al Art. 255, inciso V b) del Código Procesal Civil. (PREFERENCIA Nº 6)

# AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 56131/10 -De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de ley del diputado Blanco, modificando los Arts, 13, 17 inciso d), 18, 20, 107, 110 inciso f) e incorporando el Art. 19 bis a la Ley 4416 de Obras Públicas. (PREFERENCIA Nº 11)

#### AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54220/09 -De Ambiente, Urbanismo y y Asuntos Vivienda y de Legislación Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Blanco, declarando de interés provincial la ampliación y remodelación del Parque General San Martín. (PRÉFERENCIA Nº 10)

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 50008/08 -De Derechos y Garantía Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de ley de la diputada Cardozo, disponiendo incluir en cada página Web perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado Provincial, un espacio específicamente destinado a publicar y difundir la fotografía y los datos de las personas menores de edad mendocinas extraviadas que la autoridad judicial competente considere pertinente.

#### AL ORDEN DEL DIA

Expte. 53903/09 -De Salud Publica y de Cultura y Educación, en el proyecto de ley del diputado Infante, imponiendo el nombre de Eliseo Fernando Cabrini, al Centro de Salud Nº 202, con domicilio en el Barrio Solar de Cuyo, Manzana "J", Casa "35", Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo.

#### AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55187/10 -De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Cultura y Educación, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuelas el

inmueble ubicado en el Distrito Jocolí, Departamento Lavalle con frente a Carril Viejo a San Juan s/n, donde funciona la Escuela Nº 1-127 "Elías Villanueva".

#### AL ORDEN DEL DIA

Expte. 53059/09 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 421/09, que ratifica el Acta Acuerdo Complementaria (del Tratado Mendoza–San Juan-Ley 6216) suscripta en fecha 18-2-09 entre las Provincias de Mendoza y San Juan.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 52982/09 —De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 903 de fecha 8-5-09, mediante se aclara que el lugar donde se celebró el Convenio Marco aprobado por Decreto Nº 100 de fecha 19-1-09, fue en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no como se consignara en esa disposición.

#### AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54998/10 —De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 2655 de fecha 21-10-09, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo de fecha 21-10-09, suscripta por representantes de la Dirección General de Escuelas y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, sólo en lo referido a la conformación y elección de los miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria Especial, Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo.

# AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 56468/10 —De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 1109 de fecha 4-6-10, por el cual se ratifica el "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua", celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Provincia de Guandong de la República Popular de China, celebrada el 12-5-10.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55521/09 -De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 407 de fecha 17-3-10, homologando el Acta Acuerdo celebrada el 15-12-09, en el marco de conciliación obligatoria dispuesta por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por representantes del Poder Ejecutivo, ISCAMEN, el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación y ATE.

#### AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57182/10 -De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley remitido por

el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 1991 de fecha 30-8-10, por el cual, el Poder Ejecutivo suscribió el 29-6-10 el Acta Intención de Cooperación y Asistencia Técnica, entre el gobernador de la Provincia y la Federación Rusa.

# AL ORDEN DEL DIÁ

Expte. 53934/09 -De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 2184/09, que aprobara el Convenio suscripto en fecha 1-6-09, entre la Provincia de Mendoza y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Producción de la Nación.

#### AL ORDEN DEL DIA

Exptes. 55368 y sus acum. 54219, 56164, 48448, 54123, 54150, 54754, 53529, 52779, 55421 y 56686 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Desarrollo Social, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo que la prevención de los riesgos vinculados con la diversión y el esparcimiento de adolescentes, jóvenes adultos constituye una política de Estado, transformándose el Programa Provincial de Prevención de los riesgos vinculados a la diversión noctuma de los jóvenes en la Subdirección de control de eventos y locales de esparcimiento bajo la órbita de la Dirección Provincial de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y derogando la Ley 6444. (PREFERENCIA Nº 7)

# AL ORDEN DEL DIÁ

Expte. 56243/10 – De Cultura y Educación, en el proyecto de resolución del diputado Barrigón, solicitando al Poder Ejecutivo imponga el nombre de "Intendente Antonio Vendrell" a la Escuela Nº 4-203, Distrito Colonia Las Rosas, Departamento Tunuyán.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 50812/08 —De Obras Públicas e Infraestructura y de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de declaración del diputado Vilches, autorizando al Poder Ejecutivo para que proceda a llamar a licitación pública para la construcción del colector sobre calle Martín Coronado, la coladera en el B° Boulogne Sur Mer y los colectores en el B° Barrancos II de Godoy Cruz.

#### AL ORDEN DEL DIA

Expte. 50811/08 —De Obras Públicas e Infraestructura y de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de declaración del diputado Vilches, autorizando al Poder Ejecutivo para que proceda a llamar a licitación pública para la construcción de defensas aluvionales correspondientes a las cuencas 308 y 309 al Oeste del B° Sol y Sierra de Godoy Cruz.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 50786/08 —De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50786/08, nota

presentada por el señor Claudio Calderón, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

#### AL ORDEN DEL DIA

9 de diciembre de 2010

Expte. 55221/10 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55221/10, nota presentada por la señora Yanine Vade, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 56770/10 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55221/10, nota presentada por el señor Oscar Gómez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

#### AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55268/10 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55268/10, nota presentada por la señora Gladys Contreras, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57046/10 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57046/10, nota presentada por el señor Oscar Plaza, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54708/09 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54708/09, nota presentada por la señora Delfina Giménez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54046/09 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54046/09, nota presentada por la señora Susana Cipolla, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 55875/10 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55875/10, nota presentada por la señora Josefa Natel, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

#### AL ORDEN DEL DIA

Expte. 53333/09 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53333/09, nota presentada por la señora Norma Arias, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 53682/09 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53682/09, nota presentada por el señor Néstor Hugo Robles, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 52750/09 -De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52750/09, nota presentada por el señor Ariel Nicolli, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

# AL ORDEN DEL DIA

Expte. 57488/10 -De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57488/10, proyecto de ley del diputado Puga, creando Escuelas de Padres en la Provincia de Mendoza.

# AL ORDEN DEL DIA

# COMUNICACIONES PARTICULARES

- 1 Expte. 57943/10 Antonio Sánchez, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.
- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES
- 2 Expte. 57951/10 Rolando Acosta, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.
- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES
- 3 Notas de fecha 20, 21 y 22-12-10 -lng. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 58567 de la H. Cámara de Senadores.
- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E **INFRAESTRUCTURA**
- 4 Expte. 57957/10 Dalmiro Condory, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Expte. 57958/10 - Estela Carrizo, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Expte. 57973/10 - Estela Carrizo, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7 - Expte. 57976/10 - Antonio Sánchez, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

8 - Nota 6461/10 - Asociación Trabajadores del Estado (ATE), comunica la aceptación de candidatos a "Delegados Gremiales".

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

9 - Nota 6462/10 - Colegio Notarial de Mendoza, efectúa consideraciones respecto del Expte. 57838, Ley Impositiva ejercicio 2011.

A SUS ÁNTECEDENTES EN EXPTE. 57838 EN COMISIONES

- 10 Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, remite:
- a) Nota 6479/40 —Efectúa consideraciones respecto al Proyecto de Presupuesto año 2.011.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57899 EN COMISIONES

b) Nota 6478/10 –Expresa rechazo al proyecto de ley obrante en Expte. 57898, creando la Dirección General de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza y derogación de los Arts. 262 a 331, 340 a 344, 364 a 367 de la Ley Orgánica de Tribunales.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57898 EN EL H. SENADO

#### 5 PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 57984)

Artículo 1º - Autorícese a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 6071 (t.o.) a suscribir como fiduciante, inversor, fideicomisario y/o beneficiario, contratos de fideicomisos, cuya finalidad principal consista en asistir financieramente a instituciones deportivas amateur de la Provincia de Mendoza para ser aplicados a la construcción, renovación, remodelación o refacción de su infraestructura edilicia, sanitaria y deportiva como así también la

construcción o tendido de sus redes de servicios públicos básicos.

Art. 2º - Autorícese a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 6071 (t.o.) a formalizar los contratos de fideicomisos en forma directa con Mendoza Fiduciaria S.A., sociedad autorizada por Ley Nº 7378, para que la misma actúe como fiduciaria, pudiendo formalizarse uno o varios contratos de fideicomisos distintos, con la finalidad aludida, conforme se considere conveniente.

Art. 3º - Autorícese a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 6071 (t.o.) a transferir la suma de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), con el fin de aplicarla a la constitución del fideicomiso o de los fideicomisos previstos en el artículo 1º.

- Art. 4º El patrimonio fideicomitido del o de los fideicomisos a constituirse, podrá ser integrado, además del aporte mencionado en el artículo 3º, por sumas de dinero provenientes de: a) inversores en él o los fideicomisos, cofiduciantes, beneficiarios, suscriptores de títulos de valores (valores representativos de deuda o certificados de participación) que se emitan como consecuencia de la ejecución de los fideicomisos, b) aportes directos provenientes del gobierno nacional y/o provincial y/o de otras entidades o créditos otorgados a la fiduciante, para que ésta integre los fondos al patrimonio fiduciario. A los fines de las integración del patrimonio fideicomitivo, facúltese a la Autoridad de Aplicación de la Ley 6071 (t.o) a celebrar los contratos que resulten necesarios o convenientes.
- Art. 5º La manda fiduciaria de los fideicomisos previstos en el artículo 1º, deberá consistir, conjunta o indistintamente en:
- a) Otorgar préstamos a las instituciones deportivas amateur de la Provincia de Mendoza.
- b) Solicitar las garantías reales o personales, pudiendo utilizarse también como aseguramiento del pago de los créditos, la figura del Fideicomiso en garantía, todo conforme la reglamentación que se establezca en el o los contratos a celebrar.
- c) Procurar la securitización de la cartera de créditos para obtener financiamiento de parte de terceros inversores.
- d) Formalizar en forma directa contratos de mutuo con los interesados en el financiamiento siempre que cumplan las condiciones que exijan tanto los contratos de fideicomiso como las autoridades encargadas de implementarlo.
- e) Suscribir convenios de colaboración con distintas entidades públicas y/o privadas a efectos de llevar adelante la manda fiduciaria con la asistencia técnica requerida.
- f) Realizar losa actos útiles y necesarios tendientes al cumplimiento de la manda fiduciaria principal y al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente lev.

Art. 6º - Autorícese a la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 6071 (t.o.) a organizar, por sí o por medio de quien designe expresamente al efecto, los citados fideicomisos, para lo cual podrá realizar análisis y estudios técnicos, suscribir convenios con organismos públicos y/o privados, formular instrumentos, constituir comités técnicos y de seguimiento, y en general realizar todos los actos o gestiones que considere convenientes conducentes a la instrumentación y funcionamiento del fideicomiso.

9 de diciembre de 2010

Art. 7º - En la reglamentación que se dicte para la implementación de las líneas de crédito, deberá expresarse que los créditos devengarán una tasa de interés compensatorio que no podrá superar el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés variable Nominal Anual Vencida en pesos de la Cartera General del Banco de la Nación Argentina, y el tomador deberá restituir el préstamo en un plazo máximo de cinco (5) años pudiendo la reglamentación establecer plazos menores conforme el monto de los créditos, el destino de los mismos, las capacidades del tomador, etc.

Art. 8º - En la reglamentación que se dicte para la implementación de las líneas de crédito deberá preverse un Comité permitiendo la participación en el mismo de un representante de la Secretaría de Deportes de la Provincia.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Mariano Godoy Lemos Sec. Legislativo

Miriam Gallardo Pres. Provincial

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y **ASUNTOS TRIBUTARIOS** 

> PROYECTO DE LEY (EXPTE. 57980)

#### **FUNDAMENTOS**

H. Cámara:

Por Resolución 2883/10 del Concejo Deliberante de General Alvear se peticiona por la construcción de un edificio nuevo para la Comisaría 46º de Bowen, dado que las instalaciones actuales resultan insuficientes para el cumplimiento de las múltiples tareas que la misma tiene a su cargo en uno de los distritos más grande y dilatado de la Provincia. No abundaremos en mayores detalles por cuanto los "considerandos" de la resolución del Concejo, que se adjunta a estos fundamentos,

tienen una extensa explicación de los tópicos enunciados.

Se impone crear por ley la construcción del edificio mencionado, con las partidas necesarias incluidas en el presupuesto provincial año 2011.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 22 de diciembre de 2010.

#### Alejandro Molero

Artículo 1º - Dispónese la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Comisaría 46º, Distrito Bowen, Departamento General Alvear, en los terrenos donde se asienta actualmente la misma.

Art. 2º - La obra civil a construir deberá contar con dos plantas, con la siguiente distribución:

Planta Alta:

Oficina del Comisario

Oficina del Subcomisario

Oficina del Oficial Principal (Jefe Oficina Sumarios)

> Dos baños (femenino y masculino) Una pequeña Sala de Espera

Planta Baja:

Oficina de Recepción al Público con Sala de

Espera

Oficina del Oficial de Servicio

Oficina de Operaciones

Oficina de Mesa de Entradas

Oficina de Delitos

Oficina de Archivo

Oficina para Academia y/o Reunión del Personal

Cocina Comedor para el Personal (para almorzar y cenar)

Dos baños completos (femenino y masculino)

> Habitación para Guardarropa (con 20 cofres) Cocheras para tres (3) movilidades

Habitación para el sistema de calefacción refrigeración de todo el edificio

Art. 3º - Facultase al Poder Ejecutivo a incluir en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto 2011 las partidas correspondientes destinadas a la construcción del edificio descripto en el artículo 2º, así como llamar a concurso profesional para el estudio y elaboración del proyecto, estudio de suelo, cálculo de estructura y, a través de los organismos competentes, el establecimiento del monto de la obra y cuantas medidas de ejecución y operativas repute idóneas para el mejor cumplimiento de la presente ley, conforme exigencias legales.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 22 de diciembre de 2010.

#### Alejandro Molero

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

#### 7 PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 57921)

#### **FUNDAMENTOS**

#### H. Cámara:

El fútbol en la Provincia de Mendoza, a través de sus diferentes ligas ha tenido una decadencia progresiva desde hace un par de décadas por lo menos, lo que trae aparejado un empobrecimiento de los clubes de fútbol y en algunos casos su desaparición.

Los campeonatos locales departamentales, a través de los clubes de fútbol han servido como contención social a distintos chicos, además de darles la posibilidad a quienes menos tienen de igualarse en la practica del fútbol, habiendo salido jugadores profesionales de la organización de campeonatos departamentales, organizados por sus respectivas ligas de fútbol.

La pobreza de recursos con que cuentan los clubes de fútbol para solventar la liga, lleva a tener que recurrir a distintas instituciones, entre ellas, policía, municipalidad, etc. sin contar, al menos en lo visible, con políticas publicas referidas al sostenimiento del fútbol amateur y profesional con el respeto que cada liga se merece.

Esto se ve reflejado en el Departamento Tunuyán, donde la Secretaría de Deportes de la Provincia entrega subsidios o ayudas económicas directamente a algunos clubes, sin participar a la Liga de Fútbol de Tunuyán que es precisamente la organización creada por los clubes para que los represente.

El pedido de informe tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Deportes de la Provincia informe los subsidios entregados a clubes deportivos, escuelas de fútbol, uniones vecinales y cualquier otra institución semejante durante el año 2010 en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Además se ha tomado conocimiento que la Secretaría de Deportes estaría inscribiendo en Personería Jurídica a algunas instituciones del Departamento Tunuyán, trámite que realiza la Municipalidad de Tunuyán, a través de un área especifica, nos encontraríamos frente a una doble actividad en un mismo espacio.

Por estas consideraciones y por las que ampliaremos en el momento de su tratamiento es que solicito a la H. Cámara el voto favorable del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 15 de diciembre de 2010.

#### **Daniel Ortiz**

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de las organizaciones competentes informe los siguientes puntos:

- a) Para que informe la Secretaría de Deportes de la Provincia de Mendoza si entrega subsidios, ayudas económicas, o de cualquier otra índole a clubes deportivos, escuelas de fútbol, uniones vecinales, o cualquier otra institución de similares características durante el ejercicio 2010. En caso afirmativo, nombre, domicilio de la institución, monto y concepto de lo entregado. Si dichos subsidios son consultados y entregados a las ligas departamentales de fútbol correspondiente.
- b) Si la Secretaría de Deportes de la Provincia de Mendoza, a través de funcionarios a su cargo o terceros contratados, realiza inscripciones de Personerías Jurídicas en el Departamento Tunuyán. En su caso, si comunica dicha actividad al municipio.
- c) Para que informe la Secretaría de Deportes si abona viajes a las escuelas en la Provincia de Mendoza. En su caso, servicio prestado, nombre y domicilio de la escuela y destino del viaje.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 15 de diciembre de 2010.

#### Daniel Ortiz

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES.

#### 8 PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 57949)

#### **FUNDAMENTOS**

#### H. Cámara:

La Feria del Libro de Frankfurt, que se realiza todos los meses de octubre, es probablemente la actividad más relevante e influyente de la literatura mundial. A diferencia de otras ferias de denominación similar (como la de Guadalajara o la de nuestra cercana Buenos Aires), la de Frankfurt no está orientada hacia el público lector. Su norte es el encuentro de escritores con editores, de modo tal que, de los vínculos a desarrollarse en aquella ciudad alemana, surge en el corto y mediano plazo el mapa del mercado editorial mundial.

Pero Frankfurt no importa sólo por su influencia en las tendencias de la expansión de la literatura global. Su decisión de dedicarse

primordialmente a un país en cada edición oficia de caja de resonancia de toda la actividad cultural de la nación elegida.

Este ha sido el caso de Argentina en la edición 2010. La delegación de nuestro país ha sido nutrida y, más allá de las esperables polémicas por perfiles, inclusiones y exclusiones, debe valorarse que la presencia nacional ha sido rica desde un punto de vista federal, con importante aporte de las provincias. En este marco, Mendoza no ha sido la excepción.

En informaciones periodísticas se da cuenta de que fue el gobierno provincial el encargado de seleccionar las obras para representar a nuestra provincia ("...Cuatro videos seleccionados por el gobierno...". Los Andes, 7/10/10) Es entonces cuando llama la atención la presencia del video "Huanacache, retratos en el desierto", dado que su directora, Valeria Roig, era funcionaria del gobierno provincial en las fechas en que ocurren estos hechos. Más precisamente, Roig era la Directora de Comunicación Cultural de la Secretaría de Cultura.

Sin ánimo de poner en tela de juicio los valores artísticos del video citado o la idoneidad de Roig como realizadora, creemos que es menester que el gobierno informe con detalle la realización del proceso de selección de las obras enviadas a Frankfurt, si la convocatoria para participar en tal evento fue pública y realizada en tiempo y forma, además de los nombres de las personas que realizaron la selección final (en el caso de que la secuencia de los hechos se haya realizada de esta manera, cosa que sinceramente esperamos).

Consideramos que, sin una explicación detallada y convincente por parte de las autoridades de la Secretaría de Cultura, el envío de obras a la Feria de Frankfurt habría estado viciado de una grave irregularidad, ya que la participación de artistas en la Feria podría deberse más a una posición ventajosa de los favorecidos para con el gobierno (donde el caso de Roig sería flagrante) que a una selección verdaderamente democrática, seria y responsable.

Es en base a estas cuestiones poco claras que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 15 de diciembre de 2010.

# Raúl Vicchi

Artículo 1º - Dirigirse a la Secretaría de Cultura, a los fines de que informe sobre los siguientes puntos que a continuación se detallan:

- a) Cargo que ocupaba Valeria Roig, dentro del organigrama de la Secretaría de Cultura durante los meses de setiembre y octubre de 2010.
- b) Fecha de convocatoria a los artistas mendocinos para presentar proyectos y obras pasibles de ser exhibidas en la Feria de Frankfurt. Adjuntar sistema de difusión llevado adelante por la Secretaría de Cultura (pauta publicitaria en medios

gráficos, radiales y televisivos) donde se informó sobre el particular.

- c) Nomina de jurados y/o responsables de la selección de los trabajos presentados por la provincia de Mendoza en la Feria de Frankfurt.
- d) Criterios de selección aplicados para analizar y decidir las propuestas mendocinas presentadas en la feria.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 15 de diciembre de 2010.

#### Raúl Vicchi

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### 9 PROYECTO DE RESOLUCION (EXPTE. 57981)

#### **FUNDAMENTOS**

H. Cámara:

General Alvear tiene una superficie de 14.448 km2 y una población es de 50.000 habitantes. Cuenta con un cuerpo de bomberos donde sus efectivos deben multiplicarse en el trabajo a la hora de actuar en una emergencia por su reducida dotación de gente, a más de las carencias de equipamiento, por lo que muchas veces se debe recurrir a los cuerpos de bomberos más cercanos que están en Villa Atuel, a unos 30 km., y en San Rafael, a 90 km.

Al escaso personal, se une la falta de un nuevo camión con cistema y bomba, imprescindible para apoyo estratégico en siniestros. En la parte edilicia, el mayor déficit del Cuartel de Bomberos está dado por la falta de terminación del espacio destinado a usos múltiples, con el fin de darle una operatividad importante en capacitación, dictado de cursos y reuniones operativas.

El Cuerpo de Bomberos cumple un rol muy importante en la zona, sobretodo en la época del estío a la que ingresamos, con el siempre latente incendio de campos de gran magnitud, siendo este departamento la zona con mayor ocurrencia de este fenómeno.

Resulta evidente que la Resolución  $N^\circ$  2867/10 del Honorable Concejo Deliberante de General Alvear se inscribe en este sentido, se adjunta copia de la misma a los fundamentos de este proyecto.

La petición efectuada debe ser resuelta a la brevedad, porque hasta ahora no se han producido siniestros urbanos en forma simultánea, combinados con grandes incendios de campos, pero no creemos que se deba seguir tentando a la suerte, máxime en un verano que se pronostica muy seco, en perjuicio de vida y hacienda de los alvearenses.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solcito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

9 de diciembre de 2010

Mendoza, 22 de diciembre de 2010.

#### Alejandro Molero

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, con premura, a través del Ministerio de Seguridad, provea al Cuerpo de Bomberos de General Alvear de un camión con cisterna y bomba para apoyo estratégico en siniestros, así como arbitrar los medios para la terminación del espacio destinado a usos múltiples, a fin de darle operatividad en capacitación, dictado de cursos y reuniones operativas, asegurando una prestación más eficiente del servicio, con el objetivo de aventar el peligro de nuevos incendios urbanos y de campos que superen su capacidad, frente los meses del estío a los que ingresamos, con pronóstico de muy secos, en defensa de la vida y hacienda de todos los alvearenses.

Art. 2º - Girar copia de la presente al Conceio Deliberante de General Alvear.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 22 de diciembre de 2010.

#### Alejandro Molero

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

> PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 57982)

#### **FUNDAMENTOS**

#### H. Cámara:

Es por todos conocida la emergencia social sobreviviente en toda la geografía del país por las usurpaciones de terrenos públicos y privados por parte de sectores pobres de la población que carecen de vivienda, con la carga de violencia que conllevan, particularmente enfrentamientos que suscitan con otros sectores de la población que tienden a ejercer por su propia cuenta el rol de reprimir estos delitos ante el retiro generalizado del Estado de las funciones de protección.

En muchas provincias las policías locales se ven desbordadas ante la magnitud del fenómeno.

Creemos que Mendoza debe solicitar a la Nación el mismo trato que da a la capital y al conurbano bonaerense y solicitar el envío de efectivos de la Gendarmería para apuntalar las

funciones de prevención y represión de este tipo de situaciones.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de diciembre de 2010.

#### Omar de Miguel

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que solicite a la Nación el mismo trato dispensado a la ciudad de Buenos Aires y al conurbano bonaerense, enviando una dotación de Gendarmería a nuestra Provincia de apoyo a la tarea de prevención y represión ante la actual ola de delitos de usurpación de terrenos públicos y privados que se desarrolla en toda la geografía nacional.

Art. 2º - Girar copia de la presente a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de los Municipios.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 22 de diciembre de 2010.

Omar de Miguel

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y **ASUNTOS CONSTITUCIONALES** 

# PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 57983)

# **FUNDAMENTOS**

#### H. Cámara:

La Provincia cuenta desde 1994, a través de la sanción de la Ley 6045 de Áreas Naturales Protegidas, con la herramienta suficiente para llevar adelante la política de Estado de preservación de los recursos naturales.

La mencionada norma ha permitido llegar a contar con 16 ANP dentro de la variada categorización que prevé. Mientras que sólo en la Cámara de Diputados se hallan en diferente estado de avance en el tratamiento otros 14 proyectos, aparte de los aproximadamente 10 que trata el H. Senado, algunos de coincidente objetivo de preservación que los anteriores.

Parece escaso contar 16 ANP existentes tras los 15 años pasados desde la sanción de la Ley 6045, pero las causas de no alcanzar una mayor protección recursiva obedecen a argumentos.

En primer lugar varios expedientes carecen de los datos de ubicación suficientes: en otras, la realidad científica aconseja modificaciones con inclusiones y exclusiones fundadas.

Además, resulta a veces difícil realizar inspecciones en los sitios mismos, o los organismos ejecutivos padecen presupuestos insuficientes, que les impiden realizar o completar los estudios necesarios.

Por fin las consultas obligatorias por ley al IADIZA hacen que pase algún tiempo para definir legislativamente la aprobación de las propuestas.

En el lapso de tiempo transcurrido desde la sanción, la Autoridad de Aplicación de la ley ha perfeccionado otras propuestas, que esperan la oportunidad de su remisión a las Cámaras, propuestas que en algunos casos derivan de la necesidad manifiesta de proveer preservación a sitios que no resultaban prioritarios frente a otras urgencias.

Sin embargo, a la luz de los avances científicos y técnicos, a la necesidad de concretar los Planes de Manejo faltantes, que son varios, y a la razonabilidad de las propuestas en ciernes, estimo llegado el momento oportuno para acompañar los requerimientos y brindar los medios para redondear la labor hasta hoy realizada y completarla.

La creación de ANP requiere de fondos para terminar estudios en marcha, iniciar otros, elaborar Planes de Manejo, invertir en infraestructura, equipamiento y calificar y disponer de personal suficiente y acorde a la cantidad necesaria para que la implementación sea exitosa.

Por las razones apuntadas, solicito de la H. Cámara quiera dar su aprobación al siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 22 de diciembre de 2010.

# Mireya Díaz

- Artículo 1º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incrementara las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2.011 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables en el monto de dieciséis millones trescientos treinta y seis mil pesos (\$16.336.000) con destino a las siguientes tareas y obras:
- a) Estudio de diseño y superficie para la creación del ANP "Laguna El Viborón" incluyendo gastos en personal e infraestructura hasta Pesos Un millón quinientos mil (\$1.500.000).
- b) Desembocadura del río Tunuyán, Laguna del Atuel, Valle Hermoso, la suma de pesos nueve mil (\$9.000) para cada proyecto para sufragar gastos de trabajo de campo.
- c) Tunduqueral, Paramillo y Cerro Siete Colores, en conjunto, la suma de pesos nueve mil (\$9.000) con destino a diseño y determinación de superficie.
- d) Reserva El Payén, la cantidad de pesos cinco millones (\$5.000.000) para la optimización de la gestión integral, logística e infraestructura.
  - E Reserva La Salina, Castillos de Pincheira.
- f) Tupungato y Reserva Ñacuñán, la cantidad de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000) a cada una para elaborar el Plan de

- Manejo, la dotación de personal, infraestructura y logística.
- g) Caverna de las Brujas y Reserva Telteca la suma de pesos un millón quinientos mil a cada una, destinadas a meiorar la infraestructura.
- Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 22 de diciembre de 2010.

#### Mireya Díaz

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

#### 12 ORDEN DEL DIA

- A) PREFERENCIAS CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN:
- 1 Expte. 55659/10 -Proyecto de ley de la diputada Vietti, estableciendo disposiciones para los honorarios correspondientes a los trabajos, actuaciones y/o intervenciones de los profesionales en ciencias económicas, matriculados y habilitados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, que para su realización requieran independencia de criterio.
- 2 Expte. 49926/08 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a titulo gratuito a la Biblioteca Popular de Alto Verde, Departamento San Martín, una fracción de terreno.
- B) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:
- 1 Expte. 55446/10 Proyecto de ley del diputado Puga, creando la Dirección de Educación Física Hospitalaria en el ámbito del Ministerio de Salud.
- 2 Expte. 57218/10 -Proyecto de ley del diputado Arenas, creando en el ámbito de la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia el Programa "Prevención Vial para Escuelas".
- 3 Expte. 57432/10 -Proyecto de ley del diputado Arenas, designando con el nombre de "Padre Jorge Juan Augusto Contreras", a la Estación de Ómnibus de Mendoza.
- 4 Expte. 57506/10 -Proyecto de ley del diputado Arenas, creando el Programa "Acceso Universal al Deporte y a la Cultura", con el fin de que jóvenes menores de 18 años puedan viajar exentos de pago de boleto en los medios de transporte público de pasajeros.
- 5 Expte. 56019/10 -Proyecto de ley de los diputados Pintos, Limas y Molero, declarando área

natural protegida al Cerro El Nevado, situado en los Departamentos San Rafael y Malargüe, de acuerdo a la categoría IV, Art. 32 de la Ley Nº 6045.

- 6 Expte. 57253/10 Proyecto de ley de la diputada Díaz, incorporando un último párrafo al Art. 255, inciso V, b) del Código Procesal Civil. (DESPACHO DE COMISIÓN)
- 7 Expte. 55368 y sus acum. Exptes. 54219, 56164, 48448, 54123, 54150, 54754, 53529 y 56686, todos vinculados a la Diversión Noctuma. (DESPACHO DE COMISIÓN)
- 8 Expte. 57471/10 -Proyecto de ley del diputado Barrigón, realizando el mantenimiento, saneamiento y modernización de la planta de líquidos cloacales ubicada en el Departamento Tunuyán.
- 9 Expte. 51848/09 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el Art. 47 de la Ley 6722 -Recursos Humanos de los Cuerpos Policiales-.
- 10 Expte. 54220/09 -Proyecto de ley del diputado Blanco, declarando de interés provincial la ampliación y remodelación del Parque General San Martín. (DESPACHO DE COMISIÓN)
- 11 Expte. 56131/10 -Proyecto de ley del diputado Blanco, modificando los Arts. 13, 17 inciso d), 18, 20, 107, 110 inciso f) e incorporando el Art. 19 bis a la Ley 4416 de Obras Públicas. (DESPACHO DE COMISIÓN)
- C) DESPACHOS PENDIENTES DE TRATAMIENTO DEL PERIODO ORDINARIO:
- Nº 233 Expte. 56809/10 -De Cultura y Educación, en el proyecto de ley de la diputada Cardozo, declarando parte integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia, el templete que guarda los restos mortales del General Gerónimo Espejo, emplazado en el predio del Liceo Militar que lleva su nombre.

# EN CONSIDERACIÓN

#### D) DESPACHOS:

Nº 349 – Expte. 54994/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Montenegro, transfiriendo a título gratuito a favor del Club Social y Deportivo San Lorenzo de Malargüe el terreno ubicado en la Ciudad de Malargüe.

# EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Orden del Día.

Preferencias para ser consideradas con o sin despacho de comisión.

Corresponde considerar el expediente 55659.

- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra la diputada Vietti.
- SRA. VIETTI Señor presidente: la mayoría de los legisladores saben el interés y la dedicación que he puesto en este proyecto. Sin embargo, en estos últimos días, como muchos de los legisladores de esta Cámara, hemos estado abocados al tratamiento de las leyes de Avalúo e Impositiva y no me ha permitido ver las correcciones que se han realizado en la Comisión de LAC.

Dado que ya se han realizado las modificaciones y que es un tema personal no haberlas podido revisar, solicito que se apruebe en general y en la próxima sesión se apruebe en particular.

Es la moción que realizo.

- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Vinci.
- SR. VINCI Señor presidente: como bien dice la autora del proyecto hemos recibido en la Comisión de LAC a las personas involucradas en el proyecto que son los contadores, se han hecho modificaciones importantes a la ley y que han tratado una mayor celeridad para el cobro de los honorarios de los contadores y posibilitar que estos profesionales que trabajan como peritos con jueces, auditorias, puedan también percibir su pago en forma rápida ya que muchas veces no lo perciben.

Entiendo que es una ley necesaria, porque los contadores hacen el asesoramiento para el Poder Judicial entre otros y se hacía necesario establecer un marco regulatorio.

Aceptamos que se apruebe en general y la aprobación en particular se haga la próxima semana.

- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Casado.
- SR. CASADO Señor presidente: nuestro bloque va a apoyar para que el proyecto sea aprobado en general en la fecha, porque la norma viene a llenar un vacío a los profesionales peritos, como son los contadores.

En ese sentido vamos a dar el voto en general y la votación en particular se realice en la próxima sesión.

- SR. PRESIDENTE (Tanús) Se va a votar en general.
  - Resulta afirmativa.
  - (Ver Apéndice Nº 7)
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Queda el tratamiento en particular para la próxima sesión.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: para que conste mi voto negativo en general hasta que no lo vea en el tratamiento en particular.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Consta en la Versión Taquigráfica, diputado.

#### ν

#### EXPTE. 49926. TERRENO PARA LA BIBLIOTECA POPULAR DE ALTO VERDE

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 49926.

- El texto consultar Apéndice Nº 1

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Dávila.

SR. DÁVILA - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de 2 minutos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Presidencia dispone un cuarto intermedio de 2 minutos.

- Así se hace, a las 13.35.
- A las 13.37, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Estamos en el tratamiento del expediente 49926, pero antes de continuar en ello le pido a Secretaría Legislativa de lectura a la Resolución 21 para poder continuar con la sesión.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - Resolución de Secretaría Legislativa Nº 21, la parte resolutiva dice:

Artículo 1º - Autorizar el uso de medios electrónicos tales como grabaciones, videos, etc., a fin de registrar lo acontecido en la sesión, que por cualquier causa no fuera posible contar con la asistencia del Cuerpo de Taquígrafos.

Artículo 2º - Certificar por Secretaría Legislativa el contenido final de tales medios, a fin de que, a través de los mismos puedan confeccionarse las versiones taquigráficas y posterior impresión de los diarios sesiones de las reuniones mencionadas.

Artículo 3º - Convocar al director y subdirector del Diario de Sesiones, Sr. Walter Gómez y Guillermo Singaretti, respectivamente, a fin de que asistan y controlan el funcionamiento de los medios a que hace mención el artículo 1º.

El cuarto es: esta resolución se dicta ad referéndum de la Honorable Cámara de Diputados.

Está firmado, el artículo 5º es de forma, y está firmado en la sala de la Presidencia a 29 días del mes de diciembre de 2010 y lo firma el señor presidente de la Cámara Jorge Tanus y el secretario que autoriza.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Sírvanse levantar la mano los que estén por la afirmativa.

Aprobado. Seguimos trabajando. Expediente 49926. Tiene la palabra el diputado Dávila.

SR. DÁVILA - Gracias, señor presidente. Voy a ser muy breve porque sé que hay temas más importantes para la Provincia, no es que éste sea menos importante, pero verdaderamente hay una jornada muy larga hoy.

El expediente 49926, trata de aprobar una media sanción venida del Senado, con aprobación del Senado la media sanción, donde estamos autorizando al Poder Ejecutivo, o sea, de aprobarse esta media sanción estaríamos autorizando al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para la donación de un terreno del Distrito Alto Verde, de San Martín, que estaría destinado a una biblioteca pública que ya funciona dentro del departamento desde el año 2005. Esta fue fundada en el año 2005,y por iniciativa de pobladores del lugar, pobladores que hoy tenemos el grato honor de tenerlos acá en el recinto, lo que es bueno que acompañen y es una gente que viene desde hace muchos años ilusionada con tener este terreno y el sueño del edificio propio, para igual ya desde hace muchísimos años han venido realizando gestiones frente al CONADI, están muy avanzados en el hecho de conseguir subsidios para la construcción de la biblioteca pública, que no solamente sería el destino de biblioteca que ya está funcionando en un edificio alquilado y en algún momento fue prestado, y que no solo es biblioteca sino que ya cuenta con computadoras, han ido trabajando denodadamente y han logrado hoy por hoy, ser una institución muy interesante y de mucho beneficio a los pobladores de la zona de Alto Verde de mi departamento.

Tal vez gente y profesionales de este recinto con mayor conocimiento técnico pueden dar más explícitamente y mejores fundamentos para que este proyecto se apruebe.

Pero realmente quiero más que nada en esta corta exposición, dar los fundamentos sociales, de función social que representa y lo que esta biblioteca personifica para la población, como también, ya que este no solo es un desafío de los legisladores de la zona, no interesa el color político, cumplir un anhelo del intendente del Departamento San Martín que con muy buen tino y buenos ojos ve que esto de instalar una biblioteca y un centro cultural y otras cosas que va a llevar anexado, sirven a descomprimir un poco algunos lugares o bibliotecas de la ciudad de San Martín, porque ya esto como está concentrado en la zona rural da y sirve de mucho a la población de ahí.

Por tal motivo, sin explayarme demasiado, por ahí después de algunos fundamentos y hay resoluciones dentro del expediente que después podemos hacer mención, pero es por lo que pido el tratamiento y la posterior aprobación de este proyecto que va a ser muy importante para los pobladores de la zona de Alto Verde. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Morcos.

SRA. MORCOS - Gracias, señor presidente: simplemente por estar en coincidencia con el diputado Dávila, para adelantar la intención de la aprobación de este proyecto que beneficia a la biblioteca de Alto Verde, para felicitar a la Comisión que está presente, por sus años de lucha porque nada se hace sin dar pelea y por importarle tanto la cultura a Alto Verde, la cultura, la educación, es una sociedad rural comprometida con la comunidad.

Así que, desde ya nuestras felicitaciones, el acompañamiento nuestro para todo lo que necesiten, así como el del intendente, por el cual estamos siguiendo estas directivas.

Muchísimas gracias por su constante lucha.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Han pedido la palabra los diputados Martínez, Negri y Orbelli.

Tiene la palabra la diputada Martínez.

SRA. MARTÍNEZ - Señor presidente: una persona de la comisión habló conmigo y me dice que este terreno ya está escriturado, terminado y a nombre del gobierno de la Provincia.

Así que había que retirarlo, traerlo a Fiscalía de Estado y tratar de darle el tratamiento respectivo para que se le cambia el nombre a la institución donde se va a trabajar, para que se construya lo antes posible así esta gente no tiene que pagar el alquiler que está costeando; y el expediente está terminado y a nombre del gobierno, que es lo importante.

En nada más que eso, sacarlo y traerlo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Negri

SRA. NEGRI - Gracias, señor presidente: aparte de ser una obra muy importante que los vecinos de Alto Verde han trabajado durante muchos años en este tema, en este proyecto, lo importante es que salga de una vez por todas la titularidad del terreno porque sin eso los vecinos no van a poder hacer grandes cosas y no podrán recibir beneficios que tanto necesitan para llevarlo adelante.

Considero que tenemos que buscar caminos más cortos como para que esto se transforme legalmente en algo que le sirva a ellos y que se puedan dar en otorgar proyectos que está necesitando toda la comunidad de Alto Verde; porque la gente tiene intenciones de hacer cosas pero también necesita la ayuda monetaria para hacerlas.

Pienso que lo más pronto posible tendríamos que ver de qué forma podemos solucionarle el problema para que todos los proyectos que se presentan que se pide la titularidad del terreno, como dije anteriormente, se pueda concretar la mira de la biblioteca.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Orbelli, luego la diputada Teresa Maza.

SR. ORBELLI - Gracias, señor presidente: los legisladores somos la voz de los que no tienen voz. En este caso es el pueblo que se conduce a través de sus representantes naturales eso obviamente no nos faculta para solucionar cosas que pueden ser litigiosas, pero desde allí y que el mismo proyecto toma como punto de referencia un pedido del gobierno para que de acuerdo a la situación registrada en la que se encuentra, ya que hay planos anteriores que figuran a nombre del Estado, después hay otros tipos de planos, que no sé si se habrán aprobado o no, lo cierto es que el proyecto, a los efectos de atizar un poco las brasas y darle una alzada necesaria para esto que son iustamente las bibliotecas que no únicamente están cumpliendo la función referida a la lectura o a que los jóvenes tengan acceso a la literatura que necesitan, sino que están cumpliendo una función social en toda la provincia muy importante para reconstituir el tejido social y hacer la contención de los jóvenes con el apoyo muy bueno que quienes han venido con esa vocación gratuita de servicio que tienen, los integrantes, los directivos de la biblioteca de Alto Verde, lo que demuestra claramente de que ellos no cobran un peso para esto, sino que realmente lo que tienen es una responsabilidad cívica, ciudadana y por sobre todas las cosas una gran vocación de servicio para contener y darle instrumentos a los jóvenes para que se capaciten para sacarlos de cualquier otra distracción tan fácil que hay y que, por eso emigran de los hogares, dejan los estudios y después nos quejamos del fracaso y de la evolución de nuestros jóvenes que en definitiva, son la continuidad y el futuro de la Patria.

Tomando sentido a la propuesta del legislador en este proyecto, de que solamente lo que se está pidiendo es que intervenga rápidamente el legislativo, haga la transparencia de las acciones en lo jurídico, si da cabida a un decreto a los efectos de que esa organización gratuita, honoraria, voluntaria, pueda seguir cumpliendo el fin de ser útil y tenga la posibilidad de quedar encuadrado en el otorgamiento de crédito, a los efectos que en ese predio hacer del desarrollo de educación, capacitación para que los jóvenes, como dijo alguien, cuerpo sano mente sana también, mañana puedan aportarle a la Patria.

O sea, es más que meritorio el esfuerzo de los directivos y es una gran responsabilidad de los legisladores, prestarle mucha atención a este pedido y a este proyecto para que llegue rápidamente a manos del Ejecutivo, se interiorice y estoy seguro que este gobierno por su formación doctrinaria y política, ponga blanco sobre negro y le permita encuadrarse para tomar los beneficios y así seguir desarrollando esta noble causa a favor de los jóvenes. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Maza.

SRA. MAZA - Señor presidente: sí, un poco para adelantar mi voto positivo y aprovechar la posibilidad en el día de hoy de felicitar a la Comisión porque tuve la oportunidad de conocer la biblioteca y sé del esfuerzo enorme que esta gente realiza con profunda vocación de servicio; porque como decía el diputado Orbelli; hecho un trabajo ad honoren y que es, por querer un mundo mejor y estar sembrando en los niños y los adolescentes de la zona de Alto Verde, que es una zona rural, y realmente pude ver el cariño y el esfuerzo y el amor que ponen en querer un mundo mejor.

Entonces, aprovecho la oportunidad justamente para poder felicitarlos y, obviamente, adelantar el voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Cassia

SR. CASSIA - Señor presidente: para adelantar también otro voto afirmativo a esto que a nuestro criterio no es un proyecto, sino una causa justa y loable.

Conozco el accionar de esta Comisión que está llevando adelante esta propuesta, así que desde el bloque del Peronismo Federal, adelantamos nuestro voto afirmativo y también felicitar por el trabajo realizado a la Comisión directiva de la biblioteca. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Sí, en nombre del bloque peronista, adelantar nuestro voto afirmativo por el proyecto del diputado Dávila, y también, un voto de confianza a toda esta gente que ha venido a expresar lo que significa una biblioteca popular en Alto Verde.

Las bibliotecas populares vienen a cubrir una necesidad muy importante de la avidez que creemos que tiene la gente por la cultura y que a veces el sistema y los medios ignoran.

En este caso, la presencia de los vecinos de Alto Verde, lo que evidencia y lo que demuestra esta necesidad de desarrollar la cultura; por qué la cultura mejora nuestra calidad de vida. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Babolene.

SR. BABOLENE - Señor presidente: es para adelantar el voto positivo de la bancada demócrata a este proyecto.

Todos los que hemos trabajado en alguna biblioteca pública sabemos del esfuerzo que hace la gente para poder llevarla adelante; en el caso particular que en algún momento me tocó trabajar

con la biblioteca Juan Bautista Alberdi de Luján y estuvimos 90 y pico de años sin edificio propio.

Entonces sabemos lo que es el sacrificio, sabemos lo que se hace y que son las verdaderas fuentes de la cultura de los pueblos las bibliotecas populares porque se hacen con el esfuerzo de la misma gente.

No quiero agregar más nada de lo ya añadido por los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra.

Felicitar a la gente de Alto Verde y decirle que sigan igual; y desde nuestro bloque; adelantar el voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - ¿No hay más oradores?

Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: en anteriores sesiones he explicado medianamente este expediente y hoy voy a tratar de hacerlo rápidamente porque veo que la cámara tiene otra intención.

En realidad, hacer una biblioteca es un acto loable e importante para una comunidad y es una forma de llevar cultura a importantes sectores de la población, cosa que está en el ánimo de cualquier político o de cualquier hombre que esté dedicado, o mujer, que esté dedicado a tratar de bajar por su comunidad; pero desgraciadamente este expediente viene tan trabado desde su origen que en realidad tratar de buscarle el justificativo a lo que injustificable, genera de por sí una serie de problemas.

El primer problema es que cuando llegó este expediente a constitución, venía con una cierta irregularidad.

¿Cuál era la irregularidad? Es que, le autoriza al Poder Ejecutivo, el Cuerpo legislativo, aquí en el futuro transfiera una propiedad que puede ser o no puede ser o puede darse o puede no darse, cosa que expresamente la legislación argentina y en especial la nuestra, amparada en la Constitución nacional y a la Constitución provincial, exige una rigurosidad total porque aparte en el campo también de los derechos reales, el juego de las aspiraciones o de los deseos se consolidan únicamente en el marco de estrictez que da la transmisión o la transferencia de las propiedades.

Y esos derechos en expectativas que tienen algunas personas por el hecho de la posesión o por distintas circunstancias que pueden coadyuvar al elemento, solamente se puede consolidar cuando hay un reconocimiento judicial en específico.

Pues bien, aquí estamos hablando de una propiedad que de ser propiedad del gobierno provincial, es una propiedad del dominio privado, del Estado provincial.

Si fuera una propiedad del dominio privado del Estado provincial, sin ninguna duda el Poder Ejecutivo le tendría que pedir al Poder Legislativo que transfiera la propiedad; porque no es el Poder Ejecutivo el que transfiere, es el Poder Legislativo el que tiene la facultad de las transferencias; cuando el Estado es en sí dueño.

¿Pero qué ha pasado en este expediente?

Cuando hicimos toda la verificación resultó que la propiedad no está a nombre del Estado provincial. Entonces, a raíz de eso, se le manda a pedir un informe al Fiscal de Estado y al Asesor General de Gobierno que remite con unos informes bastante lasos, pero se lo voy a leer y le voy a pedir autorización a la Cámara para que no crean que esto es una atribución o un capricho de quien está hablando para oponerse a que se transfiera una propiedad que en realidad estaría puesta al servicio y en bien de la comunidad; o sea; parto del convencimiento que es preferible que en ese terreno exista una biblioteca y lo que es este un baldío. Éste el principio sobre el cual uno tiene que partir.

Se les manda este escrito en función de la Comisión al Fiscal de Estado y al Asesor General de Gobierno; y el Fiscal de Estado no hace mal en ir y consultar al escribano general de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

¿Y qué contesta el escribano?

Dice así textualmente: "dirigido al director de asuntos administrativos de Fiscalía de Estado, doctor Abel A. Albarracín. Informo a usted, que entiende el suscripto que la prescripción adquisitiva debe realizarse contra la sucesión Diego Zayanca, por encontrarse el inmueble dentro del título inscrito en el registro de la propiedad y no, como bien mostrenco, tal como se indica en la carátula del plano".

En realidad querer hacer aparecer bienes inmuebles como bienes mostrenco, es una barbaridad, porque son bienes registrales. Es el primer principio y lo hace sutilmente el escribano, lo dice sin decir nada mal, si ningún adjetivo calificativo.

O sea que el escribano general de Gobierno reconoce que esto es parte de una propiedad que se encuentra en esa famosa propiedad que es fuente y origen de una gran cantidad de conflictos, pero que no tiene discusión de quién es su dueño originario, que viene de un instituto de 1.700, que le daba y le cedía al Norte de lo que hoy es la vieja Ruta 7, la mayoría de estas tierras al inca Diego Zayanca. Perdón, creo que en esa época era el Inca Pascual Zayanca.

Y Diego Zayanca, debe haber sido uno de los sucesores, habría que revisar uno de los 5.000 tomos que tiene este expediente.

Pero en realidad lo que le está diciendo el escribano al Estado provincial es: "señores, si ustedes se consideran que ha pasado la prescripción adquisitiva y tienen derecho a la tierra, tienen que ejercitar el derecho".

Y el derecho para los bienes privados del Estado es un juez, porque el único que te puede hacer valer la existencia de una ley, como la nacional que cita el mismo asesor de Gobierno, es un juez, que el que dice: "ordénese, en definitiva, en función de tal mérito, de tal cuestión, tal otra cuestión, tal otra cuestión, tal otra cuestión, por la posesión".

Es decir, hay que demostrar que el Estado tuvo posesión durante más de 20 años, etc., etc., etc., para que el juez diga: "señores, esto es propiedad del Estado provincial".

Entonces, recién cuando ocurre eso, el Estado provincial va a poder decirle a la Legislatura: "dónese a la institución tal, tal terreno, delimitado por tales límites que consta en el plano adjunto hecho por el agrimensor tal, para y con el cargo de construir el mismo terreno una biblioteca".

Pues bien, esto que hemos venido planteando sistemáticamente ha hecho que avanzara el gobierno haciendo el decreto para que se solicite la prescripción adquisitiva; pero acá se inventó de que nosotros lo que tenemos que darle al gobierno es una autorización para que ellos lo transfieran.

No, en todo caso, ¿nos estamos dando una autorización a nosotros mismos para transferimos en el futuro, para transferir el futuro? Tampoco. Esta es una cuestión que no encaja dentro del sistema.

Entonces, en base a ese decreto que ha hecho el Poder Ejecutivo, en donde expresamente determina esa propiedad por prescripción adquisitiva del gobierno de la Provincia, tendrá que convalidarla con un juez que la consolida. Un juez en la justicia la que cumple con la otra etapa.

Mientras el juez no diga que la propiedad es del Estado provincial, esto que vamos a sancionar es una simple expresión de anhelo: "el día de mañana, si el gobierno provincial tiene esto como propio y se lo reconoce un juez, le podrá dar a la organización que pretende armar la biblioteca, o sustentar la biblioteca". No es así la cuestión tampoco.

Entonces, me parece que con la prudencia del caso y habiéndose avanzado con el tema del decreto, cuando el gobierno tenga reconocida la propiedad de la misma, se podrá hacer la transferencia definitiva de esa propiedad, a partir de las Cámaras. Este el planteo que hicimos; de no ser así; también se lo dije a la Comisión en su momento, lo que tenían que hacer era, expropiar el terreno, que eso sí lo puede hacer la Legislatura, depositando el monto del Avalúo correspondiente al día de hoy para que el legítimo propietario tenga derecho y acceso en donde se pierde el objeto de la expropiación y lo único que se discute es el precio, y hecho esto la Comisión podrá acceder o esta organización, podrá acceder a la propiedad para construir la biblioteca, hacer la biblioteca con un marco de seguridad que lo daría la existencia de esa ley.

De otra manera, lo que estaríamos haciendo es una cuestión que está en contra de la Constitución que no respeta el derecho a la propiedad privada. Porque aunque sea propiedad de Diego Zayanca y esté en el marco un expediente que es un gran complejo jurídico por la cantidad de cesiones, ventas que se hicieron de la misma propiedad a distintas personas, y si mal no recuerdo de estos terrenos varios están escriturados a nombres particulares, o sea que en algún momento

se transfirieron, hoy estaríamos acometiendo con un error jurídico de tamaña naturaleza que dejaría a esto en una endebles tal, que demostraría que existe inseguridad jurídica.

Por esta razón, señor presidente, y engrandeciendo la postura de quienes luchan permanentemente para generar un mecanismo social para favorecer el acceso de la cultura a toda la gente como un bien público, con bien de toda una comunidad y entendiendo, que este fin es un fin solidario al cual hay que apoyar fuertemente y hay que contribuir, no me cabe la menor duda que el fin no justifica que se haga por cualquier medio.

Entonces, comprometo personalmente en contribuir para que esto sí sea en el futuro, pero sancionar esta ley sería un error.

Por estos motivos voy a votar en contra de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Siguen los 3 oradores el siguiente: Luis Petri, Rogelio Gil y Néstor Piedrafita.

Tiene la palabra el diputado Petri

SR. PETRI - Señor presidente: en primer lugar quiero adelantar mi voto positivo al presente proyecto. Y lo digo no solamente por cuestiones sociales, culturales, sino también por cuestiones jurídicas.

Sin lugar a dudas la función social que cumple la biblioteca popular de Alto Verde es inconmensurable. Asisten más de 200 socios, poseen más de 5.000 libros y está ubicada en una zona rural del Departamento San Martín y todos saben las desigualdades no solamente que se viven en las zonas rurales de dicho Departamento, sino en todas las zonas rurales de la Provincia de Mendoza en donde el acceso a la salud, al transporte, a la educación y la cultura no se da de la misma forma que los grandes centros urbanos, los servicios no llegan de la misma manera, llámese uno presiona un botón y no prende la luz, y eso siempre es un ejemplo de una chica de Alto Verde muy amiga mía, Mariana Silvestrini, siempre da cuando nos juntamos y ella recuerda y cuenta cómo es la vida en un distrito.

Y lo dice también una persona que nació en un distrito, nací en alto Salvador, y hasta los 2 años viví allí. Y tener una biblioteca popular en un distrito no es un hecho menor, porque es acercar la cultura y posibilitar el arraigo y la superación de miles de personas que viven en los distritos, que viven en las zonas productivas, que viven en los lugares en donde los pueblos se hacen grandes, siempre digo: El Departamento San Martín que es el principal productor vitivinícola no solamente de Mendoza sino de todo el país, es grande por su vitivinicultura y para honrar esa vitivinicultura, para honrar esos productores, esos trabajadores, nada mejor que darles calidad de vida en el lugar en donde viven. Y nada mejor que acompañar y apoyar este tipo de iniciativas que tanta significación tiene, no solamente para la gente de Alto Verde, sino para la gente del Ramblón, para la gente de Santa Rosa, para la gente de Junín porque estamos acercando la cultura no solamente para Alto Verde sino a todos y cada uno de los rincones limítrofes de la zona de Alto Verde e ingeniero Giannoni.

Se ha trabajado mucho, señor presidente, para lograr la aprobación de este viejo anhelo de la biblioteca popular de Alto Verde.

Señor presidente, me quiero referir a algunas consideraciones de tipo jurídico, les cuento la buena fe de mi compañero de bancada Raúl Vicchi, porque él entiende y es legítimo, que el camino que debe seguirse para la aprobación del presente proyecto es otro, y lo bueno del derecho, lo bueno de la ciencia jurídica es que siempre dan distintas alternativas, nunca hay una sola salida a un mismo problema jurídico, sino que por el contrario, desde la propia facultad de derecho nos enseñan que un problema jurídico puede tener distintas soluciones o distintos caminos que arriben a una misma solución.

He leído, teniendo el expediente que autoriza la transferencia del inmueble, aquí claramente estamos en presencia de un expediente que se han solicitado muchos informes catastrales, dominiales, se ha pedido la intervención a distintos organismos en donde costó mucho individualizar e identificar el inmueble porque estaba discutido, en un primer momento, su situación dominial y su situación registral; porque los informes venían de vuelta y no se anunciaba quién era el propietario del inmueble, o bien se decía que el propietario del inmueble era el gobierno de la Provincia, o se denunciaba como propietarios a otras personas; pero lo cierto es que en el derecho, señor presidente, existe un instituto la prescripción adquisitiva o la usucapión, y ese instituto aplicable a este caso supone que el transcurso del tiempo, la posesión pacífica e ininterrumpida pone en cabeza de aquella persona que tiene esa posesión, o le da la posibilidad de adquirir la propiedad, es un instituto que muchos particulares utilizan a la hora de adquirir sus propiedades.

Pues bien, en verdad que existió un informe de Fiscalía de Estado solicitándole al escribano general de Gobiemo que indicara cuál era la situación dominial, y él, fíjense lo que dijo, y voy a pedir autorización para leer: "La Escribanía General de Gobiemo tomó intervención en la presente causa e informó que la prescripción adquisitiva debe realizarse contra la sucesión de Diego Zayanca, por encontrarse dicho inmueble dentro del título inscrito en el registro de la propiedad, no siendo un bien mostrenco, bien lo decía el diputado Vicchi, tal como se indica en el plano de mensura".

Pero posteriormente sigue el presente informe y, dice: "En mérito a los antecedentes reseñados ut supra, Fiscalía de Estado en general no tiene objeción alguna que formular respecto a la prescripción adquisitiva del inmueble en cuestión, y por ende a la emisión del decreto respectivo que así lo declare, pero en particular deberá procederse a rectificar el visto de la norma proyectada ya que

dicho bien raíz tiene dueño y por ende, no resulta aplicable al caso de examen el artículo 2342, inciso 1º) del Código Civil Argentino, como se consignara".

¿Qué significa esto, señor presidente?

Que vamos a autorizar al Poder Eiecutivo a transferir un inmueble. Un inmueble que el Poder Ejecutivo viene poseyendo desde hace más de 20 años y así lo acredita que en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble, funciona la policía de Canes de la Provincia de Mendoza, está totalmente indubitado en este caso que la prescripción adquisitiva va a salir a favor del gobierno de la Provincia porque hay antecedente que así lo ameritan y por lo tanto, señor presidente, en necesario que esa facultad que bien decía el diputado Vicchi, tiene la Legislatura de la Provincia, se la delegue al Poder Ejecutivo para que éste inscriba el bien a su nombre automáticamente se lo transfiera a la biblioteca v tenga el cargo en 8 años de construir esa biblioteca tan ansiada, tan necesitada y tan querida por todos los pobladores de la zona de San Martín y de la de Alto Verde.

Por eso decía que, es el camino inverso al que propone el diputado Vicchi, pero que en definitiva lleva a la misma conclusión o al mismo resultado que es la posibilidad cierta de que hoy salga una norma que dé la autorización al Poder Ejecutivo y a partir de allí tener la posibilidad de la construcción de esa biblioteca popular.

Es cierto que va a tener que dictarse un decreto y que va a tener que declararse la prescripción a favor del gobierno de la Provincia, pero no caben dudas de que esa prescripción se va a declarar porque está absolutamente demostrado que el Estado ha poseído en forma continua, ininterrumpida y pacífica por más de 20 años.

Entonces, por esas consideraciones jurídicas, pero por sobre todas las cosas, señor presidente, porque nunca ha estado demostrada la utilidad pública de un bien, de una ley en este caso, porque está prestando esta propiedad, está prestando una función social y ya hace más de 50 años se habla de la propiedad privada pero también de la función social que debe prestar la propiedad privada y cómo debe ceder esa propiedad privada ante bienes de utilidad pública que cumplen una función social indubitable; es que estoy convencido de que hoy esta Legislatura de la Provincia debe sancionar esta ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir y a partir de allí, realizar todos los actos útiles para que la Comisión directiva de la biblioteca popular de Alto Verde se haga de este bien tan preciado para toda la comunidad de San Martín.

Por estas breves consideraciones, señor presidente, es que voy a adelantar mi voto positivo al presente proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) Hay cuatro oradores y agrego dos oradores más: Raúl Vicchi y Aldo Vinci.

Menciono los oradores; Rogelio Gil, Néstor Piedrafita, Ricardo Puga, Carlos Bianchinelli, Raúl Vicchi y Aldo Vinci.

Ha pedido nuevamente la palabra la diputada. Disculpe no la había visto, se incorpora la diputada Martínez.

¿Diputado Gil, le da una interrupción breve a la diputada Martínez?

SR. Gil - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Está concebida la interrupción, diputada.

SRA. MARTÍNEZ - Señor presidente: creo que la biblioteca se debe hacer, pero esa biblioteca tiene que tener un título que sea válido. Me comentaron que el gobierno de la Provincia era el titular, si el gobierno de la Provincia no es titular y hay un tal Cazaban, Casan, no sé cómo se llama el titular de esas tierras y ha sido por años de ellos, ahí hay que hacer un título supletorio, la usucapión, la prescripción adquisitiva va a correr porque han tenido la posesión pacífica de la cosa durante más de 20 años; pero eso lo tiene que dar el juzgado y un juez, ninguna Cámara puede dar titularidad de dominio. Ahí hay que ir a hacer un título supletorio del juzgado. El juzgado le va a dar el título, le va a dar validez para que a esa gente nadie la pueda sacar, porque si no hay un título mal dado. Tiene que ser un título legítimo para que la gente vea colmados sus deseos de lo que está haciendo; no le podemos dar un título dado por cualquiera: es el juez del juzgado el que da la titularidad con estudio de agrimensor, mesura, avalúo, escribano, estudio y título y después recién viene el título supletorio de ahí el juez va a decir que por tener por 20 años la cosa en forma pacífica por haberla cuidado y haber estado en ella le otorgamos.

Tienen que hacer eso porque sino no están seguros con la propiedad, es pan para hoy y hambre para mañana.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Sigue en uso de la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: como miembro del bloque justicialista Frente para la Victoria, mi voto obviamente es afirmativo; pero se ha incurrido en una discusión de tipo jurídico y me gustaría tranquilizar a las personas que están acompañando esta sanción definitiva, si Dios quiere, con la tranquilidad de que pudiera votarse aquí, de la media sanción que viene de Senadores.

Para empezar, este es un proyecto cultural, social y educativo. Es la biblioteca Alto Verde, no voy a ser historia.

Cuando ingresa el proyecto en el Senado, sí, contenía un error, pero que fue visto por el artículo 1º, directamente decía: "transfiérase a la biblioteca popular tal, tal y tal."; y daba los límites en el artículo 2º y el cargo en el artículo 3º.

Existía una nomenclatura catastral. Esto ha tenido distintos vaivenes y ha llegado al punto en el que estamos con media sanción del Senado en donde el Poder Legislativo, en una cuestión de oportunidad y de justicia no es que se aparte de la ley, por el contrario, hace y dicta una norma dentro de sus facultades y dentro de lo que podría ser en su momento, porque la misma que se va a dictar es: "autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito la biblioteca, con los ocho años, título de donación y demás".

El despacho del Senado, esto es muy curioso, fue votado por unanimidad, 33 votos, ninguno negativo.

Esta media sanción fue votada también por excelentes profesionales, aún escribanas, el fallecido senador por el Partido Demócrata Aldo Giordano, la escribana Merino, presidenta de la Comisión de LAC, diría que está saldado el tema de la legalidad respecto a este despacho que vamos a votar; por eso le quiero dar la tranquilidad.

Si existe un tema que cuando el dominio esté, la inscripción registral esté, la autorización que por adelantado se le está otorgando; pero tiene tanto sentido esta ley que vamos a votar ahora, porque hoy son distintas las interpretaciones que se le puede dar a la ley, que significa una ley.

Y bueno, la ley, el derecho, mi sentido y en nuestra doctrina, en una construcción cultural de la sociedad que tiene como objetivo imponer la justicia, promueve la paz, el orden, y contribuir al progreso de una comunidad, ya sea la ley magna como las leyes que en su consecuencia se dicten.

Esta ley tiene ese objetivo, absolutamente tiene ese objetivo, y no porque faltaran o faltasen algunos de los pasos para que se diera el dominio registral, esta ley deja de tener sentido; al contrario; le da una seguridad absoluta a los poseedores y una tranquilidad a una comunidad que lo que están buscando, no siendo en absoluta una ley contraria a derecho ni mucho menos a la Constitución ni nacional ni provincial y con los requisitos que ella misma tiene esta es una ley que debe ser en el día de la fecha votada afirmativamente para darle sanción y así elevarle al Poder Ejecutivo para que la promulgue lo más rápido posible. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Leo el listado de oradores que siguen: Piedrafita, Puga, Bianchinelli, Vicchi nuevamente y Aldo Vinci.

Tiene la palabra.el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Decididamente voy a apoyar la aprobación de esta donación y lo voy a hacer por dos razones distintas: una jurídica y otra que no tiene nada que ver con lo jurídico, pero que no es menos importante.

Veía a los vecinos estoicos desde temprano con sus cartelitos y dije: no es común que venga gente a pedir por otros, vienen a pedir para sí, acuden empresarios para que no les subamos los impuestos, a pedir subsidios, vienen distintos

sectores del gobierno provincial, del sector público, a pedir por sus derechos y está bien que lo hagan, pero casi nunca vienen a pedir por otro.

Por ello no vinieron a pedir, seguramente están soñando en tener un ámbito para las futuras generaciones para que sus hijos, sus nietos o los chicos que no conocen tengan una biblioteca.

Me hizo acordar mucho cuando hace añares venían a pedirme cosas, querían un banco, no había bancos, para hacer cualquier operación bancaria había que hacer 40 ó 50 Km. ida y vuelta, venían a pedir una comisaría porque no había policías, por un colegio secundario, acompañaba a mi papá con otro vecino muchas veces y así se hizo Mendoza, así se hicieron los pueblos y cuando empezó a fallar el mecanismo de solidaridad los Alvearenses, cada uno como podía debía dedicarle tiempo a la comunidad; el de no estar atento a los procesos sociales, el país se empezó a venir abaio.

Como decía el proceso militar que crea esa conciencia: "cada uno en lo suyo defendiendo lo nuestro". Y era cada uno lo suyo defendiéndose así mismo en definitiva, pero se perdió el sentido social.

Recordaba esa experiencia, de la expectativa de niño con que uno venía a veces a ver cosas que no ha visto nunca, no sé si ustedes habrán estado en muchas sesiones, pero de niño no había estado en ninguna.

Y, la primera razón por la que apoyo, es porque le reconozco esa voluntad altruista que los ha movilizado hasta acá y seguramente desde otras oficinas públicas del propio San Martín o de la provincia, etcétera, etcétera, etcétera.

Entonces, voy ahora a lo jurídico.

Es cierto que en 1.713 la corona española medieval le dio al Inca Zayanca, prácticamente todo el Este de la Provincia, San Martín, y es cierto que hay registros en los cuales esto está anotado.

También es cierto que de aquella época a ahora pasaron tantas cosas.

Y también es cierto que el derecho registral no es todo en la propiedad, porque como se manifestó acá y así sucedió en muchos casos; o títulos posteriores o la posesión ininterrumpida de determinados terrenos ha hecho que exceda el derecho notarial ante esos hechos nuevos, no voy a profundizar en el tema, pero este es el caso hace pocos días nomás un descendiente del inca Diego Zayanca, Joaquín Zayanca, se agarró a palos en La Horqueta porque sostiene que un lugar donde había un asentamiento que varios cientos de familias, ahora le pertenece porque según este hombre, es descendiente de Zayanca y Zayanca tenía esos terrenos a su nombre; pero también es cierto que aparecieron otros vecinos con título de propiedad posterior y otros que alegan la posesión veinteñal, treintañal, sobre esos terrenos que me parece que es el caso.

A mi me parece que si autorizamos al gobierno de la Provincia a transferir tendrá el Poder Ejecutivo de la provincia que perfeccionar el título, seguiría, "seguir ejerciendo su posesión a través de la biblioteca Alto Verde porque la posesión se puede

ejercer por sí o puede ser a través de un tercero, y si el Poder Ejecutivo autoriza a esta entidad que seguramente tienen personería jurídica y demás, a ejercer posesión sobre el terreno en el cual construir, evidentemente vamos a perfeccionar más cerca o más lejos el título y se va a perfeccionar y le va a corresponder a la entidad y así seguirá por los años de los años.

En consecuencia, en mérito a la brevedad, señor presidente, quiero acompañarlo aunque sea mínimamente en su voluntad. No quiero que se vayan hoy frustrados aunque se lleve la duda de si el título es perfecto, llévense si quieren un título imperfecto; pero llévense también la clara demostración de que hay voluntad política de iniciativas como ésta las cuales no se tienen que perder y tienen que ser cada vez más numerosas en nuestra Provincia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia comparte como siempre sus fundamentos, lo cual me preocupa a veces.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Gracias, señor presidente: no, no se tiene que preocupar, es un buen sentido social el que ha planteado el diputado, lo grave sería que pensara todo lo contrario, en todo caso.

Fíjese qué tan fácil sería resolver este problema, si la posesión la tiene el Estado provincial y lo está usando a través de una comisaría que está instalada en ese lugar, el Poder Ejecutivo podría autorizar ya a que funcionara la biblioteca y después perfeccionar el título, no necesitaría ni siquiera de la Legislatura para resolver este problema.

Pero es cierto también que las garantías constitucionales del derecho de la propiedad que ha expresado el diputado Vicchi, son un elemento de juicio que siempre uno debe tener en cuenta con el objeto de garantizarles el derecho a los ciudadanos respecto de la propiedad o títulos que tiene.

Recordaba recién la opción fuera de la ley. Hay un libro de Macuca Llorens, cuenta la historia del barrio San Martín.

El barrio San Martín era un basural, hoy es una ciudad y los vecinos se lo propusieron y en un momento determinado lograron desarrollar un ámbito de trabajo con cooperativas que generaban viviendas, se colgaron de la luz, del agua, y terminó después posteriormente el municipio y la provincia, legitimando los títulos que precariamente con la usurpación pudieron lograr los vecinos que hoy viven en el barrio San Martín y muchos de ellos aún viven allí; que efectivamente el tema social es un fundamento muy importante a la hora de dirimir este tipo de cuestiones.

Lo que debemos hacer es invertir la acción legal, digo, convertirla, plantear la necesidad de que sea transferida a la biblioteca el ámbito en cuestión y que el Poder Ejecutivo -como bien se ha dicho recién- perfecciona el título, posteriormente después de la declaración de la Cámara de Diputados acompañar la autorización al Poder Ejecutivo para la

transferencia de esos terrenos; y para hacerlo el Poder Ejecutivo va a tener que perfeccionar los títulos, de lo contrario no lo va a poder hacer. Esto es mucho de la realidad, pero si tiene la plena ocupación del Poder Ejecutivo desde hace tantos años y un ámbito institucional como la policía de Mendoza funciona en ese lugar, rápidamente esto puede tener una resolución 7 el Poder Ejecutivo tiene toda la predisposición de realizarlo. Esto es lo que me parece con mayor sentido señor presidente.

Hablar de las bibliotecas, perdido el hábito de la lectura en la Argentina, donde ni los chicos saben leer y los maestros saben leer porque hace pocos días tuve ocasión de estar en una escuela y realmente me daba pena ver cómo leía una maestra, con muchas limitaciones lo hacía con un discurso.

Quiero decir con esto que las bibliotecas no solo generan el hábito de la lectura, sino que permite que la gente, el prójimo se junte, se estimule diariamente en un proceso de solidaridad muy amplio.

Del punto de vista de lo social, no hay ninguna duda de la legitimidad del planteo y lo están con absoluta claridad, le ha dicho que está absolutamente de acuerdo, consecuente con el reclamo y ha planteado obviamente, desde el punto de vista legal, una observación, como en los casos de la legalidad hay distintas visiones, Piedrafita ha planteado una legal, y Petri ha planteado otra, y como dicen a veces los abogados, la biblioteca de un lado dice una cosa y la del otro dice otra, pero como ciudadano, como abogado, tengo la obligación de suavizar este tema desde el punto de vista político y social.

Voy a apoyar decididamente el proyecto, señor presidente, porque lo que ha quedado claro cuando uno termina de leer la opción fuera de la ley, es que los ciudadanos muchas veces tuvieron que optar por asumir a veces un proceso contrario al principio de constitucionalidad, como era la ocupación de aquel basural del barrio San Martín que hoy es una gran ciudad, con muchas dificultades pero con gente que tiene la mentalidad de transformación y que realmente es muy cara a los sentimientos de la ciudadanía de Mendoza.

Y, en un barrio, en las comunidades, en las zonas rurales, hay muchísima gente que trabaja al amparo de este concepto de la solidaridad, dejando de sí mucho esfuerzo y mucho trabajo y lo hace mínimamente tras de un cartel como podría ser la biblioteca de Alto Verde, pero ahí adentro, en el imaginario colectivo hay que pensar que hay sentimientos de horas de trabajo y esfuerzo para poder concretar es tener.

La Cámara seguramente, va a prestar sanción favorable a este proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se agrega la diputada Mireya Díaz a la lista de oradores. Vamos por el número 19. Muy buen debate, diputados.

Se agrega la presidenta de la Comisión de LAC, Silvia Cardozo.

Seguimos con el diputado Bianchineli, presidente del bloque oficialista.

SR. BIANCHINELLI - Seré breve: en función de la hora, creo que los votos para votar esto afirmativamente están, se han esgrimido argumentos que son por demás valederos y suficientes como por lo menos para expresar cuál es la vocación y la voluntad de esta Cámara en su mayoría, no sé si en la totalidad; pero quiero simplemente aclarar dos cosas.

Por un lado, lo que hace a lo social, no voy a expresiones que han manifestado legisladores en este recinto, simplemente decir que creo que muchas veces hemos equivocado el camino de crecimiento de una ciudad y esto de haber crecido sin la planificación y si la posibilidad de que los distritos alejados el arriar cabeceras tengan el mismo grado de oportunidad y de igualdad para el desarrollo de los jóvenes, para que estos jóvenes no terminen pidiendo, o trabajando o estudiando а las grandes ciudades concentración, en la urbe que se han aprovechado de la falta, a veces, de respuesta de los distritos alejados y han crecido en función -insisto- de la falta de inversión de los gobiernos locales, provinciales. hasta nacionales, en beneficio de los grandes capitales.

Vengo de un departamento que tiene 60% de la zona rural y el 40% urbano, que es Maipú, y entendemos lo que desde hace un tiempo nos costó entender, de que había que generar las mismas posibilidades de la gente aleiada de la zona, de los distritos y generarles el servicio e infraestructura pero también en algo tan importante como el tema de la cultura, de la educación, de lo social y de lo deportivo, para que esos jóvenes no tengan necesidad vuelvo a insistir- de tener a su distrito hará más que como dormitorio hasta que puedan independizarse económicamente y ya no vuelva más entonces, transformamos a esas comunidades en comunidades viejas -con todo el respeto lo digocomunidades que se van estancando y no van creciendo en la misma proporción de posibilidad en ese crecimiento, estoy hablando que tienen las zonas urbanas más pobladas.

Así que en virtud de una biblioteca popular, de la necesidad de que esto esté en cada rincón de la provincia, de la zona más alejada, está por demás volvernos a expresar en la necesidad y de la tarea que hace la gente que generalmente lleva adelante este proyecto.

Quiero expresar también, señor presidente, que más allá de que es cierto, escuchaba a algún legislador que decía, para qué vamos a autorizar sobre algo que ya hay autorización.

Mire, en esta cámara autorizamos muchas veces cosas o sobrelegislamos cosas que ya están legisladas, y a veces lo hacemos con el simple hecho no solo respaldar una situación ideal de legitimidad, sino también de respetar, señor presidente, la voluntad y la vocación del legislador, esa persona que ha trabajado también y se ha

manifestado a través de un proyecto dándole legitimidad y respaldando algo que quizá ya está, de alguna manera, legalizado o que está legislado.

Creo que una cosa no quita la otra y darle posibilidad de que havan legisladores del Departamento San Martín, de cualquier color político, que hayan trabajado este proyecto, con la gente que haya respaldado la tarea que vienen desarrollando que a su vez quieran darle una legitimidad al Poder Ejecutivo, a los efectos que, por ley ya tiene la facultad, y esto lo sabemos, señor presidente, porque si usted me permite quiero leer algo que se me arrimó y que me parece muy importante, y dice: "el artículo 2º, de la Ley 2420, ley nacional por supuesto, modificatoria de la Ley 21477, establece posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas, autárquicas y en su caso por sus antecesores deberán surgir de informes en los respectivos organismos donde se especificara el origen de la posesión y el destino de afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando en su antecedente que obran en poder de la administración. Cada inmueble será escrito con su ubicación, medidas de linderos, según plano mensura que se agregará. El Poder Ejecutivo provincial a la autoridad ejecutiva municipal declarará, en caso la prescripción adquisitiva operada, las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso servirán de título bastante para el registro de la propiedad inmueble".

Con esto te quiero decir, señor presidente, que a partir también de una solicitud, y de esto tengo conocimiento con usted que hemos compartido las reuniones de gabinete del gobernador, de una solicitud que la gente de la biblioteca le hizo al gobernador expresamente, creo en alguna fecha de inauguración de una obra de Permanentemente, constantemente, el gobernador ha pedido esta norma, este proyecto de ley, a los efectos de legitimar, como decía anteriormente, un decreto que está decidido a firmar y transferir y hacer todos los actos útiles para que esta propiedad no solo sea el Estado provincial sino que sea transferida inmediatamente a la gente de la biblioteca popular.

Por lo tanto, en honor a la brevedad que había dicho anteriormente, vamos a votar positivamente como lo han manifestado algunos integrantes de mi bloque y esperamos que lo haga la mayoría de la Cámara en el mismo sentido. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: la prudencia me indicaba que tenía que hablar lo justo y no expresarme más allá de algunas cuestiones; pero la grandilocuencia de algunos términos a los cuales no

hice referencia en contra, me habilitan para hablar por esta segunda vez.

En realidad, nuestro país, si queremos vivir en estado de derecho, lo irregular no puede superar a lo establecido y lo jurídico es un elemento fundamental para que el Estado con la sociedad respete los derechos y obligaciones de cada uno de nosotros, los ciudadanos; porque es la forma de respetar los derechos establecidos en la Constitución desde los derechos humanos hasta el derecho de la propiedad.

En este sentido se dijeron muchas cosas, incluso, mi colega de bancada y correligionario leyó una parte del informe del fiscal de la Provincia y el diputado Bianchinelli acaba de leer otra parte del informe al que hace referencia el doctor Mosso Yanini, que es el asesor general de Gobierno.

Le voy a leer para que quede absolutamente claro, la última parte de ambos que es a la que nadie hace referencia y dice en la última parte el fiscal de Estado, autoríceme la lectura, señor presidente: "en mérito a los antecedentes reseñados ut supra, Fiscalía de Estado en general dice, subrayado, no tiene objeción alguna para formular o qué formular, respecto a la prescripción adquisitiva del inmueble en cuestión y por ende, a la emisión del decreto respectivo que así lo declare".

O sea que el fiscal de Estado dice que hay que hacer un decreto reclamando la prescripción adquisitiva para ir a la justicia a solicitar que le dé el derecho para que inscriba en el Estado e inmediatamente sigue, y dice: "pero, en particular, deberá procederse a rectificar el "visto" de la norma legal proyectada (decreto), ya que dicho bien raíz dueño -así, concreto lo dice- y por ende no resulta aplicable al caso el examen del artículo 23 42, inciso 1), del Código Civil Argentino, como se consignara, previo a esta -lo dice el fiscal de Estado, no lo digo yo, acá está, página 274, última parte, lo estoy leyendo textual- previo a esta diligencia deberá rectificarse el plano de mensura acompañado y agregado a fojas 4 o las razones precedentemente expuestas, para lo cual deberá realizarse un estudio de títulos -un estudio de títulos- en base a los asientos de registro de propiedad inmueble e incorporarse fotocopia certificada". Fiscal de Estado.

Y ahora vamos a lo que dice el asesor general de Gobierno. Dice al final: "el decreto proyectado en su artículo 1º -o sea que convalida lo que había pedido el escribano, decreto para solicitar la prescripción adquisitiva, convalidar, o sea la pretensión del Estado de que el dueño de ese terreno, por supuesto, previo a alegar que tiene posición, etc., etc., y todo lo de más- describe acabadamente la ubicación, medida y linderos del inmueble que se declara adquirido por prescripción está haciendo referencia al decreto- de conformidad al plano de mensura agregado en sus artículos 2º y 3º, dispone la confección de la pertinente escritura declarativa de dominio y la posterior inscripción registral a nombre de la Provincia de Mendoza en total sujeción a lo establecido por el último párrafo del precitado dispositivo legal".

Lo único que estoy diciendo acá es lo mismo que dice el fiscal de Estado y el asesor de Gobierno, que están cediendo algo que no es del Estado porque está a nombre de un particular.

Es lo mismo que si vienen y ofrecen que te van a ceder la Plaza Independencia el día que hayan hecho un acto específico para tal circunstancia para regalárselo a los vecinos que viven frente de la Plaza Independencia.

Me parece que esto está sujeto a que el Estado provincial haga todo un trámite que tiene que ejercitarlo y por el bien a nombre del Estado provincial y una vez que lo tengan a nombre de él, ahí le van a poder pedir a la Legislatura que cedamos y transfiramos ese bien a nombre de esta institución.

No discuto el fondo de la cuestión, no discuto el hecho de habilitar una biblioteca, lo que no me gusta es mentir y no me gusta hacer actos de demagogia que significa transferir lo que no está en manos del Estado porque no lo tiene y porque no lo tiene legítimamente reconocido y porque no está inscrito; por lo demás no me tienen que dar ninguna lección de urbanidad, lo dije al principio me parece que una biblioteca es 100.000 veces mejor que un baldío por el contenido que tiene, por el objeto que tiene y por la circunstancia.

Por lo demás, creo que no hay nada más que explicar, la propiedad debe ser respetada por la Constitución nacional y porque tiene un dueño y porque nadie sabe si el día de mañana esta cooperativa de muy buena forma esté construyendo un edificio y aparece un sucesor de don Diego Zayanca, y dice: "señores, paren la obra porque este edificio es mío".

"¿Y dónde estaba yo? Estaba litigando en la sucesión".

Y con el derecho, y vamos a ver qué pasa con la obra que se construyó y con todas las cuestiones y las ilusiones que se habían puesto en esta cuestión.

Entonces, me parece que a veces hay que ser sumamente objetivo y hay que saber lo que es propio, el Estado puede ceder lo que es de él, no lo que no está a nombre suyo al día de hoy. Este es el tema.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Reitero los oradores: Aldo Vinci, Mireya Díaz, Silvia Cardozo, Luis Petri, son los 4 que siguen.

Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Verdaderamente esto se ha hecho más largo que la Ley Impositiva; pero amerita la cuestión que nos refiramos a ello.

Ha sido impecable el tratamiento que le ha dado el diputado Vicchi, desde el aspecto jurídico a una situación fáctica y por supuesto ha expresado su opinión como lo han hecho los otros legisladores.

Pero cuando por primera vez el despacho no estaba de acuerdo con el mismo y analizándolo después de todas estas alocuciones y de lo que había expresado el vicepresidente del bloque en

ocasión que me tuve que ausentar, de que vamos a apoyar este proyecto, debo decir lo siguiente:

El artículo 1º de la ley está hablando de una obligación condicionada, porque está autorizando a transferir al Ejecutivo a la biblioteca, una fracción de terreno, nadie puede transferir lo que no es de uno.

Pero aún más, fíjese que no dice: "autorízase a transferir la titularidad de un dominio, es más simple aún, puede ser la posesión el terreno donde está la biblioteca. No está determinada la forma jurídica y por eso se dice a título gratuito; y si me permite, señor presidente, voy a leer el artículo 1º: "Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito la biblioteca popular de Alto Verde, personería jurídica 9125, una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión con denominación catastral y un número de muchas cifras.

Fíjese que de la lectura, en ningún momento se habla de la transferencia dominial, de la misma manera que la ley no dice no tenemos por qué distinguirla nosotros tampoco. Si teóricamente tengo la posesión, nada más que ello puedo transferir, no puedo transferir más derechos de los que tengo sobre una propiedad.

Por lo cual entiendo que es una obligación condicionada porque estamos autorizando a transferir a la biblioteca un terreno bajo la forma jurídica que el Poder Ejecutivo lo determinará y no lo dudo que lo hará en forma conjunta con la Asesoría de Gobierno y con el dictamen del fiscal de Estado.

Por lo tanto, señor presidente, como es una ley de la cual no me voy a referir el aspecto sentimental, porque ya lo han hecho muy bien los legisladores, pero quiero tratar de darle la forma jurídica que nos permita avanzar, estoy convencido que votando esta ley de ninguna manera estamos autorizando la transferencia de dominio, estamos autorizando a que el Ejecutivo transfiera a título gratuito a la biblioteca bajo la forma jurídica que determinará en su momento la fracción de terreno donde se ubica esta biblioteca.

Y la posesión está probado que sí la tiene, a través de la división canes por muchos años.

Quienes ejercemos el derecho sabemos que existe también la prescripción administrativa, que se da fuera de los ámbitos judiciales y hoy nos encontramos con un terreno que no está registrado a nombre de la sucesión Zayanca y de sus descendientes; estos son derechos litigiosos en todo caso pero no hay nada registrado, no estamos yendo contra ningún titular registral, no estamos sancionando una ley y tratando de apoderarnos, porque en todo caso tendremos que hacer otro tipo de ley, del terreno de otra persona.

Por lo tanto, señor presidente, y adhiriendo las palabras del diputado Babolene, nuestro bloque en mayoría va a votar afirmativamente este proyecto de lev.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Gracias, diputado Vinci.

SR. RÍOS - ... oradores, moción de orden.

SR. RÍOS - Bueno, oportunamente, pongo a consideración del Cuerpo la moción del diputado Vinci, cerrando la lista de oradores, y le repito, la diputada Nélida Martínez que ya hizo uso de la palabra.

SRA. MARTÍNEZ - ...no está registrada se lo van a embargar, se lo van a grabar, va a tener miles de problemas. La propiedad tiene que estar registrada. Nada más.

SR. RÍOS - Gracias, diputada.

Continúa en el listado la diputada Mireya Díaz, Cardozo y Petri, y pondría a consideración del Cuerpo entonces habiendo hecho el listado de los oradores pendiente, la moción del diputado Vinci, para cerrar el listado de oradores.

Lo que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

Aprobado.

Continúa entonces en el uso de la palabra la diputada Mireya Díaz.

SRA. DÍAZ - señor Presidente: aparte de adelantar mi voto positivo, quiero decirle que al ser de zonas rurales sé lo que significa para el fortalecimiento a las comunidades rurales una biblioteca.

Estoy convencida que siempre las luchas populares van de a poco, son procesos que siempre cuestan a veces llegar a la súper legalidad en todo, pero que esos procesos que el pueblo hace generalmente van afianzándose con un hacer muy fuerte que seguramente todo este trabajo que esta comunidad ya lo hizo con su vecinos, con todos los lectores, es decir, ese hacer concreto y por ahí a veces una serie de cuestiones legales que a veces llegan después.

Como trabajadora de base, territorial, que trabajé mucho en los temas de viviendas y se multiplicaron muchísimos barrios en Lavalle, para lograr los terrenos no costaron muchísimo y de todos modos íbamos así en procesos para lograr los apoyos, los subsidios, y todo lo que significaban los reconocimientos a veces del estado cuando tiene que enmarcar las soluciones del pueblo.

Entonces, quiero decirles que seguramente hay que tener un delicado equilibrio en las cosas que se plantean con respecto a lo legal, pero quiero decirles que la vida del pueblo a veces se adelanta mucho a las exquisiteces o a las precisiones.

Entonces, insisto que por ejemplo con esta autorización que de alguna manera lo enmarcó muy bien el diputado Vinci, me parece que es fundamental para que este grupo, esta biblioteca pueda tener la autorización y empezar el edificio propio, y el edificio propio recibir los recursos que necesitan para la construcción de la biblioteca. Eso es una cosa fundamental cuando uno lo vive trabajándolo con las comunidades se da cuenta que a veces se necesitan esos pequeños apoyos que dan el peldaño sustancial para seguir creciendo.

Entonces, creo que no nos estamos equivocando si podemos apoyar con nuestro voto esa autorización.

9 de diciembre de 2010

Por otro lado, quiero decir que la Ley 6971, es una lev de las bibliotecas populares que prevé la posibilidad de \$300,000 para lo que se refiere al apoyo a las bibliotecas populares. Eso se mantiene en el presupuesto y tenemos que realizarlo y tenerlo en cuenta por lo menos, no digo para que no tengamos en cuenta en el presupuesto, que las bibliotecas populares con esos \$300.000 a la actualidad han crecido en el servicio que prestan a todas nuestras comunidades y que tendríamos que también darle una miradita al presupuesto para ver si lo podemos ampliar.

Así que, insisto apoyar la autorización que se está planteando y que estas familias, esta biblioteca está dando su bien a la comunidad, que sigamos haciendo redes desde Lavalle hav muchas y felicitarlo y que sigan adelante y que podamos lograr esta autorización. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Continúa en el uso de la palabra la diputada Cardozo.

SRA. CARDOZO - Gracias, señor Presidente: voy a ser muy breve porque en realidad quiero aprovechar la presencia, ya sé que ha sido un poco larga hoy, de los integrantes de la biblioteca, sobre todo para informarles, porque creo que a algunos de ellos ya tuve oportunidad de recibirlos el año pasado en una composición de la Comisión diferente: pero lo que me interesa destacar es la disponibilidad de la Comisión de recuperar el expediente que estaba en el archivo, frente a la solicitud manifestada por el señor gobernador, como lo dijo el presidente de bloque, y la disponibilidad de sus integrantes realmente para estudiar el tema en profundidad.

Me interesa destacar que de los 11 miembros de la comisión, siete son abogados, entonces, este debate al que hoy hemos asistido y hemos escuchado en cuanto a la riqueza jurídica que para algunos es un dato no menor, así fue también trabajado muy seriamente y no llevo algún tiempo, porque no es un tema tampoco simple, pero me interesaba que ustedes estuvieran presentes para conocer tal vez un poco más en detalle el trabajo de los legisladores; porque el tema es importante, porque la biblioteca de la función que ustedes cumplen para que ella pueda existir también importante, es que hoy estamos sacándolo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Gracias diputada.

Continúa en uso de la palabra el último orador, diputado Petri.

SR. PETRI - Gracias: seré breve. La verdad que dos o tres cuestiones. Es real lo que dice el diputado Vinci, el proyecto y la futura ley habla de transferencia sin especificar, con lo cual podría ser una transferencia del dominio o podría ser la transferencia de la posición o podría ser también la transferencia de los derechos y acciones sucesorio para ejercer las futuras prescripciones. Pero lo cierto, y esto creo que es la inteligencia de todos y la voluntad del legislador, que la autorización a transferir sea de la propiedad -digo- y esto tiene que quedar lo suficientemente claro para que después no hayan equívocos, respecto de lo que en la sesión de hoy hicimos aprobar.

Queremos autorizar al Poder Ejecutivo, y así dice el proyecto de ley a transferirle a la biblioteca de Alto Verde la propiedad de esta fracción de terreno. más allá que la propia ley no lo especifique.

Lo que quería decir, es que ese dictamen al cual varios legisladores entre ellos yo hecho mención, el diputado Vicchi, el diputado Bianchinelli han hecho mención, tiene que ver no con este proyecto establece la habilitación para la transferencia de la propiedad, sino que ese dictamen tiene que ver con el futuro decreto proyectado por el Poder Ejecutivo que declare la prescripción de la propiedad.

¿Por qué?

Porque la situación del decreto cambió a partir que se descubrió que en definitiva no era un bien que no tenía registración alguna, sino que era un bien que estaba registrado a nombre de Diego Zayanca y por eso Fiscalía de Estado aconseja que en lugar de ceñirse a lo dispuesto por el código civil en el artículo 2342, inciso 1º), que habla de los bienes que no están registrados a nombre de nadie, que son bienes privados del Estado, que en definitiva esa prescripción adquisitiva debía hacerse en contra de Diego Zayanca, porque era el titular. Entonces ¿qué debe hacerse ahora? Muy simple, en una semana puede estar esto ya resuelto, dilucidado y transferido.

El Poder Ejecutivo tiene que hacer el decreto dictando la prescripción adquisitiva, usucapión y le iba a tener la norma sancionada por esta legislatura que le permita transferir a la biblioteca popular de Alto Verde el terreno.

Eso es lo que se tiene que hacer en este caso y no hay vicio alguno y no hay duda respecto del procedimiento a seguirse en esta cuestión.

Por lo tanto, señor Presidente, pienso que con esta autorización a transferir, que no es transferencia porque nadie puede transferir un derecho que no tiene, pero le estamos dando la facultad expresa, directa y específica al Poder Ejecutivo para que una vez realizado el decreto, que lo debe hacer en el más breve tiempo posible y eso es lo que le vamos a solicitar al Poder Ejecutivo, que rápidamente dicte este decreto, automáticamente dictado este decreto transfiera la biblioteca popular de Alto Verde, el terreno en cuestión y posibilite de una buena vez por todas la concreción de la biblioteca popular. Nada más señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Gracias diputado.

SR. PRESIDENTE (Tanus) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: es para hacer moción para que se acepte como una resolución, se tome la media sanción del Senado.

SR. PRESIDENTE (Tanus) - Bien, en consideración la moción del diputado Vinci.

Sírvanse levantar la mano.

Aprobado.

Entonces, la Cámara deberá aceptar la media sanción del Senado, votando en general y en particular.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

No estamos votando. Diputado Puga hizo la moción de leer el artículo 1º de lo votado por la Cámara de Senadores.

SR. PUGA - "Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a la biblioteca popular de Alto Verde, personería jurídica número 1195, una fracción de terreno que forma parte del inmueble de mayor extensión con denominación catastral y una serie de números que ese padrón".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Entonces, ahora sí en general y particular.

Lo que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobado.

Sí, así se hace por Secretaría.

Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación (Aplausos)

- (Ver Apéndice Nº 1)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un breve cuarto intermedio de hasta un minuto en las bancas.

#### ۷I

#### EXPTE. 57838. LEY IMPOSITIVA

- BACHE TÉCNICO CON EL SISTEMA INFORMATICO.

...del cual lo celebro, que haya enviado un proyecto de ley más de 2 meses atrás para la tasa de inspección de 0,10 a 0,25, lo celebro, lo vamos a acompañar, espero que el bloque justicialista así lo tome como tal, viene en la ley que vamos a tratar hoy, de 0,10 a 0,25, pero quiero hacer algunas muy pequeñas salvedades y cuando llegue el momento, lo vamos, seguramente a discutir y a profundizar.

Creo que hay que hacer una afectación de esos fondos, porque la industria o la actividad que genera todo lo que eso implica, hay que llevarlo a determinados programas, el plan vaca, el plan toro, tratar en lo posible de alguna manera, no vía subsidio, sino de fortalecer la industria frigorífico

donde en su momento se faenaban en Mendoza todos los días durante 12 horas por día, hoy día se faenan solamente tres días y media horita. Eso es serio, por un montón de circunstancias se ha ido cayendo, entonces Mendoza de todos los frigoríficos que habían, quedan dos con la autorización de SENASA, los otros tiene simplemente, autorización municipal.

Hay un frigorífico en el Departamento San Rafael, que podría ser todo el que manejase la faena regional que no tiene autorización de SENASA, y que, los incentivos, la colaboración, el presupuesto, la Dirección de Ganadería, etcétera, etcétera, precisamente está en el Sur, sin embargo, cada vez están más despoblados en la faena, cada vez tiene menos personal y cada vez generan menor actividad. ¡Algo tenemos que hacer! ¡Algo hay que hacer con ese tema!, y juntamente con eso, hay que preguntarle al gobernador de la Provincia, y en ese caso al Ministro de la Producción -que se lo he preguntado- qué piensa hacer con la política sanitaria de Mendoza. Hay que inspeccionar lo que va y lo que viene, y de esta manera, poderle asegurar a los consumidores mendocinos, que lo que se paga por Tasa de Inspección de productos lácteos, de productos cárnicos, precisamente sea para fiscalizar lo que nosotros y nuestros hijos y todos los mendocinos, consumimos acá; situación que tiene grandes falencias, y se lo hemos apuntado.

Entonces, esta es una ley que es temporal, todos decimos lo mismo: arranca un 1º de enero y termina un 31 de diciembre, pero podemos hacer varias cosas, a través de esta ley como para mejorar la situación tributaria en la Provincia de Mendoza hacia los contribuyentes, hacia los consumidores – y obviamente. Hacia el Estado provincial. Dicho esto, con estas brevísimas consideraciones, claramente ya hemos explicitado la posición del bloque, a través del diputado Spezia y de quien habla, y seguramente que en el articulado vamos a incorporar algunas modificaciones y seguramente que también, vamos a debatir algún tema. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado casado.

SR. CASADO – Señor presidente: voy a tratar de ser breve, pero antes quería, contestarle por su intermedio al diputado Pradines, sobre las preguntas que le realizara el diputado Marín, con respecto a si él pedía factura.

Había un ex diputado de mi bloque que siempre hablaba muy bien de diputado Pradines y decía que tenía un proverbio que él siempre lo llevaba consigo y lo aplicaba permanentemente: "No gastarás, y si gastarás, no pagarás".

Por lo tanto, me parece imposible que pueda pedir factura, es decir, que no es un problema del contribuyente, sino del diputado.(risas en las bancas).

Esta es una ley que mucho a la población sinceramente no le llama la atención, porque fijamos impuestos, alícuotas, y a nadie le gusta pagar muchos impuestos ni que se los aumenten; es por eso que; dentro de esta ley que fija el Estado, en donde vamos a poder recaudar y va a determinar cuáles son los ingresos que va a tener el Estado para poder hacer frente a las erogaciones, al cumplimiento de la función que tiene el propio Estado, tiene que ser lo más justo posible.

¿Y qué es lo más justo posible? Bueno, a través de los años el Estado ha planificado de qué manera cobra sus impuestos y de qué manera gasta del mismo y hace efectivo todo el orden público que tiene que llevar a cabo.

Pero vemos que el problema mayor que ha tenido el Estado ha sido la eficientización del cobro del mismo; es decir; que no ha sido muy eficiente en cuanto a la cobranza, es decir, esto se ha ido deteriorando a través del tiempo, es decir; el Estado ha fijado impuestos y los contribuyentes por una manera o por otra han dejado de pagar lo que debían pagar, es decir que, la recaudación que el Estado pensaba obtener ha ido en desmedro, es por ello que ante esta situación el Estado fija nuevos impuestos o aumenta los impuestos que ya existen.

Creo que la solución, recién lo decía el diputado Puga, como también lo dijo el diputado Pradines no está en el aumento indiscriminado de los impuestos, no está en el aumento de la alícuota del impuesto, sino que están en poder cobrar los impuestos que ya existen, que ya tenemos; es decir; no tenemos que realizarle una carga pública más al contribuyente, que es en definitiva el consumidor quien va a hacer frente al pago de los mismos, porque el impuesto se va trasladando; en el caso de los Ingresos Brutos, el comerciante o la persona que tiene que cobrar el mismo lo va haciendo y lo traslada al contribuyente que en definitiva va a ver incrementado el valor de sus bienes.

Es por ello que, desde nuestro bloque no vamos a avalar este incremento de la alícuota de los Ingresos Brutos del 3 al 3,5 en algunos de los ítem que se han desarrollado y que vinieron del Ejecutivo, y que han sido modificados en la comisión, como así también lo que hay que realizar principalmente, es una adecuación de lo que se está cobrando con respecto a la Tasa Cero, es decir, esto hay que hacerlo en forma progresiva, ver qué actividades están siendo beneficiadas con una tasa en donde tendrían verdaderamente que pagar una alícuota que sea diferenciada pero pagar de menos; de esta manera; la carga que vamos a tener sobre los contribuyentes más pequeños, va a ser menor.

Otro de los aspectos que queremos dejar detallados es que, en el año 94, estando de Ministro de Economía de la Nación el doctor Cavallo, se firmó un pacto fiscal en todas las provincias, en donde algunas actividades se les impuso una Tasa Cero, es decir que no pagaban Ingresos Brutos, de acuerdo a aquellas provincias que entraron en este pacto fiscal con una compensación, una

redistribución de la Nación para que estas actividades dejaran de tributar Ingresos Brutos.

Esto se cumplió en parte, posteriormente no fue dejado de lado y hoy, algunas provincias han salido de este pacto fiscal, han dejado de tener Tasa Cero en algunas actividades pero este es un problema de una reglamentación que hace 16 años que no se ha realizado en donde hay impuestos distorsivos de la Nación, en donde hay una coparticipación en el caso de Mendoza que es insuficiente, en donde si tuviéramos un índice de coparticipación acorde a nuestra realidad actual, seguramente el Estado no necesitaría aumentar los impuestos.

Es por ello, que en general vamos a apoyar, desde nuestro bloque, esta ley. En particular vamos a hacer las correcciones que creemos conveniente y quiero resaltar que no vamos a aceptar el incremento del 0,5% en el impuesto a los Ingresos Brutos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: evidentemente el Partido Demócrata tiene una visión distinta de la política tributaria y fiscal de la Provincia, desde hace mucho tiempo y esto no es solamente un discurso desde lo político, sino es una evidencia desde lo público y administrativo, porque si tomamos una planilla de egresos de la Provincia, según sus distintas áreas y jurisdicciones desde el 2002 hasta el presente, se observa un fuerte incremento de gastos que no ha sido acompañado por la mejor política de recaudación fiscal.

Estos conceptos tienen que ver con algunas cosas que ya se han vertido y nos parece que no es la mayor erogación lo que se está discutiendo, sino que es una mejor administración del mismo recurso tributario y esta es una segunda definición desde lo impositivo, desde este bloque.

Si nosotros tomamos una tercer planilla y vemos la evaluación del producto bruto geográfico en la Provincia de Mendoza, también en los últimos 10 años, vemos que la curva es decreciente y se confirma aquella teoría de que a mayor presión impositiva, y ante un intento o intencionalidad de mayor recaudación, el resultado no se cumple y esto es lo que estamos asistiendo en este proyecto de Ley Impositiva, en donde nos olvidamos que la Provincia de Mendoza entre los años 1992 y 1993, firmó el Pacto Federal Fiscal, el segundo, del cual ya se ha hecho cita en este recinto y que Mendoza lo ha incumplido, y vemos con esta misma sorpresa ante el incumplimiento de lo pactado, que se mantiene un impuesto de sellos en una alícuota como es la del 2,5%, que no solamente es regresivo, sino inequitativo y distorsivo, porque no tiene en cuenta la capacidad distributiva y el aumento de la masa contributiva, sino que grava al instrumento independiente de las partes, y esto no tiene nada que ver con esa equitativa capacidad de pagar el impuesto, sino que es el fiel reflejo de una aplicación

matemática el 2,5%, si el instrumento está suscripto dentro del territorio de la Provincia o del 4% si ese documento es de extraña jurisdicción. Estos instrumentos tienen valor económico y reflejan negocios; no son instrumentos a título gratuito que estarían excluido del hecho imponible. Entonces, como se agrava el instrumento, esta es una primer señal, en particular, de nuestra oposición a la Ley de Sellos.

No vemos el impacto que sea realmente trascendente en las cuentas públicas y 247.000.000 de pesos más, hipotéticamente previstos por una recaudación lineal durante todo el 2011, en realidad sirve nada más que para pagar un solo mes de la masa salarial mensual de todo el Estado provincial. Igual nos pasa con los números finos que hemos hecho respecto del impacto del 20% del aumento del Impuesto Inmobiliario, conforme a la discusión que dimos a la Ley de Avalúo, la semana pasada, cuando con la contra partida y la alta morosidad, que por el doble de ese valor recaudatorio refleja, también, la misma estadística provincial tributaria.

Tengo una tercer planilla que si usted me permite, señor presidente, voy a leer.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Está autorizado, diputado.

SR. RÍOS - Gracias, señor presidente. "La Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las provincias, Ministerio de Economía de la Nación, informa que en los últimos 10 años, pero sobre todo desde el año 2007 al primer trimestre del 2010. la Provincia de Mendoza perdió el 150% de su financiamiento, a través de fuentes tributarias". Esta demostración palmaria es lo que ratifica nuestra convicción, desde el Partido Demócrata, que la mejor filosofía tributaria no es la de aumentar creciente, sostenida e indefinidamente la alícuota de los impuestos, sino es mejorar la recaudación y también permitir que se aumente la masa contributiva, no en cuanto a seguir gravando cada vez con mayor crudeza a los sectores que tradicionalmente contribuyen al erario fiscal, sino permitiendo en una línea de meseta que nuevos contribuyentes se sumen a la torta fiscal tributaria.

Creo que estas grandes líneas de pensamiento que son elementales desde la función tributaria y desde el conocimiento del Derecho Impositivo Provincial, está basado únicamente en la mayor necesidad recaudatoria y no en la mayor eficiencia administrativa en la percepción de este recurso.

Ratificamos nuestra posición de no acompañar este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: poder abordar las dos visiones que van planteando hoy en la Cámara acerca de esta Ley Impositiva y en lo

referido al aumento de la alícuota de Ingresos Brutos.

Todos los legisladores que han hecho uso de la palabra por parte del Partido Demócrata, han atacado fuertemente este incremento de la alícuota de los Ingresos Brutos con distintos argumentos. En algunos casos que es la propia inflación, como lo planteaba el diputado Spezia, la que se encargaría de producir una mayor recaudación sin necesidad pasáramos del 3 al 3,5, porque es la masa coparticipable.

En otros casos se lo ha criticado, porque ataca la seguridad jurídica que hay, que están gravadas por un determinado impuesto, lo cual haría que casi la alícuota del impuesto debiera permanecer fija, porque la seguridad jurídica siempre que hubiera un impuesto de la actividad, afectaría la seguridad jurídica; una cosa muy discutida, porque hav actividades que tienen, en un momento determinado, mucha mayor rentabilidad y admiten que la alícuota del impuesto varíe sin que esto afecte el equilibrio. Se ha criticado, lo decía el diputado Pradines, que no hay actividad tributaria al aplicar este impuesto y también se ha criticado en forma contradictoria, porque por un lado se pide mayor recaudación, pero algunas de las medidas son más efectivas y exitosas y se las critica como un método que no debería utilizarse, es más, si el que no paga que se lo inhiba, me parece muy bien.

No hemos criticado nunca los métodos privados, como era el VERAZ, que producía los mismos efectos, pero nos parece un exceso en manos del Estado y se ha vuelto sobre algunas viejas recetas, de hace 10 ó 15 años como el tema de eliminar el Impuesto de Sellos, que es uno de los caballitos de batalla de Caballo.

Puga hacía referencia a montos similares y a la falta de cultura tributaria por la cual no se exige la factura.

Creo que todo esto tiene que ver con lo sucedido en 10 años para atrás en el país. Tengo la idea que el país y la Provincia recién están regresando de las políticas neoliberales del `90; creo que estamos transformando el pensamiento para salir de esa frase tan gastada que era "más mercado y menos Estado". Cuando menos se paga el Estado menos cobra, menos recauda, menos regula, menos afecta a las actividades económicas, se produce menos inversiones.

Lo que constituyó un diagnóstico neoliberal, que le echaba al estancamiento de la economía a la presión tributaria, a la regulación o que culpaba al Estado, se cayó, fracasó.

Hay un momento que tenemos que entender que estas políticas fracasaron y que nos llevaron casi a la destrucción nacional. Esto se cayó, fue la etapa final de Menem, fue la etapa de De La Rua, de Caballo.

Estados Unidos tuvo que estatizar las empresas del país, estatizó las empresas automotrices para que no quebraran y que llevaran al país al debacle .

Me parece que para no volver a caer en estos errores tenemos que asumir que el Estado debe estar interviniendo en las políticas operativas económicas.

Es una realidad, pasó en Bolivia, en Brasil, en Argentina, y nos estamos volviendo de ese camino y es el que tenemos que profundizar, porque nosotros solo con la promoción, el desarrollo económico y las políticas activas podemos llegar a evolucionar de forma tal para que los recursos no sean solo un 30%.

Creo que hay dos vías: una es que la Nación nos dé lo que nos tiene que dar y hay que hacer un esfuerzo para que la Provincia tenga recursos propios que sean una buena parte del presupuesto provincial.

En el presupuesto 2011, en los recursos corrientes que son de 9.500.000.000, 5.600.000.000 son de la Nación y solo 3.800.000.000 son de la Provincia.

Buena parte de esos recursos propios son recursos que no los produce la propia Provincia.

Adelanto que voy a aprobar en general, pero también acompaño la propuesta de incremento de la alícuota; puedo criticar el destino de los fondos; probablemente en el presupuesto no esté de acuerdo, con el crecimiento de la planta del personal, pero eso no me va a llevar a que diga que no voy a acompañarlo.

Digo que nosotros queremos que haya una recaudación mayor; me parece perfecta la inhibición de la personas.

En particular también creo que tendríamos que profundizar el estudio de los tributos. Por ejemplo el Impuesto al Automotor, que a mayor valor tiene menos impuestos y no es justo. Los vehículos están tarifados de una forma antigua, porque se hace por año y por peso. Los vehículos más caros son los más livianos.

Hay un criterio que deberíamos abandonar y buscar criterios más actuales y justos como por ejemplo ver qué elementos de seguridad tiene el automotor, y a través de eso buscar que tengamos vehículos más seguros; buscar qué combustibles utilizan y si dañan el medio ambiente. Hay una serie de factores y normas que podrían hacer que fijemos con mayor justicia la tributación.

Quería hacer esas aclaraciones, porque hay cosas que se repiten año tras año y creo que lo que debemos cambiar es la concepción acerca del Estado, sus ingresos y su responsabilidad.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: desde el Peronismo Federal no vamos a votar el aumento de la alícuota de Ingresos Brutos, vamos a hacer un paralelo con las exposiciones que han hecho sobre este punto los diputados Puga, Pradines y Casado.

Me asombran algunas cosas, como por ejemplo la coincidencia de Puga con el Partido

Demócrata, las coincidencias del diputado Piedrafita con el gobierno actual de la Provincia y de la Nación.

Desde el Peronismo Federal vamos a insistir que la Provincia debe mejorar la recaudación, como es el caso del tema inmobiliario y que aumentar este tipo de impuestos de la manera que se hace, sin previamente hacer un trabajo a fondo para cobrarle a los que tienen que pagar y no aumentar a los que pagan; eso no lo avalamos, más allá del plan previsto de este año.

Agradezco a la Comisión de Hacienda el trabajo realizado, a los integrantes, que han hecho un trabajo de evaluación muy fino y a la gente de Rentas, que ha venido trabajando con esta Comisión.

Por lo expuesto el Peronismo Federal no va a acompañar esto, pero sí en el resto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: quiero recordar a quienes me precedieron en el uso de la palabra que el Pacto Federal I y II se firmó durante la época de la administración provincial del famoso "equipo de los mendocinos"; con lo cual hay que ajustar históricamente los gobernantes y las ideologías.

En segundo lugar, estamos hablando de la distribución de los impuestos, no de la distribución de la riqueza, porque la riqueza está en manos del sector privado y los impuestos, en manos del sector público. En tercer lugar, recordar que a la fecha no tenemos promoción industrial, hemos dado el debate y fijado posición al respecto, pero si ésta fuera la oportunidad, habría sido muy válido aprovechar algún capítulo de exención o de promoción industrial, en algún momento hemos ofrecido algunas alternativas, porque si no, no tenemos con qué sustentar la creación de algunos parques industriales, como es el caso de San Rafael, que tiene un parque industrial, pero sin incentivos ni propuestas ni estímulos para radicarse en el Sur de la Provincia. Éste es el fondo de lo que estamos hablando, es el árbol, no el bosque.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: quiero comentar una modificación para no trabar el debate más adelante. Es en referencia a un punto dentro de Ingresos Brutos, que es el tema de los contratados nacionales, provinciales y municipales.

Quiero agradecer a mi bloque, a la Comisión de Hacienda y a las autoridades de Rentas por haberse hecho eco de un pedido. Todos saben que desde distintos gobiernos se viene realizando una actividad que va haciendo ingresar trabajadores al Estado, a través de contratos de locación por diferentes montos, esto ocurre en distintos ámbitos del gobierno y para aquellos que trabajan para la Nación en alguna actividad vinculada en Mendoza.

No hay ningún tipo de discriminación, paga el 3% cualquier contrato de locación y, solicitando informes a la gente de Rentas, no hay datos precisos, son miles de trabajadores que además de pagar Monotributo, tienen que pagar Ingresos Brutos.

Lo que planteamos, y tuvo aceptación tanto en la Comisión de Hacienda como en Rentas, es que este 3% que venía siendo fijo durante todos los años, baje al 2% para aquellos contratos de locación con el Estado hasta 3.500 pesos de sueldo, son contratos únicos con el Estado.

A partir de esa cifra hacia arriba seguirían aportando a Ingresos Brutos. Esto no resuelve el tema, hay que combatir este tipo de trabajo en negro, son trabajadores que durante años van facturando, pero lo que mantiene una situación seguramente laboral inestable У sostenemos el convencimiento de que los trabajadores tienen que tener todos sus derechos, tenemos que trabajar en ese sentido, es un gesto importante de destacar y al mismo tiempo agradecer al presidente de la Comisión la dedicación a su trabajo y sobre todo escuchar los fundamentos que ha dado la oposición y en la discusión en la Comisión sobre cuestiones que tienen que ver con rubros específicos; en el caso de la oposición, no merecía subir Ingresos Brutos, porque en eso también le hemos dado el aval a la comisión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: en particular vamos a tratar de consolidar en una redacción común entre la totalidad de los bloques para fortalecer desde esta Legislatura la posición de un organismo como es Rentas para que tenga la capacidad de superarse tecnológicamente con la gente y el personal que hoy tiene para manejar un fondo que vendría a ser con asignación específica, que en la práctica le daría el principio de la autarquía, sobre esta base haríamos una propuesta formal después de haber conversado con la totalidad de los bloques y encontrar una redacción en este sentido.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: he visto que varios bloques no apoyan el tema de los Ingresos Brutos. Cuando hablaba al principio de "criterio y racionalidad", se estuvo trabajando con los anexos que corresponden a Ingresos Brutos, pero un gran porcentaje se dejó en tres puntos, como estaba el año anterior, y sólo se incrementó aquellos sectores que tienen una capacidad mayor contributiva. Que no se tome como que todo Ingreso Bruto está aumentado, es sólo parcialmente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: solicito que se cierre la conferencia en comisión, se adopte como despacho lo que ha surgido en función del trabajo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y se vote en general.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se va a votar la moción del diputado Vicchi.

- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 10)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Continuamos sesionando en forma ordinaria.

- Se va a votar en general.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: había pedido los artículos 3º; 35, agregado ahora; 34 y 43.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Vamos a votar artículo por artículo y se leerán aquellos que ofrezcan alguna duda en el texto que obra en Secretaría.

Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts.  $1^{\circ}$  y  $2^{\circ}$ .
  - Se enuncia el Art. 3º y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en el artículo 3º, que si bien no es en la redacción general del articulado, pero al aprobar el artículo 3º, se aprueba la planilla analítica anexa, a la que no vamos a hacer observaciones, pero sí hay un agregado, un anexo que son las llamadas, que sí hacen a la parte esencial de esa planilla anexa y ahí sí queremos producir modificaciones, en la llamada 7 y 8.

Si se puede pasar a un cuarto intermedio para consensuar la redacción y si no, que quede como propuesta de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: obviamente que vamos a acompañar lo solicitado por la diputada Vietti, pero antes, específicamente, es como decía la diputada, que cuando uno apruebe el artículo 3º, se estará aprobando la conformación del impuesto a los Ingresos Brutos. En el caso nuestro, lo digo claramente y que quede constancia, de que no acompañamos ningún aumento en la alícuota general del impuesto a los Ingresos Brutos. Esto es, comparando la ley tributaria actual con la del 2011, que no se produzca ningún incremento en ninguna alícuota del impuesto a los Ingresos Brutos sobre la gran cantidad de planillas y sobre los casi 10.000

códigos que hay distribuidos en cada una de las distintas planillas que conforman las actividades del impuesto a los Ingresos Brutos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Presidencia solicita a quienes no compartan el texto que obra en Secretaría, hagan llegar el despacho que corresponde al artículo 3º, para que en caso de ser rechazada la versión que propicia la Comisión de Hacienda, sea propuesta a consideración oportunamente.

Tiene la palabra el diputado Casado.

- SR. CASADO Señor presidente: en el mismo sentido, no tengo el despacho que usted solicita, pero quiero que quede constancia que no acepto el cambio en la alícuota con respecto a la ley impositiva del presente año, lo que se está tratando para el año que viene. Es decir, que el 3% se eleve al 3,5, como así también en algunos casos donde se ha disminuido o aumentado. Tendría que quedar la alícuota como es la del año 2010.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Vicchi.
- SR. VICCHI Señor presidente: el principio es que no se incrementaba la cuota de 3 a 3,5; sino que es selectiva. Donde se ha puesto 3,50 se ha reconocido este valor como alícuota, ha sido en forma selectiva en función del trabajo hecho por la comisión.

Con esto clarifico la posición de todos los bloques, en función del despacho.

- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Blanco.
- SR. BLANCO Señor presidente: en el mismo sentido, el Peronismo Federal no avala el incremento selectivo que se ha hecho en las planillas y, obviamente, al no avalar esta planilla.

Queremos aprobar el artículo 3º, porque de lo contrario, la Provincia se quedaría sin Ingresos Brutos, pero no avalamos el aumento selectivo de las planillas.

- SR. PRESIDENTE (Tanús) Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado por la diputada Vietti y reitera que debe haber despacho en caso de ser rechazado el artículo 3º.
  - Se pasa a cuarto intermedio, a las 17.57
  - A las 18.06, dice el
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Se reanuda la sesión.

Se va a votar el artículo 3º en particular con las modificaciones en el anexo.

- Resulta afirmativa.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Pradines.
- SR. PRADINES Señor presidente: a pedido del bloque para puntualizar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Le solicita una interrupción el diputado Orbelli.

Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: le agradezco al diputado Pradines, pero como metodología en los acuerdos de modificaciones siempre están los presidentes de bloque, yo lo soy, en este caso no he participado y lo bueno sería que cuando se ha hecho una modificación se lea por Secretaría para que nos interioricemos todos los diputados.

Pido una reconsideración del artículo y que se dé lectura por Secretaría.

- SR. PRESIDENTE (Tanús) Se va a votar el pedido de reconsideración.
  - Resulta afirmativa.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Por Secretaría se dará lectura.
- SR. SECRETARIO (Manzitti) En el artículo 3º, se hace referencia a la remisión según se detalla en la planilla analítica anexa de la presente ley.

Está referido a modificaciones en dos puntos, el 7 y el 8.

El 7 queda mezclado con un agregado, le han agregado hasta 10.000.000 como monto total si la realizara la Nación.

En el punto 8 del anexo, queda tal cual está, en la última palabra, Código Fiscal, en vez de punto y aparte hay una coma y dice: "Igual beneficio será alcanzado para la construcción exclusiva de la vivienda única familiar, con un monto total de 320.000 pesos".

SR. PRESIDENTE (Tanús) – En consideración el artículo 3º.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- Se enuncia el Art. 4º, y dice el
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Pradines.
- SR. PRADINES Señor presidente: quiero dejar constancia que el bloque del Partido Demócrata, vota en contra las demás 7, 8 y a su vez, el incremento de la tasa para que quede puntualmente definido o selectivo, como dice el diputado Vicchi, del 3 al 3,5%.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Marín.
- SR. MARÍN Señor presidente: para hacerlo más práctico y conociendo la historia del Partido Demócrata en la discusión de estos temas, que nos informara cuáles van a votar a favor así lo hacemos más fácil.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en el cuarto intermedio, charlando con el legislador del Partido Demócrata, le decía que no iba hacer discusiones semánticas con él; porque es un conocedor de la Ley Impositiva y de sus Anexos y especialmente, del Anexo del artículo 3º.

Tampoco nos extendimos, ninguno de los legisladores que hablamos, en las modificaciones porque entendíamos que las conocemos, aquí hay más de 16 rubros, que cada uno reúne no sé cuántos, pero les aseguro que son muchísimos códigos de actividad y cuando habla del aumento del 3 al 3,5, minimizando y subestimando el trabajo que se ha realizado, yo no lo voy a permitir, porque ya no es una discusión semántica, porque es querer construir con palabras una realidad que no existe.

Entonces, por ejemplo, en el primer rubro – y vamos a perder el tiempo ya que queremos hacerlova la alícuota general es del 0,90, no del 3.5, ni estuvo en el 3.

El rubro 2, es del 1,5; no del 3,5 –si quieren podemos leer código por código-, pero no construyamos un discurso irreal; porque esto no es un juego y acá si la Unió Cívica Radical dijo que no admitía el incremento lineal de la tasa es una realidad y se puso a trabajar he hizo una propuesta.

El rubro 3, la alícuota general es del 1,5, no es del 3,5. (Doy vueltas hojas porque son códigos todas estas hojas)

El rubro 4, alícuota general 3. Rubro 5, alícuota general, 3.

Rubro 6, y llegamos a uno que tenemos el 3,5: ahora; hay algunas, muchas excepciones, algunas diferenciales que les gusta reírse de la palabra o subestimarlas al 1,5 al 2.

Acá revisamos actividad por actividad, no código de actividad por código de actividad. Actividad por actividad.

Comercio minorista, 3%.

Expendio de comidas 3.

Almacenamiento 3. Ya voy por el rubro 9; o sea; que si vamos viendo mayoría por minoría, creo que leí una sola del 3,5.

Ahora sí, comunicaciones el 3,5.

Establecimientos de Servicios Financieros 4,5 y estaba así el año pasado.

Seguros 4,5.

Operaciones sobre Inmuebles, 3,5.

Profesionales 3.

Alquiler de Cosas Muebles, 3,5.

Servicios Sociales, Comunales Personales, 3. YT estaba así el año pasado.

Por todo esto, vuelvo a fundamentar el trabajo del bloque de la Unión Cívica Radical y agradecer las propuestas de los que se tomaron el trabajo de estudiar la propuesta del bloque.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Fue votado el artículo y esta Presidencia tampoco ha recibido el despacho alternativo del bloque demócrata.

Por Secretaría se prosigue con la votación del articulado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts.  $4^{\rm o}$  al  $7^{\rm o}$ , inclusive.
  - Se enuncia el Art. 8º, y dice el
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Spezia.
- SR. SPEZIA Señor presidente: el bloque demócrata va a votar en contra del artículo 8º, que habla del Impuesto de Sellos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el Art. 8º.

Se va a votar, con el voto en contra del bloque del Partido Demócrata.

- Resulta afirmativa.
- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 9º al 16, inclusive.
  - Se enuncia el Art. 17, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: esta bien que se esté votando de esta manera, pero si uno va revisando todo lo que se está votando, todos estos han sido acordados con un sin fin de modificaciones de las tasas, es decir que, si bien la lectura es rápida, ya hay un acuerdo de muchísimos rubros que en todos estos artículos ya está.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se prosigue con la votación del articulado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 17 al 33, inclusive.
  - Se enuncia el Art. 34, y dice el
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: en este artículo hay un tema del Ministerio de la Producción, que es la parte de Ganadería y el Poder Ejecutivo había enviado un canon de 0,25 el kilo de carne faenada al ingreso de la Provincia de Mendoza, una tasa de inspección. Esto estaba en 0,10, actualmente, el año anterior estuvo en el 0,5, el año anterior en el 02.

Creo que ha tenido un aumento importante, quizás no sea del agrado de todos, pero 0,10 centavos el kilo de carne en gancho; que por ahí se lleva a la confusión de que hay algunos cortes que valen 40 pesos, pero son los menos cuando uno tiene que pensar que esta es carne traída en camiones térmicos y que este es el alimento principal de la gente. Entonces, nos parecía muy, muy mucho que se aumente un 150%, llevarlo a 0,25; y entendemos algunos, no es la opinión de todos y en esto hay libertad, seguramente de opinión, como siempre la ha habido, que una cifra que acompaña la inflación y un poco más inclusive; porque la carne ha tenido un aumento un poco más,

o un poco bastante más por sobre la inflación, pero no un 150% si lo tomamos en un promedio del año 2010, que aumentar el 50% de la tasa que no es poco, creíamos que era suficiente llevarla de 0,10 a 0.15. Quizá, el año que viene, la promoción de faenamiento en la Provincia debe estar habilitado de otra manera la modernización de muchos mataderos, que con la proliferación de aquellos animales terminados en la Provincia, es donde debemos apuntar si queremos tener una industria de la came completa, pero no así cuando esto va al impacto directo de carne en gancho, que en algunas partes incide mucho más que en otros; obviamente en 40 ó 50 pesos no va a incidir, pero cortes de los que comen los más humildes, porque no les alcanza para comprar una came de mucho precio, le impacta mucho más. Entonces, trasladar esto a un 50% es lógico, pero a un 150% no es normal.

En este artículo hubo incidencias y propongo que la tasa sea de 0,15 y no de 0,25.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: quisiera saber quién maneja estos fondos. Estos fondos de esta tasa, quisiera saber a dónde van a parar y para qué son, porque entiendo que son para la promoción de la ganadería.

En lo personal, nuestro bloque va a dar libertad de acción. Yo voy a votar el 0,15 y, como dijo el diputado Maza, entiendo que es así.

À veces creemos que perjudicando a algunos vamos a salvar a otros y no es lo que debe practicar esta Legislatura. Tenemos que velar por los bienes de todos los mendocinos y por la fuente de trabajo. Sé que el sector frigorífico se ha visto afectado. También habría que preguntarse si cuando los frigoríficos tuvieron la utilidad que poseyeron durante muchos años, la volcaron al personal para garantizarles una serie de situaciones que hoy ha llevado a que muchos se queden sin trabajo. Pero intentar salvar la situación perjudicando a otros, creo que tampoco es la salida.

Por lo tanto, como no tengo muy en claro cómo se manejan estos fondos; quiénes manejan estos fondos; cómo se distribuyen los programas a los cuales tienen que ser distribuidos y quiénes deciden sobre los programas que tienen que ser solventados con esta tasa, es que creo que un 50% está bien. Durante el año analizaremos si hay que hacer algún tipo de modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: según la información que recibimos al momento de tratar el Presupuesto, estos son 10.000.000 de pesos aproximadamente, lo que significó los 0,10 centavos, porque habla de productos cárnicos, entonces cuando hablamos de casi 10.000.000 de pesos es fácil sacar la cuenta,

0,10 centavos -10.000.000 pesos-, de ahí en más lo que la calculadora dé.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: esto tiene un poco de historia. Hace unos 4 años que este inciso decía: "...hasta 0,05", quiere decir que el funcionario podía aplicarle todos los ceros que se le ocurría, porque era hasta el tope. Nos costó mucho tiempo en esta Cámara, sacar la palabra "hasta", para que no fuera la decisión del funcionario de turno y según la cara del cliente lo que aplicaba. Por lo menos hasta el año pasado, no sé si esto ha cambiado, lo que se recaudaba iba al mismo control de ganadería, pero tengo entendido que parte de esta recaudación, que va a pasar los 25.000.000 de pesos, lo va a manejar un ente de promoción de la ganadería local, porque quienes pretenden aumentar esto son lo que pretenden impedir que entren productos cárnicos faenados, desde afuera a la Provincia, obviamente los que faenan acá adentro. A su vez, los que faenan acá adentro, lo digo en potencial, tienen parte parcial de los manejos de estos fondos.

Antes de decidir el valor de 15 ó 25 ó 10, porque estamos hablando de muchos millones de pesos y no sabemos quién los maneja, deberíamos tener la respuesta concreta. Esto siempre ha sido conflictivo; siempre una mano negra se mete en esto y en los últimos 4 años pasamos de 0,05 a un 500% más.

Me gustaría saber si alguien va a contestar la pregunta que hizo el diputado Bianchinelli y sino que pasemos a un cuarto intermedio para que nos contesten quién maneja estos fondos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA - Señor presidente: tengo en mis manos la Ley 6959 que votó esta Legislatura y en su artículo 1º, dice: "El Ministerio de la Producción, Tecnología e Innovación, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, establecerá un sistema de inspección, control y fiscalización higiénico, sanitario del tránsito federal de los productos comestibles de origen animal, que se encuentren comprendidos en el reglamento de inspección y subproductos derivados de origen animal, aprobados por decreto nacional..." En su artículo 3º, dice: "En virtud del artículo 1º de esta ley, establézcase una tasa de servicios de inspección de 5 centavos de pesos...", acá no dice "hasta". En su artículo 4º, dice: "Los montos recaudados en conceptos de la tasa establecida por el artículo 3º de la presente ley, deberán ser depositados en la cuenta especial que el Poder Ejecutivo cree en la Dirección Provincial de Ganadería, de acuerdo con lo establecido por Ley 6773, dentro del artículo 15".

No conozco si la reglamentación de esta ley implica que algún otro organismo administre este

fondo. Aquí se ha comentado que hay un ente que administra, pero no puedo dar fe de ello.

Es entendible y comprensible el aumento de la tasa; sin duda que tiene que ver con el control, porque a la ley la ha votado la Legislatura, higiénico y sanitario del tránsito de los productos cámicos y lácteos. También es cierto que tiene que ver, sin duda alguna, con una vieja discusión con muchos de nosotros, recordamos sobre un sector de la producción mendocina, que tiene que ver con todo el producción de Desarrollo y Producción, no solo de la industrialización de la carne, sino también con el desarrollo de la ganadería.

Tengo en mis manos un informe de la afectación que ha hecho la Dirección de Ganadería, de la afectación de este fondo en este año y dice que ha gastado o ha afectado por el convenio de control de ingreso federal de carnes y lácteos, en el 2010, 6.180.130 pesos. Al Plan Toro, 300.000 pesos; al Plan Vaca, 260.000 pesos, al Plan Caprino, 1.000.000 de pesos, a la Ley 7074, recría a campo 600.000 pesos, Desarrollo y Manejo de Ganadería de Cría 500.000 pesos; Programa de Mejoramiento Genético 250.000 pesos; Programa de Fomento Ganadero 4.000.000 de pesos. En total 13.090.130 pesos y tiene pensado para el año 2011 aumentar estos programas.

Al control de ingreso al tráfico de carnes y leches le asigna el 44,7% de esta tasa. Son datos de la Dirección de Ganadería.

Es decir, que a la industrialización todo lo que esta tasa recauda va al sector primario, nada de esto va al sector industrial. Digo esto para que saquemos algunos fantasmas de que si va o no a los frigoríficos.

Quiero que haya un programa de desarrollo para que la cría de ganado que se haga en Mendoza termine faenada en Mendoza, que se desarrolle la industria del cuero, que el cebo también se haga acá, para que haya una industria como la había antes. No quiero volver a 1880 a mandar las vacas a Inglaterra para que después vuelvan los zapatos.

Es cierto, que esta tasa no arregla el problema y los enemigos no son los que introducen carnes, son mendocinos, trabajadores que le dan trabajo a otros mendocinos y el Estado de Mendoza debería tener políticas integradoras y que generen subsidios que deberán estar claramente en el Presupuesto, como debe estar, y tendrá que tener fomento las políticas que deba tenerlo para la industrialización, tal vez no sea este el momento.

Hoy es suficiente argumento, no sé si el valor es 25 centavos, no soy técnico, lo que sí estoy seguro que no es una tasa iniquitativa que no sé dónde va a parar, y como parte del oficialismo estoy dispuesto a votarla.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: no voy a entrar en polémica.

Cuando el Estado quiere fomentar una actividad a la cual me parece que la ganadería debería ser una, no podemos cargárselo a un solo sector. Me parece que esta Legislatura tendría que estar estudiando que un porcentaje de los impuestos que pagamos todos los mendocinos para comenzar actividad que queremos desarrollar, necesitamos que la mano de obra se reactive, que los que faenen lo hagan los 7 días y que todos tengan trabajo, pero cargar todo a un solo sector, me parece discriminado, discriminación a ese sector sin entender de que cuando el Estado provincial, ni el gobierno quieren fomentar una actividad que genere el fondo y que lo paguemos entre todos los mendocinos y que les dé mano de obra a los trabajadores de esa actividad.

Tratar de enfrentar trabajadores con trabajadores, porque esto termina en esto, acá no hay que echar a nadie, hay que crear una política de Estado para este tema y querer cargarle en 150% a un sector de los mendocinos, que son mendocinos y la mano de obra es mendocina y si les va mejor o peor yo no me meto en los problemas empresariales.

Si queremos fomentar la ganadería, lo que apoyo hoy que pongamos un artículo para que desde el Estado en Rentas Generales se destine un fondo específico para esa actividad.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Molero.

SR. MOLERO - Señor presidente: tratando de aportar algo que clarifique el análisis sobre este tema, esto arrancó no buscando un beneficio a un sector equis, en este caso la ganadería, esto se analiza y se le dio forma tratando de quebrar la balanza comercial en la Provincia de Mendoza, la que se veía fuertemente afectada entre otros rubros y sectores productivos; una balanza comercial que veía que la producción ganadera de la Provincia de Mendoza que superaba el 13% del producto bruto interno de la Provincia, superando a varias de las actividades económicas que se desarrollan en esta Provincia, producían carneros de destete, vendidos a las zonas de La Pampa Húmeda, a la Cuenca del Salado con un promedio de 120 kilos para ternero que se comercializaba y automáticamente salíamos a comprar cuatro veces más de lo que producíamos en animales que superaban los 500 kilos cada uno.

Es decir, se intentaba darle valor agregado a la producción tratando de incentivar y tratando de retener esos terneros que producía Mendoza, que los vendía a la Provincia de La Pampa y que después salía a comprar 4 veces más de lo que había vendido, con más de 500 kilos de carne, que era pasto, que era lo que La Pampa Húmeda le podía dar como valor agregado.

Se empezó a trabajar con distintas herramientas y una de las herramientas que se encontró era ésta, porque se analizaba que traer un camión frigorífico con más de 400 medias res costaba hasta hoy, si no se aprueba esta modificación, entre 4.000 y 5.000 pesos por camión; y traer un animal vivo para ser faenado y comercializado en la Provincia, depende de la provincia que venga, cuesta entre 2 y 10 pesos por cada animal de 500 kilos.

Era más fácil traer de los grandes centros de producción ganadera animales faenados en camiones frigoríficos que traer animales vivos para ser faenados y darle valor agregado dentro de la Provincia.

Este contexto cambió mucho, la explosión que tuvieron en el mercado internacional los comodities como la soja, el maíz y el trigo hizo que la Pampa Húmeda dejara de tener a disposición campos con praderas de pasto para generar kilos de carne y venderla al mundo y al resto de la Argentina, sino que se dedicaran a la agricultura para este efecto de sojización.

La Provincia pasaba a tener un rol fundamental en esta Argentina, el Oeste argentino había sido llamado a ser el productor de carne de la Argentina producto de la agriculturización de las zonas aptas para este fin.

En este contexto, Mendoza dijo: "vamos a generar otras herramientas", y por eso nace la Ley 7074 de fomento al engorde en tierras abandonadas, en zonas de bajo riego; por eso nace también la iniciativa del engorde a corral, una nueva herramienta para generar kilos de carne a gran velocidad; también se empiezan a financiar estos recursos y se intenta dar un salto de calidad a la Provincia, porque no lo tenía, seguíamos haciendo ganadería como en el Siglo XIX, sin electricidad, sin agua potable, sin caminos, a caballo, etcétera, se sigue haciendo esta ganadería en la Provincia.

Ese salto de calidad en la ganadería también estaba de la mano de la incorporación genética y de tecnología de proceso de todo lo que tenía que ver con mejorar la calidad en nuestros rodeos, y también son herramientas el Plan Vaca, el Plan Toro.

Hoy, es un paso más que hay que dar, que es darle a la industria de la carne en Argentina la posibilidad de tecnificarse y adquirir nuevos métodos y tecnologías para ser competitivos en el contexto nacional y regional.

Coincido con el diputado Viadana, donde esto no solo tiene que ser un fomento de la ganadería, sino que debe ser un fomento para la cadena de la carne en cada uno de sus eslabones, y tenemos que trabajar en eso.

Lo que se recauda, la tasa de inspección, por ley va el 100% a Rentas Generales de la Provincia mediante un código. Por ley también el 50% de lo recaudado debe ser destinado a herramientas de desarrollo y de fomento de la actividad ganadera de la Provincia de Mendoza.

Así es como recauda el organismo que tiene la responsabilidad de controlar fitosanitariamente cada uno de los camiones que ingresan a la Provincia, es una fundación que se llama COPROSAMEN, compuesta por entidades intermedias de cada uno de los departamentos; tienen un representante en la mesa y eso conforma

un directorio, del cual actualmente, el presidente, es el doctor veterinario Víctor Abraham, del Departamento Rivadavia, que es quien presta el servicio de inspección en Mendoza. Es el que abre el camión, verifica las condiciones organolépticas del producto que ingresa a la Provincia, controla que los kilos que vienen declarados en la documentación son los correctos y luego pasa a liberar el camión para que ingrese a la Provincia, si viene con algún desperfecto lo puede intervenir y la Dirección de Rentas, a través de la Dirección de Ganadería, mediante un código estipulado, recauda la totalidad de este arancel.

Parte de lo recaudado también se destina a pagar el servicio a COPROSAMEN. Éste es el manejo que se le da a los recursos y creo que esto es una medida de protección para la Provincia, no solo a una actividad en particular, sino a toda una cadena, y tiene una real importancia de cara al reacomodamiento en el mundo y en nuestro país, una ganadería que tiene serias dificultades.

La Argentina ha perdido 10.000.000 de cabezas de ganado en los últimos 3 años; esto es igual a la totalidad que tiene el segundo país que más exporta, que es Uruguay, quien tiene una totalidad de rodeo de 10.000.000 de cabezas de ganado, y Argentina perdió en los últimos 3 años, producto de la sojización, 10.000.000 de cabezas.

En la Provincia de Mendoza, más del 95% de su territorio no puede ser utilizado para agricultura, producto de su aridez y las características geográficas que posee y que puede tener como actividad de desarrollo ganadero, tiene que hacer hincapié en este tipo de herramientas, que son importantes para el futuro.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Hay una moción de modificar el inciso, realizada por el diputado Maza y apoyada por el diputado Bianchinelli de reducir la tasa que fija el despacho de la comisión, a 0,15 por kilogramo.

Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: es verdad lo que dice el diputado Blanco, no sé por qué votamos una cosa en la Legislatura y ahora apareció la palabra "de hasta".

Me voy a referir estrictamente a la cuestión de 0,10 a 0,25; lo que ha dicho el diputado Molero es estrictamente la verdad y se ha sustentado en base a las distintas leyes, la creación de la Dirección de Ganadería y luego la 6959, que hacía alusión el diputado Viadana.

Al 30 de noviembre de 2009 el índice ONCA, que regula todo lo que tiene que ver con la ganadería, este índice, para el ganado bovino en pie era de 3,30; al 30 de noviembre del 2010 el índice era de 7,42, es más del doble, 220% de aumento.

Se produce diálogo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de 2 minutos en las bancas.

- Así se hace, a las 18.49.

- A las 19.17, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: la verdad es que no me deja de asombrar que este punto, que todos los años es conflictivo, este año más que nunca, ver a algunos legisladores oficialistas ser más opositores con lo que mandó el gobierno, es increíble, el otro hablando del índice ONCA, no sé de dónde lo trajo. Me parece que alguien tiene la vaca atada acá con este tema, porque hay una pelea. Si uno mira Impositiva, estos índices de control, deben haber 400 y, el único que se discute todos los años, es el de los productos cárnicos.

Con esto que se han puesto de acuerdo rápidamente me han dejado muy en duda, pero ya está, se pusieron de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: vamos a resolver el tema que así quedó, nunca dije 220 sino 120.

Como uno siempre anda con propuestas para que no suceda lo mismo todos los años, como dice el diputado Blanco, voy a leer lo que hay que colocar en la Ley Tributaria...

- SR. PRESIDENTE (Tanús) Diputado, le sugiero que se remita al tratamiento de la Ley Impositiva, no es un proyecto particular.
- SR. PRADINES Señor presidente: lo que dice el diputado Blanco es verdad, todos los años pasa lo mismo, esa tasa de reinspección que está en la Ley Impositiva en el artículo 34 debe sufrir una actualización normal para que nunca más se tenga que discutir esa tasa.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) No permita, diputado, que lo llame al orden.

Secretaría dará lectura a los aspectos reglamentarios que tiene que ver con la Ley Impositiva.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

"Cada diputado no podrá hacer uso de la palabra sino en la discusión en general una sola vez.

En la discusión en particular se hará en detalle en orden de artículo por artículo, deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto en discusión".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: le quiero recordar que estaba en uso de la palabra en el cuarto intermedio y por eso sigo tomando el uso de la palabra.

Dije lo que dije para facilitar el tratamiento de esta ley, en esta oportunidad el artículo 34 que en acuerdo en el cuarto intermedio, de 0,10 y 0,25 que solicitó el oficialismo se ha acordado 0,15 bajo la estricta palabra que entre 0,10 y 0,15 centavos habrá una afectación con una ley que esta Legislatura va a consensuar y sancionar, esa es la propuesta y vamos a votar afirmativamente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el artículo 34 con las modificaciones que obran en Secretaría, punto IV, productos cárnicos, se votará por 0,15.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA - Señor presidente: es para que conste mi voto negativo a ese artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Así se hará, diputado. Corresponde votar el artículo 35. Tiene la palabra el diputado Maza.

- SR. MAZA Señor presidente: hemos conversado, además, que el diputado Pradines explicó muy bien el tema de las aceitunas, con la gente de Rentas un texto para agregar al final del artículo lo siguiente: "Guía de tránsito fuera de la Provincia, control de RUT por el traslado de aceitunas en fresco, por tonelada 10 pesos"; hoy no está así.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Marín.
- SR. MARÍN Señor presidente: habría que agregar "por tonelada o fracción menor".
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Se agrega la moción del diputado Marín.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

"Guía de tránsito por control de RUT por traslado fuera de la Provincia de aceitunas en fresco o fracción menor 10 pesos".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el artículo 35 con las modificaciones leídas por Secretaría.

- Resulta afirmativa.
- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 36 al 42.
  - Se enuncia el Art. 43, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: desde el Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a multas de tránsito, que se rigen por unidades fiscales, hace años atrás al modificarse la Ley de Tránsito y catalogar el tipo de multas se levantó en mucho las que son graves, gravísimas en la cantidad de unidades fiscales, el año pasado no se quiso aumentar el costo de la unidad fiscal y entendíamos que 1,5 pesos llevarlo a 2,5 pesos nos parecía un exceso por la gran cantidad de unidades fiscales que se pagan por multas.

Por eso nos pareció prudente llevarlo de 1,50 a 1,80 que da el 20% que estimamos en promedio en base a la inflación.

En el caso de las unidades fiscales que es lo que rige la parte Multas del Ministerio de Seguridad pasa de 1,50 a 1,80 que nos parece lógico, en la presentación del Ministerio nos dieron la información de que se recaudan 21.000.000 de pesos y, con esta cifra, la estimación del aumento nos parece lo adecuado a lo que es la multa, que no es poco, cuando hablamos de 1,80 la unidad fiscal.

Por estos motivos proponemos 1,80 y no 2,50.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de 2 minutos.

- Así se hace, a las 19.28.
- A las 19.30, dice el

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: se conversó en la comisión y está acordado en este momento.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: en el mismo sentido: 1,80.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura con las modificaciones.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

"Artículo 43 - Fíjase el monto de la unidad fija para la UF para la determinación de las multas de tránsito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93, de la Ley de Tránsito 6082 en la suma de pesos (y en vez de decir dos cincuenta centavos) uno coma ochenta pesos".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 43, con las modificaciones leídas por Secretaría.

Por Secretaría se prosigue con la votación del articulado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 44 al 86 inclusive.
  - Se enuncia el Art. 87, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: en el punto 9, se incorpora como inciso h) del artículo 185, el siguiente h): "Los ingresos provenientes de la venta de energía eléctrica a usuarios de la categoría residencial: t1 r1, t1 r2, t1 r3, que consumen hasta 1.000 Kw. en régimen de facturación bimestral, o 500 kw/h, en régimen de facturación mensual.

Los usuarios de Mendoza deben 30.000.000 de pesos a las empresas eléctricas por Ingresos Brutos.

En 1982, PRODELCO, presentó un amparo a lo que en aquel momento, como un abuso, en relación a incorporar Ingresos Brutos a los consumidores, este amparo tuvo vigencia en la Provincia de Mendoza y salió la Resolución 71/2002 del EPRE.

Ha quedado una situación pendiente que va a generar un gravísimo conflicto. Recién hablaba con el director de rentas y me decía que las empresas eléctricas van a pretender cobrar los Ingresos Brutos a todos los usuarios desde aquel momento hasta la fecha. Este es un hecho de la realidad que nadie va a poder negar y en esto están vinculadas todas las empresas eléctricas distribuidoras de Mendoza y todos los usuarios de la Provincia que quedaron prisioneros de un conflicto legal, planteado en el ámbito de la justicia y que no se ha resuelto hasta la fecha. Creo que está el director de Rentas que no me va a dejar mentir respecto a lo que estoy manifestando, es un tema no resuelto que hay que solucionar.

Voy a proponer una modificación a ese artículo incorporando un nuevo texto que voy a hacer llegar a Secretaría para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en el artículo 87, tiene una serie de incisos, el 13) que modifica el artículo 240. en el inciso 6) es modificar el artículo 240, inciso 6), agregando los giros, cheques, letras de cambio, es la palabra que se ha agregado y charlado en los cuartos intermedios con el director de Rentas y que voy a acercar por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura a lo solicitado por el diputado Puga de modificación del inciso 9), artículo 87.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Artículo 87, Inciso 9) - Incorpórese como inciso a.h) del Art. 185, el siguiente a.h): "Los ingresos provenientes de la venta de energía eléctrica a usuarios de la categoría residencial (t1 r1, t1 r2, t1 r3), que consumen hasta 1.000 kw/h en régimen de facturación bimestral, o 500 kw/h, en régimen de facturación mensual."

En lugar de eso, propone, incorpórese como inciso a.h), del Art. 185, el siguiente a.h): "Los

ingresos provenientes de la venta directa a usuarios finales de energía eléctrica residencial (t1 r1, t1 r2, t1 r3), de hasta 1.000 kw/h de consumo en facturación bimestral, o 500 kw/h, para facturación mensual, los ingresos provenientes de la venta de energía eléctrica a cooperativas eléctricas y a otras entidades prestatarias de los mismos servicios. Asimismo, están exentos del pago del gravamen los ingresos provenientes de las ventas directas de energía eléctrica, a consumidores residenciales, cooperativas eléctricas y otras entidades prestatarias de los mismos servicios desde la vigencias de la resolución del EPRE, Nº 7172020, hasta la entrada en vigencia de la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: los mecanismos de concesión han determinado, en esto está el director de Rentas que también me lo ha confirmado, en el mecanismo de concesión todos los impuestos que la Provincia grava sobre la electricidad, va al consumidor; es decir; se carga al consumidor por el Decreto de concesión oportunamente señalado en el 2002. Esta es una situación gravosa que afecta a los consumidores de Mendoza y que va a ser de grave conflicto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Invito al vicepresidente, diputado Roberto Infante, a ocupar brevemente la Presidencia.

- Ocupa la presidencia, el vicepresidente 1º, diputado Roberto Infante.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS - Señor presidente: tiene razón el diputado Puga; el argumento es ciertamente válido. El impuesto a los Ingresos Brutos fijado poco menos de 10 años, generó una acción de amparo hecha por PRODELCO, que suspendió la aplicación del cobro de este aumento en la tasa de Ingresos Brutos a los consumidores y generó una deuda en las concesionarias provinciales de energía eléctrica, que debe andar por los 40.000.000 de pesos. Fue parte del debate que tuvimos en el seno del oficialismo y del gobierno, para en el diseño de la Ley Impositiva, donde la decisión política que tomó el gobernador, quiero expresarla claramente, para que quede claro cómo estamos votando y por qué enviamos el proyecto con la específica concepción de que el impuesto se suspende de aquí para adelante, porque la deuda acumulada que tienen hoy las concesionarias para con el fisco, entiendo que EDEMSA puede andar en los 30.000.000 de pesos y el resto de las sociedades anónimas, la otra concesionaria que agrupa a las cooperativas, puede andar en los 10.000.000 de pesos.

La decisión política del gobernador es suspender de aquí en adelante, para no seguir generando deudas, pero también es decisión política no condonar la deuda, que estaríamos haciéndolo con la moción hecha por el diputado Puga en esta redacción, que entiendo que tiene parte de razón, pero que la decisión política del gobernador es no perdonar esto hasta no tener una resolución más integral del problema.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: respeto la decisión del gobierno, pero advierto que los usuarios van a ser presa de las empresas de servicios eléctricos que van a ser enjuiciados y en la factura van a venir los impuestos adeudados y vamos a tener un grave conflicto en la Provincia. El gobierno podrá hacer lo que se le dé la gana, pero la realidad es que hay un conflicto que hay que resolver; cada uno sabrá como votar.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: más allá del que el gobierno pueda o no arreglar esta cuestión, la especificidad de los impuestos y su dictamen anterior o su sanción mediante ley, para que puedan ser cobrados, es un elemento indispensable y cuando se cae el objeto de un impuesto o cualquier afectación que tenga de orden jurídica, que lo deja impugnado, hace que el impuesto automáticamente caiga. Es erróneo el planteo de que hay que seguir sumando hacia atrás, aquello que ha tenido una deficiencia desde su propia sanción o porque fue atacado jurídicamente y se cayó.

Creo que es correcto lo que está planteando el diputado Puga y las cuestiones tendrían que devenir en el planteo mismo que tiene que hacer el Poder Ejecutivo, a partir de su órgano administrativo interno de cuándo se debe juzgar correcta la captación o el cobro de un impuesto para atrás y cuándo no. En este sentido siempre hubo miedos políticos a decir: "No cobro esta deuda, entonces me van a culpar que estoy favoreciendo a un sector". Pues cobrar una deuda que no corresponde también degeneraría en el mismo sentido; puede hasta considerarse que políticamente afecta a alguien que tiene derecho a no pagar, porque no estaba afectado con la sanción del tributo anteriormente, o bien ese tributo se cayó jurídicamente.

- Ocupa la Presidencia su titular, diputado Jorge Tanús.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: viendo que asiste algo de razón en quienes no han pasado el cobro del impuesto al usuario y se le ha generado una deuda y, a su vez, el gobierno políticamente le preocupa decir que va a condonar una deuda a un

determinado grupo empresario, que encima sus relaciones no son buenas, es que creemos que esta situación ya que está con un planteo jurídico, es que desde este bloque vamos a pedir la abstención en la votación de este punto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: no es una deuda de la empresa, es una deuda de los usuarios y esto es lo más grave; el director de Rentas me lo ha ratificado, porque la intervención judicial lo que hizo es postergar la posibilidad de cobro por parte de las empresas, de este impuesto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Hay 2 mociones: la básica que está en el despacho y la propuesta modificada del diputado Puga y avalada por el diputado Vicchi.

En consideración la autorización para abstenerse de votar, de ambos legisladores del Peronismo Federal.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 11)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde votar el artículo 87 que obra en Secretaría, que fue preparado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con el agregado de la diputada Vietti en el inciso 13).

Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: quiero solicitar que lo leamos antes de votar, tanto una alternativa como la otra.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Vamos a leer el texto que obra en Secretaría, sobre todo el inciso 9), que es el que tiene 2 textos y, después, si resulta rechazado, después se votará el que promociona el diputado Puga.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Inciso 9): "Incorpórese como inciso a) h) del artículo 185, el siguiente "a) h): los ingresos provenientes de la venta de energía eléctrica a usuarios de la categoría residencial (T1- R1, T1- R2, T1- R3), que consumen hasta 1.000 kw/hora en régimen de facturación bimestral o 500 kw/hora en régimen de facturación mensual".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Ese es el inciso 9), de ser rechazado se pasará a tratar la modificación propuesta por el diputado Puga.

El número 13 ya cuenta con las modificaciones sugeridas por la diputada Vietti.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: lo que pasa es que el inciso 9), cuando estuvimos en la comisión fue explicado y como no soy una especialista en el tema, no veía inconveniente, pero con lo aportado por el diputado Puga, no termino de entender la complejidad del tema y no sé si estamos perjudicando o beneficiando al usuario. Por eso, quiero solicitar un cuarto intermedio para entender qué vamos a votar.

Con respecto al inciso 13), es muy sencillo el texto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 19.48.
- A las 19.56, dice el

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS - Señor presidente: respecto a este tema del diputado Puga, el oficialismo propone votar como viene redactado el despacho sin subsanar el problema que ha generado la no aplicación de este cobro de Ingresos Brutos a los usuarios y que han sido acumulados como deuda para las empresas distribuidoras.

La propuesta del diputado Puga bien podría incorporarse a un expediente que tuvo origen en el Poder Ejecutivo cuando era gobernador el Ingeniero Cobos, allá por el 2006, que propició un proyecto de ley para subsanar este inconveniente.

La solución de fondo sería resolverlo con una ley específica ya que existe el expediente y la pieza administrativa como para poder modificarlo.

Cuando lo decidan tratar se puede pedir una preferencia e incorporar lo que mociona el diputado Puga para subsanar el inconveniente de fondo.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: en sí, lo que el tributa grava es la distribución.

En un momento determinado la empresa dice esto no se corresponde con el contrato de concesión, y lo traslada al usuario, es decir que la distribución lo pasa al consumo.

Lo que se produce un verdadero conflicto judicial entre la empresa prestataria del servicio y el gobierno de la Provincia y lo prudente, es dejar sin efecto a futuro, lo que no podemos resolver con un artículo es lo pasado, porque obviamente amerita que el gobierno se siente con las empresas, discuta y concilie honorarios judiciales que se deben haber producido durante este tiempo y lo haga a la luz del contrato de concesión. Si efectivamente el contrato de concesión varía las condiciones y se le impuso luego un tributo a la distribución que no estaba previsto, entonces, tal vez tenga razón, pero lo cierto es y, no creo que eso pueda transferírsele al usuario, como forma de eludir la responsabilidad de la empresa.

Lo prudente me parece que, como decía el diputado Tanús o, a través de otro proyecto específico, analice la Cámara la conveniencia, y en qué términos, de dejar sin efecto condonando en parte o en todo la deuda que presentan las empresas, pero no a través de un inciso de un artículo de la Ley Impositiva.

Sostengo la conveniencia de votar tal cual viene el despacho de la Comisión.

- Ocupa la Presidencia su titular, Jorge Tanús.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Puga.
- SR. PUGA Señor presidente: me parece viable lo de una nueva ley que analice este tema y tengamos la posibilidad de discutir con el gobierno de la Provincia la visión que tiene él mismo, respecto de este tema.

En esta misma ley habrá que plantear la necesidad, y habrá que consensuarlo con los distribuidores, que nunca más los impuestos que gravan la actividad se tengan que canalizar hacia los consumidores.

El inconveniente que tenemos hoy es producto del contrato de concesión que determina que los impuestos que gravan el consumo, en el caso de Ingresos Brutos, van a los consumidores. Lo que hay que modificar es el concepto fundamental, que las empresas paguen el impuesto y no los consumidores.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: creemos que es conveniente y hay razón de las dos partes. El gobierno anterior había admitido que esto tenía un error, de hecho mandó una ley, y aclaro que el inciso 10 ya habla de que la distribución no tiene Ingresos Brutos, y si no lo tiene, menos lo puede tener la venta, porque va al usuario, no es el consumo, es la venta.

Desde el bloque del Peronismo Federal creemos que va a ser difícil solucionar esto en un inciso de un artículo, vamos a pedir el tratamiento cuando se discuta el tema que mandó el gobierno anterior, pedir su desarchivo y plantear la discusión de esto, los dos gobiernos de distinto color político coinciden en que esto es un error.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: lo hemos dicho en varias oportunidades que Ingresos Brutos es un impuesto sumamente distorsivo, en la actualidad este impuesto está absorbido por otro impuesto de orden nacional, que es el IVA.

Antiguamente este impuesto se llamaba Rédito y con unas pequeñas variantes tenía una función bastante distorsiva en función de la aplicación final porque se puede trasladar específicamente.

No es una cuestión de "lo que me parece", lo que puede decidir la Justicia en definitiva, que es la que dispone la aplicación de la ley, si es constitucional o no.

En este campo específico, cuando el legislador funciona, tiene que ser muy cauto dónde impone un impuesto y a quién deja que se grave o no. Esto amerita un estudio básico y a veces este tipo de errores conlleva juicios, honorarios, en donde le sale al Estado más caro el collar que el perro.

Hay que tener muchísimo cuidado cuando se legisla en el marco impositivo; no es un tema que no se pueda trasladar, es factible que sí se pueda hacer, y en esto hay que tener mucho cuidado. No es un tema para tratar hoy, pero hay que hacerlo, y nos consta por distintas razones que nace como un error político, se conjuga como un error político y termina como otro error político, y nadie le quiere dar de baja, que es la responsabilidad que tiene el Estado, porque políticamente te pueden acusar de lo que no corresponde. Antes no se pensó que iba a gravar a alguien, lo iba a ejecutar al consumidor final; algunos gobernadores, en el medio de todo esto, no lo bajaron porque iban a tener un problema serio con la comunidad de Mendoza; da miedo trasladar algo que pueda ocasionar un enojo masivo de la gente en un tema tan delicado como es la electricidad.

Con el respeto que amerita, hay que ser cuidadosos, qué es lo que se grava, hay que estudiar en profundidad algunas cuestiones y no todos los impuestos pueden ser la opción caprichosa de aquel que lo impone en el momento que lo hace.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el artículo 87 como obra el texto en Secretaría, con la modificación del inciso 13) sugerida por la diputada Vietti. De ser rechazado, incorporo la moción del diputado Puga.

Se va a votar en particular el artículo 87.

- Resulta afirmativa.
- Se enuncia el artículo 88, y dice el
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Puga.
- SR. PUGA Señor presidente: que conste mi voto negativo.
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Así se hará, diputado.
- Se enuncian y aprueban sin observación los artículos 88 al 91.
  - Se enuncia y el Art. 92, y dice el
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Tiene la palabra el diputado Maza.
- SR. MAZA Se ha corregido toda la redacción para que los municipios, además de los 13.000.000 de pesos que aprobamos el año pasado, les lleguen

7.000.000 de pesos más, que no solo lo van a poder usar en red semafórica, sino también en el mejoramiento integral de la red vial.

Es un viejo anhelo de la Dirección de Tránsito quedarse con una parte de este dinero, 4.000.000 de pesos, para equipamiento integral de todo lo que son los controles de colectivos, taxis, remises, etcétera.

Creo que hemos avanzado bastante y solicito la aprobación del artículo 92.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 92 al 107.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: lo habíamos anticipado en el momento de la fundamentación; voy a acercar a Secretaría el artículo 108 nuevo, que dice: "El ministro de Hacienda deberá convocar al Consejo Tributario Provincial, creado por Ley 7658, a efectos del análisis económico financiero y evolución de las actividades beneficiadas con el régimen de tasa cero en el impuesto sobre los lngresos Brutos, con el objeto de evaluar la erogación gradual del mismo".

El artículo 109, dice: "El director general de Rentas y el director provincial de Catastro deberán presentar durante el primer trimestre del 2011 la planificación estratégica del plan anti evasión. Asimismo, los directores de ambas reparticiones deberán presentar trimestralmente ante las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, el estado de evolución de las acciones previstas en la planificación establecida.

Lo dispuesto precedentemente queda exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7314, de Responsabilidad Fiscal".

Como artículo 110, se plasma el acuerdo realizado por la asignación, es la propuesta que explicó previamente el diputado Vicchi, a quien le cedo la palabra.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: brevemente leeré la redacción del artículo 110: "Aféctase el 50% de los recursos tributarios y no tributarios que administra la de Dirección General Rentas, neto coparticipación municipal, para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos y el sostenimiento del plan anti evasión previsto, llevado a cabo por la Dirección General de Rentas y la Dirección Provincial de Catastro. El porcentaje indicado será aplicado a desarrollar las acciones necesarias del plan citado para capacitación del personal, evolución tecnológica, adquisición de bienes de capital, incorporación de recursos humanos y adicionales necesarios para lograr con los mismos servicios extraordinarios. Este porcentaje será en un 81%

para la Dirección General de Rentas y el 19% para la Dirección Provincial de Catastro.

Facúltase al Ministerio de Hacienda a delegar la administración y uso de los fondos mencionados al director general de Rentas y al director provincial de Catastro, bajo las condiciones que establezca el citado Ministerio".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: en primer lugar, creo que hubo un error por parte del diputado Vicchi, en decir "50%". Si no, nos iríamos todos a trabajar a Rentas.

En segundo lugar, quiero pedir un cuarto intermedio, porque si bien el diputado Vicchi lo ha conversado con la gente de Rentas, deberíamos hacer algunas consultas desde el oficialismo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: antes de pasar al cuarto intermedio, solicito que se voten los artículos 108 y 109, que obran en Secretaría y hagamos un cuarto intermedio para abocarnos al último artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Bien, aceptada su moción.

Se va a votar el artículo 108, tal cual lo ha leído la diputada.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el artículo 109, tal cual ha sido leído.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia invita al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 20.16.
- A las 20.27, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: valoramos la intención del diputado Vicchi y vamos a proponer que lo haga a través de una ley en el futuro, si bien entendemos el espíritu de la ley, hemos hecho las consultas al Ministerio y ya se ha aprobado una ley para el Fondo de Estímulo ayer en el Senado, que ya tuviera sanción de esta Cámara.

En consecuencia, no vamos a acompañar el tratamiento de este artículo en esta ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: lo que hacemos con este artículo es intentando darle una mayor capacidad a Rentas para que trabaje en forma autártica y con disponibilidad y para operar con

fondos en todos los planes que tenga y también le da facultades para absorber el Fondo Estímulo dentro de sí mismo, porque el monto que esto representa para el Presupuesto de este año alrededor de 11.400.000 pesos que absorbería el Fondo Estímulo y el sobrante quedaría para ser destinado a la modernización tecnológica.

En conversación con el Ministerio, siempre que esto sea parte del manejo del mismo Ministerio lo faculta para meter el Fondo estímulo dentro de él y con esto obviamos que no haya un veto de ninguna naturaleza, ni a una cosa ni a la otra, es decir que no existen dos fondos sino uno solo con una dirección específica.

En este sentido si el bloque oficialista está dispuesto a apoyar consolidaríamos una cuestión importante a los fines de la Dirección General de Rentas, de no ser así, seguiré insistiendo, no puede ser mediante una ley porque estamos en Período Extraordinario, solo hago el compromiso de que lo abordemos en el tratamiento del Presupuesto para la semana que viene y se queden todos conformes y tranquilos con el movimiento de los fondos que esto representaría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es probable que no se haya entendido bien por como ha sido planteado en la sesión y se ha redactado en ella no hemos tenido el tiempo para hacer las consultas de esto.

No voy a comprometer de que sea incorporado al Presupuesto, sí puedo decir que es mucho más factible que podamos encontrar una redacción acorde y podamos terminar con esto que plantea el diputado Vicchi, en tanto y en cuanto tengamos tiempo. Si es el presupuesto será así y sino, con toda la sinceridad del mundo, pediremos disculpas y no acompañaremos; pero entiendo que en la sesión de hoy y es lo que concebimos con el ministro que hemos hecho la consulta, de que planteado recién hace un rato, discutido, en la fecha no es conveniente colocarlo en la Ley Impositiva.

Por eso, nuestra negativa a tratarlo en la fecha.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: en el mismo sentido que el bloque oficialista, creo que no hay tiempo para poder diagramar correctamente esta situación, de modo tal que vamos a votar en contra la presentación de este artículo, y luego sí, estamos dispuestos a debatir y tratar de consensuar algo que supere lo ya establecido para Rentas, pero por el momento vamos a votar en contra.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Vicchi de incorporar el artículo 110, que obra en Secretaría.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Rechazado. - El Art. 110, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

- (Ver Apéndice Nº 2)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGÓN - Señor presidente: por lo largo de esta importante sesión no hemos tenido la oportunidad de hacer el período para homenajes y quería, agradeciendo esta generosidad, hacer un pequeño homenaje sencillamente a los gestos.

El lunes, un amigo de la vida, ha tenido una desgracia en un porcentaje de ella irreparable y espero que, con el apoyo de los profesionales médicos, de la ciencia y de Dios pueda salir adelante para que la desgracia no sea absoluta.

Decía que era un homenaje a los gestos porque lo que uno puede brindar desde lo personal, no significa nada porque nadie puede torcer el curso de la historia, pero qué importante es para el que tiene este problema, para quien tiene la desgracia de enfrentar estos problemas, son los gestos de solidaridad, los gestos de afecto.

Quería hacer un reconocimiento a todos los miembros de esta Cámara, a los miembros de la Cámara de Senadores, y en la figura de tres personas, a los más altos mandos políticos del gobierno provincial, en la figura de Bheler, en la figura de Adaro, en la figura del ministro de Seguridad, porque desde el primer momento cuando se conoció la noticia, tanto la familia como yo mismo en persona, he recibido incesantemente el apoyo de las palabras de afecto, de solidaridad, de acompañamiento que he tenido el trabajo permanente de acercárselas a sus hijos, que eran los que en todo este escenario macabro, han quedado al desamparo de esta situación.

Decía que estos afectos, no hacen otra cosa que mostrar la grandeza de las personas que mas allá del lugar que ocupan circunstancialmente, dejan y demuestran con estos gestos -decía la grandeza, pero más que todo era hombría de bien- porque en esto no hubo bloques opositores, ni colores políticos, no hubo amistad o conocimiento, sino que hubo una demostración de humanismo, y eso realmente, a quienes venimos de los pueblos, a los que en los pueblos tenemos la particularidad de conocernos todos porque somos pocos y nos conocemos muchos y eso es muy importante porque cuando uno llega a la ciudad se da cuenta que la impersonalidad de la misma, muchas veces, nos aleja de los afectos y esto, fue una demostración de eso, de grandeza, de ese humanismo que marca el día a día de las personas cuando muchas veces no lo demuestran.

Por eso, señor presidente, y expresando el sentimiento de sus familiares más directos que son

sus hijos, quiero agradecerles a todos ustedes por no haber dejado solo a un amigo, a un entrañable amigo como lo es Daniel Ortiz para mí, y no habernos dejado solos a todos los que estábamos junto a él, porque sé, que desde el llamado de teléfono, desde la palabra, desde la mano en el hombro, han expresado su solidaridad y su compañía a un hombre que sufrió una desgracia terrible, pero por sobre todas las cosas, han demostrado que aún en el terreno más terrible que puede ser la lucha política, sigue existiendo un dejo de humanidad por sobre todos nosotros que nos pone por sobre la desgracia y nos hace mostrar como personas, aún, cuando muchas veces en este mismo ambiente, nos olvidamos que del otro lado de la cara política hay un ser humano.

Muchas gracias a todos en nombre de la familia y de los amigos de Daniel Ortiz. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio e invita a los diputados al Salón Azul, para revisar la Ley Impositiva.

- Así se hace, a las 20.37.
- A las 20.49, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Invito a los diputados a ingresar al recinto para reanudar la sesión del día de la fecha.

- Transcurridos unos instantes, dice el
- SR. PRESIDENTE (Tanús) Presidencia hace el segundo llamado a los diputados para ingresar al recinto.
  - Transcurridos unos instantes, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace el tercer llamado a los diputados para reanudar la sesión.

> No habiendo quórum, se levanta la sesión. - Son las 20:55.

Manuel Brondo Jefe Cuerpo de Taquigrafos

Walter A. Gómez Director Diario de Sesiones

VII

# **APÉNDICE**

(Sanciones)

(Lev Nº 8256)

# PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a la Biblioteca Popular de Alto Verde - Personería Jurídica Nº 1195, una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión, con Denominación Catastral Nº 08-99-00-2700-410640-0000-8, Padrón 58-47573-2.

- Art. 2º La parcela a transferir a la Biblioteca Popular "Alto Verde" será de veinte (20) metros de ancho, por el largo total del mismo, no afectando el lugar ocupado por la Delegación Policial "División Canes" del Departamento San Martín.
- Art. 3º El cargo de la donación consistirá en destinar el predio para dar solución a los problemas de espacio físico e infraestructura edilicia, construcción del edificio que albergará la Biblioteca Popular Alto Verde, Distrito Alto Verde, Departamento San Martín, el que deberá realizarse en un término de ocho (8) años.
- Art. 4º En caso de que lo dispuesto en el artículo 3º no se cumplimentara el inmueble transferido dejará de prestar la utilidad para lo que fue donado, volviendo éste al patrimonio provincial.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE HONORABLE LEGISLATURA DE PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS Sec. Legislativo Presidente

> 2 (Expte. 57838)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY:

Artículo 1º - Las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia que se establecen en la presente Ley Impositiva, regirán a partir del 1 de enero de 2011, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia especial.

# CAPÍTULO I IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 2º - El Impuesto Inmobiliario se determinará aplicando la fórmula que a continuación se detalla:

> $I = F + Av \{ai + [(Av - Bi) * (ci - ai)/(Di - Bi)]\}$ I= Importe Impuesto Anual F= Impuesto Fijo Av= Avalúo Anual

ai= Alícuota mínima

Bi= Avalúo mínimo

ci= Alícuota máxima

Di= Avalúo máximo para cada tipo de inmueble a partir del cual se aplica la alícuota máxima (ci) en forma constante.

En su aplicación se deberán considerar las alícuotas y avalúo mínimos y máximos que se indican a continuación:

1) Inmuebles Urbanos - Suburbanos.

F= \$50,00 (pesos cincuenta)

a1= 0,327 % (para avalúos comprendidos entre B1= \$0 y D1= \$107.500).

c1= 1,5% (para avalúos comprendidos entre B1= \$0 y D1= \$107.500, manteniéndose constante hasta avalúos de \$300.000).

a2= 1,5% (para avalúos comprendidos entre B2 >\$300.000 y D2= \$1.000.000).

c2= 2,25% (para avalúos comprendidos entre B2 >\$300.000 y D2= \$1.000.000, valor a partir del cual se aplica la alícuota máxima en forma constante)

2) Inmuebles Rurales:

F= \$50,00 (pesos cincuenta)

a1= 0,327 % (para avalúos comprendidos entre B1= \$0 y D1= \$107.500).

c1= 1,2% (para avalúos comprendidos entre B1= \$0 y D1= \$107.500, manteniéndose constante hasta avalúos de \$300.000).

a2= 1,2% (para avalúos comprendidos entre B2> \$300.000 y D2= \$1.000.000).

c2= 1,8% (para avalúos comprendidos entre B2> \$300.000 y D2= \$1.000.000, valor a partir del cual se aplica la alícuota máxima en forma constante).

3) Adicional al Baldío: se determinará aplicando la fórmula siguiente:

Adicional= a + [(Av - B) \* (c - a)/(D - B)]

Av = Avalúo Anual

a = Adicional mínimo: 200 %

B = Avalúo mínimo: \$0

c = Alícuota máxima: 400 %

D = Avalúo máximo: \$40.000 (pesos cuarenta mil), a partir del cual se aplica un adicional máximo del 400 %.

Exceptúese del pago del adicional al baldío correspondiente al año 2011 a:

a) Los terrenos baldíos cuyo valor unitario de la tierra sea inferior a pesos trece (\$13,00) el m2.

El valor unitario de la tierra es determinado conforme a los Anexos de la Ley de Avalúo.

b) Los inmuebles urbanos en los cuales se presten servicios de playas de estacionamiento, siempre que:

b.1. exista efectiva prestación de dichos servicios,

b.2. se identifiquen adecuada e indubitablemente los inmuebles que están

destinados a dicha prestación, y que cuenten con la respectiva autorización municipal.

b.3. Los titulares registrales de estos inmuebles y/o sus locatarios, en su caso, sean sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades identificadas bajo los códigos 711616, 711617 y 831026, según corresponda, de la Planilla Analítica de Alícuotas del mencionado tributo (Anexa al artículo 3° de la presente).

c) Para aquellas parcelas identificadas en la Ley de Avalúo como "loteos o fraccionamientos de acceso restringido" el adicional por baldío será del 100%.

4) A los efectos de la determinación del Impuesto Inmobiliario se considera como único inmueble a los fraccionamientos de una misma unidad de tierra pertenecientes a las plantas rural y subrural, como asimismo al conjunto de subparcelas de edificios destinados a hoteles, apart hoteles, hoteles alojamiento, residenciales o similares y a clínicas, sanatorios o similares, infraestructuras para supermercados, centros comerciales, shoppings, hipermercados, subdivididos de acuerdo al régimen de propiedad horizontal, aunque correspondan a divisiones o subdivisiones efectuadas en distintas épocas, cuando pertenezcan a un mismo titular de dominio, sea persona física o jurídica.

Para el caso de estas últimas, se considerará igual titular cuando el antecesor en el dominio posea el setenta por ciento (70%) o más, del capital social de la entidad sucesora.

El monto imponible está constituido por la valuación fiscal de cada inmueble, o la suma de las valuaciones fiscales en el supuesto previsto en el párrafo anterior.

El impuesto se determinará de acuerdo a la alícuota aplicable, computando la sumatoria de los avalúos de las parcelas vinculadas.

5) Inmuebles destinados a servicios de alojamiento con certificado expedido por la Secretaría de Turismo, excepto propiedades de alquiler temporario, pensiones y alojamientos por hora, el impuesto se determinará multiplicando el resultado que surja de la fórmula indicada en el primer párrafo de este artículo por el coeficiente 0,50.

Para las unidades sometidas al régimen de propiedad horizontal destinadas al servicio de alojamiento turístico, se mantendrán los montos del Impuesto Inmobiliario liquidados en el ejercicio 2.010.

6) El impuesto correspondiente a inmuebles de propiedad de establecimientos educacionales, asociaciones mutuales, entidades que agrupen profesionales como trabajadores, empresarios, instituciones de bien público, fundaciones, asociaciones civiles, obras sociales, se determinará multiplicando el resultado que surja de la fórmula indicada en el primer párrafo de este artículo por el coeficiente 0,50.

- 7) Exímase del pago del tributo referido en el presente capítulo, a las asociaciones sindicales de los trabajadores por los inmuebles de su propiedad que estén destinados a sede sindical y obra social y campings que sean explotados por las mismas.
- 8) Establécese, el ingreso a que hace referencia el Inciso c) y el penúltimo párrafo del artículo 148 del Código Fiscal, en un haber mínimo jubilatorio multiplicado por el coeficiente 2,5.
- 9) Quedan exentas de pago del tributo las parcelas cuyo impuesto anual sea de hasta pesos sesenta y seis (\$66,00), excepto los bienes inmuebles comprendidos en la Ley N° 13.512. Los contribuyentes cuyas parcelas estén exentas que dispongan pagar voluntariamente el Impuesto Inmobiliario, previa acreditación de titularidad de las mismas, deberán manifestar fehacientemente dicha voluntad y hacer efectivo el pago del impuesto mínimo anual establecido para la parcela exenta.
- 10) Quedan exentos los propietarios de único inmueble rural de hasta 5 hectáreas, cuyo avalúo fiscal no supere los pesos dos mil (\$2.000,00) excluidas las parcelas ubicadas en la primera zona, según Ley de Avalúo.
- 11) Los incrementos de Impuesto Inmobiliario para el periodo 2011, respecto del impuesto período 2010 referido a las parcelas que en dicho período fueron alcanzadas por la recategorización de las mejoras edilicias establecida por la Ley N° 7483, no podrán ser superiores a los porcentajes que se establecen en la siguiente tabla:

Categoría de la mejora del incremento	Porcentaje
1.2	30%
3-A	20%
3-B	15%
3-C o menor	10%

Los porcentajes máximos de los incrementos descriptos no serán de aplicación sobre las parcelas rurales y secano, como tampoco para aquellas parcelas urbanas que durante el período 2011 se encuentren en construcción y se incorporen como habilitadas.

La determinación de Impuesto Inmobiliario Ejercicio 2011 para los sujetos de los incisos 5) y 6) se efectuará sin aplicar el coeficiente de reducción si registran deuda vencida no regularizada al 30 de diciembre de 2010.

# CAPÍTULO II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Art. 3º - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 del Código Fiscal, establécense las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por este impuesto, según se detalla en Planilla Analítica Anexa integrante de la presente ley, la cual no implica modificación al Código Fiscal vigente.

En caso que un ramo o actividad no esté previsto o no conste para la misma una alícuota especial en forma expresa en dicha planilla, se aplicará la alícuota general que corresponda al rubro de actividad que se trate.

- Art. 4º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente el impuesto anual total correspondiente a cada período fiscal no podrá, en ningún caso, ser inferior a los importes equivalentes a:
- 1) Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea su denominación, por habitación y de acuerdo a la clasificación otorgada por la municipalidad correspondiente:

1ª Categoría	1.800,00
2ª Categoría	1.560,00
3ª Categoría	1.320,00
2) a) Cabarets	7.800,00
<ul><li>b) Boites, night clubes, whiskerías y similares</li></ul>	3.900,00
c) Dancings o pistas de baile	1.800,00
d) Saunas, casas de masajes y similares, excepto	
terapéuticos o kinesiológicos	4.500,00
<ol><li>a) Playas de estacionamiento por hora, impuesto</li></ol>	
mínimo por unidad de guarda	240,00
b) Garajes, cocheras por turno o mes, impuesto	
mínimo por unidad de guarda	48,00

- 4) Servicios de taxímetros, remises y otros servicios de transporte de personas, por cada vehículo afectado a la actividad 1.200,00
- 5) Servicios de taxi-flet y servicios de transporte de cosas por cada vehículo afectado a la actividad 720.00
- 6) Otras actividades no incluidas en los incisos precedentes, excepto locación de inmuebles
- inmuebles 720,00
  7) Para la actividad de recepción de apuestas en casinos, salas de juegos y/o similares: el impuesto anual son los importes que se consignan a continuación:

a) Por cada mesa de ruleta autorizada 8.600,00 b) Por cada mesa de punto y banca autorizada 21.200,00 9 de diciembre de 2010

siguiente escala:

c) Por cada mesa de Black Jack autorizada	7.000,00
d) Por cada una de cualquier otra mesa de juego autorizada	19.800,00
e) Por cada máquina tragamonedas	2.400,00

Art. 5º - El sistema de impuesto prefacturado, previsto en el artículo 186 del Código Fiscal, regirá conforme a los parámetros que se indican:

a) Para los contribuyentes que desarrollen actividades enunciadas en los Rubros de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, (Anexa al artículo 3º), ejercidas en forma personal, exclusivamente, que se indican a continuación: Nº 7 - Comercio Minorista; Nº 14- Servicios Técnicos y Profesionales, excepto profesiones liberales y N° 16 - Servicios Sociales, Comunales y Personales, excepto profesiones liberales, siendo el impuesto prefacturado el siguiente:

Base Imponible Anual Estimada	Impuesto Prefacturado (mensual)
De \$0 a \$24.000	\$60,00
De \$24.001 a \$36.000	\$115,00
De \$36.001 a \$48.000	\$160,00
De \$48.001 a \$72.000	\$225,00
De \$72.001 a \$96.000	\$315,00
De \$96.001 a \$120.000	\$405,00
De \$120.001 a \$144.000	\$510,00
	códigos 711314, 711322 y 711411, del Rubro N° 9 -

La Dirección General de Rentas estimará la base imponible anual de los contribuyentes sujetos al régimen, correspondiente al Ejercicio 2010, la que se considerará a los efectos de la aplicación de la presente escala.

b) Para los contribuyentes que desarrollen, exclusivamente, las actividades identificadas con los

presupuesto Prefacturado Mensual Actividad \$60,00

711411 711314 y 711322 \$120,00

El sistema de impuesto prefacturado contemplado en el presente artículo, no regirá para aquellos contribuyentes cuyos ingresos anuales por el Ejercicio 2010 superen los pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$144.000,00), quienes deberán efectuar sus declaraciones juradas mensuales con los aplicativos que determine la Dirección General de Rentas.

Los contribuyentes incluidos en el presente régimen podrán ingresar como pago a cuenta, conjuntamente con los anticipos prefacturados, los montos que correspondan a las diferencias mensuales que surjan del total del impuesto y el monto fijado por la Dirección como prefacturado.

En el duodécimo mes se determinará el saldo anual a pagar de la siguiente manera: El monto total del impuesto se calculará multiplicando el total facturado en el Ejercicio Fiscal por la alícuota del impuesto que fija la Ley Impositiva para la actividad que corresponda, el que no podrá ser inferior al impuesto mínimo anual establecido por el artículo 4° de la presente ley. Al total de la obligación tributaria calculada se detraerán el importe total pagado por los once meses y las retenciones y percepciones que le hubieren efectuado durante el Ejercicio Fiscal. De resultar saldo a favor del responsable, dicho crédito fiscal se imputará en el Ejercicio siguiente.

Facúltase a la Dirección General de Rentas a excluir del presente régimen a los contribuyentes que desarrollen actividades con tratamiento diferente o especial.

Transporte y Almacenamiento - de la Planilla

Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

(Anexa al artículo 3°) de la presente ley, por cada vehículo afectado a la actividad, conforme a la

Art. 6º - Establécese en la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800,00) los ingresos mensuales a que hace referencia el Inciso v) del artículo 185 del Código Fiscal.

Art. 7º - Establécese un ingreso mínimo no imponible anual de pesos seis mil (\$6.000,00), para la actividad efectuada por directores, administradores, consejeros, síndicos y similares de empresas, entidades con o sin fines de lucro, exclusivamente por esa tarea específica.

# CAPÍTULO III IMPUESTO DE SELLOS

- Art. 8º De conformidad con lo dispuesto en Título IV, Libro Segundo del Código Fiscal, la alícuota aplicable para la determinación del Impuesto de Sellos es del uno con cinco décimos por ciento (1,5%), excepto respecto a los actos, contratos y operaciones que se indican a continuación:
- a) Del ocho décimos por ciento (0,8%) a los instrumentos de adhesión a los sistemas de operaciones de capitalización, acumulación de fondos, de formación de capitales y ahorro para fines determinados.

- b) Del uno con cinco décimos por ciento (1,5%) anual calculado en proporción al tiempo, a las operaciones de crédito realizadas a través de Entidades Financieras comprendidas en la Ley Nacional de Entidades Financieras, y por las instrumentadas a través de tarjeta de crédito o de compra, no pudiendo superar en ningún caso el uno con cinco décimos por ciento (1,5%) sobre el monto del capital.
- c) Del dos con cinco décimos por ciento (2,5%) en las operaciones sobre inmuebles radicados en la Provincia que se indican:
  - 1. Los compromisos de compraventa,
- 2. La transmisión de dominio a título oneroso,
  - 3. Las permutas,
- 4. El otorgamiento de poder irrevocable para la transferencia de inmuebles.
- d) Del cuatro por ciento (4%) las transferencias de dominio, constitución de hipotecas y otros actos sobre inmuebles radicados en la Provincia, que se otorguen fuera de la misma.
- e) Los contratos e instrumentos que se refieran a las operaciones financieras previstas en el artículo 240, Inciso 3 (bis) del Código Fiscal, tributarán con la alícuota que corresponda, de acuerdo a la escala siguiente:

Rango	Alícuota
Hasta \$200.000.	0,00%
Desde \$200.001 a \$250.000	0,50%
Desde \$250.001 a \$300.000	1,00%
Desde \$300.001 en adelante	1,50%

f) Los compromisos de compraventa y transmisión de dominio de inmuebles a título oneroso, cuando se refieran a la primera transferencia de viviendas, previstos en el artículo 240, Inciso 28) del Código Fiscal, tributarán con la alícuota que corresponde, según la escala siguiente:

Rango	Alícuota
Hasta \$65.000	0,00%
Desde \$65.001 a \$80.000	1,00%
Desde \$80.001 a \$100.000	1,25%
Desde \$100.001 a \$150.000	1,50%
Desde \$150.001 a \$250.000	2,00%
Desde \$250.001 en adelante	2,50%

La alícuota será del cero por ciento (0,00%) cuando los compromisos contemplados en el presente artículo se refieran a primera transferencia de viviendas correspondientes a operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda.

- g) Del uno con cinco décimos por ciento (1,5%) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados en la medida que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y que el vendedor figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios.
- h) Del tres por ciento (3%) por la transferencia de dominio a título oneroso de

- vehículos usados cuando este acto no se encuentre respaldado con factura de venta emitida por vendedor que figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios según se reglamente.
- i) Del tres por ciento (3%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro facturados en extraña jurisdicción, cuando el vendedor no se encuentre inscripto en la Provincia de Mendoza como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios, según se reglamente.
- j) En los contratos de locación de inmuebles destinados a servicio de alojamiento turístico, la alícuota vigente se reduce al cincuenta por ciento (50%). Igual tratamiento sufrirán los actos de cesión de contratos de locación de inmuebles que los destinen a los fines citados precedentemente, en la medida que dichos inmuebles se encuentren inscriptos en la Secretaría de Turismo.
- k) En los contratos de locación, con destino a casa habitación, tributarán con la alícuota que corresponda según la escala siguiente:

Rango	Alícuota
Hasta \$2.500,00	0,50%
Desde \$2.501.00 en adelante	1.00%

- I) Del tres con cinco décimos por ciento (3,5%) la transmisión de dominios de inmuebles y rodados que se adquieran en remate público judicial o extrajudicial.
- m) Prenda sobre automotores dos por ciento (2%).
- Art. 9º Por los actos o contratos no susceptibles de apreciarse en dinero, conforme al penúltimo párrafo del artículo 229 del Código Fiscal, se abonará un impuesto de pesos un mil quinientos (\$1.500,00).

# CAPÍTULO IV IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

- Art. 10 El Impuesto a los Automotores a que se refiere el Libro Segundo, Título V del Código Fiscal, para el año 2.011 se abonará conforme se indica:
- a) Los importes de impuesto fijo que por marca y año de modelo, comprendidos entre los años 1995 y 2011, se consignan en los Anexos I.a y I.b.

Los montos de impuesto detallados en el Anexo I.b regirán para los automotores que al 30/12/2.010 no registren deuda en el impuesto por los periodos no prescriptos.

- b) Un impuesto fijo de pesos ochenta (\$80,00) para los automotores del Grupo I, cuyo año modelo está comprendido entre los años 1.980 y 1.994, inclusive, y que su peso sea igual o inferior a 800 kgs.
- c) Un impuesto fijo de pesos ciento veinte (\$120,00) para los automotores del Grupo I, cuyo año modelo está comprendido entre los años 1.980 y 1.994, inclusive, y su peso sea superior a 800 kgs.

d) A los automotores del Grupo I, año modelo 2.011, se les aplicará el Anexo I.a, excepto que se trate de una sustitución y que el automotor sustituido no registre deuda al 30/12/2.010 en el impuesto por los periodos no prescriptos, en cuyo caso se aplicará el Anexo I.b a pedido del contribuyente.

9 de diciembre de 2010

e) Las incorporaciones de marcas de vehículos no previstas en los Anexos I.a y II.a, deberán quedar gravadas conforme a los modelos de valor similar a los descriptos en dichos Anexos, con las alícuotas que se indican:

Escala de Valuación	Alícuota (%)
Hasta \$6.500,00	2,30
Desde \$6.501,00 a \$13.000,00	2,45
Desde \$13.001,00 a \$32.500,00	2,70
Más de \$32.500,00	2,90

Cuando se trate de una sustitución por un vehículo 0 km. comprendido en el Grupo I y el automotor sustituido no registre deuda al 30/12/2.010 en el impuesto por los periodos no prescriptos, se aplicará el importe previsto en el Anexo I.b., a pedido del contribuyente, con la alícuota del 2,30%.

En el caso de una sustitución por un vehículo usado comprendido en el Grupo I, siempre que el automotor sustituido no registre deuda al 30/12/2.010 en el impuesto por los periodos no prescriptos, se aplicará el importe previsto en el Anexo I.b., a pedido del contribuyente, con la alícuota del 2,30%.

- f) Los automotores comprendidos en el Grupo II tributarán el impuesto según se indica:
  - 1. Categorías Primera a Tercera:
- Año modelo 1.980/2.000-, el importe previsto en el Anexo II: Categorías 1°, 2° y 3°, . Modelos 1.980/2.000.
- Año modelo 2.001/2.011, el importe que surja del Anexo II.a: Categorías 1°, 2° y 3° Modelos 2.001/2.011.
  - 2. Categorías Cuarta a Décima:
- Año modelo 1.980/2.011-, el importe previsto en el Anexo II: Categorías 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 Modelos 1.980/2.011.
- g) Los automotores comprendidos en los Grupos III a VI, tributarán el impuesto fijo previsto en los Anexos III a VI para el año modelo 1.980 y siguientes
- h) Los Anexos I.a, I.b, II, II.a., III, IV, V y VI forman parte de la presente ley.

# CAPÍTULO V IMPUESTO A LA VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA

Art. 11 - Por la venta en la Provincia de billetes de lotería de cualquier procedencia, se aplicará una alícuota del treinta por ciento (30%) sobre su valor escrito, excepto los de la Lotería de Mendoza u organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos - Ley Nº

6362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores por los que se tributará el veinte por ciento (20%).

# IMPUESTO A LAS RIFAS

- Art. 12 Fíjense las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:
- a) Rifas originadas en la Provincia de Mendoza: diez por ciento (10%).
- b) Rifas originadas fuera de la Provincia: veinticinco por ciento (25%).
- Art. 13 Fíjase en pesos cincuenta mil (\$50.000,00) el valor total de la emisión a que se refiere el artículo 279 del Código Fiscal.

# IMPUESTO AL JUEGO DE QUINIELA, LOTERÍA COMBINADA Y SIMILARES

- Art. 14 Fíjense las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:
- a) Juego de quiniela, lotería combinada y similares originadas fuera de la Provincia de Mendoza, no autorizadas por el Instituto de Juegos y Casinos – Ley Nº 6362: veinte por ciento (20%).
- b) Juego de quiniela, lotería combinada y similares, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos -Ley N° 6362: diez por ciento (10%).
- c) Juego de quiniela, lotería combinada y similares, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos - Ley N° 6362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores: diez por ciento (10%).

# CAPÍTULO VI IMPUESTO A LOS CONCURSOS, CERTÁMENES, SORTEOS Y OTROS EVENTOS

Art. 15 - Para los concursos, certámenes, sorteos u otros eventos previstos en el artículo 284 del Código Fiscal, se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea solamente la Provincia de Mendoza y del siete por ciento (7%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea en varias provincias en las que el contribuyente posea establecimientos comerciales.

#### CAPÍTULO VII TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

# SECCIÓN I SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACTUACIONES EN GENERAL

Art. 16 - Las tasas retributivas de servicios previstas en este capítulo, se expresan en moneda de curso legal. El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de esta tasa para los casos que lo requieran.

- Art. 17 Se abonarán las tasas que se indican a continuación:
- I. Por los servicios administrativos que preste la Administración Pública Central, Poder Judicial, Poder Legislativo, sus dependencias y reparticiones, salvo que expresamente tengan previsto, en la presente ley, un tratamiento específico:
- 1. Por cada actuación administrativa, incluidos los desarchivos, excepto aquéllas que:
  - a) tuviesen establecida una tasa especial,
  - b) los folletos y catálogos,
- c) los trámites de denuncias previstos en la Ley N° 5547 y
- d) los que se formulen para denunciar ilícitos tributarios ante la Dirección General de Rentas.
- e) se tramiten en la Inspección General de Seguridad, Ministerio de Seguridad
- 1.a) Hasta 10 hojas 10,00 1.b) Por cada hoja adicional 2,00
- 2. Por cada certificado de pago o de exención, estado de cuenta o de libre deuda, excepto los casos contemplados, específicamente, en cada dirección o repartición de acuerdo con el objeto del servicio prestado 15,00
  - 3. Por cada recurso:
- a) Ante el Poder Ejecutivo (excepto ante el TAF.) 50,00
- b) Ante el Tribunal Administrativo Fiscal 150,
- 4. Por cada hoja de información estadística que entreguen a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten en las distintas oficinas de la Administración Central y organismos descentralizados de la Provincia, por aplicación de la Ley N° 5.537, con excepción de aquellos organismos para los cuales la presente ley establezca una modalidad distinta 6,00

- II. Servicios administrativos prestados por el Poder Judicial de la Provincia
- 1 Por cada certificación o legalización extendida por el Poder Judicial o por la Honorable Junta Electoral, salvo aquéllas destinadas a fines previsionales que se confeccionarán sin cargo 5,00 2 - Servicios que informan sobre jurisprudencia y doctrina con datos procesados a través de su
- doctrina, con datos procesados a través de su sistema informático. Cargo por cada foja 1,00

#### III. Servicios de Estadística

Por la intervención de actos, contratos u operaciones se abonará una tasa equivalente al dos por mil (2‰) del monto de la operación.

IV. Servicios prestados por la Dirección General de Compras y Suministros:

Por el servicio de venta de pliegos licitatorios, según sea el monto autorizado, y cualquiera sea el trámite ordenado (compra directa, licitación privada, licitación pública), la Dirección General de Compras y Suministros queda facultada para fijar el valor del pliego correspondiente, conforme a las particularidades de cada contratación.

V. Por el servicio de venta de soporte magnético con el aplicativo del nuevo sistema de contrataciones del Estado 5,00

# MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN CASA DE MENDOZA

- Art. 18 La Casa de Mendoza en Buenos Aires podrá permitir el uso temporal y precario, total o parcial de las dos vidrieras frontales, de la sala de exposiciones, de los espacios interiores y exteriores y de las cuatro cocheras cubiertas, aplicándose los siguientes aranceles por espacio y tiempo a utilizar:
- I. Espacios publicitarios exterior del edificio, según tipología establecida en el reglamento interno, por día:

1. Categoría A de 35,00 a 115,00 2. Categoría B de 58,00 a 230,00

II. Espacios publicitarios interiores, según tipología establecida en el reglamento interno, por día:

 1. Categoría A
 de 35,00 a 115,00

 2. Categoría B
 de 46,00 a 172,00

 3. Categoría C
 de 58,00 a 230,00

III. Espacio físico interior, según tipología establecida en el reglamento interno, por día:

 1. Categoría A
 de 12,00 a 58,00

 2. Categoría B
 de 18,00 a 92,00

 3. Categoría C
 de 23,00 a 115,00

 4. Categoría D
 de 58,00 a 345,00

IV. Espacio físico exterior, según tipología establecida en el reglamento interno, por día:

1. Categoría A de 12,00 a 58,00

 2. Categoría B
 de 18,00 a 92,00

 3. Categoría C
 de 23,00 a 115,00

 4. Categoría D
 de 58,00 a 345,00

V. El cobro de entradas y aranceles por la realización de eventos promocionales, actividades artísticas, culturales, turísticas, económicas, etc., a realizar por la Casa de Mendoza será establecido por resolución emanada de la Dirección de la citada institución.

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas serán considerados y resueltos mediante resolución de la Dirección de Casa de Mendoza.

Art. 19 - Facúltase al director de Casa de Mendoza en Buenos Aires, previa aprobación de la Secretaría Administrativa Legal y Técnica, a suscribir contratos y/o convenios con personas públicas o privadas para ceder en uso gratuito las instalaciones destinadas a exposiciones de Casa de Mendoza cuando se trate de eventos de interés regional, provincial o nacional, que no tengan por finalidad actividad económica alguna, sea ésta lucrativa o no, como así tampoco persigan réditos institucionales oficiales o privados utilizando esta actividad como medio de difusión o promoción de entidad alguna.

Asimismo podrá acordar descuentos a aplicar sobre el monto total presupuestado, según se indica:

- a) Para las actividades oficiales tendrán un descuento del veinte por ciento (20%), del monto total presupuestado.
- b) Para las asociaciones civiles y fundaciones sin fines de lucro, que lo acrediten mediante certificado de la Dirección de Personas Jurídicas o institución similar, tendrán un descuento del quince por ciento (15%) sobre el monto del canon presupuestado.

La acreditación se hará por nota elevada a la Dirección de la Casa de Mendoza, explicando detalladamente las características del evento.

- c) Para las actividades realizadas en coparticipación con la Casa de Mendoza de acuerdo con sus funciones específicas y que tiendan a incentivar la integración pública y privada en función a la transformación del Estado, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el uso de sus instalaciones.
- Art. 20 El importe del alquiler de los bienes muebles que dispone la Casa de Mendoza para ese fin, será establecido por resolución emanada de la Dirección de la citada institución.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Art. 21 - Por todos los actos realizados en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y los testimonios y certificaciones que el mismo expida, se cobrarán las siguientes tasas:

- I. Por cada solicitud de copia o certificado de actas de los Libros Registros 6,00
- II. Por la investigación de existencia de partidas en los Libros Registros.

Por departamento y por año 15,00

- III. Por cada testimonio de acta de nacimiento, defunción o matrimonio tomados de los Libros Registro de cualquier año 10,00
  - IV. Por cada certificado negativo 6,00
  - V. Por cada certificado de estado civil 8,00
- VI. Por cada certificado de estado civil expedido para ser presentado en otros países 25,00
  - VII. Por cada Libreta de Familia

40,00

VIII. Por cada inscripción, cancelación de inscripción o certificación de inscripciones en el Registro de Incapacidades, por cada inscripción de rectificación de partida por orden judicial. Por cada solicitud de partida foránea, sin perjuicio del franqueo postal y de la tasa fiscal de la provincia que corresponda.

Por cada transcripción que se realice por orden judicial de actas de matrimonio labradas en otros países. 20,00

Por la inscripción de sentencias declarativas de ausencia por presunción de fallecimiento o de reaparición del ausente. Por cada inscripción de privación de Patria Potestad y certificación de su inscripción 20,00

IX. Por cada inscripción de emancipación y certificación de su vigencia 25,00

Por cada inscripción de sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio 30,00

Por cada trascripción de actas de nacimiento o defunciones labradas en otros países 30,00

X. Por cada inscripción de adición de apellido, opción de apellido compuesto o supresión de apellido marital 35,00

Por cada transcripción de actas de nacimiento, matrimonio o defunciones labradas en otras provincias 35,00

Por cada solicitud de rectificación de partida, en sede administrativa 35,00

XI. Por cada otro testigo del acto de matrimonio que exceda el mínimo de dos, previsto por la Ley  $N^\circ$  23515 200,00

XII. Certificados oficiales Decreto Nº 918/98 35.00

XIII. Por la solicitud de trámite documentario en el Centro Rápido de Documentación, independientemente de la tasa nacional que corresponda 10,00

# Sin Cargo Alguno:

- 1. Los testimonios a que se refiere el apartado III de este artículo de actas de los Libros Registro destinados a leyes sociales, uso escolar (escolaridad primaria y secundaria), trámites identificatorios (Ley N° 17671) y constitución de bien de familia.
- 2. La solicitud y el primer testimonio o el primer certificado de la inscripción de nacimiento de menores de hasta 18 años; la solicitud y el primer testimonio o el primer certificado de la nueva inscripción de nacimiento labrada como consecuencia de un reconocimiento, adopción o acción de filiación, de menores de hasta 18 años; y el primer testimonio de matrimonio a que se refiere el artículo 194 del Código Civil y la certificación de la firma del oficial público de todos estos casos.
  - 3. Las anotaciones en Libretas de Familia.
- 4. Las nuevas inscripciones producto de reconocimientos o de sentencias de adopción y todos sus trámites complementarios.
- 5. Las inscripciones de nacimiento hechas en término o no, las inscripciones de defunciones y la celebración de matrimonios en las oficinas en día y horario hábil.

- 6. Los reconocimientos.
- 7. Las rectificaciones administrativas, cuando el error a rectificar sea imputable a los agentes de la repartición.
- 8.Todos los servicios requeridos por personas que acrediten fehacientemente la imposibilidad económica de pagar la tasa retributiva pertinente, mediante informe emitido por Asistente Social o Licenciado en Trabajo Social, dependiente de organismos oficiales, con excepción de la tasa prevista en el Inciso XIII de este artículo.
- 9. Certificados de constancia beneficiaria plan jefas de hogar.
- 10. Certificado de domicilio según Decreto Nº 918/98 destinados a trámites identificatorios cuando existe la imposibilidad de acreditar el domicilio por otros medios.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Art. 22 - Por los servicios administrativos que presta la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, se abonarán las siguientes tasas:

<ol> <li>Por solicitud de rubricación y habilitación de libros especiales Ley Nº 20744, artícu</li> </ol>	
<ol><li>Por rubricación mensual de hojas móviles por cada hoja útil</li></ol>	0,10 c/u.
<ol><li>Por autorización sistema de control horario</li></ol>	45,00
<ol> <li>Por autorización de cambio en el sistema de control horario utilizado</li> </ol>	30,00
<ol><li>Por visado de exámenes pre y/o post ocupacionales (valor unitario)</li></ol>	35,00
<ol><li>Acuerdos conciliatorios espontáneos individuales, homologaciones laborales y o</li></ol>	de servicio doméstico
(valor unitario) 30,0	00
7. Por solicitud de nueva audiencia de conciliación por incomparencia del empleador	a la anterior 50,00
8. Por acuerdos conciliatorios espontáneos colectivos, por cada trabajador homologa	ciones laborales y de
servicio doméstico (valor unitario por cada trabajador comprendido en el convenio) 15,00	-
9. Por apertura de trámite de crisis de empresa	80,00
10. Por ampliación del plazo para la presentación de descargos por infracciones	80,00
11. Por pedido homologación de acuerdos conciliatorios no espontáneos labo	orales v de servicio
doméstico	20,00
12. Por certificación de firmas (valor unitario por firma certificada)	10,00
13. Por certificación de copias, por cada foja	0,50
14. Por emisión de informes y dictámenes específicos	50,00
15. Por inscripción en registro de habilitación de profesionales y técnicos en higiene y	seguridad 50.00
16. Por Inscripción de libro de higiene y seguridad	50.00
17. Por certificación de antecedentes de cumplimiento de normas laborales	•
(valor unitario)	50,00
18. Por copia de escala salarial, convenio colectivo, por foja	1,00
19. Por desarchivo de actuaciones	50,00
20. Por rúbrica y/o registro de libreta Ley N° 22.250	3,00
21. Por solicitud de revisión de incapacidad laboral	50,00
22. Por autorización de centralización de documentos	40,00
23. Por autorización de excepciones, limitación horas extras Decreto Nº 484	•
RMTEFRH	80,00
24. Por registración contratista de viñas	15,00
25. Por copia de traslado de denuncia, contestación, incidentes del procedimiento d	
por cada foja 0,30	,
26. Por solicitud de notificación a trabajador por el empleador, por c/u	25,00
27. Inscripción y/o reinscripción de aparatos sometidos a presión con o sin fuego	·
(concepto 1)	120,00
28. Adicional por día de inspección de aparatos sometidos a presión con o sin fuego	·
(concepto 2)	180,00
$\cdot$	

29. Por inscripción y registración de carnet de calderista y afines, Resolución  $N^{\circ}$  2.136/02 STSS

30. Por inscripción de empresas y particulares Resolución N° 2.442/02 STSS

15,00 120,00

# MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Art. 23 - Por los servicios que presta la Dirección de Personas Jurídicas, se abonarán las siguientes tasas:

# I. EN RELACIÓN CON ACTOS VINCULADOS CON SOCIEDADES ANÓNIMAS Y EN COMANDITA POR ACCIONES

- 1.Constitución, disolución, reforma del estatuto social y/o reglamentos, conformación de sociedades extranjeras, conformación por cambio de jurisdicción radicándose en esta Provincia, conformación de sucursales y otro tipo de representación y autorización de sistema contable especial (artículo 61 Ley N° 19.550 t.o. 1984) y conformación aumentos de capital (artículo 188 L.S.) 900.00
- 2. Conformación, designación o renuncias de directores y síndicos; conformación domicilio sede social 600,00
- 3. Certificación de documentación por instrumento y emisión de certificados, cada uno 100,00
- 4. Solicitud de rubricación de libros por c/u, con guarda treinta (30) días 50,00
- 5. Solicitud de rubricación de libros por c/u, excedido los treinta (30) días 80,00
- 6. Por pedido de veedor en el momento de la presentación:
- a) Sociedades no incluidas en el Artículo 299 L.S.:
- 1. Hasta 7 km. de distancia de la DPJ 200,00
- 2. Hasta 20 km. de distancia de la DPJ 250,00
- 3. Por cada 10 km. que exceda de los 20 km. 100,00
- b) Sociedades comprendidas en el Artículo 299 L.S.:
- 1. Hasta 7 km. de distancia de la DPJ 400,00
- 2. Hasta 20 km. de distancia de la DPJ 500.00
- Por cada 10 km. que exceda de los 20 km. 150.00
- 7. Presentación en término de documentación anual de ejercicio 200.00
- 8. Por presentación de documentación de ejercicios anuales fuera de término (Art. 67 in fine Ley N° 19550), por cada ejercicio vencido:
- a) Sociedades no incluidas en el Art. 299 L.S.  $$450,\!00$$ 
  - b) Sociedades comprendidas en el Art. 299

L.S. 800,00

- Se interpreta por ejercicio fuera de término, todo aquel que no fuera tratado por Asamblea dentro de los términos legales y, además, acompañando a la DPJ fuera de los 15 días de su aprobación.
- 9. Por presentación de documentación de ejercicios anuales fuera de término (Artículo 67 in fine), por cada ejercicio vencido, previa intimación al cumplimiento, efectuado por la Dirección:
- a) Sociedades no incluidas en el Artículo 299 L.S. 600.00
- b) Sociedades comprendidas en el Artículo 299 L.S. 1.000,00
- 10. Solicitud de reemplazo de libro (s) con certificado de denuncia de extravío por autoridad competente.

  Por c/u. 300.00
- 11. Reconstrucción expedientes de sociedades por acciones, cuando sea de responsabilidad de la sociedad 2.500,00
- 12. Reactivación de actuaciones sin movimiento 200,00
- 13. Desarchivo documentación correspondiente a sociedades por acciones 200,00
- 14. Por solicitudes no comprendidas en los puntos anteriores y pedidos de inscripción de otros actos conducentes a criterio del director:
- a) Sociedades no incluidas en el Artículo 299 L.S. 500,00
- b) Sociedades comprendidas en el Artículo 299 L.S. 900,00
- 15. Certificado de vigencia de la Sociedad Res. Nº 1.281/04 DPJ 250,00
- 16. Reserva de denominación social. Res. Nº 1.101/04 DPJ 80.00
- 17. Solicitud de dictamen profesional individual 700,00
- 18. Solicitud de dictamen profesional colegiado Res. N° 1.033/04 DP 1.500.00

#### II EN RELACIÓN CON ACTOS VINCULADOS CON SOCIEDADES NO ACCIONARIAS

1. Sociedades de Responsabilidad Limitada y Contratos Comerciales (UTE, ACE y Transferencia de Fondos de Comercio):

Constitución, disolución, modificación de contrato social y/o reglamentos, conformación de sociedades extranjeras, conformación por cambio de jurisdicción radicándose en esta Provincia, conformación de sucursales y otro tipo de representación y autorización de sistema contable especial (Art. 61 Ley N° 19550 t.o. 1984) y conformación aumentos de capital, cesión de cuotas 900,00

- 2. Conformación, designación o renuncias de administrador y síndicos; conformación domicilio sede social 600,00
- 3. Certificación de documentación por instrumento y emisión de certificados, cada uno 100 00
- 4. Solicitud de rubricación de libros, por c/u con guarda de treinta (30) días 100,00
- 5. Solicitud de rúbricación de libros por c/u excedido plazo anterior 50,00
- 6. Por pedido de veedor en el momento de la presentación:
- a) Sociedades no incluidas en el Art. 299 L.S.:
- 1. Hasta 7 km. de distancia de la DPJ 200,00
- 2. Hasta 20 km. de distancia de la DPJ 250,00
  - 3. Por cada 10 km. que exceda de los 20 100,00
- b) Sociedades comprendidas en el Artículo 299 L.S.:

km.

- 1. Hasta 7 km. de distancia de la DPJ 400,00
- 2. Hasta 20 km. de distancia de la DPJ 500,00
- 3. Por cada 10 km. que exceda de los 20 km. 100,00
- 7. Presentación en término de documentación anual de ejercicio 200,00
- 8. Por presentación de documentación de ejercicios anuales fuera de término (Art. 67 in fine Ley N° 19550), por cada ejercicio vencido:
- a) Sociedades no incluidas en el Art. 299 L.S. 450,00
- b) Sociedades comprendidas en el Art. 299 L.S. 800,00

Se interpreta por ejercicio fuera de término, todo aquel que no fuera tratado por Asamblea dentro de los términos legales y, además, acompañando a la DPJ fuera de los 15 días de su aprobación.

- 9. Por presentación de documentación de ejercicios anuales fuera de término (Art. 67 in fine), por cada ejercicio vencido previa intimación al cumplimiento efectuado por la Dirección:
- a) Sociedades no incluidas en el Artículo 299 L.S.  $\,\,$  600,00  $\,\,$

- b) Sociedades comprendidas en el Artículo 299 L.S. 1.000,00
- 10. Solicitud de reemplazo de libro (s) con certificado de denuncia de extravío por autoridad competente. Por c/u, 500,00
- 11. Reconstrucción expedientes de sociedades no accionarias 1.500,00
- 12. Reactivación de actuaciones sin movimiento 200,00
- 13. Desarchivo documentación correspondiente a sociedades no accionarias 200,00
- 14. Por solicitudes no comprendidas en los puntos anteriores y pedidos de inscripción de otros actos conducentes, a criterio del director:
- a) Sociedades no incluidas en el Art. 299 L.S. 700,00
- b) Sociedades comprendidas en el Art. 299 L.S. 900,00
- 15. Certificado de vigencia de la Sociedad no accionaria 400,00
- 16. Reserva de denominación social. Sociedad no accionaria 100,00
- 17. Solicitud de dictamen profesional individual 700,00
- 18. Solicitud de dictamen profesional colegiado Res. Nº 1033/04 DPJ 1.500,00

# III CONTRATOS COMERCIALES, TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO, UTE y ACE

- 1. Conformación de la documentación requerida para Fondo de Comercio 300,00
- 2. Conformación de la documentación requerida para UTE Y ACE 1.000,00

#### IV COMERCIANTE Y AGENTES AUXILIARES DE COMERCIO

1. Conformación de la documentación requerida 100,00

# INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

- 1. Contrato social y estatuto, modificaciones, cesión de cuotas y acciones, aumento de capital 450,00
- 2. Designación de administrador o cambio de domicilio social 200,00
- 3. Disolución de sociedad 300,00
- Transferencia de fondo de comercio. Inscripción de comerciante y contratos comerciales
   300,00
- 5. Obligaciones negociables. Certificaciones 50.00

V١

EN RELACIÓN CON ASOCIACIONES CIVILES. EXCEPTUÁNDOSE A LAS SIGUIENTES: COOPERADORAS, BOMBEROS, JUBILADOS, PENSIONADOS y/o UNIONES VECINALES, salvo en los Incs. 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12) que a continuación se detallan:

- 1. Constitución, disolución, reforma de estatuto social y/o reglamentos, inscripción de cambio de jurisdicción, inscripción de filiales y otro tipo de representación, autorización de sistema contable especial 80,00
- 2. Por pedido de veedor en el momento de la presentación:
- a) hasta 7 km. de distancia de la DPJ 80.00
- b) hasta 20 km. de distancia de la DPJ 100,00
- c) por cada 10 km. que exceda de 20 km. 50,00
- 3. Solicitud de rubricación de reemplazo de libros con certificado de denuncia de extravío por autoridad competente por c/u, con guarda treinta (30) días 100,00
- 4. Solicitud de rubricación de reemplazo de libros con certificado de denuncia de extravío por autoridad competente por c/u, excedido plazo anterior 50.00
- 5. Presentación de documentación contable fuera de término, por cada ejercicio vencido 100,00
- 6. Solicitud conforme Resolución N $^{\circ}$  176/83 DPJ 300,00
- 7. Por presentación posterior a intimación a la presentación de la documentación anual contable 150,00
- 8. Reactivación de actuaciones sir movimiento 80,00
- 9. Desarchivo de documentación correspondiente a asociaciones civiles 100,00
- 10. Reconstrucción expedientes de asociaciones civiles por responsabilidad de la asociación 200,00
- 11. Por cualquier trámite o solicitud en relación con denuncia sobre actuaciones de los órganos sociales y/o sus integrantes Res.  $N^{\circ}$  1.080/04 DPJ 300,00
  - 12. Certificado de aptitud legal 100,00
- 13. Certificación de documentación existente en legajo por cada juego 50,00
  - 14. Reserva de Nombre 30,00
- 15. Por presentaciones no contempladas en los casos anteriores, por cada una 100,00
- 16. Convocar a Asamblea de oficio Art.  $5^{\circ}$ , Inc. f) Ley N° 5069 100,00

# VII EN RELACIÓN CON LAS FUNDACIONES

1. Constitución, disolución, reforma de estatuto social y/o reglamentos, inscripción por cambio de jurisdicción, inscripción de filiales y otro tipo de representación y autorización de sistema contable

- especial, sean nacionales o extranjeras, reforma de estatutos, cambio de sede social 900,00
- 2. Por pedido de veedor en el momento de la presentación
  - a) Hasta 7 km. de distancia de la DPJ 80,00
- b) Hasta 20 km. de distancia de la DPJ 100.00
- c) Por cada 10 km. que exceda de 20 km. 50,00
- 3. Solicitud de rubricación de reemplazo de libros con certificado de denuncia de extravío por autoridad competente por c/u 200,00
- 4. Solicitud de rubricación de libros por c/u, con guarda treinta días 50,00
- 5. Solicitud de rubricación de libros por c/u, excedido plazo anterior 100,00
- 6. Presentación de documentación contable fuera de término, por cada ejercicio vencido 200,00
- 7. Por presentación posterior a intimación a la presentación de la documentación anual contable 300,00
- 8. Reconstrucción expedientes de fundaciones por responsabilidad de la Fundación 300.00
- 9. Reactivación de actuaciones sin movimiento 100,00
- 10. Desarchivo documentación correspondiente a Fundaciones 200,00
- 11. Certificación de documentación por instrumento y emisión de certificados, por cada uno 75,00
  - 12. Certificado de aptitud legal 150,00
  - 13. Reserva de nombre 50,00
- 14. Por presentaciones no contempladas en los casos anteriores, por cada una 100,00

# MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LIBERADOS LEY Nº 7503

- Art. 24 Por cada actuación administrativa en la que intervenga la Dirección de Promoción de Liberados Ley N° 7503, se abonará una tasa general de quince pesos (\$15)
- Art. 25 Multa por infracción a la obligación de parte de un contratista o subcontratista del Estado, a la obligación de emplear, del Art. 22, Inc. e) Ley N° 7503 y reglamentaria a los/as liberados/as bajo tutela de la Dirección de Promoción de Liberados, y que no hayan presentado un Programa de Responsabilidad Social Empresaria, equivalente a un salario de categoría inicial de la actividad principal del co-contratante por mes de incumplimiento, debidamente intimado, y hasta el allanamiento o hasta la efectiva percepción o conclusión certificada de la obra, suministro o contrato

Están exceptuados de esta obligación, las empresas que ocupen menos de veinte (20) trabajadores y que presenten un programa de

responsabilidad social empresaria a la Dirección de Promoción de Liberados.

#### MINISTERIO DE HACIENDA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 26 - Por servicios prestados por la Contaduría General de la Provincia, se abonará la tasa siguiente:

Por el servicio prestado a mutuales, gremios y otros entes cuyos descuentos se practican en los bonos de sueldo de los agentes de la Administración Pública Provincial, se abonará una tasa del uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50%), aplicada sobre el monto total liquidado a dichas entidades. El pago de la mencionada tasa retributiva se efectuará, deduciendo la misma, del importe a abonar a cada entidad.

Por el servicio de procesamiento:

- 1. Por cada bono de haberes liquidado, incluidos los insumos, excepto para la Administración Pública Central, Entidades Descentralizadas y Cuentas Especiales de la Provincia de Mendoza y Municipalidades. 2,50
- 2. Por información suministrada en soporte magnético, excluido el mismo:
- a) Hasta cien (100) registros 50,00 b) Por cada cien (100) registros adicionales 5,00
  - 3. Por impresión de listados:
- a) Cargo básico hasta diez (10) páginas, con papel incluido 15,00
- b) Por cada página adicional, con papel incluido 0,25
- c) Cargo básico hasta diez (10) páginas sin papel 2,00
  - d) Por cada página adicional, sin papel 0,10

# MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

- Art. 27 Por los servicios prestados por la Dirección General de Rentas, se abonarán las siguientes tasas:
- I. Por cada hoja que lleve la constancia a que hace referencia el Art. 243 del Código Fiscal, excepto copias que por disposiciones legales deban agregarse a expedientes administrativos o judiciales 10,00
- II. Por cada certificado de pago, de libre deuda de impuestos, tasas, contribuciones de mejoras y reembolsos, constancias de reinscripción, baja y otra información relacionada con los registros que administra, suministrada por escrito, con independencia de su destino y sujeto solicitante 15,00
- III. Por cada estado de cuenta o certificado de exención (excepto los contratos exentos o no

- alcanzados en Impuesto de Sellos por Arts. 201 ó 240 del Código Fiscal) 25,00
- IV. Por cada oficio, siendo requisito previo para darle curso, la constancia de pago inserta en el mismo 30,00
- V. Por la reimpresión, distribución, percepción y otros servicios diferenciales necesarios para asegurar el pago de tributos provinciales, por cada cuota o anticipo, según reglamentación de la Dirección General de Rentas
- VI. Por la reimpresión de formulario de Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según reglamentación de la DGR 0,00
- VII. Por cada constancia de acto no alcanzado por el Impuesto de Sellos, excepto comodatos, o exento de este Impuesto 50,00
- VIII. Quedan excluidos de la presente los servicios prestados, integralmente, por intermedio de la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentas.mendoza.gov.ar).
- IX. Por cada constancia de acto no alcanzado por el Impuesto de Sellos en los comodatos de inmuebles con destino vivienda o cosas muebles 240,00
- X. Por cada constancia de acto no alcanzado por el Impuesto de Sellos en los comodatos comerciales 500.00
- XI. Por cada copia de los actos enunciados en los puntos VII, IX y X, excepto en los comprendidos en el Art. 240, Inc. 15) del Código Fiscal 10.00

# MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

- Art. 28 Por servicios prestados por la Dirección de Informática y Comunicaciones, se abonará la tasa siguiente:
- I. Servicio de análisis y programación:

Por hora de análisis/programación 180,00

# MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO

Art. 29 - Por los actos realizados en la Dirección Provincial de Catastro se cobrará:

# CORRECCIONES

Por corrección o modificación de plano de mensura visada 80,00

#### II DESARCHIVO - CERTIFICACIÓN

- Por el desarchivo de expedientes o de antecedentes catastrales 15,00

- Por la consulta de planos (cada una) 3,00

- Por la certificación de datos catastrales emitidos del Banco de Información Territorial, en forma impresa, por parcela 5,00
- Por la certificación de copias de proyecto de loteo con constancia del estado del trámite 10,00

#### III INSPECCIONES

Por la realización de inspecciones de reclamos de aval requeridas por los contribuyentes, a fin de cumplimentar los Art. 78, Inc. a) y 81 del Código Fiscal (\*), e inspecciones realizadas por el Consejo de Loteos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto - Ley N° 4341/79

1) hasta un radio de 20 km	50,00
2) de 21 km hasta 50 km	100,00
3) de 51 km hasta 100 km	150,00
1) más do 100 km	180 00

(\*) Esta Tasa retributiva sólo será aplicada cuando se solicite inspección o no se ofrezcan pruebas de errores valuativos y la administración deba oficiar la misma.

#### IV OFICIOS

Por cada oficio, siendo requisito previo para darle curso, la constancia de pago inserta en el mismo 25,00

# RECURSOS

POR LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA LEY Nº 3909, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 100,00

#### VI OPOSICIONES

Por las oposiciones de mensura presentadas en la Dirección Provincial de Catastro 130,00

#### VII CERTIFICADOS CATASTRALES

Por la emisión de cada Certificado Catastral

1) Trámite normal (72 hs.) 30,00 2) Trámite urgente (en el día) 60,00

#### VIII AUTENTICACIONES

- 1) Por la autenticación (mediante sello "copia fiel del original") de cada copia heliográfica de planos originales de mensuras visadas 5,00
- 2) Por la autenticación (mediante sello "copia fiel del original") de documentación obrante en la Dirección Provincial de Catastro.

2.1) de 1 a 30 fojas 15,00

 $2.2)\ \text{más}$  de 30 fojas 15,00 más 0,30 por cada hoja adicional.

#### IX CARTOGRAFÍA DIGITAL URBANA

DEPARTAMENTO	SUPERFICIE	\$/ha
Capital	2.767	0.65
Las Heras	4.005	0.65
Guaymallén	5.212	0.65
Godoy Cruz	3.220	0.65
Maipú	2.506	0.65
Luján de Cuyo	2.398	0.70
San Rafael	3.136	0.65
General Alvear	1.520	0.70
Malargüe	1.082	0.70
San Martín	2.659	0.65
Rivadavia	1.636	0.70
Junín	1.103	0.70
La Paz	324	1.30
Tunuyán	1.119	0.70
Tupungato	409	1.30
San Carlos	1.257	0.70
Lavalle	363	1.30
Santa Rosa	605	0.90
Gran Mendoza	20.108	0.65
Zona Este	5.398	0.65
Valle de Uco	2.777	0.65
Zona Sur	5.737	0.65
Total Provincia	35.000	0.65

Precio de venta de la información ploteada (formato A0 por hoja) 105,00

Precio de venta de la información impresa (formato A1 por hoja) 72,00

Precio de venta de la información impresa (formato A2 por hoja) 36,00 Precio de venta de la información impresa

(formato A3 por hoja)

18,00

18,00

Precio de venta de la información impresa (formato A4 por hoja) 12,00

Precio de venta de cartografía digital urbana sólo con niveles de borde de manzana y nombre de calles, cualquier departamento, por hectárea 0.15

#### X CARTOGRAFÍA DIGITAL RURAL

Precio de venta por hectárea 0,10

# CARTOGRAFÍA DIGITAL SECANO

Precio de venta por hectárea 0,05

#### XII INFORMACIÓN GEODÉSICO-TOPOGRÁFICA

1. Red Geodésica IGM. Unidades geodésicas de triangulación y nivelación -1 y 2 orden con monografías nodales 25,00

- 2. Red GPS provincial. GAUSS KRUGER y geodésicas y sistema posgar con pilares de azimut y monografías. -centros urbanos 25,00
- 3. Red catastral departamental. GAUSS KRUGER y geodésicas y sistema posgar, con monografías -centros urbanos 25,00
- 4. Red PAF departamental. GAUSS KRUGER y geodésicas y sistema posgar con monografías -centros urbanos- 25,00
  - 5. Inspección con estación total ó GPS

a) hasta un radio de 20 km	150,00
b) de 21 hasta 50 km	280,00
c) de 51 hasta 100 km	420,00
d) de 101 hasta 150 km	480.00

6. Marcación de puntos con GPS, con monumentación (por cada punto):

a) hasta un radio de 20 km	180,00
b) de 21 hasta 50 km	350,00
c) de 51 hasta 100 km	400,00
d) de 101 hasta 150 km	480 00

#### XIII INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA

La unidad mínima de información catastral alfanumérica está compuesta por los datos físicos, jurídicos y económicos de la parcela o subparcela urbana, rural, secano y parámetros (codificadores). La unidad mínima de información constituye un "registro".

Los precios de venta de la información alfanumérica son:

1. Cada 100 registros 20,00

#### Codificadores

Calles y barrios						110	0,00	
3.	Uso d	de la pa	rcela	a				9,00
4.	Uso d	le la m	ejora					9,00
Α	los	ítem	1),	2),	3)	У	4)	deberá
árc	olo n	or hor	م أم	anál	icić v	, n	oara	mación

A los item 1), 2), 3) y 4) deberá adicionársele, por hora de análisis y programación, \$40,00 más soporte de entrega.

#### XIV INFORMACIÓN ECONÓMICA ESTADÍSTICA

Información estadística de datos catastrales con datos existentes 2,50/hoja
 Anuario de estadísticas económicas 2,50/hoja

# XV PLANOS DE MENSURA DIGITALIZADOS

1. Ploteo de mensura visada, por módulo 1,00

2. Escaneo de plano de mensura, por módulo 1,50

# MINISTERIO DE HACIENDA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Art. 30 - Los gastos que demanden las tareas de control y fiscalización de los casinos privados autorizados por Ley Nº 5775 o la que en el futuro la modifique o reemplace que realice el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, estarán a cargo de los casinos privados controlados y fiscalizados. Por resolución del Ministerio de Hacienda se reglamentarán las condiciones y modalidades para la determinación y pago del pertinente arancel. Fórmula de determinación:

 $A = D \times I \times G$ 

A= Importe a abonar mensualmente

D = Días de inspección

I = Cantidad de personas afectadas a la inspección

G = Gastos por persona y por día

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

- Art. 31 Por los servicios que presta la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, se cobrarán las siguientes tasas:
- 1. Por las publicaciones, banco de datos y otros servicios como fotocopias y/o diskettes con información estadística, se cobrarán las tasas de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 1.567/69 y 3.313/74.

a). hasta 50 páginas	52,00
b). hasta 100 páginas	68,00
c). hasta 200 páginas	96,00
d). hasta 300 páginas	128,00
e). CDRoom con stiker color	15,00

2. La Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas dispondrá, mediante resolución, la cantidad de ejemplares de cada publicación editada que se entregue sin cargo y las que se destinen a la venta.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Art. 32 - Por los servicios que presta la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor se abonarán las siguientes tasas:

**DEPARTAMENTO INDUSTRIAL** 

l. Habilitación de libros de fábrica (Ley N°1118, Decreto Reglamentario N° 1370/01 modificado por Decreto N° 1439/02). Permiso de introducción y traslado de alcohol etílico.

Permiso de introducción de edulcorantes naturales y artificiales. Permiso de introducción de ácidos minerales (Leyes N° 2532 y 917) 30,00

Autorización y rubricación de registros (Art.  $9^{\circ}$  Dto.  $N^{\circ}1.370/01$ ) 30,00

- II. Permisos de liberación y/o movilización por tipo de materia prima:
- a) Certificado de permisos de liberación y/o movilización 30,00
- b) Tarifa por escala de liberación Decretos  $N^{\circ}$  1370/01 y 1439/02, Art.  $6^{\circ}$  (pago por declaración mensual)
  - 1. De 1 a 5000 unidades o litros 35,00
  - 2. De 5.001 a 25.000 unidades o litros 45.00
  - 3. De 25.001 a 50.000 unidades o litros

65,00

- 4. De 50.001 a 75.000 unidades o litros 80,00
- 5. De 75.001 a 100.000 unidades o litros 100.00
- 6. De 100.001 a 150.000 unidades o litros 120,00
- 7. Desde 150.001 a variables unidades o litros 0,00080 p/u/l
- c) Tarifa adicional por kilogramo de durazno fresco para industrializar ingresado de acuerdo a la Declaración Jurada proporcionada por los industriales de los sectores de conservas de duraznos en mitades, tajadas y cubos, mermeladas, néctares y pulpas concentradas, como así también de secaderos y plantas de congelado 0,001
- d) Inscripción de introductores y manipuladores de alcohol etílico, edulcorantes naturales y artificiales ácidos minerales 35,00
- e) Inscripción, transferencias y modificaciones de fábricas de conservas y bodegas, aprobación de planos y planillas de capacidad por cada trámite 65,00
- f) Rectificativa de Declaración Jurada de fábricas de conservas y bodegas 35,00
- g) Bajas de bodegas y fábricas de base agraria 30,00
- III. Contribución usuarios Primera Zona Alcoholera por metro cuadrado de superficie y por año, alquiler de tanques por cien litros (100 l.) y por año 0,70

# DEPARTAMENTO DE LABORATORIO.

- IV. Por los servicios que presta el Departamento Laboratorio se abonarán las siguientes tasas:
- 1. Análisis de vinos, alimentos, estimulantes, condimentos, grasas y aceites
- 1.a) Peso neto y/o total, caracteres organolépticos, clasificación de aceitunas p/tamaño,

- determinación de puntos negros, calidad de aceitunas color.
- 1.b) Acidez total, pH, densidad por densimetría, acidez volátil o fija, ácido cítrico, tartárico o láctico, cenizas, anhídrido sulfuroso libre o total, extracto seco, taninos, control de mostómetro y/o alcoholímetro, Grados Brix, sólidos solubles, Índice de refracción, porcentaje de pulpa, de frutas, de piel y semillas, determinación de fragmentos de insectos, almidón, recuento de mohos, humedad por estufa, prueba de estufa, Nitrógeno Amínico. 20,00 c/li
- 1.c) Índices de: Peróxido, iodo, acidez, ácidos volátiles, Actividad uréasica, Índice de Diastaza; densidad por picnometría; humedad por Dean Stark 35,00 c/u
- 1.d) Azúcares: reductores y no reductores, sacarosa, cafeína, grasa (extracto etéreo), Investigación de colorantes; sólidos totales, fijos y volátiles; alcohol etílico; alcohol metílico; hidroximetilfurfural 35,00 c/u
- 1.e) Método de Wende (Información nutricional) sin sodio 180,00 c/u
- 1.f) Método de Wende (información nutricional) con sodio 200,00 c/u
- 2. Análisis de agua, suelo, abono y fertilizantes, forrajes, insecticidas y funguicidas
- 2.a) Carbonatos, bicarbonatos, cloruros, sulfatos, conductividad eléctrica, cloro residual, calcio, magnesio, dureza, demanda de cloro, materia orgánica. (DQO), métodos volumétricos, sílice, sólidos: sedimentables, suspensión, Residuo Salino; Turbidez; solubilidad; sulfuros; Tamizado; Textura y permeabilidad 25,00 c/u
- 2.b) Preparación de muestra, extracción ácida-básico o con solventes. Diluciones de las muestras 20,00 c/u
- 2.c) Oxígeno disuelto; Proteínas, Nitrógeno; Polvos cúpricos, Biuret; Título de: Sulfato de cobre, Cloro; Boro; Otros 25,00 c/u
- 2.d) Fibra bruta, DBO, Azufre, Polisulfuros y otros 50,00 c/u
  2.e) Hidrocarburos
- 195,00 c/u
  - 3. Análisis Bacteriológico
- 3.a) Recuento bacteriológico (uso membranas, n.m.p., placas) Examen: microscopía, micrografía; pruebas bioquímicas 45,00c/u
- 3.b) Preparación de la muestra, diluciones  $20,00~\mathrm{c/u}$
- 3.c) Empleo de jarra de anaerobiosis  $35,00~\mathrm{c/u}$
- 4. Análisis que requieran el uso de Espectrofotómetro UV-Vis; Espectrofotómetro de AA; Fotómetro de llama; Cromatografía: Gaseosa, Capa delgada y papel; Luminómetro
- 4.a) Uso de Espectrofotómetro de AA Generador de Hidruros H. de Grafito; Aluminio; Antimonio; Bario; Boro; Calcio, Cadmio; Cobalto; Cobre; Cromo; Estroncio; Estaño; Hierro; Manganeso; Mercurio, Níquel; Plomo, Zinc; otros 70.00

- 4.b) Uso de Fotómetro de Ilama: Sodio, Potasio, Litio; Luminómetro; RAS(Volumetría-Lectura por fotometría) 55,00 c/u
- 4.c) Uso de Espectrofotómetro UV Vis: Nitratos, nitritos, amoníaco, fósforo amarillo, fósforo azul, flúor, fenoles, materia activa, DQO, extinción específica, Acido sórbico,Ácido benzoico, Vanadio, Sorbitol-xilitol,

  Arsénico 70,00 c/u
- 4.d) Uso de Cromatógrafo gaseoso: Ácidos Grasos 135,00 c/u
- 4.e) Uso de Cromatógrafo gaseoso: Contenido de Esteroles totales 250,00 c/u
- 4. f) Uso de Cromatógrafo gaseoso: contenido de Isómeros trans 200,00 c/u
- 4.g) Uso de Cromatógrafo gaseoso: Método de separación por resinas de intercambio iónico, polímeros, poros, otros 40,00 c/u
- 4.h) Método de preparación, dilución de muestras, otros 25,00 c/u
- 5. Contraverificaciones: El análisis se arancelará de acuerdo a las determinaciones especificadas en la presente ley.
- 6. Organismos públicos (municipales, provinciales y nacionales)

Por el análisis se arancelará el cincuenta por ciento (50%) de las tasas especificadas en la presente ley.

7. Toma de muestras en establecimientos industriales-campo (tierra, agua, efluentes, etc.) Hasta 5 tomas de muestras 60,00 c/u
8. Capacitación de técnicos y/o profesionales de establecimientos industriales, elaboradores, etc. Por hora 25,00 c/u

# ÁREA COMERCIO

- V. Tasas y Aranceles del Área Comercio
- 1. Control de genuinidad de combustibles en bocas de expendio, Ley de Lealtad Comercial N° 22802. Ley Provincial N° 6981
- 1.a) Inscripción SICOM (Sistema integral de Combustible) Ley N° 6981. Por estación de servicios 350.00
- 1.b) Inscripción otros (transportistas, almacenajes), Ley N° 6981, por inscripción 900,00
- 1.c) Renovación anual e inscripción SICCOM, Ley N° 6981 por cada surtidor y por año 55,00
- 2. Renovación inscripción anual en SICCOM, otros (no incluidos en el punto anterior) por cada tipo de depósito de producto y por año:

2.a) de 1 m3 a 10 m3

100,00

2.b) de más de 10 m3 a 30 m3 200,00

2.c) de más de 30 m3 300,00

- 3. Certificación de etiquetas, normas Merco Sur (por presentación) 30,00
- 4. Presentación y aprobación de autorización de concursos Ley N° 22802 50,00
- 5. Verificación y certificación de básculas en la Provincia Ley Nacional de Metrología Legal N° 19511 1.000.00

- 6. Control despacho volumétrico surtidores nafta y gas oil por manguera 30,00
- 7. Calibración balanza carga máxima menor a 100 kg. 120,00
- 8. Calibración balanza carga máxima entre 100/1.000 kg. 240,00
- 9. Calibración balanza carga máxima entre 1.000/5.000 kg. 400,00
  - 10. Contrastación pesa 1 mg. a 1 kg. 25,00
  - 11. Contrastación pesa más de 1 kg. a 10 . 35,00
- kg. 35,00 12. Contrastación pesa más de 10 kg. a 50 kg. 40,00
- 13. Inscripción Registro de Comercialización de Elementos y Materiales Usados Ley N° 7558, Art. 1° 50.00

#### **MULTAS**

VI. Art. 57°, Inc.b) Ley N° 5547 "Defensa-Consumidores-Bienes-Servicios"

1- Leve	200,00
2- Grave	180.000,00
3- Gravísima	250.000,00
4- Reincidencia	500.000,00

# MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

Art. 33 - Por el Registro Permanente del Uso de la Tierra, (RUT) cuyo funcionamiento será registrado, según Ley N° 4438 y Decreto Reglamentario N° 2080/04, que obliga a todos los productores a inscribir los establecimientos que posean, trabajen y comercialicen productos agrícolas

# I-SERVICIOS:

- 1. Por cada actuación administrativa que no exceda de 10 fs.  $$10,\!00$$ 
  - Por hoja adicional 5,00
- 2. Biblioteca cartográfica digital e información general, por cada hoja en formato papel o digital 5.00
  - 3. Trabajos especiales por encargo:
- a) Para alumnos de escuelas, universidades, organismos educacionales y reparticiones estatales, cuando no exceda de 3 fs. 30,00

Por hoja adicional 5,00 b) Para particulares, cuando no exceda de 3

fs. 50,00 Por hoja adicional 10,00

Por hoja adicional 4. Registro Único de Tierras

a) Por inscripción o reinscripción anual en término Sin cargo

b) Por copia constancia de inscripción 10,00

#### II-MULTAS:

1. Por no inscripción o inscripción	fuera de
término:	
a) Primera vez	10,00
b) Reincidencia	20,00
c) Por omisión o declaración maliciosa	800,00
d) Reincidencia	1.600,00
2. A transportistas por no acompañar	copia e
inscripción al RUT al remito o CIMP	
a) Primera vez	150,00
b) Reincidencia	300,00
3. Industriales, galpones de empaque, acc	opiadores,

etc., compradores por no disponer, en el establecimiento, copia del RUT de origen de la mercadería adquirida

a) Primera vez 800,00 b) Reincidencia 1.600,00

# MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA

Art. 34 - Por los servicios que presta la Dirección Provincial de Ganadería se tributará de acuerdo con:

- A) En el marco de la Ley N° 22.375 Federal Sanitaria de Carnes
  - I. Habilitaciones Anuales:
- 1) De vehículos de transporte de productos de origen animal comestibles y no comestibles 150,00
  - 2) De establecimientos:

# 2.a) Mataderos frigoríficos

- 2.a) 1) Faena de Ganado Mayor con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes 1,00
  2.a) 2) Faena de Ganado Menor con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes 0,50
  2.b) Mataderos frigoríficos de aves y otras especies menores de consumo permitido con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes 0,02
- 2.c) Fábricas de chacinados, conservas y graserías por capacidad de producción y por año
  - 2.c) 1) Categoría A 2.600,00
  - 2.c) 2) Categoría B 1.800,00
  - 2.c) 3) Categoría C 600,00
  - 2.d) Barracas y curtiembres (Anual) 1.400,00
- 2.e) Depósitos frigoríficos de productos, subproductos y/o derivados de origen animal por capacidad de depósito y por año

 2.e) 1) Categoría A
 4.000,00

 2.e) 2) Categoría B
 2.500,00

 2.e) 3) Categoría C
 1.500,00

II. Multas: A establecimientos y/o vehículos por infracción a las normas higiénico-sanitarias establecidas por Ley N° 22375, Decreto Nacional N° 4.238/68, Decreto Provincial N° 246/94, y demás normas complementarias y/o supletorias. Los valores son variables y varían entre un mínimo de \$400,00 a un máximo de \$20.000,00.

a) Leve 400,00

b) Grave	6.500,00
c) Gravísima	10.000,00
d) Reincidencia	20.000,00

- III. Servicios Extraordinarios requeridos 100,00
- IV. Derechos por servicios de inspección de productos cárnicos y lácteos, productos, subproductos y derivados de origen animal Ley N° 6.959 y por kg. o litros de producto inspeccionado ingresado a la Provincia:
  - 1) Para productos cárnicos 0,15
- 2) Para productos lácteos, subproductos y derivados:
- a) Para las leches enteras fluidas o en polvo y yogures enteros 0,02
  - b) Para el resto de las leches y yogures 0,02
- c) Para el resto de los productos lácteos 0.09
- d) Todo lácteo cuyo destino tenga como objetivo Ayuda Social (distribución gratuita) 0,00
- B) En el marco de las demás funciones que le son atribuidas por Ley N° 6773.
- I. Derecho de registro de marca y señal, por cada una, y con validez de cinco (5) años 200,00
  II. Manutención diario en corral público y privado:
  - 1) bovino y equino, por día 30,00
  - 2) caprinos, ovinos y porcinos, por día 15,00
- III. Guía de tránsito o campaña para el traslado de ganado o cuero, faenamiento, invernada, pastoreo, engorde y transferencia, mínimo por guía 20.00

Por cabeza de ganado mayor movilizado fuera de la Provincia 2,50

Por cabeza de ganado mayor movilizado dentro de la Provincia 1,00

Por cabeza de ganado menor movilizado fuera de la Provincia 1,00

Por cabeza de ganado menor movilizado dentro de la Provincia Sin cargo

Por cuero de ganado mayor 5,00 Por cuero de ganado menor 2,00

# IV. Certificados

- a) Certificado de inscripción de establecimientos: tambos, criaderos de cualquier especie, acopiadores de ganado mayor y menor, cabañas, granjas, albergue y/o tenencia de equinos y reinscripción anual de establecimientos 300,00
- b) Certificado de inscripción para establecimientos expendedores de productos zooterápicos para laboratorios y mayoristas. Habilitación anual 300,00

V. Certificado de transportista de ganado mayor y menor en pie 100,00

VI. Certificado provisorio de transferencia de ganado mayor y menor (Excepto bovinos) 15,00

VII. Talonarios de recibos de compras de cueros en general y acopiadores de ganado mayor y menor 50,00

VIII. Por el emplazamiento al propietario de animales invasores y/o sueltos en la vía pública con cargo a éste 250,00

IX. Por el traslado del animal hasta el corral público o privado habilitado con cargo al propietario 100,00

X. Por la notificación de emplazamiento de los Arts. 19 y 20 de la Ley Provincial N° 6773 50,00

XI. Por el servició de supervisión de rodeos, repuntes o campeos, previstos en el Título III de la Ley N° 6773 por efectivo y por día 200,00

XII. Por el servicio de supervisión y control de ferias y remates previstos en la Ley N° 6773 por persona y por día con cargo al organizador del evento 200,00

XIII. Deslinde y amojonamiento Art. 45 Ley N° 6773 300,00

XIV. Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas o realizadas por el Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados, mientras estos organismos no organismos sean privatizados, serán sin costo, salvo que el demandado fuera condenado en costas, en cuyo caso estarán a su cargo. Los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria deberán ser depositados en la cuenta bancaria creada por el Poder Ejecutivo a nombre de la Dirección Provincial de Ganadería. Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas por particulares o en juicio de partes se cobrará por ese servicio. Los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria, deberán ser depositados con la misma modalidad de pago que las indicadas en el párrafo anterior.

XV. Por infracción a lo estipulado en el Art. 71 de la Ley N° 6773, deberá abonar:

- Por cabeza de ganado mayor
   Por cabeza de ganado menor
   15,00
- 3. Por km. de traslado, cuando se va a la estancia 10,00
- XVI. Programa provincial de fomento ganadero Ley N° 7074 y sus modificatorias
- 1. Inscripción en el Registro Artículo 7° de la Ley N° 7074 10,00

# XVII. MULTAS

A cualquier persona física o jurídica por infracciones a las disposiciones legales establecidas por Ley N° 6773 y demás normas complementarias

y/o supletorias dictadas o que se dicten. Los montos son variables y varían entre un mínimo de \$400,00 a un máximo de \$20.000,00.

a) Leve 400,00 b) Grave 6.500,00 c) Gravísima 10.000,00 d) Reincidencia 20.000,00

C) En el marco de las demás funciones que le son atribuidas por Leyes N° 6817 y 6773.

I. Por la reinspección de material decomisado con cargo al propietario de material 150,00

II. Por gastos que se hubiesen ocasionado por traslados, depósitos y análisis con cargo al propietario 300,00

III. Guía por traslado de colmenas, núcleo y material vivo con RENAPA provincial, por unidad 2,50

IV. Guía por traslado de colmenas, núcleo y material vivo sin RENAPA provincial, por unidad 15,00

#### V. Habilitación Salas

- 1) Habilitación sala de extracción de miel fija o móvil  $$500,\!00$$ 
  - 2) Reinspección anual de salas fijas 250,00
- 3) Reinspección anual de salas registradas móviles 250,00

VI. Guía de traslado de colmenas y núcleos dentro de la Provincia 10,00

VII. Por el excedente de colmenas que salgan de la Provincia a las autorizadas a su ingreso, por cada una 15,00

VIII. Guías de traslado de tambores de miel dentro y fuera de la provincia por unidad 5,00

- D) En el marco de las demás funciones que le son atribuidas por la Ley N° 4602 y su decreto reglamentario:
- 1. Aforo por aprovechamiento comercial de la liebre europea, por unidad 0,50
- 2. Aforo por aprovechamiento comercial del guanaco:

a. Por chulengo 50,00

b. Por kilo de fibra 20,00

3. Aforo por aprovechamiento comercial del ñandú:

Por huevo extraído 5,00

- 4. Extensión de Guías de Tránsito 30,00
- 5. Extensión de Certificados de legítima tenencia o acreditación 30,00
- 6. Derecho de inspección de establecimientos para aprovechamiento de la fauna silvestre (criaderos, cotos de caza, etc.) 500,00
- 7. Derechos de inspección de productos y subproductos de la fauna silvestre provinciales o de otras provincias 100,00
- 8. Por cada kilómetro recorrido, entiéndese por tal, la distancia que media desde el lugar de presentación de pedido de la inspección hasta la propiedad, ida y vuelta vehículo oficial 5,00

9.	Inscri	pción	у	primera	inspe	ección	de
establecim	ientos	para	ар	rovecham	iento	comer	cial
de la fauna silvestre (criadero, cotos de caza, etc.)							

9ª. Reunión

- a) Comerciantes de la fauna terrestre y acuática 700.00
- b) Tenedores de fauna terrestre y acuática 1.500,00
  - c) Cotos de caza 3.000.00

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

# INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMen)

- Art. 35 Por los servicios que el ISCAMen presta se abonarán las siguientes tasas:
- I. PROGRAMA AGROQUÍMICOS: Por cada inscripción o reinscripción anual que una persona (física o jurídica, pública o privada) realice en el Registro Provincial de Empresas de Agroquímicos, comprendidas en las disposiciones de la Ley N° 5665, Decreto Reglamentario N° 1.469/93 y modificatorias, se cobrarán las siguientes tasas:
- 1. Importador, fabricante, formulador, fraccionador y aquéllos cuya actividad sea el ensayo y desarrollo de agroquímicos (incluye expendio)

Inscripción 1.500,00 Reinscripción 1.200,00 2. Expendedores 600,00 Inscripción Reinscripción 500.00

3. Expendedores- Adicional a partir de la segunda boca de expendio Inscripción 450,00

> Reinscripción 400,00 4. Distribuidores y/o almacenadores 950,00 Inscripción Reinscripción 800,00 5. Transportistas y/o almacenadores 850,00 Inscripción Reinscripción 750,00 6. Expendedores y/o transportistas Inscripción 850,00

7. Aplicadores terrestres o aéreos, cámaras, móviles de fumigación para desinfección con bromuro de metilo y/o de tratamientos bajo carpa

Reinscripción

Inscripción 1.200,00 Reinscripción 1.000,00 8. Adicional por máquina de aplicación 150,00 Inscripción Reinscripción 120,00 9. Adicional por aeronave Inscripción 2.000,00

Reinscripción 1.750,00 10. Entrega gratuita de la agroindustria a los productores o a cuenta de cosecha

Inscripción 850,00 Reinscripción 750.00

11. Tasa por acopio, flete y destrucción de agroquímicos y envases por kg/lt o fracción 15,00

Tasa por desinsectación maquinarias e implementos agrícolas:

500.00 Cosechadoras Implementos agrícolas 150.00

- 12.2. Servicio de tratamiento de fumigación con Bromuro de metilo para control de plagas de uvas, frutas y/u hortalizas, por kilogramo fumigado 0.025
- 13. Recargo por inscripciones fuera de término:
- Importador. fabricante. formulador. fraccionador y aquéllos cuya actividad sea el ensayo y desarrollo de agroquímicos (incluye expendio) 550,00
  - Expendedores 250,00
- Expendedores adicionales a partir de la segunda boca de expendio 200.00
  - Distribuidores v/o almacenadores 400.00
  - Transportistas y/o almacenadores 400,00
  - Expendedores y/o transportistas 400,00
- Aplicadores terrestres o aéreos, cámaras, móbiles de fumigación para desinfección con bromuro de metilo y/o de tratamientos bajo carpa 500.00
- II. PROGRAMA SEMILLAS Y VIVEROS: Por cada inspección de establecimiento fuera de la Provincia:
- 14. Mitigar riesgos de plagas por ingreso de estiércol a Malargüe. Por día de inspección fuera de la Provincia. Inspector más movilidad
- III. PROGRAMA BARRERAS SANITARIAS (B.A.S.) por: control ingreso de aceituna, Resolución Nº 24-I-01 y 165-I-09; control ingreso de uva para vinificar Resolución Nº 51-I-04 y 161-I-09; inspección camiones térmicos, Resolución Nº 234-I-03 y 163-I-09; galpón de empaque de ajos, Resolución Nº 233-I-03 y 164-I-09:
- 15. Control ingreso de aceituna (días hábiles) 200,00
- 16. Control ingreso de aceituna (días feriados) 400,00
- 17. Control ingreso de uva para vinificar (días hábiles) 200.00
- 18. Control ingreso de uva para vinificar (días feriados) 400.00 19. Inspección camiones térmicos (días
- 200,00 hábiles) 20. Inspección camiones térmicos (días
- feriados) 400,00
- 21. Inscripción galpones de ajo 400.00 22. Recargo por inscripción galpones de ajo fuera de término

550.00

- 23. Talonario de declaración jurada de carga 30,00
- **PROGRAMA CARPOCAPSA** GRAFOLITA (Sistema de Mitigación de Riesgo para exportación de fruta de pepita a Brasil), Resolución Nº 891/02 de SENASA y convenio con la Sociedad

750,00

de Productores y Exportadores de Frutas Frescas de Mendoza:

- 24. Inscripción de productores 10.00 exportadores 25. Cuaderno de Campo 20,00 26. Monto por hectárea inscripta 40,00 27. Reporte de daño 60,00
- V. PROGRAMA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO: (Sistema de Mitigación de Riesgos SMR)
- 28. Inscripción establecimiento de producción agrícola: por cada fracción de superficie entre 0,1 a 10 has. 150,00

Por ha Adicional entre 11 y 50 has 15,00 51 y 150 has 7,50 151 y 200 has 5,00 Más de 200 has 2.50

29. Inscripción empaques, centros de distribución o frigoríficos, acopios, industrias y bodegas 350,00

30. Emisión de Precertificado de Partida Libre (empaque en fincas - pimiento producido en invernáculo y uva) con destino centros de distribución o frigoríficos:

de lunes a viernes hasta 8 hs. de trabajo 150,00

días sábados, domingos y feriados hasta 8 hs. de trabajo

31. Emisión del Certificado de Partida Libre y Precintado en Establecimiento (empaque en fincaspimiento producido en invernáculo y uva) con destino ALMF:

de lunes a viernes hasta 8 hs. de trabajo 150.00

días sábados, domingos y feriados hasta 8 hs. de trabajo

32. Inspector en Empaques y Acopios en AEP y Empaques de Cerezas en ALMF, para verificación de procesos, emisión Precertificado de partidas con destino Centro Distr./Frig. o Certificado Partida Libre y precintado para destino ALMF. Desintervención de embarques y verificación de procesos en empaques de cerezas ubicados en ALMF:

Por 8 (ocho) horas diarias de trabajo, de Lunes a Viernes 150,00

Por 8 (ocho) horas diarias de trabajo sábados, domingos y feriados 250,00

En los casos en que el Inspector deba cumplir mayor cantidad de horas a lo indicado, se abonará por cada hora extra 25,00

33. Inspector en Centro de Distribución en AEP para verificación de procesos de ingreso y salida de partidas, emisión de Certificados de Partida Libre y precintado para destino ALMF:

Por 8 (ocho) horas diarias de trabajo, de Lunes a Viernes 150,00

Por 8 (ocho) horas diarias de trabaio sábados, domingos y feriados 250,00

En los casos en que el inspector deba cumplir mayor cantidad de horas a lo indicado, se abonará por cada hora extra

34. Liberación de partidas provenientes de AEP v verificación de ingreso a proceso industrial de pimientos y fruta para desecar en industrias ubicadas en ALMF:

De lunes a viernes hasta 8 (ocho) hs. de trabajo 150,00

Sábados, domingos y feriados hasta 8 (ocho) hs. de trabajo 250.00

35. Inspecciones en Industrias ubicadas en ALMF para verificación de ingreso a proceso de partidas provenientes de AEP:

De lunes a viernes hasta 8 (ocho) hs. de trabajo 150.00

Sábados, domingos y feriados hasta 8 (ocho) hs. de trabajo 250,00

36. Inscripción de establecimientos de producción de uva en AEP con destino a procesamiento enológico (vino/mosto) en ALMF, por cada fracción de superficie de 0,1 a 30 has.

VI. Por jornada de capacitación sobre:

37. Buenas prácticas en el manejo de agroquímicos

- Calibración de maquinaria agrícola
- Buenas prácticas agrícolas
- Otras capacitaciones a solicitud

Grupos de hasta 10 personas 500,00

Por persona adicional

VII. Por asesoramiento o certificación de cualquier tipo que se solicite al ISCAMen.

38. De lunes a viernes (Sin movilidad) 300.00

feriados (Sin Sábados, domingos y 600,00 movilidad)

EÍ ISCAMen, reglamentará la aplicación de las tasas previstas en este artículo.

El procedimiento de impugnación de los actos administrativos dictados en aplicación de las disposiciones de la Ley N° 6333, su Decreto Reglamentario N° 1508/96; Ley N° 5665 y su Ν° Reglamentario 1.469/93 modificaciones; Ley N° 6146 y 6143 y sus decretos reglamentarios, Decreto N° 2623/93 y las que en su consecuencia y en el ámbito de su competencia dicte el ISCAMen o normas a las que adhiera, se regirán por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza Nº 3909. En caso de haberse efectivizado la aplicación de una multa, será requisito indispensable el pago previo de la misma para recurrirla.

VIII. Programa de mitigación de riesgo para polilla de vid (lobesia botrana)

- Inscripción de establecimientos industriales de uva para uso enológico (vino/mosto) y de acopiadores y empaques de uva para consumo en fresco 345.00
- Inspección en establecimientos industriales de uva para uso enológico (vino/mosto)

y de acopiadores y empaques de uva para consumo en fresco:

- a. De lunes a viernes por 8 (ocho) horas de trabajo 150,00
- b. Días sábados, domingos y feríados por 8 (ocho) horas de trabajo 225,00
  - IX. Guía de tránsito de control de RUT
- a) Por el traslado fuera de la Provincia de aceitunas en fresco , por tonelada o fracción menor: 10.00
- X. Multas Art. 38 Ley N° 6333 "Protección fitosanitaria, control, plagas, enfermedades"

a) Leve 100,00 b) Grave 35.000,00 c) Gravísima 50.000,00 d) Reincidencia 100.000,00

XI. Multas Arts. 5° y 6° de la Ley N° 7582 "Obstaculización o evasión de los controles en barreras sanitarias"

- a) El carácter doloso o culposo de la infracción 1.000,00
  - b) La magnitud del daño creado 2.500,00 c) Reincidencia 5.000,00

# MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ÁREA FORESTAL (LEY N° 6745)

Art. 36 - Por los servicios que presta el Área Forestal en cumplimiento de la Ley N° 6745 de adhesión a la Ley de Inversiones para Bosques Cultivados N° 25.080 y sus modificatorias:

- a) Por inspecciones de proyectos productivos anuales para productores que foresten más de 10 hectáreas 50,00
- b) Multa para aquellos productores que corten parcial o totalmente su plan antes de los 10 años 1.000,00
- c) Por inscripción de profesionales nuevos a cargo de planes promociónales 50,00

# MINISTERIO DE INFRAESTRUCURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

Art. 37 - Por los permisos de carácter precario y transitorio por la colocación de carteles de propaganda, por la utilización para la extracción de materiales en cauces aluvionales públicos y por los siguientes servicios:

- I. Permisos
- 1. Primera categoría: Los ubicados dentro de las siguientes zonas:

Cauces Aluvionales Frías, Ciruelos, Maure, desde el Canal Cacique Guaymallén hasta calle Boulogne Sur Mer.

a) Carteles simples por m2, por año, por cara con publicidad 340,00/m2

- b) Carteles luminosos por m2, por año, por cara con publicidad 420,00/m2
- 2. Segunda categoría: Los cauces aluvionales no incluidos en la Primera Categoría:
- a) Carteles simples por m2, por año, por cara con publicidad 280,00/m2
- b) Carteles luminosos por m2, por año, por cara con publicidad 330,00/m2
- 3. Extracción de materiales en cauces aluvionales públicos, por permiso 2.000,00 4. Tasa de extracción por cada 1.000 m³ 100.00
- 5. Multa por falta de permiso de extracción de materiales en cauces aluvionales públicos, dos veces el valor del permiso.
- II. Emisión de certificados referidos a características del terreno 500,00
- III. Emisión de certificados referidos a interferencia de servicios públicos con cauces de la Provincia de Mendoza 180,00

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y OBRAS PÚBLICAS ESTACIÓN SISMOLÓGICA MENDOZA

- Art. 38 Por los servicios prestados por la Estación Sismológica de Mendoza se deberán abonar las siguientes tasas retributivas:
- 1. Por la recopilación y elaboración de datos sísmicos según se detalla:

# Fecha

HOA Hora de registro sísmico en la Estación Coordenadas geográficas en latitud y longitud

H (km) Profundidad de foco

Magnitudes:

Mb. Evaluadas según ondas internas

Ms. Evaluadas según ondas superficiales

Md. Evaluadas según duración emitidas por el Instituto Sismológico de Chile.

D1 (km) Distancia epicentral.

D2 (km) Distancia hipocentral.

Vp/(km/s) Velocidad de propagación promedio de la onda P (primaria).

Vs/(km/s) Velocidad de propagación promedio de la onda S (secundaria).

E1 (Joule) Energía liberada en el foco de acuerdo a mb., evaluada por expresiones empíricas.

E3 (Joule) Energía liberada en el foco de acuerdo a ms., evaluada por expresiones empíricas. Amx (%g) Aceleración máxima del suelo, en función de la magnitud mb. ó md. y de la distancia hipocentral de acuerdo a expresiones empíricas.

a) Para eventos sísmicos de intensidades en Mercalli de III o superiores

Canon por año recopilado 100,00

b) Para eventos sísmicos a partir de intensidades de I y superiores en la escala Mercalli Canon por año recopilado 120,00

c) Para eventos sísmicos sin tener en cuenta intensidades Canon por año recopilado 140,00

2. Ubicación epicentral en mapa de la región con o sin selección por profundidad, magnitud u otro parámetro

Canon por año ubicado 200,00

3. Boletines y estudios relacionados con la sismicidad de la región, el valor se establecerá mediante resolución fundada del Director de Administración de Contratos y Obras Públicas, a sugerencia de la Estación Sismológica de Mendoza.

# MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE. REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS (RACOP)

#### Art. 39 - Corresponde abonar las siguientes tasas:

1. Solicitud de inscripción 1.000,00

2. Solicitud de actualización 1.000,00

3. Solicitud de habilitación para licitaciones 100,00

4. Solicitud de inscripción pequeñas empresas 500,00

5. Solicitud de actualización pequeñas empresas 500,00

6. Solicitud de habilitación para licitación pequeñas empresas Sin cargo

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE. DIRECCIÓN DE VÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE

# Art. 40 - Se abonarán las siguientes tasas:

- I. Por verificación y determinación de características y peso neto y bruto de vehículos de cargas, rearmados, modificados y armados fuera de fábrica, como también por asignación de modelo año en los armados fuera de fábrica 50,00
- II. Por tasa de fiscalización para todos los servicios de transporte de pasajeros, excluido el servicio regular: valor por unidad y por mes: 37,50 III. Inscripción en los distintos servicios:
- 1. Servicio contratado general (hasta tres unidades) 500,00
- 2. Servicio contratado para comitente determinado (por unidad) 500,00
  - iinado (por unidad) 500,00 3. Servicio turismo (por unidad) 700,00
  - 4. Servicio especial (por unidad) 150,00 5. Servicio de taxis y remises (por unidad)
- 5. Servicio de taxis y remises (por unidad 200,00
- 6. Servicio de transporte escolar (por unidad) 150,00
- 7. Servicio de auto rural compartido (por unidad) 150,00
- IV. Altas y bajas del parque móvil en cualquiera de los servicios de transporte.

a) Altas 50,00 b) Bajas 50,00 V. Solicitud de transferencia de explotación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros:

Hasta veinte (20) unidades 7.500,00
Más de veinte (20) unidades, por cada una adicional) 250,00

- Para la transferencia de los permisos de explotación otorgados para prestar el servicio de taxis, por unidad, y el servicio de remis, por unidad, en el Gran Mendoza (Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Luján, Maipú y Las Heras) 5.000,00
- Para la transferencia de los permisos de explotación otorgados para prestar el servicio de taxis, por unidad, y el servicio de remis, por unidad, en las zonas no pertenecientes al Gran Mendoza 1 000 00

Transferencia del servicio a favor de los derecho-habientes, en los casos de fallecimiento del titular del permiso de explotación 1.000,00

En los casos en que no se dé cumplimiento a los recaudos previstos por el Art.165 de la Ley N° 6082, por la transferencia del servicio a favor de los derecho-habientes 2.000,00

- Escolar (por unidad) y contratado (por unidad) 1.000,00

VI. Contrato de asociación en servicio de remises 370,00

VII. Entrega de obleas a taxis y remises, c/aprobación de tarifas, cada una 8,00

VIII. Precintado de reloj taxímetro en taxis y remises -Vehículo chico- 20,00

IX. Solicitudes de certificados de unidades vencidas para el RNPA y la DGE y Cédula de habilitación de unidades 15,00

X. Habilitación a conductores de todos los servicios 18,00

XI. Retiro de vehículos secuestrados de todos los servicios sin habilitación 4.500,00

XII. Retiro de vehículos secuestrados de todos los servicios con habilitación 400,00 XIII. Permisos, inscripciones y renovaciones del Transporte de Cargas (p/unidad) excepto "Agroquímicos", comprendidos en el Art. 21 de la Ley correspondiente 100,00 XIV.Declaración jurada de transporte de:

- a) Materiales peligrosos o residuos peligrosos. 400,00
- b) Residuos o líquidos cloacales (Ley N° 6082, Art. 66, Ley N° 5917, Resolución N° 1026/95) 100,00

XVI. Presentación de baja en el Registro de Transporte de Materiales peligrosos, residuos peligrosos, líquidos cloacales o cualquier certificado a solicitud del interesado 30,00

XVII. Presentación de baja en el Registro de Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos 30,00

XVIII. Tarifas de Revisión Técnica Obligatorio (RTO) de vehículos afectados a los Servicios Públicos de Pasajeros y Cargas en la Provincia, que se realice mediante el equipamiento exigido por la reglamentación vigente al respecto, en caso de que el servicio se concesione a los importes que se detallan seguidamente deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

- 1. Revisión completa
- 1.a) Motos, vehículos 25,00
- 1.b) Vehículos grandes
- (comprende vehículo tractor sin remolque de más de 2.500 kgs.) 85,00
  - 1.c) Vehículos medianos y chicos 50,00
- 1.d) Remolques, semirremolques y acoplados de más de 2500 kgs. 65,00
  - 2. Control de humos exclusivamente
  - 2.a) Vehículo en general 25,00
  - 2.b) Motos 10,00
- 3. Reverificación: para los casos contemplados en los apartados 1a, 1b, 1c, y 1d se establece una tarifa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa correspondiente.
  - 4. Revisiones técnicas visuales:
- 4.a) Revisiones técnicas visuales -vehículos chicos- 20.00
- 4.b) Revisiones técnicas visuales -vehículos medianos- 30,00
- 4.c) Revisiones técnicas visuales -vehículos grandes- 40,00

Quedan exentos de abonar la tasa en un cincuenta por ciento (50%) aquellos permisionarios de los servicios de transporte de pasajeros que incorporen vehículos adecuados para instalar más de un sistema de seguridad, de los cuales uno deberá ser de exclusiva protección del conductor. El periodo de este beneficio coincidirá con los primeros cinco (5) años de vida de dichos automotores (Art. 3º de la Ley Nº 6912, modificatorio del Art. 179 de la Ley Nº 6082).

- 5. Certificado aprobado c/oblea 2,00
- 6. Certificado s/oblea que comprenda rechazado y/o condicionado 8,00
  - XIX. No se cobrarán aranceles:
- 1. Por denuncias y notas de descargo de particulares.
- Por trámites de usuarios de los servicios de transporte, tanto particulares como de uniones vecinales.
- 3. Por solicitudes de uniones vecinales y particulares, referidos a señalización, semaforización y demarcación.

Las excepciones mencionadas en los Puntos 1 y 2 precedentes no incluyen a los permisionarios y/o empresarios de los distintos servicios de transporte, quienes deberán pagar las tasas respectivas.

XX. Aféctese al EPRET o al organismo que lo reemplace, los recursos recaudados por el inicio de actuaciones administrativas y por cada hoja adicional de la actuación, así como la totalidad de las tasas y aranceles establecidos en el presente artículo.

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- Art. 41 Por los servicios en concepto de derechos de inspección de otorgamiento de líneas, obras extra-viales, servicio de grúas y permisos de carga, ensayos de laboratorio, que corresponden a la Dirección Provincial de Vialidad, se pagarán los siguientes importes:
- I. Perforación para reparación y conexión domiciliaria sin cruce de calle o con cruce por tunelera 100,00
- II. Conexión domiciliaria con cruce a cielo abierto 500,00
- III. Loteos rurales o urbanos, divisiones por régimen de la Lev N° 13512 300.00
- IV. Estaciones de servicio, hoteles, supermercados, centros comerciales, etc. 610,00
- V. Por cada puente, alcantarilla, cruces de agua de riego con alcantarilla 95,00
  - VI. Por cada fijación de cartel 115,00 VII. Por certificación de boleto de
- transferencia, certificación de pozos y de mensura y certificado de distancia 10,00
- VIII. Por tendido de redes o de servicios eléctricos, telefónicos, obras cloacales de agua, gas o similares, de hasta 3 km. de longitud 610,00
  Por cada km. subsiguiente 80,00

IX. Por cada copia heliográfica

# Medidas:

 $0,30 \text{ m} \times 1,00 \text{ m} \text{ y hasta } 0,50 \text{ m} \times 1,00 \text{ m}.$  35,00/ m<sup>2</sup>

Más de 0,50 m x 1,00 m y hasta 1,00 m x 1,00 m.  $\,$  50,00 / m2  $\,$ 

Ploteo: Papel vegetal

#### Medidas:

 $0,\!30$  m x 1,00 m y hasta 0,50 m x 1,00 m.  $35,\!00\,/\,\text{m2}$ 

Más de 0,50 m x 1,00 m y hasta 1,00 m x 1,00 m. 50,00 / m2

# Papel opaco blanco:

 $0,30 \text{ m} \times 1,00 \text{ m} \text{ y} \text{ hasta } 0,50 \text{ m} \times 1,00 \text{ m}.$  35,00 / m2

Más de 0,50 m x 1,00 m y hasta 1,00 m x 1.00 m. 50.00 / m2

Informes técnicos a través de diskettes o CD 35,00

- X. Por cada permiso de carga de dimensiones excepcionales 15,00
- XI. Determinación de límites de consistencia de suelos finos o granulados (L.L-L.P.) 72,00
- XII. Estudio de suelo incluido clasificación por el HRB o unificada 156,00

Ha.

#### XIII. Granulometrías:

- a) Por cada criba de abertura mayor de 4.8 mm. (tamiz Nº 4) 22,00
- b) Por cada criba de abertura comprendida entre 4.8 mm. y 0.149 mm.(tamiz Nº100) 22,00
- c- Por tamizado por vía húmeda sobre el tamiz de 0.074 mm.(tamiz Nº 200) 61,00
- XIV. Determinación de sales solubles totales de agua 61,00
- XV. Ensayo de compactación Proctor Standard (AASHO T-99) 201,00
- XVI. Ensayo de compactación Proctor Reforzado 206,00
- XVII. Ensayo de compactación Proctor Modificado (AASHO T-180) para suelos granulares 228,00
- XVIII. Determinación de Valor Soporte California (CBR estático) 251,00 XIX. Determinación de Valor Soporte California
- (CBR dinámico/simplificado) (\*) 891,00 XX. Dosajes de ligantes hidráulicos de aplicación vial 930,00
- XXI. Dosajes de ligantes no hidráulicos de aplicación vial para mezclas en frío 256,00
- XXII. Dosajes de ligantes no hidráulicos de aplicación vial para mezclas en caliente 2.172,00
- XXIII. Dosajes de hormigones sin ensayos complementarios del material 769,00
- XXIV. Control de calidad de diluidos asfálticos 206.00
- XXV. Control de calidad de emulsiones catiónicas de roturas rápidas 351,00
- XXVI. Estudio y análisis de dosajes de ligantes de mezclas asfálticas en servicio (en frío o caliente) 516,00
- XXVII. Ensayos de cubicidad 204,00 XXVIII. Ensayos de desgaste "Los Ángeles" 228,00
- XXIX. Ensayo de rotura por compresión (CER) de probetas cilíndricas o cúbicas (en
- suspenso) 39,00 XXX. Equivalente de arena 145,00
- XXXI. Determinación del contenido de asfaltos de mezclas en caliente por el Método Abson 217,00
- XXXII. Método Abson 217,00 XXXIII. Ensayo de Elongación y Lajosidad 267,00
  - (\*) XIX Incluye el XVII.

# MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE DIRECCIÓN DE MINERÍA

- Art. 42 Por los servicios que presta la Dirección de Minería se abonarán las siguientes tasas:
  - I. Solicitudes de:

- 1- Cateo o permiso de exploración, cada 500 830,00
- 2- Manifestación de descubrimiento, en todos los casos, salvo que provenga de un cateo 2.300.00
- - 4- Inscripción de canteras 830,00
- 5- Inscripción de cesiones y otros negocios mineros 420,00
- 6- Informes solicitados por terceros interesados 180,00
  - 7- Solicitud de servidumbres 830,00
  - 8- Presentación Informe Impacto Ambiental
- a) Informe de Impacto Ambiental para prospección 420,00
- a 1- Actualización Bianual IIA prospección 420,00
- b) Informe de Impacto Ambiental para exploración 830,00
- b 1- Actualización Bianual IIA exploración 830,00
- c) Informe de Impacto Ambiental para explotación minerales de segunda y tercera categoría 700,00
- c 1- Actualización Bianual IIA explotación minerales de segunda y tercera categoría 700,00
- d) Informe de Impacto Ambiental explotación minerales de primera categoría 1.700,00
- d 1- Actualización Bianual IIA explotación minerales primera categoría 1.700,00
- e) Informe de Impacto Ambiental para plantas de tratamiento 1.050,00
- e 1- Actualización Bianual IIA plantas de
- tratamiento 1.050,00 9 -Desarchivo de expediente 180,00
- 10 -Tasa por inicio de trámite administrativo (independientemente de cualquier tasa) según disposición del Art. 17, Inciso I.1. de esta ley.
- Il Título de Propiedad y plano de mensura 180,00
  - III Recursos y apelaciones 180,00 IV Otorgamiento de Certificados:
  - 1-a- Certificado de Escribanía de Minas
- a1- Certificación de fotocopias (hasta 10 fojas) 35,00
- a2- Certificación de fotocopias, a partir de la fojas 11 en adelante, por cada foja adicional 4,00
  - b) Certificados de titularidad y gravámenes
- b1- Certificado sobre un (1) derecho minero 50,00
- b2- Certificado sobre más de un derecho, por cada derecho que se informa 35,00
- b3- Solicitud de inscripción de empresa petrolera 140,00
- b4- Constancia de inscripción de empresa petrolera 50,00
- 2 Certificado de Inscripción en el Registro de Productores Mineros, cada trámite 140,00

Análisis de elementos minerales po métodos volumétricos y gravimétricos

- $\begin{array}{ccccc} & \text{1. Aluminio,} & \text{calcio,} & \text{cobre,} & \text{manganeso,} \\ \text{silicio, etc., c/u} & & 20,00 \end{array}$
- 2. Arcillas, baritina, cuarzo, feldespatos, silicatos en general y talco, c/u 000000000 40,00
  - 3. Tungsteno 50
- VI. Análisis completo de minerales y rocas por métodos químicos
- 1. Calcáreos y calizas, fluorita, hierro, manganeso y yeso, c/u 50,00
- 2. Arcillas, baritina, cuarzo, feldespatos, silicatos en general, talco, c/u 75,00
- VII. Análisis parciales de minerales y rocas por métodos químicos
- 1. Calcáreos y calizas, fluorita, hierro, manganeso y yeso, c/u 25,00
- 2. Arcillas, baritina, cuarzo, feldespatos, silicatos en gral. talco, grafito, c/u 45,00
- silicatos en gral. talco, grafito, c/u 45,00 3. Sales en gral. combustibles sólidos (análisis elemental), c/u 20,00
- VIII. Análisis por absorción atómica y por espectrofotometría por UV.
  - 1. Fusión para ambos métodos 30,00
- 2. Extracción ácida para ambos métodos (éste es el ataque básico para cualquiera de los elementos de la lista, pero si en el mismo análisis se solicitan otros elementos, a este costo se le agrega el precio de la lectura según el listado que sigue) 25,00

#### 2.a) Absorción Atómica:

- 2.a)1. Oro, cromo, molibdeno, aluminio, c/u 12.00
- 2.a)2. Cadmio, calcio, cobalto, cobre, magnesio, manganeso, níquel, plata, plomo, zinc, hierro, c/u 9,00
  - 2.b) Espectrofotometría por UV.:
- 2.b)1. Arsénico, fósforo, molibdeno, vanadio, otros, c/u 37,00
  - 2.b)2. Titanio, cromo, c/u 20,00

#### IX. Otros análisis

- 1. Densidad, hinchamiento (bentonitas), humedad, insolubilidad en agua, materia orgánica, pérdida al rojo, pH c/u 17,00
  - 2. Curva granulométrica 17,00
- X. Clasificación de rocas y minerales por microscopía
- 1. Clasificación de rocas y minerales con corte delgado 42,00
- 2. Clasificación de rocas y minerales sin corte delgado 25,00
- 3. Estudios petrográficos y mineralógicos 50,00
- 4. Estudios petrográficos y mineralógicos (especiales) 800,00

- XI. Clasificación de minerales por métodos Roentzenográficos
  - Clasificación de minerales
     Clasificación de arcillas
     100.00

#### XII. Ensayos en planta piloto:

- 1. Trituración, cuarteo y molienda de muestras hasta malla 200 por 500 grs. De muestra 45,00
- 2. Ensayos de concentración gravitacional, en cribas y/o mesas, hasta 10 kgs. de muestra 300,00
- 3. Ensayos de flotación, en celdas de flotación, hasta 100 kgs. de muestra 700,00
- 4. Estudios especiales monto a convenir, los cuales deberán aprobarse mediante resolución fundada de la Subsecretaría correspondiente.
- XIII. Control y certificación de productos minerales (para tramitaciones aduaneras, bancarias, oficiales, exportaciones, importaciones, muestreo de productos a granel, etc.) monto a convenir s/análisis, los cuales deberán aprobarse mediante resolución fundada de la Subsecretaría correspondiente.
- 1-Guía de transporte de minerales (por Guía) 3,00
- XIV. Venta de publicaciones, Biblioteca información básica: Comprende: padrón minero, información legal, geográfica, geológica, ingeniería y publicaciones de carácter general.
  - 1. Fotocopia por cada hoja 2,00
  - 2. Reproducción de diskettes 175,00
  - 3. Informe geológico por hoja 6,00
- 4. Hojas cartográficas, geológicas, planos, cartogramas, perfiles, etc., por plancheta 175,00

# MINISTERIO DE SEGURIDAD

- Art. 43 Por los servicios prestados por el Ministerio de Seguridad, se abonarán las siguientes tasas y contribuciones:
- I. SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIVISIÓN JUDICIAL:
- 1. Otorgamiento computarizado o manual de documentos
- 1.) Otorgamiento computarizado o manual de documentos de identidad hasta los quince (15) años de edad, duplicaciones y renovaciones en general 40.00
- 2.) Otorgamiento computarizado o manual de documentos de identidad a mayores de dieciséis (16) años de edad, duplicados y renovaciones en general 25,00

Exceptúase del pago de los Incisos 1) y 2) cuando el Ministerio de Seguridad, conforme a su competencia específica, implemente programas o políticas de identificación ciudadana, a través de sus propios organismos.

2. Otorgamiento, computarizado o manual, de certificados y certificaciones:

#### 1.) Certificados varios:

- a) Certificados de buena conducta destinados al requerimiento de empleo y/o educacionales, a partir del segundo certificado solicitado dentro del año calendario 15,00
- b) Certificados de buena conducta con destino distinto a los establecidos en el Inciso a) 30,00
- c) Certificados o formularios decadactilares para el trámite del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística criminal 35,00
- d) Certificado o constancia por aplicación de la Ley de Aguas 25,00
- e) Certificación o constancia de clausura por aplicación de la Ley de Concursos (Leyes N° 19551 y 24522) 25,00

Cuando el interesado presente Certificado de Fondo de Desempleo para la autenticación de copias, fotografías y/o firmas; y para los certificados y certificaciones debidamente solicitados por los organismos de salubridad, previsionales, educacionales -públicos o privados- e instituciones militares: Sin cargo

## II. SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS

- 1. Por cada servicio de asesoramiento que se realice en Oficina Técnica de Dirección Bomberos, sobre sistemas de protección contra incendio, debidamente solicitado conforme requisitos de presentación y tramitación establecidos en legislación vigente, de acuerdo al siguiente detalle:
- 1.a) Asesoramiento en superficies de uso de hasta 200 m2 130,00
- 1.b) Asesoramiento en superficies de uso de hasta 500 m2 250,00
- 1.c) Asesoramiento en superficies de uso de hasta 1.000 m2 500,00
- 1.d) Asesoramiento en superficies de uso de más de 1.000 m2. 10,00 p/cada 100 m2 adicionales
- 1.e) Asesoramiento en superficies rurales comprendidas en el Decreto N° 617/97 conforme a la Ley Nacional N° 19587, p/cada 100 m2 adicionales 1,30
- 2. Por cada inspección efectuada por la Dirección de Bomberos, sobre sistemas de protección contra incendio, debidamente solicitado, conforme requisitos de presentación y tramitación establecidos en legislación vigente, de acuerdo al siguiente detalle:
- 2.a) Inspecciones en superficies de uso de hasta 200 m2 130.00
- 2.b) Inspecciones en superficies de uso de hasta 500 m2 250,00

- 2.c) Inspecciones en superficies de uso de hasta 1.000 m2 500,00
- 2.d) Inspecciones en superficies de uso de más de 1.000 m2,
- p/cada 100 m2 adicionales

10,00

- 2.e) Inspecciones en superficies libre de uso, p/cada 100 m2 adicionales 1,30
- 3. Por cada emisión de certificados de medidas de protección contra incendio, según Ley N° 7499/05 que realice la Dirección de Bomberos, debidamente solicitado, conforme el siguiente lineamiento:
- 3.a) Certificación en superficies de hasta 200 m2 130.00
- 3.b) Certificación en superficies de hasta 500 m2 250.00
- 3.c) Certificación en superficies de hasta 1.000 m2 500,00
- 3.d) Verificación y fiscalización en superficies de más de 1.000 m2, p/cada 100 m2 adicionales 10,00
- 4. Los informes técnicos operativos y de investigación pericial que por vía de autoridad judicial competente se soliciten a la Dirección de Bomberos, con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas o realizadas por el Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados:

Cuando el demandado fuere condenado en costas, según Fallo Judicial, los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria deberán ser depositados en uno de los bancos que el Poder Ejecutivo habilite al efecto.

- 5. Cuando los precedentes servicios sean solicitados a la Dirección de Bomberos, por instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, de asistencia social, salubridad, previsionales, educacionales, seguridad y militares: Sin cargo
- 6. Por curso de capacitación en temas relacionados a la actividad de la Dirección de Bomberos, conforme programas y módulos, elaborados a tal fin, de personal que no corresponda al Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados, mientras éstos no sean privatizados, se abonará por grupo la suma de:

Hasta 10 personas 200,00 por hora cátedra. 450,00 por hora cátedra. 250,00 por hora cátedra. 325,00 por hora cátedra.

- 7. Por servicios prestados en las distintas especialidades de la Dirección de Bomberos, llevados a cabo a modo de colaboración y que no revistan carácter de emergencia, se abonará el servicio correspondiente conforme se detalla:
- 7.a) Por efectivo: el importe correspondiente al tiempo transcurrido y monto equivalente a un período de servicio extraordinario (conforme Ley  $N^{\text{o}}$  7120/03) e incluido en la presente ley.

7.b) Por vehículo: el importe correspondiente al tiempo transcurrido y monto equivalente a diez (10) períodos de servicio extraordinario de Alto Riesgo (conforme Ley Nº 7120/03).

7.c) Por equipo: el importe correspondiente al tiempo transcurrido y monto equivalente a un período de servicio extraordinario de Alto Riesgo (conforme Ley Nº 7120/03).

7.d) Por cada verificación o fiscalización de simulacros o ejercicios de incendio, planes de evacuación y contingencias activas e in situ, que se realice, debidamente solicitado, conforme el siguiente lineamiento:

7.da) Verificación fiscalización superficies de hasta 200 m2 130,00 Verificación 7.db) fiscalización en superficies de hasta 500 m2 250,00 7.dc) Verificación fiscalización en superficies de hasta 1000 m2 500,00 7.dd) Verificación y fiscalización

7.dd) Verificación y fiscalización en superficies de más de 1000 m2, por cada 100 m2 adicionales 10,00

8. La extensión, con validez por el año calendario, del Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios (CEMEPACI) conforme la Ley N° 7499/06 se otorgará a los establecimientos una vez que sean abonados los códigos correspondientes a su actividad y el riesgo que implica, conforme a las condiciones y rubros que a continuación se detallan:

### 1- COMERCIOS:

1.a. Comercios menores, mercados, supermercados, tiendas de ropa:

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 65,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 130,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2 195,00

1.b Centros comerciales y galerías comerciales, híper mercados:

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 2.500 m2 650,00

Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 2.500 m2 1.300,00

#### 2- INDUSTRIAS:

#### 2.1 Riesgo Grado 2

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 260,00
Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 520,00
Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1.000 m2 1.040,00

Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1.000 m2,por cada 100 m2 adicionales 20,00 2.2 Riesgo Grado 3

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 130,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 260,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2 520,00

Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, por cada 100 m2 adicionales 20,00 2.3 Riesgo Grado 4

Âquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 65,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 130,00 Aquéllos donde la superficie cubierta no

supere los 1.000 m2 260,00

Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales 20,00

#### 3- ESTACIONES DE SERVICIO DE:

#### 3.1 Líquidos Inflamables

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 130,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 260,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1.000 m2 520,00

Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales 15,00

### 3.2 G. N. C.

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 130,00 Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 260,00 Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1.000 m2 520,00 Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales 15,00

#### 3.3 Tipo Dual (Líquidos Inflamables y GNC)

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 195,00
Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 390,00
Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1.000 m2 780,00
Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1.000 m2, por cada 100 m2. adicionales 15.00

## 4- EDIFICIOS HABITACIONALES PARTICULARES DE:

#### 4.1 Planta baja

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 130,00 Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 195,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1.000 m2 390,00 Aquéllos donde la superficie cubierta supere

los 1.000 m2, por cada 100 m2. adicionales 15,00

#### 4.2 Más de una planta.

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 195,00
Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 390,00
Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1.000 m2 780,00
Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales 15,00

#### 5- HOTELES:

5.1 Planta baja y 1 piso superior

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 130,00
Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 195,00
Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1.000 m2 390,00
Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales 15,00

#### 5.2 Dos o más pisos superiores

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 195,00
Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 390,00
Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2 780,00
Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, por cada 100 m2 adicionales 15,00

#### 6- LOCALES BAILABLES:

6.1 Superficies menores.

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 390,00 Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 780,00

#### 6.2 Grandes superficies.

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2 1.300,00
Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, por cada 100 m2 adicionales 25,00

# 7- EVENTOS (ACTIVIDADES SOCIALES Y RECREATIVAS):

7.1 Simples

Aquéllos donde el factor de ocupación, no supere las 500 personas 195,00

7.2 Complejos.

Aquéllos donde el factor de ocupación, no supere las 2.000 personas 390,00

#### 7.3 Espectáculos y recitales.

Aquéllos donde el factor de ocupación, no supere las 4.000 personas 780,00

7.4 "Grandes Espectáculos" concurrencia masiva de personas.

Aquéllos donde el factor de ocupación, no supere las 8.000 personas 1.300,00 Aquéllos donde el factor de ocupación, supere las 8.000 personas, se adicionará, por cada 100 personas 15.00

#### 8- ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

1 Canchas (Aire libre o en espacios cubiertos)

Aquéllos donde el factor de ocupación, no supere las 2.000 personas 390,00 Aquéllos donde el factor de ocupación, excede las 2.000 personas 650,00

#### 9 - RESTAURANTES Y PUBS.

9.1 Patios de comidas

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 195,00 Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 390,00

#### 9.2 Grandes restaurantes y/o pubs

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1.000 m2 650,00 Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales 15,00

9.3 Por la renovación anual del certificado de medidas de protección aptas contra incendios, conforme la Ley N° 7499/06, a partir del año siguiente de su expedición y hasta el quinto año de su otorgamiento, se abonarán los códigos correspondientes a la actividad y el riesgo que implica, conforme a las condiciones y rubros indicados en Punto 8.

Al vencimiento del plazo indicado, de requerir nueva certificación, se abonará, además, el canon de inspección previsto en el Punto 2.

### 10- CINES Y/O TEATROS.

10.1 Simples.

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 195,00 Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 390,00

10.2 Complejos.

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1.000 m2  $\,$  650,00  $\,$ 

Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales 15,00

### 11- DEPÓSITOS:

### 11.1 Riesgo Grado 1

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 390,00 Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 780,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1.000 m2 1.300,00

Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales 20,00

#### 11.2 Riesgo Grado 2

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 260,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 520,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1.000 m2 1.040,00

Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales 20,00

#### 11.3 Riesgo Grado 3

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2 130,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2 260,00

Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1.000 m2 520,00

Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales 20,00

## III. SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICÍA CIENTÍFICA

- 1. Las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas o realizadas por el Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados y mientras estos organismos no sean privatizados:

  Sin cargo
- 2. Cuando en el supuesto del punto anterior, algunas de las partes sea ente privado o particular y fueren condenado en costas, los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria, deberán ser solventados y depositados en uno de los bancos que el Poder Ejecutivo habilite al efecto, a nombre del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la finalidad que surge de este servicio.
- 3. Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas por particulares en juicio de parte se cobrará por el servicio los honorarios que regule la autoridad de aplicación conforme las pautas

establecidas para los peritos de parte. La condenación en costas deberá especificar, claramente, el obligado al pago y que el acreedor es el Ministerio de Seguridad. A los efectos del pago, el mismo se deberá efectuar conforme las disposiciones contenidas en el Punto 2.

4. El juez en materia contravencional y/o juez administrativo contravencional vial podrá requerir, en la providencia que dicte con motivo de un proceso vial, el reintegro de los gastos que haya originado la intervención de personal de la "Policía Científica" según el informe de esa repartición, salvo que se refiera a las faltas tratadas en el Capítulo VI del Decreto N° 200/79.

## IV. SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICÍA VIAL:

1. Otorgamiento y renovación de la licencia para conducir y habilitación profesional 95,00

Cada renovación por períodos inferiores a 5 años y hasta 2 años 95,00

A solicitud de organismos oficiales para desempeñarse como choferes 45,00

Cada renovación por períodos inferiores a 2 años 95.00

Exceptúese del pago del otorgamiento y renovación de la licencia a los mayores de 70 años; y cuando sea a requerimiento de la Policía de Mendoza como choferes.

- 2. Por la certificación de antecedentes de licencia de conducir y trámites administrativos en general 32,00
- 3. Servicios de guinche por retiro de vehículos de la vía pública hasta la playa de secuestros 130,00
- 4. Depósito de vehículo retirado de circulación, por día o por fracción a partir de las veinticuatro (24) horas del día del secuestro:
- 4.a) Camiones, ómnibus y similares, acoplados, casillas rodantes, tractores y máquinas agrícolas o similares 15,00
- 4.b) Automóviles, camioneta o similares 10,00

En los casos de los acápites precedentes, la tasa no podrá superar a \$5.500,00

- 4.c) Moto hasta 50 cm3 5,00
- 4.d) Moto, ciclomotor, triciclo, cuatriciclo o similares más de 50 cm3 7,00

En el caso de 4.c) la tasa no podrá superar el monto de \$1.100,00 y de \$4.550,00 para el caso 4.d).

Facúltase al Poder Ejecutivo para que por vía de excepción y atendiendo razones de antigüedad del bien, situación socioeconómica del propietario y a propuesta del Ministerio de Seguridad disminuya, en el caso particular, los importes máximos para el servicio de depósito.

#### 5. Servicio de grúa

Por traslado de vehículos siniestrados desde el lugar del accidente hasta dependencias policiales 130,00

- 6. Otros trámites administrativos:
- 6.a) Resoluciones de autorización para el uso de la vía pública, con fines ajenos a la circulación vehicular, que no se considere eventos culturales ni religiosos (cortes para: carreras, instalaciones o reparaciones, festejos, etc.) 32,00
- 6.b) Solicitud de antecedentes de multas por dominio o por licencia de conducir emitidas por el Registro Provincial de Antecedentes y Apremios o División Licencias de Conducir 32,00
- 6.c) Por el dictado de cursos de capacitación sobre manejo defensivo y de Educación Vial, por parte del personal de la Dirección de Seguridad Vial, conforme a programas y módulos elaborados a tal fin, de personas que no correspondan al Estado Nacional, estados provinciales, municipios, reparticiones y organismos descentralizados, mientras éstos no sean privatizados, se abonará la suma de:

Hasta 10 personas 200,00 por hora cátedra Hasta 20 personas 250,00 por hora cátedra Hasta 30 personas 325,00 por hora cátedra

#### 7. Valor de la unidad fija

Fíjese el monto de la unidad fija (UF) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de Tránsito N° 6082 en la suma de pesos uno con ochenta centavos (\$1,80).

## V. SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES:

#### 1. Alarmas

La Empresa que ofrezca servicios de alarmas o para aquellas empresas que utilicen similares servicios, para sí mismas o terceros, y tengan sus centrales de interrogación y aviso en dependencias policiales tributarán lo siguiente:

- a) Derecho anual para operar en la Provincia 625,00
- b) Por cada abonado, usuario o equipo de alarma que sea alcanzado por la Ley Nacional № 19130, que acceda o esté conectado a las Centrales de Interrogación y Aviso, instaladas en dependencia del Ministerio de Seguridad, y que por su activación requiera el desplazamiento policial, mediante el sistema alámbrico o inalámbrico 5.200,00
- c) Por cada abonado, usuario o equipo de alarma no incluido en el apartado anterior 1.560,00

Los derechos que anteceden se pagarán en forma proporcional y mensual, con vencimiento el día quince (15) de cada mes, considerándose un mes a la fracción de quince (15) días o mayor, para el caso de altas y bajas de abonados al sistema.

d) Por la aprobación que efectúe la División Seguridad Bancaria de cada Central de Interrogación y Aviso, a instalar en la Dirección de Comunicaciones u otras dependencias policiales del

- Ministerio de Seguridad, cuando así lo estimare conveniente 390,00
- e) Por la instalación de cada Central de Interrogación y Aviso, en la Dirección de Comunicaciones u otras dependencias policiales del Ministerio de Seguridad 1.300,00
- f) Por la aprobación que efectúe seguridad bancaria de cada equipo de abonado a instalar, cuando así se estime conveniente 520,00
- g) El incumplimiento de cualquier punto establecido en la resolución de autorización para el funcionamiento de las empresas de alarmas, será sancionado por Resolución del Ministro de Seguridad con multas que oscilarán, según su gravedad, desde \$520,00 a \$2.600,00

#### 2. Activación o señal de alarmas.

a) La empresa de alarmas o aquellas empresas que utilizan similares servicios para sí mismas o para terceros y que posean sus centrales de interrogación y aviso en dependencias del Ministerio de Seguridad, cuando se activen las alarmas y generen desplazamiento policial, tomando como constancia la información que suministra la central (archivo y/o impresión testigo), abonará, por cada una de las activaciones, la suma de 390,00

La aplicación del punto anterior, será contada a partir de la tercera activación o señal de alarma (inclusive) que se produzca por abonado o usuario en el año calendario, cualquiera sea el motivo, salvo que se trate de hecho delictivo real.

La aplicación o no, de los puntos que anteceden quedará a criterio del Personal Verificador de Seguridad Bancaria, quienes, a través de su experiencia, evaluarán lo acontecido.

- $\dot{3}.$  Verificaciones Art. 2° Ley Nacional Nº 19130.
- a) Por cada verificación efectuada por Seguridad Bancaria 520,00
- b) Por pericias realizadas en dispositivos y sistemas de seguridad correspondientes a entidades bancarias o financieras 650,00

Los servicios previstos en el Punto 1 Inciso a) o b) serán abonados al momento de su aprobación. Los restantes servicios previstos, serán pagados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su entrega. En todos los casos, se debe remitir copia del comprobante debidamente intervenido por el agente recaudador.

4. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a delegar en el Ministerio de Seguridad, Dirección Comunicaciones, conforme la prestación de servicios, la confección de los Boletos de Ingresos para el cumplimiento del pago de tasas retributivas, según corresponda en cada caso.

El mismo organismo está facultado para dictar la resolución por la que se autoriza a las empresas prestatarias del servicio de alarmas a operar en la Provincia de Mendoza, según sus condiciones técnicas operativas.

5. La Dirección Comunicaciones - Seguridad Bancaria - solicitará, mediante notificación fehaciente, la constancia de pago, por única vez. De no recibir la documentación requerida dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, se considerará al deudor como moroso del Estado Provincial, por lo que el Ministerio de Seguridad reunirá los antecedentes legales para promover la gestión de cobro, conforme a las previsiones del Código Fiscal.

## VI. SERVICIOS PRESTADOS POR DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

1. Las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas o realizadas por el Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados y mientras estos organismos no sean privatizados

Cuando en el supuesto del párrafo anterior algunas de las partes sea ente privado o particular y fueren condenadas en costas, la autoridad que dictare la providencia condenatoria, determinará los importes que deberán ser solventados y depositados en uno de los bancos que el Poder Ejecutivo habilite al efecto, a nombre del Ministerio de Seguridad y tomando los siguientes parámetros:

- a) Moto, ciclomotor, triciclo, cuatriciclo o similares 70,00
  - b) Automóvil, camioneta o similares 90,00
- c) Camión, ómnibus y similares, acoplado, casilla rodante, trailers, semirremolque, máquinas agrícolas y máquinas viales y similares 130,00
- d) Por cada uno de los autopartes de los vehículos enumerados en los incisos precedentes 40,00
- e) Verificación del equipo de GNC instalado en rodados 260.00
- f. Determinación de pertenencia entre el equipo de GNC, y su correspondiente vehículo 260,00
- 2. Por la habilitación policial del libro registro de actividades diversas, de hasta 200 fs.:
- a. Desarmaderos, chacaritas de automotores 910,00
- b) Agencias de compra-venta de rodados usados 650,00
- 3. Por la habilitación policial del libro registro de pasajeros en hoteles, hospedajes, residenciales, apart hotel, hasta 500 fs. 390.00
- 4. Por la habilitación policial del libro registro de compra venta de oro y plata, alhajas en general, casas de empeños y remates, de hasta 200 fs. 520,00
- 5. Por la habilitación policial del libro registro de ropavejeros, vendedores de ropa usada, de hasta 200 fs. 260,00

6. Por la habilitación policial del libro registro del personal de locales nocturnos, de hasta 200 fs. 520,00

#### VII. SERVICIOS VARIOS:

#### A. PATRULLA DE RESCATE DE ALTA MONTAÑA – CERRO ACONCAGUA

- 1. Por tareas de busqueda y rescate prestados por la patrulla, por día y por cada integrante de la misma, empeñada en la tarea en función del grado de riesgo y altura.
  - a. Ingreso por la Quebreada de Horcones:
- a.1. De campamento confluencia (3410 m) hasta campamento Plaza Canada (4900m) 350,00
- a.2. Desde campamento Plaza Canada (4900m) hasta campamento Colera (6000m) 400.00
- a.3. Desde campamento Colera (6000m) hasta la cumbre (6952m) 500,00
  - b. Ingresos por la Quebrada de Vacas:
- b.1. Desde campamento Pampas de las Leñas (2867 m) hasta campamento base Plaza Argentina (4203 m) 350,00
- b.2. Desde campamento base Plaza Argentina (4203 m) hasta campamento Dos del Glaciar de los Polacos (5830 m) 400,00
- b.3. Desde campamento Dos del Glaciar de los Polacos (5830 m) hasta la cumbre (6952m) 500,00

#### B- PATRULLA DE RESCATE DE ALTA MONTAÑA – OTROS LUGARES

1. Tareas de búsqueda y rescate prestados por la Patrulla de Auxilio y Rescate de Alta Montaña, por día y por andinista 325,00

### C- OTROS SERVICIOS

- Consignas y comisiones, debidamente solicitados por autoridad competente y autorizadas por Dirección General de Policía, por efectivo y por día o fracción
   130,00
- 2. Certificación de identificación en la correspondiente credencial: A solicitud de los propietarios de televisión por cable, autorizado por distrital de la sede comercial del solicitante, por año 25,00
- 3. Certificación de identificación en la correspondiente credencial, a solicitud de los representantes legales de entidades de beneficencia u otras ONG, debidamente autorizadas, para la colocación de bonos de contribución y/o boletos de rifas, autorizado por distrital de la sede comercial del solicitante, por año 25,00
- 4. Certificación de identificación en la correspondiente credencial, a solicitud de empresas de servicios públicos, concesionados o concedidos, autorizados por distrital de la sede comercial del solicitante, por año 25,00

5. Por formulario para la tramitación de estado de causas judiciales y/o policiales 20,00

6. Por cada solicitud para actuación administrativa, incluidos los desarchivos, excepto que tuviesen establecida una tasa especial:

a) Hasta 10 hojas 25,00 b) Por cada hoja adicional 1,50

## VIII. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Por la contratación de personal de la Policía de Mendoza bajo modalidad de Servicios Extraordinarios establecidos en la Ley Nº 7120/03 y sus modificatorias, para cualquier reunión, evento, actividad o espectáculo de carácter público o privado, con excepción de los actos centrales de la Fiesta de la Vendimia y actos electorales previstos por la legislación vigente, sean éstos de carácter general o interno de los partidos políticos:

- 1. Por cada período de 4 horas por cada efectivo afectado al servicio, se abonará de acuerdo a:
- 1. a. Servicio de Bajo Riesgo: el valor del período consistirá en el importe que resulte de aplicar el coeficiente veintitrés (23) milésimos sobre la asignación de la clase del cargo de Jefes de las Policías de la Provincia, a cuyo efecto se considerará como asignación la suma de \$2.530,00, salvo que el monto sea mayor por disposición de la Ley de Presupuesto de cada año.
- 1. b. Servicio de Alto Riesgo: el valor del período determinado, según lo establecido en párrafo anterior, se incrementará en un cuarenta por ciento (40%).
- c. La alícuota aplicable del Impuesto de Sellos, por cada contrato de servicio extraordinario, será abonado por partes iguales por los contratantes, según correspondiere.
- 1. d. Los servicios extraordinarios que tengan como horario de iniciación las 20 hs. de los días 30 de abril, 24 de diciembre y 31 de diciembre, se incrementarán en un cien por ciento (100%), los cánones, según el tipo de riesgo de los mismos.
- 1. e. Cuando el servicio de un efectivo sea complementado por bicicleta o can, por cada 4 horas de estos elementos adicionales, se abonará el veinticinco por ciento (25%) proporcional del servicio prestado.
- 1. f. Cuando el servicio extraordinario sea cubierto por un efectivo y sea complementado por móvil, motocicleta, equino, por cada 4 horas de estos elementos adicionales se abonará el cincuenta por ciento (50%) proporcional del servicio prestado.
- 2. El tiempo de duración del servicio podrá ser fraccionado al cincuenta por ciento (50%), a pedido del contratante y su costo será proporcional al servicio cumplido.
- 3. En concepto de gastos administrativos por cada liquidación de servicios extraordinarios efectuada, por cada efectivo, con móvil, bicicleta, motocicleta, can o equino, afectados al servicio, deberá el solicitante abonar, una suma equivalente a la resultante de la aplicación del coeficiente o importe,

establecido en el Artículo 17 de la Ley  $N^{\circ}$  7.120/03 y sus modificatorias.

## IX. SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL CUERPO AÉREO POLICIAL.

Fíjese el canon por hora de uso de los helicópteros pertenecientes al Cuerpo Aéreo Policial que desempeñan tareas operativas en el Ministerio de Seguridad en la suma que va de pesos nueve mil (\$9.000,00) hasta pesos diecisiete mil doscientos (\$17.200,00), dependiendo del grado de riesgo de la operación, la que será determinada por el Decreto Reglamentario Nº 2176/07, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7594. El Poder Ejecutivo, en caso de excepciones, podrá eximir el pago del referido canon.

### X. SERVICIOS PRESTADOS POR LA BRIGADA DE EXPLOSIVOS

1. Por la inspección de locales y búsqueda de artefactos explosivos en espectáculos públicos propiciados por particulares, a solicitud de los mismos 650,00

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS PRIVADAS DE VIGILANCIA (REPRIV)

Art. 44 - Por los servicios que presta el Registro Provincial de Armas (RE.P.AR.) y Registro Provincial de Empresas Privadas de Vigilancia (REPRIV), se abonarán las siguientes tasas:

- A. Servicios prestados por Registro Provincial de Armas (RE.P.AR.):
- 1. Trámite de portación de arma de uso civil Sin cargo
- 2. Trámite de tenencia de arma de uso civil Sin cargo
- 3. Inscripción de la marcación y/o remarcación de números de arma de uso civil, solicitud de adquisición de municiones de venta controlada, en cualquier caso, cada cincuenta (50) municiones y sus duplicados por extravío, solicitud de adquisición de revólver calibre "38", y derecho anual por transporte de armas por comerciantes inscriptos Sin cargo
- 4. Solicitud de transferencia de arma de uso civil Sin cargo
- 5. Inscripción de transferencia de arma de uso civil Sin cargo
- 6. Inscripción de arma de uso civil en el RE.P.AR. Sin cargo
- 7. Por la inspección de números fabriles de armas 105.00
- 8. Trámites no previstos, estudios siquiátricos para tenencia de armas, credenciales de legítimo usuario y demás trámites no previstos 90,00
- 9. Registros de habilitaciones e inscripciones de vendedores minoristas de artículos pirotécnicos y de los lugares destinados al almacenamiento y comercialización, según Ley Provincial Nº 6.954 y sus decretos reglamentarios, por año 390,00

9 de diciembre de 2010 9 . Nedifion 11. Gan
10. Cambio o ampliación de rubro, que sea inherente a la Ley N° 6954 390,00
11. Inspección de habilitación de polvorines 390,00
12. Inspección de habilitación de armerías 390,00
13. Trámites de identificación requeridos por el RE.N.AR. 32,00
B. Por los servicios que presta el Registro Provincial de Empresas Privadas de Vigilancia (REPRIV), se
abonarán las siguientes tasas:  1. Por inscripción de empresas de vigilancia y
habilitación para funcionamiento 7.800,00 2. Canon anual 3.120,00
3. Por cada auto, camioneta o similar, por año 200.00
3.a) Por cada moto, ciclomotor, triciclo, cuatriciclo o similares, por año 130,00
4. Por inspección y habilitación de local 260,00
5. Por cada emisión de credencial original 30,00
6. Por cada emisión de credencial duplicado 65,00
7. Por cada emisión de credenciales triplicado 130,00
8. Examen sicológico de vigilador y otros trámites no previstos 90,00
9. Registro del vigilador 30,00 10. Dictado de cursos de capacitación por vigilador y
por curso 50,00 11. Por trámite de autorización por cambio de
directores o subdirectores técnicos 390,00 El boleto por canon anual debe cancelarse dentro de
los treinta (30) días de la fecha de habilitación y
expedición por el Ministerio de Seguridad. El REPRIV solicitará, mediante notificación
fehaciente, la constancia de pago, por única vez. De no recibir la documentación requerida dentro de los
cinco (5) días hábiles posteriores, se considerará al deudor como moroso del Estado Provincial, por lo
que el Ministerio de Seguridad reunirá los

#### MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y COMUNIDAD DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

antecedentes legales para promover la gestión de cobro, conforme a las previsiones del Código Fiscal.

Art. 45 - Por los servicios que presta la Dirección I. Trámite de denuncia de pérdida de libros (por libro) 60,00

II. Inicio trámite de denuncia

III. Asamblea ordinaria convocada en término 40.00

IV. Asamblea ordinaria convocada fuera de término,

(Artículo 47 Ley N° 20337) a) Un ejercicio 100,00 b) De dos (2) a cinco (5) ejercicios 300,00 c) Más de cinco (5) ejercicios 450,00 V. Asamblea Extraordinaria y/o de Distrito VI. Pedidos de veedor hasta 100 km. 50,00 VII. Pedidos de veedor más de 100 km. 100,00

VIII. Trámites de reconocimiento de la personalidad jurídica de las cooperativas y aprobación de sus estatutos sociales IX. Certificaciones 20,00 X. Trámite de pedidos de modificaciones de

estatutos aprobados, inscripciones y modificaciones de reglamentos internos XI. Inscripción de sucursales y agencias de cooperativas 250,00

#### SECRETARÍA DE TURISMO CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES "GOB. EMILIO CIVIT" Y CENTRO DE CONGRESOS SAN RAFAEL

Art. 46 - El Centro de Congresos y Exposiciones "Gob. Emilio Civit" y el Centro de Congresos San Rafael podrán ser usados en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los siguientes aranceles por espacio y tiempo a utilizar y servicios a prestar:

Salas edificio central:

I- Salas edificio central:	
1) MAGNA Jornada completa	1.300,00
Media jornada	910,00
2) PLUMERILLO Jornada completa	780,00
Media jornada	455,00
3) CACHEUTA Jornada completa	585,00
Media jornada 325	,00
4) USPALLATA Jornada completa	650,00
Media jornada	390,00
5) NIHUIL Jornada completa	520,00
Media jornada	260,00
6) HORCONES Jornada completa	390,00
Media jornada	260,00
7) PUENTE DEL INCA Jornada com	pleta 364,00
Media jornada	234,00
8) Alquiler hall planta baja edificio ce	entral por m2 por
día	11,05
9) Alquiler hall planta alta (primer	y segundo piso)
edificio central por m2 por día	7,15
II- Salas Auditorio Ángel Bustelo	
1) Uso completo del Auditorio: Jo	rnada completa
50,00	
Media Jornada	3.250,00

3.250,002) Uso Sala Norte (Escenario fijo) 3.250,00

Jornada completa 1.950,00

Media Jornada 3) Uso Sala Sur (Escenario móvil)

Jornada completa 2.600.00 Media jornada 1.300,00 4) Alquiler hall ingreso (foyer) m2 por día 11,05

5) Alquiler interior Auditorio para ferias y exposiciones por m2 por día 12,35

III - Salas Enoteca Provincial

1) Uso completo de la Enoteca Jornada completa 170,00

Media jornada 650,00 2) Sala Mayor Jornada completa 650,00 Media jornada 390,00 3) Sala Menor Jornada completa 390,00 Media iornada 195.00 4) Cava Jornada completa 520,00 Media jornada 325,00

IV- Salas Centro de Congresos San Rafael.

1) COIRONES: Uso completo de la sala para 500 personas. Jornada completa 910,00 Media iornada 520.00 Uso de sala para 400 personas. Jornada completa 650,00 Media jornada 520,00 Uso de sala para 300 personas. Jornada completa 585,00 Media jornada 390,00 Uso de sala para 200 personas. Jornada completa 520,00 Media jornada 390,00 Uso de sala para 100 personas. Jornada completa 390,00 Media jornada 260,00 2) CHÁÑARES: Uso completo de la sala para 300 personas. 650,00 Jornada completa 455,00 Media jornada Uso de la sala para 200 personas. Jornada completa 520,00 Media jornada 455,00 Uso de la sala para 100 personas. Jornada completa 390.00 Media jornada 286,00 3) RETAMO: Capacidad para 200 personas Jornada completa 520.00 Media jornada 455,00 4) Alquiler Hall ingreso (foyer) por m2 por día 9,75 5) Alquiler interior de salas para ferias y exposiciones por m2 por día 12.35 6) Alguiler Auditorio San Rafael Úso completo de la sala para 1000 personas Jornada completa 4.680.00 Media jornada 2.800,00 Uso completo de la sala para 500 personas Jornada completa 2.340,00 Media iornada 1.404.00 V - La utilización de días de armado y desarme, tendrán el siguiente costo: por cada día de armado: 30% por cada día de desarme: 30%, calculado sobre el monto del canon presupuestado

9ª. Reunión

por el primer día de la actividad incluido el costo de los m2 para exposiciones VI - Facúltase al Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civil", a disponer

Exposiciones "Gobernador Emilio Civil", a disponer el uso de la playa de estacionamiento perteneciente a su repartición.
En caso de solicitarse el uso de la misma en forma

exclusiva para alguna actividad, su costo será determinado por resolución emanada de la Dirección del organismo.

VII - Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas serán considerados y resueltos mediante Resolución de la Secretaría de Turismo, como asimismo, la reglamentación de los aspectos contenidos en la presente ley.

Art. 47 - Los Organismos de la Administración Pública Centralizada, es decir, ministerios, sus dependencias y la Dirección General de Escuelas, abonarán por el uso del Auditorio Ángel Bustelo el treinta por ciento (30%) de su valor. Por el uso de las salas del edificio central y Enoteca del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y del Centro de Congresos San Rafael abonarán el cincuenta por ciento (50%) de su valor.

Dichos descuentos se aplicarán sólo sobre el monto del canon presupuestado por el alquiler de las salas.

Quedan exceptuadas, de esta disposición, las actividades autoprogramadas por la Secretaría de Turismo y sus organismos dependientes, como así también las actividades organizadas en el Centro de Congresos de San Rafael por la Municipalidad de San Rafael.

Art. 48 - Los Organismos de la Administración Nacional. Pública Provincial 0 Municipal (Universidades, entes autárquicos descentralizados, municipios, Legislatura, Poder Judicial, etc.), abonarán por el uso del Auditorio Ángel Bustelo el setenta por ciento (70%) de su valor y por el uso de las salas del edificio central y Enoteca del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y Centro de Congresos San Rafael, el setenta por ciento (70%) de su valor. Dichos descuentos se aplicarán sólo sobre el monto del canon presupuestado por el alquiler de las salas.

Art. 49 - Por el uso del Edificio Central, Enoteca y Auditorio Ángel Bustelo del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y/o Centro de Congresos San Rafael por asociaciones civiles o fundaciones sin fines de lucro, que así lo acrediten, se otorgará un descuento especial sobre el monto del canon presupuestado por el alquiler de las salas, a saber:

- 1- Actividades sin cobro de entradas o inscripción: cincuenta por ciento (50%)
- 2 Actividades con cobro de entradas o inscripción: treinta por ciento (30%)
- 3 Actividades declaradas, por norma legal, de interés nacional, provincial, regional o legislativo, gozarán de un descuento especial del sesenta por ciento (60%). Dichos descuentos no son acumulativos

Art. 50 - Los descuentos previstos en los Artículos 47, 48 y 49 de la presente ley sólo se realizarán sobre el valor presupuestado por el alquiler de las salas, no se incluirá en el cálculo el valor de los metros cuadrados disponibles para stand.

El espacio dispuesto por los organizadores para la secretaría o acreditaciones del evento se cederá sin costo.

Art. 51 - Disponer el uso sin cargo, cuando así lo soliciten, los Organismos de la Administración Pública Centralizada, es decir, ministerios y sus dependencias y asociaciones civiles sin fines de lucro que así lo acrediten, sólo de las Salas Vendimias.

De requerirse alguna otra sala, que no sean las arriba indicadas, su costo será el previsto en los artículos precedentes, con excepción de las actividades autoprogramadas por la Secretaría de Turismo o por sus organismos dependientes, como así también las actividades organizadas en el Centro de Congresos San Rafael por la Municipalidad de San Rafael.

En estos casos, la Dirección del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit", dispondrá su utilización en función de su agenda de actividades, priorizando las actividades de congresos y/o exposiciones.

- Art. 52 Cuando se realicen en el Auditorio Ángel Bustelo y/o Centro de Congresos San Rafael actividades no académicas, como cenas o almuerzos institucionales o empresariales, espectáculos musicales o presentaciones artísticas de cualquier naturaleza el costo a abonar en concepto de alquiler, será establecido por resolución emanada de la Dirección del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit".
- Art. 53 Facúltase a la Secretaría de Turismo, a ceder sin costo, mediante resolución, las salas del edificio central del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit", del Auditorio Ángel Bustelo y las salas del Centro de Congresos San Rafael cuando la actividad a desarrollar sea declarada de interés provincial y/o turístico y/o cultural y se trate de eventos que no tengan por finalidad actividad lucrativa.

En este caso, el peticionante, se hará cargo de los servicios fijos mínimos que demande al Centro de Congresos y Exposiciones el desarrollo de la actividad, a saber:

Auditorio Bustelo: Sala Norte 300,00 por día

Sala Sur 200,00 por día Edificio Central y Enoteca del CC y E: 150,00 por día

Queda expresamente aclarado que la cesión sin cargo, facultativa de la Secretaría de Turismo, sólo se realizará sobre el valor presupuestado por el alquiler de las salas y no se incluirá en el cálculo el valor de los metros cuadrados disponibles para stand.

Art. 54 - Todas aquellas actividades organizadas por entidades que aporten por el uso de las instalaciones, donaciones, subvenciones o legados de cualquier naturaleza que contribuyan al mantenimiento del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y las salas del Centro de Congresos San Rafael, serán consideradas y resueltas mediante resolución expresa de la Secretaría de Turismo, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto Nº 3.220, reglamentario de la Ley N° 5349 y sus modificatorias; previo acuerdo con las autoridades del Centro de Congresos "Gdor. Emilio

Civit", en base a las necesidades existentes en la repartición.

- Art. 55 Facúltase al secretario de Turismo, a través de la Dirección del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit", a suscribir contratos y/o convenios con personas públicas o privadas en los siguientes casos:
- 1 Para ceder sin cargo el uso de la Enoteca Provincial y la playa de estacionamiento del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y el hall central (foyer) del Centro de Congresos y Exposiciones de San Rafael en los siguientes casos:
- a) Cuando se desarrollen en ella actividades culturales (pinturas, esculturas, fotografías, etc.), especialmente, aquéllas de tipo temático relacionadas con la vitivinicultura, que no tengan por finalidad actividad lucrativa y tiendan a la promoción cultural y turística de la Provincia, sin perjuicio del uso simultáneo que de la misma disponga la Dirección del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit".
- b) Cuando las actividades sean declaradas de interés provincial y tiendan a la promoción cultural y turística de la Provincia, sin perjuicio del uso simultáneo que de la misma disponga la Dirección del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit".
- c) Cuando se desarrollen actividades generadas por el propio Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" por sí o a través de la suscripción de convenios con entidades estatales, públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles, etc. con la finalidad de generar eventos relacionados con el carácter temático del lugar.
- 2 Para aplicar tarifas diferenciales con un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores establecidos en el Artículo 46, como estímulo promocional del turismo de congresos y convenciones, especialmente, en los meses de baja temporada de eventos, tanto de carácter internacional, nacional o provincial que supongan una valoración de la cultura y un atractivo turístico.
- Art. 56 Las cesiones sin cargo o descuentos previstos en los artículos precedentes de la presente Ley se realizarán sólo sobre el valor presupuestado por el alquiler de las salas y no se incluirá en el cálculo el valor de los metros cuadrados disponibles para stand.

El espacio dispuesto por los organizadores para la secretaría o acreditaciones del evento se cederá sin costo.

Art. 57 - La Secretaría de Turismo, a través del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit", podrá realizar convenios ad referéndum del Poder Ejecutivo con entidades estatales, públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de

asociaciones civiles, etc. con la finalidad de generar eventos relacionados con la naturaleza propia de cada institución y estimulando, de este modo, la actividad de congresos y los beneficios económicos que ésta le reporta a la Provincia.

9 de diciembre de 2010

Art. 58 - SISTEMA DE BORDEREAUX - Facúltase al secretario de Turismo, por conducto del Centro de Congresos y Exposiciones de Mendoza, a percibir el cobro del importe que establezca bajo el concepto de entradas, inscripciones, matrículas, abonos, porcentaje de ventas, y otros conceptos, provenientes de eventos autoprogramados por dicha Secretaría con instituciones públicas o privadas.

Los importes provenientes de dichos conceptos quedan eximidos de su ingreso a la Tesorería General de la Provincia y podrán utilizarse, directamente, para el mantenimiento y promoción del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" como asimismo para el pago de las acciones que demanden los eventos. En consecuencia, dichos recursos y erogaciones, quedan liberados de los Arts. 24 y 27 de la Ley  $N^\circ$ 3799.

Del total recaudado, la Secretaría de Turismo podrá abonar los gastos que demande el evento, hasta el ochenta por ciento (80%) del importe neto, que resulte de deducir de la recaudación bruta, los derechos que correspondan a SADAIC, ARGENTORES o AADICAPIF, publicidad y cualquier otro gasto relacionado con el evento. El remanente deberá ingresarse en la cuenta de recaudación del Centro de Congresos.

#### SECRETARÍA DE TURISMO DIRECCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Art. 59 - Por los servicios que presta:

- 1. Homologación de listas de precios 5,00
- 2. Constancia de inscripción 10,00
- 3. Constancia de factibilidad de proyectos turísticos 30.00
  - 4. Listas de pasajeros (cada 10 libros) 10,00
- 5. Tasa de inscripción general como prestador de servicios turísticos 30,00
- para Tasa de inscripción 6 profesionales y guías de turismo 10,00
  - 7. Cambios de titularidad 10.00
- 8. Multas, Artículo 22 Ley N° 5349 según planilla anexa.

#### SECRETARÍA DE TURISMO ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ZOOLÓGICO

Art. 60 - La Administración de Parques y Zoológico detenta en forma exclusiva y excluyente la calidad de "Autoridad de aplicación" y poder de policía en todo el ámbito de su jurisdicción y las actividades que podrá autorizar estarán supeditadas a las necesidades v criterios de la Administración de Parques y Zoológico, de acuerdo a las resoluciones de ordenamiento territorial y funcional dictadas o a dictarse por dicho organismo, donde, además, se establecerán las condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de cada actividad.

La Administración de Parques y Zoológico podrá aceptar, en carácter de contraprestación, el pago de los cánones establecidos en la presente Ley mediante la recepción de bienes y/o con la prestación de servicios, emitiendo, en cada caso, la correspondiente Resolución del Directorio de la repartición. En tal circunstancia, deberá gestionarse la emisión de la resolución o norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente. la cual dispondrá un incremento presupuestario en las partidas corrientes de la repartición correspondientes al ejercicio en curso, equivalente al valor de la contraprestación acordada.

Se autoriza el cobro de entradas al Jardín Zoológico y de cualquier otro recurso, mediante la utilización de servicios prestados por terceros, sistemas electrónicos, de tarjetas de débito y/o de crédito, en las condiciones vigentes del mercado en su momento, y según las pautas dispuestas por las empresas emisoras de las mismas.

Se autoriza a la Administración de Parques y Zoológico la concreción de canjes por venta de animales y/o productos y/o subproductos que se obtengan como resultado de las actividades de la repartición, intercambiándolos por bienes y/o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, emitiendo, en cada caso, la correspondiente Resolución del Directorio de la Administración de Parques y Zoológico.

Los recursos y las erogaciones surgidos de dicha operación de canje, originarán de por sí un incremento del presupuesto vigente de la repartición, sin que ello implique afectar los créditos asignados presupuestariamente. En tal circunstancia, deberá gestionarse la emisión de la resolución o norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente, la cual dispondrá un incremento presupuestario en corrientes de la repartición partidas correspondientes al ejercicio en curso, equivalente al valor de la operación acordada.

#### CORRESPONDERÁ **ABONAR** LOS SIGUIENTES CÁNONES:

AUTORIZACIÓN **MENSUAL** VENDEDORES CON LOCALIZACIÓN FIJA

En caso de autorización para la venta en puestos con localización fija (quioscos desmontables o carros móviles de acuerdo a la actividad a desarrollar), según las condiciones y requisitos fijados por la Administración de Parques y Zoológico, deberán abonar los cánones que se establecen a continuación, los que podrán ser modificados por Resolución del Directorio de la Administración de Parques y Zoológico y tendrán una vigencia mensual (mes calendario) y serán de pago anticipado (del 1 al 10 de cada mes):

#### 1. VENTAS DE:

- a) BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; GOLOSINAS; ALIMENTOS; HELADOS:
- a.1) BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y GOLOSINAS: envasados en origen y de acuerdo con la normativa vigente, prohibiéndose toda elaboración de artículos comestibles en la vía pública: Canon mensual 200,00
- a.2) ALIMENTOS: envasados en origen y de acuerdo con la normativa vigente, prohibiéndose toda elaboración de artículos comestibles en la vía pública. Canon mensual 200,00
- a.3) HELADOS EN FORMA AMBULANTE: envasados en origen y de acuerdo con la normativa vigente, prohibiéndose toda elaboración de artículos comestibles en la vía pública: Canon mensual 150.00
- b) HELADOS Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVIR EN EL LUGAR,

según normativa vigente en la materia:

Canon mensual

500,00

- c) ARTÍCULOS ELABORADOS CON ELEMENTOS NO CONTAMINANTES DE ORIGEN VEGETAL Y/O ANIMAL: Canon mensual 20,00
- d) ARTÍCULOS REGIONALES (NC COMESTIBLES): Canon mensual 100,00
- e) OTROS: las solicitudes de venta de artículos no contemplados en los ítems anteriores, podrán ser autorizados mediante Resolución de Directorio de la Administración de Parques y Zoológico, en la que se fijará el canon a abonar.
- f) JUGUETES Y OTROS: Canon mensual
- g) DIARIOS, REVISTAS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: Canon mensual 50,00

#### 2. SERVICIOS DE:

## a) ESPARCIMIENTO Y/O ALQUILER DE ELEMENTOS PARA TAL FIN:

Canon mensual 300,00

b) OTROS: las solicitudes de prestación de servicios no contemplados en los ítems anteriores podrán ser autorizados mediante Resolución de Directorio de la Administración de Parques y Zoológico, en la que se fijará el canon a abonar.

#### II. AUTORIZACIÓN MENSUAL A VENDEDORES AMBULANTES

En caso de autorización de venta ambulante sin localización fija, referida a aquellos productos o rubros establecidos en el punto l. 1. a), de acuerdo a la actividad a desarrollar y según las condiciones y requisitos fijados por la Administración de Parques y Zoológico: devengará idéntico valor de canon al establecido en el punto l. 1. a), tendrán una vigencia mensual (mes calendario) y serán de pago anticipado (del 1 al 10 de cada mes), pudiendo ser

modificados por Resolución del Directorio de la Administración de Parques y Zoológico.

#### III. AUTORIZACIÓN PARA DÍAS ESPECÍFICOS O EVENTOS ESPECIALES

En caso de autorización para venta ambulante (sin localización fija) o en puestos con localización fija (quioscos desmontables o carros móviles, según la/s actividad/es a desarrollar) en días específicos (día del niño, 21 de setiembre, etc.) o para eventos y/o programas especiales definidos y/o determinados por la Administración de Parques y Zoológico, así . como acontecimientos celebraciones especiales de índole social, cultural, deportiva, etc., el Directorio de la Administración de Parques y Zoológico determinará, para cada caso, las condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de la actividad.

## IV. AUTORIZACIÓN PARA ORGANIZAR EVENTOS VARIOS

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, ningún organismo, jurisdicción o repartición municipal, provincial o nacional podrá otorgar conformidades o autorizaciones para la realización de eventos dentro de la jurisdicción de la Administración de Parques y Zoológico sin el previo consentimiento por escrito de esta última.

Las autorizaciones para la realización de ferias, recitales, exposiciones, eventos deportivos, actividades comerciales, publicitarias, promocionales, culturales y/o sociales, podrán ser otorgadas por el Directorio de la Administración de Parques y Zoológico en función de la evaluación de su adecuación y concordancia con los objetivos y finalidades de la repartición autorizante:

- 1. Eventos en los cuales la responsabilidad de su organización recaiga en forma exclusiva en asociaciones civiles, fundaciones o instituciones sin fines de lucro: cada evento será: Sin cargo
- 2 Eventos a beneficio de asociaciones civiles, fundaciones o instituciones sin fines de lucro: deberán abonar el canon determinado por el Directorio de la Administración de Parques y Zoológico en función, entre otros criterios, de su magnitud, complejidad y duración, para cada evento: de \$300,00 a \$5.000,00
- 3 Eventos organizados y/o realizados por empresas de carácter comercial: deberán abonar el canon que determine el Directorio de la Administración de Parques y Zoológico en función, entre otros criterios, de su magnitud, complejidad y duración, para cada evento: de \$1.000,00 a \$10.000,00
- 4 Eventos organizados y /o realizados por entidades deportivas, con fines comerciales, que recaiga directamente sobre ellas la organización de eventos tales como maratones, triatlones, pentatlones, bicicleteadas y/o similares, cuyo lugar

de entrada, salida o circuito a recorrer incluya el predio de la jurisdicción de la Administración de Parques y Zoológico: deberán abonar el canon que determine la Administración en función, entre otros criterios de su magnitud, complejidad y duración, para cada evento: de \$1.500,00 a \$10.000,00

- 5 Eventos organizados y/o realizados y/o auspiciados por la Administración de Parques y Zoológico: las empresas que intervengan o participen con su apoyo, colaboración, esponsorización, patrocinio y/o auspicio: Sin cargo
- 6 Otros casos no contemplados en los ítems anteriores: podrán ser autorizados mediante Resolución del Directorio de la Administración de Parques y Zoológico.

#### V. PUBLICIDAD

- 1. Colocación de elementos fijos de publicidad:
- a) Por permisos de carácter precario y transitorio para la colocación de elementos fijos de publicidad o propaganda, el canon será fijado por el Directorio de la Administración de Parques y Zoológico.
- b) Para aquellos casos en que los elementos de publicidad estén destinados a ser incorporados al patrimonio de la Administración de Parques y Zoológico, una vez cumplido el plazo acordado con el anunciante, y, en función de constituir, los mismos, una mejora en la infraestructura de la repartición, el canon será fijado por el Directorio de la Administración de Parques y Zoológico, en función, entre otros criterios, de las necesidades de la repartición y la utilidad que le brinde al público usuario, y teniendo en cuenta las disposiciones de las Leyes N° 6006 y 6394.
- 2. Realización de publicidad con el uso de medios móviles de publicidad que implique la distribución de elementos representativos del merchandising institucional empresario (folletos, panfletos, obsequios, banderas, remeras, llaveros, etc.) como así también la propalación de música o slogans publicitarios: se deberá abonar una tasa que será fijada por la Administración de Parques y Zoológico en función, entre otros criterios, de la magnitud, complejidad y duración del evento, y teniendo en cuenta las disposiciones de las Leyes N° 6006 y 6394, para cada evento: de \$1.000,00 a \$8.000,00
- 3. Filmaciones: en caso de ser autorizadas se deberá abonar una tasa que será fijada por la Administración de Parques y Zoológico en función, entre otros criterios, de la magnitud, complejidad y duración del evento.

### VI. SPONSORIZACIÓN

La Administración de Parques y Zoológico podrá fijar condiciones, cánones y/o contraprestaciones para la sponsorización, apadrinamiento y/o patrocinio de sectores, paseos, prados, etc., así como recintos y/o jaulas del Jardín Zoológico, emitiendo la correspondiente norma legal. Para el caso de contraprestaciones, deberá gestionarse la emisión de la resolución o norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente, la cual deberá disponer un incremento presupuestario en las partidas corrientes de la repartición correspondientes al ejercicio en curso, equivalente al valor de la operación acordada.

## VII. VENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS DEL PARQUE

La autorización para la comercialización de elementos de promoción y difusión del Parque General San Martín, Cerro de la Gloria y Zoológico (llaveros, remeras, folletos, videos, etc.) es facultad exclusiva de la Administración de Parques y Zoológico, pudiendo acordar la contraprestación o dación en pago por tal concepto, según las necesidades e intereses de la misma.

Para el caso de contraprestaciones, deberá gestionarse la emisión de la resolución o norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente, la cual deberá disponer un incremento presupuestario en las partidas corrientes de la repartición correspondientes al ejercicio en curso, equivalente al valor de la operación acordada, la Administración de Parques y Zoológicos, podrá otorgar prioridad en la instrumentación de convenios de venta de elementos publicitarios del Parque a organizaciones y/ ONGs del ámbito local, cuyas actividades tengan como objetivo servicios y funciones humanitarias.

### VIII. ENTRADAS AL JARDÍN ZOOLÓGICO

Para el ingreso al Zoológico y por razones de seguridad de los paseantes, se debe respetar la proporción de un (1) mayor, como mínimo, cada cuatro (4) menores.

Los menores de 18 años no podrán ingresar solos al Zoológico, debiendo ser acompañados por persona mayor de edad.

Se autoriza a la Administración de Parques y Zoológico a modificar las condiciones de ingreso en cuanto a edades, tarifas vigentes, así como crear y/o eliminar categorías de entradas y a establecer programas o sistemas de abonos y/o conscripción de socios al Jardín Zoológico de Mendoza, cuyos requisitos, beneficios, condiciones y vigencia, deberán ser fijadas por Resolución del Directorio de la repartición.

### 1. TARIFA NORMAL

- a) Público en general:
- Menores hasta doce (12) años inclusive: Sin cargo
- Desde trece (13) años en adelante 15,00

- Jubilados y pensionados (nacionales o provinciales): 5,00
- Discapacitados y un (1) acompañante: Sin cargo

#### b) Visitas guiadas:

- por grupos de hasta cinco (5) personas: El equivalente a dos (2) entradas generales.

#### 2. TARIFA ESPECIAL:

La determinación de condiciones, categorías, descuentos, composición de grupos, etc., a contingentes que concurran al Zoológico por motivos educativos, culturales o pertenecientes a programas o eventos con fines sociales, etc., serán reglamentadas por Resolución de Directorio de la Administración de Parques y Zoológico.

## 3. TARIFA PARA DÍAS O EVENTOS ESPECIALES:

En días específicos (día del niño, 21 de setiembre, etc.) o para eventos, programas especiales definidos y/o determinados por la Administración de Parques y Zoológico, acontecimientos o celebraciones especiales de índole social, cultural, deportiva, etc., el Directorio de la Administración de Parques y Zoológico podrá disponer el ingreso sin cargo al Jardín Zoológico y/o establecer precios especiales para las distintas categorías de entradas.

### 4. LOTES DE ADQUISICIÓN ANTICIPADA

La Administración de Parques y Zoológico, por sí o por terceros, podrá vender con o sin descuento sobre los precios normales vigentes, lotes de entradas que no sean inferiores a cien (100) unidades cada uno, todo ello dentro del marco de programas o planes promocionales, publicitarios, turísticos, sociales, culturales, deportivos, etc.

#### 5. SPONSORIZACIÓN DE ENTRADAS

Se podrán otorgar espacios publicitarios insertos en cualquiera de los tipos de entradas al Jardín Zoológico. Las pautas para la gestión y adjudicación serán fijadas por el Directorio de la Administración de Parques y Zoológico, respetando las normas legales en vigencia.

#### 6. VENTA ANTICIPADA DE ENTRADAS

Se podrá poner en venta, anticipadamente, entradas con destino a un evento, fecha especial o como parte de un programa promocional. La Administración de Parques y Zoológico podrá instrumentar la misma por sí o por terceros dentro del ámbito de la Provincia, en el país o en países limítrofes.

#### IX. OTROS CONCEPTOS

- 1. Prestación de servicios (por ejemplo: servicios bio veterinarios especiales, servicios de poda, cursos, etc.): se cobrará, en su caso, la tarifa que fije el Directorio de la Administración de Parques y Zoológico.
- 2. La Hostería del Zoológico y otros ámbitos o instalaciones de la APZ, podrán ser usados por terceros en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los aranceles por espacio y tiempo a utilizar y servicios a prestar que establezca el Directorio de la Administración de Parques y Zoológico.
- 3. Reintegro tasa por alumbrado público correspondiente a luminarias emplazadas sobre calzadas perimetrales de los clubes, instituciones y empresas con asiento en el Parque General San Martín, excluidas las reparticiones públicas provinciales: de acuerdo al prorrateo que determine el Directorio de la Administración de Parques y Zoológico, en función de las tarifas vigentes en cada periodo establecidas por el ente proveedor de la energía eléctrica utilizada para alumbrado público.
- 4. El Directorio de la Administración de Parques y Zoológico podrá establecer una tasa por actuaciones administrativas que den origen a trámite y/o expedientes, exceptuadas las notas que sean presentadas por el personal de la Administración de Parques y Zoológico, así como toda otra nota oficial de reparticiones públicas, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 17º Inciso I.1. de esta ley.

#### X. TASA A CLUBES, ESTADIO MALVINAS ARGENTINAS, ANFITEATRO FRANK ROMERO DAY Y VELÓDROMO PROVINCIAL

Rige lo dispuesto por Decreto  $N^{\circ}$  707/96 o norma legal que lo sustituya.

La Administración de Parques y Zoológico podrá aceptar de acuerdo a criterios de conveniencia y oportunidad, entre otros, contraprestación en pagos que deban efectuar los propietarios, concesionarios, entidades sociales y deportivas sin fines de lucro.

#### XI. CANON PERMISO DE PASO

Permiso de paso por tendido subterráneo de redes telefónicas, televisivas, de comunicaciones en general, sanitarias, de gas, eléctricas, etc.: la tasa será fijada por el Directorio de la Administración de Parques y Zoológico, previo informe emitido por Secretaría Técnica de la repartición (Ley N° 6006 Art. 15, Inc. c, Puntos 2 y 9).

### XII. VENTA DE OTROS ELEMENTOS

La autorización para la comercialización de animales, especies forestales, plantas, flores, leña, madera, compost y en general, ventas de bienes producidos en el lugar (previo dictamen de la comisión pertinente), es facultad exclusiva de la Administración de Parques y Zoológico, pudiendo acordar la contraprestación o dación en pago por tal concepto, según las necesidades e intereses de la misma. Para el caso de contraprestaciones, deberá gestionarse la emisión de la resolución o norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente, la cual deberá disponer un incremento presupuestario en las partidas corrientes de la repartición correspondiente al Ejercicio en curso, equivalente al valor de la operación acordada.

#### SECRETARÍA DE DEPORTE

- Art. 61 El Estadio Provincial Malvinas Argentinas y el Velódromo Provincial Ernesto Contreras, podrán ser usados en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los siguientes aranceles:
- A) ESTADIO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS:
  - 1) Eventos deportivos: Arancel p/evento
- a) Clubes de fútbol de la Primera Categoría A, de la Asociación de Fútbol Argentina 27.500,00
- b) Clubes de fútbol de la Primera Categoría B, de la Asociación de Fútbol Argentina 18.700,00
- c) Resto de los clubes de la Provincia 6.000.00
- d) Asociaciones sin fines de lucro relacionadas con el deporte, cultura, recreación, niñez, adolescencia, tercera edad, etc. Con cobro de entradas
  - d.1) Estadio completo 30.000,00 d.2) Mitad del estadio 20.000,00
  - d.3) Un cuarto del estadio 10.000,00
- e) Asociaciones sin fines de lucro relacionadas con el deporte, cultura, recreación, niñez, adolescencia, tercera edad, etc. sin cobro de entradas
  - e.1) Estadio completo 18.000,00
  - e.2) Mitad del estadio 12.000,00
  - e.3) Un cuarto del estadio 6.000,00
  - f) Empresas comerciales y sociedades:
  - f.1) Sin cobro de entradas
- f.1.a) Estadio completo, no pudiendo ser inferior a 30.000,00
- f.1.b) Mitad del estadio, no pudiendo ser inferior a 20.000,00
- f.1.c) Un cuarto del estadio, no pudiendo ser inferior a 10.000,00
  - f.2) Con cobro de entradas
  - f.2.a) Evento no deportivo
  - f.2.a.1) Con figuras nacionales
- f.2.a.1.1) Sin uso de localidades en el campo de juego, no pudiendo ser inferior a 70.000,00
- f.2.a.1.2) Con uso de localidades en el campo de juego, no pudiendo ser inferior a 90.000,00
  - f.2.a.2) Con figuras internacionales
- f.2.a.2.1) Sin uso de localidades en el campo de juego, no pudiendo ser inferior a 120.000,00

- f.2.a.2.2) Con uso de localidades en el campo de juego, no pudiendo ser inferior a 160.000,00
  - f.2.b) Eventos deportivos
- ${\rm f.2.b.1}{\rm )}$  Estadio completo, no pudiendo ser inferior a  ${\rm 50.000,00}$
- f.2.b.2) Mitad del estadio, no pudiendo ser inferior a 40.000,00
- f.2.b.3) Un cuarto del estadio, no pudiendo ser inferior a 20.000,00
- 2) Otros eventos: el monto a abonar por el uso será fijado por resolución fundada de la Secretaría de Deporte, no pudiendo ser inferior a 7.000.00
- 3) Entrenamientos y prácticas: únicamente diurna y con una duración no mayor a dos horas, sólo estarán reservados para quienes hayan suscripto un convenio de uso vigente de la cancha principal. El monto a abonar no podrá ser inferior a \$1.000,00
- B) VELÓDROMO PROVINCIAL ERNESTO CONTRERAS
- La Secretaría de Deporte fijará, por resolución fundada, el monto a abonar por el uso.

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas serán considerados y resueltos mediante resolución de la Secretaría de Deporte, como asimismo, la reglamentación de los aspectos contenidos en la presente ley.

- Art. 62 Facúltase a la Secretaría de Deporte a disponer el uso de la playa de estacionamiento, perteneciente a la repartición, y cancha auxiliar N° 1 sin cargo como valor agregado de los servicios que allí se prestan. En caso de solicitarse el uso de las mismas, en forma exclusiva para alguna actividad, su costo será determinado por resolución fundada emanada del organismo.
- Art. 63 Los organismos de la Administración Pública Centralizada, es decir, ministerios, sus dependencias y la Dirección General de Escuelas, abonarán, por el uso del Estadio Provincial Malvinas Argentinas el veinte por ciento (20%) del valor fijado en el Art. 61, Inc. A.1.e.) El uso del Velódromo Provincial Ernesto Contreras será sin cargo para estos organismos.

Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por la Secretaría de Deporte y sus organismos dependientes.

Art. 64 - Los organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal (Universidades, entes autárquicos o descentralizados, municipios, Legislatura, Poder Judicial, etc.), abonarán por el uso del Estadio Provincial Malvinas Argentinas el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el Art. 61 Inc. A.1.e). El uso del Velódromo Provincial

Ernesto Contreras será sin cargo para estos organismos.

Art. 65 - Por el uso del Estadio Provincial Malvinas Argentinas y del Velódromo Provincial Ernesto Contreras, los eventos declarados por norma legal del Poder Ejecutivo, de interés nacional, provincial o regional, gozarán de un descuento especial de hasta el sesenta por ciento (60%) del valor fijado en el Art. 61 y de hasta un treinta por ciento (30%) para los eventos declarados de interés deportivo por la Secretaría de Deporte.

Dichos descuentos no son acumulativos.

Art. 66 - Facúltase al Poder Ejecutivo a ceder sin costo, mediante decreto, el Estadio Provincial Malvinas Argentinas y el Velódromo Provincial Ernesto Contreras cuando la actividad a desarrollar sea declarada de interés provincial y se trate de eventos que no tengan por finalidad actividad lucrativa, tiendan a la promoción deportiva de la Provincia o sean a beneficio de instituciones de bien público, debidamente acreditadas, por la Dirección de Personas Jurídicas. Queda expresamente aclarado que la cesión sin cargo, facultativa del Poder Ejecutivo, sólo se realizará sobre el valor presupuestado.

Esa gratitud deberá ser ordenada mediante decreto del Poder Ejecutivo previo informe del Secretario de Deporte.

- Art. 67 Todas aquellas actividades organizadas por entidades que aporten por el uso de las instalaciones, donaciones, subvenciones o legados de cualquier naturaleza que contribuyan al mantenimiento del Estadio Provincial Malvinas Argentinas y el Velódromo Provincial Ernesto Contreras, serán consideradas y resueltas mediante resolución fundada de la Secretaría de Deporte, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Art. 18 de la Ley N° 6457 y sus modificatorias, a través de un descuento especial sobre el monto presupuestado.
- Art. 68 Facúltase a la Secretaría de Deporte a suscribir contratos y/o convenios con personas públicas o privadas en los siguientes casos:
- 1 Para ceder, sin cargo, el uso de la playa de estacionamiento del Estadio Provincial Malvinas Argentinas, cancha auxiliar N° 1 y el Velódromo Provincial Ernesto Contreras, en los siguientes casos:
- a) Cuando se desarrollen, en ella, actividades relacionadas con el deporte, cultura, recreación, niñez, adolescencia, tercera edad, etc., que no tengan por finalidad actividad lucrativa y tiendan a la promoción deportiva de la Provincia, sin perjuicio del uso simultáneo que de la misma disponga la Secretaría de Deporte.
- b) Cuando las actividades sean declaradas de interés provincial y tiendan a la promoción

- deportiva de la Provincia, sin perjuicio del uso simultáneo que de la misma disponga la Secretaría de Deporte.
- c) Cuando se desarrollen actividades generadas por la propia Secretaría de Deporte por sí o a través de la suscripción de convenios con entidades estatales, públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles, etc., con la finalidad de generar eventos relacionados con el carácter temático del lugar.
- 2 Para aplicar tarifas diferenciales con un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores establecidos, como estímulo promocional del deporte, especialmente, en los meses de baja temporada de eventos, tanto de carácter internacional, nacional o provincial que supongan una valoración del deporte.
- Art. 69 La Secretaría de Deporte, podrá realizar convenios, ad referéndum del Poder Ejecutivo, con entidades estatales, públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles, etc., con la finalidad de generar eventos relacionados con la naturaleza propia de cada institución y estimulando, de este modo, la actividad deportiva y los beneficios económicos que ésta le reporta a la Provincia.
- Art. 70 La Secretaría de Deporte podrá fijar condiciones, cánones y/o contraprestaciones para la sponsorización, apadrinamiento y/o patrocinio de sectores, paseos, prados, etc., suscribiendo la documentación pertinente y emitiendo la correspondiente norma legal. En los casos mencionados y en los casos que el aporte consista en donaciones, subvenciones o legados de cualquier naturaleza que contribuyan al mantenimiento del Estadio Provincial Malvinas Argentinas, al Velódromo Provincial Ernesto Contreras, o al desarrollo de la actividad deportiva de la Secretaría, serán consideradas y resueltas mediante resolución fundada de la Secretaría de Deporte, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Art. 18 de la Ley Nº 6457 y sus modificatorias.

#### SECRETARÍA DE CULTURA

Art. 71 - La Secretaría de Cultura podrá aplicar los siguientes aranceles:

### 1. VENTAS:

- I Entradas al Museo Emiliano Guiñazú Casa de Fader:
- 1. Menores hasta doce (12) años Sin cargo
- 2. Mayores de doce(12) años 10,00 por persona
- 3. Establecimientos educacionales Sin cargo
- 4. Jubilados y pensionados5. Servicio de visitas quiadas:

Por grupo de hasta 5 personas: 20,00 Por grupo de hasta 10 personas: 40,00

5,00 por persona

Por cada persona excedente de 10, se abonará: 5.00

#### II - Entradas al Museo Cornelio Moyano:

- 1. Menores hasta doce (12) años Sin cargo
- 2. Mayores de doce(12) años 10,00 por persona
- 3. Establecimientos educacionales4. Jubilados y pensionados

Sin cargo Sin cargo

- III. Entradas Espacio Contemporáneo de Arte:
- 1. Menores hasta doce (12) años Sin cargo
- 2. Mayores de doce (12) 2,00 por persona
- 3. Jubilados y pensionados 1,00 por persona
- 4. Establecimientos educacionales Sin cargo
- 5. Servicio de visitas guiadas:

Por grupo de hasta 5 personas 20,00 Por grupo de hasta 10 personas 40,00 Por cada persona excedente de 10, se abonará: 5,00

## VALOR ENTRADAS A LOS MUSEOS EN EVENTOS ESPECIALES

Excepción: Con motivo de eventos o celebraciones especiales, se podrán fijar valores a las entradas y establecer descuentos, distintos a los ya fijados en el Apartado 1, VENTAS Incs. I), II) y III), como así también, modificar las condiciones de ingreso en cuanto a edades, tarifas vigentes, así como crear y/o eliminar categorías de entradas y a establecer programas o sistemas de abonos y/o conscripción de socios, fijándose los requisitos, beneficios, condiciones y vigencia, pudiendo implementar también el sistema de bordereaux mediante resolución del Secretario de Cultura.

#### 2. SERVICIOS:

- I. Por los servicios que realice el Archivo Histórico de Mendoza se cobrará:
- a) Por cada solicitud de copia 0,20 la unidad
  - b) Por escaneados 3,00 por página
- c) Por transcripciones de originales 2,00 por página
- d) Por cursos o talleres, los valores y condiciones, serán fijados por resolución fundada del Secretario de Cultura.
  - e) Certificaciones 5,00 por certificación
- II. Por los servicios que realice la Biblioteca Pública General San Martín se cobrará:
  - a) Fotocopia de lector de microfilm 1,00 c/u
- b) Servicio de escaneado de documentos, por cada copia 3,00
  - c) Por servicio de fotocopia 0,20 c/u
- d) Por el servicio de fotografía de documentos:

- d.1. Por cada fotografía de documento 1,00
- d.2. Por cada fotografía de documento en soporte magnético (no incluye el mismo) 2,00
- e) Otros servicios que se presten por la Biblioteca Pública Gral. San Martín serán fijados por resolución fundada del Secretario de Cultura.
- f) Por cursos o talleres los valores y condiciones, serán fijados por resolución fundada del Secretario de Cultura.
- III. Por los servicios que realice el Museo Emiliano Guiñazú-Casa de Fader se cobrará:
- a) Por cursos o talleres los valores y condiciones, serán fijados por resolución fundada del secretario de Cultura.
- b) Venta de elementos de promoción y difusión del Museo, pudiendo acordar la contraprestación o dación en pago por tal concepto, según las necesidades e intereses de la misma que serán fijadas por resolución fundada del Secretario de Cultura
- IV. Por los servicios que realice el Espacio Contemporáneo de Arte se cobrará:
- a) Por cursos o talleres los valores serán fijados por resolución fundada del secretario de Cultura.
- b) Venta de elementos de promoción y difusión del Espacio Contemporáneo de Arte, pudiendo acordar la contraprestación o dación en pago por tal concepto, según las necesidades e intereses de la misma que serán fijadas por resolución fundada del secretario de Cultura.
- V. Autorización para días o eventos especiales:

La autorización para venta en puestos con localización fija (quioscos desmontables o carros móviles, de acuerdo a la /s actividades a desarrollar) en días específicos relacionados con eventos y/o programas especiales definidos y/o determinados por la Secretaría de Cultura, deberán abonar el canon o contraprestación acorde a las necesidades de la repartición y utilidad que brinde, según determine el Secretario de Cultura para cada caso donde fijará condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de la actividad.

## 3. SISTEMA DE BORDEREAUX en museos, salas y/o espacios de la Secretaría de Cultura.

Facúltese al Secretario de Cultura a percibir, en los casos que crea conveniente, por el sistema de Bordereaux, los montos producidos por ventas de entradas, inscripciones, matrículas, abonos, porcentajes de ventas, uso de salas y otros conceptos, en eventos autoprogramados o no por la Secretaría de Cultura con personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas. Los

importes provenientes de dicho concepto quedan eximidos de su ingreso a la Tesorería General de la Provincia y podrán utilizarse, directamente, para el mantenimiento y promoción de la Secretaría de Cultura, como asimismo para el pago de las acciones que demanden los eventos. consecuencia, dichos recursos y erogaciones, quedan liberados de los Arts. 24 y 27 de la Ley N° 3799. Dicho sistema permitirá distribuir, en forma porcentual, de acuerdo al grado de participación de cada uno de los intervinientes, hasta el ochenta por ciento (80%), como máximo, para el realizador y un veinte por ciento (20%), como mínimo, para la Secretaría de Cultura en cualquiera de sus salas o espacios, previa deducción de la recaudación bruta, en los casos que corresponda los Derechos de SADAIC, ARGENTORES, AADICAPIF, publicidad y cualquier otro gasto relacionado con el evento. El remanente deberá ingresarse en la/s cuenta/s de recaudación de la Secretaría de Cultura.

#### 4. PUBLICIDAD:

Colocación de elementos fijos de publicidad:

- a) Permisos de carácter precario y transitorio para la colocación de elementos fijos de publicidad o propaganda, el canon será fijado por el Secretario de Cultura, por resolución fundada.
- b) Realización de publicidad con el uso de medios móviles de publicidad en eventos organizados por la Secretaría de Cultura, que implique la distribución de elementos representativos del merchandising institucional empresario (folletos, panfletos, obsequios, banderas, remeras, llaveros, etc.), como así también, la propalación de música o slogans publicitarios: se deberá abonar una tasa que segará fijada por resolución del Secretario de Cultura, teniendo en cuenta la magnitud y complejidad del evento.
- c) Filmaciones: en caso de ser autorizadas se deberá abonar una tasa que será fijada por resolución fundada del secretario de Cultura.

#### 5. SPONSORIZACIÓN:

La Secretaría de Cultura podrá fijar condiciones, cánones y/o contraprestaciones para la sponsorización, donación, apadrinamiento y/o patrocinio de espacios, salas, sectores, paseos, entradas, entre otros, celebrándose en el caso de contraprestaciones, el respectivo convenio y la norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente.

## 6- BIBLIOTECA PÚBLICA GRAL. SAN MARTÍN: canon

Por el uso temporal y precario, total o parcial del Salón de Actos "GILDO D' ACCURZIO" se aplicarán los siguientes aranceles:

1. Por una (1) jornada completa de hasta 8 hs. 800,00

2. Por jornada de hasta 2 hs 250,00

Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de pesos cien (\$100,00)

### 7. TEATRO INDEPENDENCIA:

I-El Teatro Independencia Sala Mayor podrá ser usado en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los aranceles que a continuación se detallan:

I.a) Espectáculos infantiles, teatrales y/o coreográficos, teniendo en cuenta valor de entrada y por función:

Hasta \$5,00 inclusive 700,00 Más de \$5,00 hasta \$10,00 inclusive 1.500,00

Más de \$10,00 hasta \$30,00 inclusive 500,00

Más de \$30,00 a \$50,00 inclusive 3.000,00

Más de \$50.00 5.000.00

I.b) Espectáculos para adultos, musicales, teatrales y/o coreográficos teniendo en cuenta el valor de entrada y por función:

Hasta \$5,00 inclusive 1.000,00

Más de \$5,00 hasta \$10,00 inclusive
2.000,00

Más de \$10,00 hasta \$30,00 inclusive 3.500,00

Más de \$30,00 a \$50,00 inclusive 5.000,00

7.000,00

Para los casos l.a) y l.b) donde los valores de entrada varíen por sector, se tomará como referencia el mayor para el cobro del arancel respectivo.

Más de \$50,00

- I.c) Colaciones, conferencias, seminarios, entre otros, se abonará por el uso de la sala:
  - Por Jornadas de hasta 3 horas 3.000,00
- Por Jornadas completas de hasta 8 horas 6.000,00

Cuando la jornada pactada se extienda sobre el horario fijado, se cobrará un arancel proporcional al tiempo transcurrido sobre la base de \$600.00 por hora.

Para los casos l.a) y l.b) la utilización de días de armado y desarme, tendrá el siguiente costo:

- Por cada día de armado 30%
- Por cada día de desarme 30%, calculado sobre el monto del canon presupuestado por el primer día de la actividad.
- I.d) Uso del hall de ingreso (foyer) y primer piso, para los casos de degustaciones, publicidad,

merchandising, etc., se abonará un canon por m2 y por día de  $\,$  60,00  $\,$ 

II. Las Salas Menores del Teatro Independencia:

Podrán se usadas en forma temporal y precaria, total o parcial, fijándose los aranceles que a continuación se detallan:

- Sala Grande (2° piso) 120,00 por hora

- Sala de Ensayo de la Orquesta 90,00 por

hora

- Sala Buffet: 80,00 por hora - Sala Sur y Norte: 50,00 por hora

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías I y II mencionadas, serán consideradas y resueltas mediante resolución de la Secretaría de Cultura, fijándose el canon o por sistema de Bordereaux

III. La solicitud para el uso de la Sala Mayor del Teatro Independencia, como así también, sus Salas Menores, estará sujeta al análisis de las propuestas y /o pedidos que presenten personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, en un todo de acuerdo a los parámetros establecidos por la Dirección para la programación anual.

La aceptación de la solicitud habilitará, en los casos que estime corresponder, al funcionario a cargo de la Administración del Teatro, a cobrar en concepto de depósito en garantía para el uso de la Sala, un veinte por ciento (20%) sobre el canon acordado, o monto fijo que se fije por resolución cuando se utilice el sistema de Bordereaux. Devolución que se hará efectiva según procedimiento establecido en el reglamento general de uso total de las instalaciones del Teatro Independencia y sus salas.

Para la habilitación de la o las salas solicitadas según Punto 7.I y 7.II se deberán abonar los derechos de ARGENTORES, SADAIC, AADICAPIF, etc., que correspondan, presentando constancia de su pago en el área contable del Teatro Independencia con 48 hs. de anticipación a la realización del espectáculo o actividad.

#### 8. OTRAS SALAS Y/O ESPACIOS:

Podrán ser usadas en forma temporal y precaria, total o parcial, aquellas Salas o espacios culturales de que disponga la Secretaría de Cultura, aplicando el cobro de aranceles o sistema de Bordereaux, según los casos, mediante resolución fundada del secretario de Cultura.

La solicitud para el uso de las salas dependientes de la Secretaría de Cultura, estará sujeta a formas, conceptos y criterios que determine la Dirección a su cargo, en cuanto al procedimiento de presentación y contenido de la propuesta y/o

pedido, en un todo de acuerdo a los parámetros establecidos en la programación anual.

Para el uso de las salas o espacios culturales dependientes de la Secretaría de Cultura se deberá respetar el Reglamento Interno establecido en el Manual de Uso y Mantenimiento General, en cuanto a:

Colocación de publicidad Degustaciones Catering Mantenimiento

Previo a la habilitación de la/s sala/s se deberán abonar los Derechos de ARGENTORES, SADAIC, AADICAPIF, etc., que correspondan, presentando constancia de su pago en el área correspondiente con 48 horas de anticipación a la realización del evento.

#### 9.MUSEO E.GUIÑAZÚ CASA DE FADER – CANON

Por el uso temporal y precario, total o parcial de sala o espacios se aplicarán los siguientes aranceles:

- 1. Por una jornada de hasta 8 hs. 4.000,00
- 2. Por media (1/2) jornada de hasta 4 hs. 2.500.00

Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de 500,00

- 3. La utilización de días de armado y desarme, tendrá el siguiente costo:
  - Por cada día de armado 30%
- Por cada día de desarme 30%, calculado sobre el monto del canon presupuestado por el primer día de la actividad.

Los valores consignados para cobro de canon, son independientes de la utilización de espacios que se asignen para degustaciones, publicidad, merchandising, etc., para lo cual se deberá abonar un canon por m2 y por día de 60,00

## 10. ESPACIO CONTEMPORÁNEO DE ARTE:

Por el uso temporal y precario, total o parcial de los Salones se aplicarán los siguientes aranceles:

- 1. Sala Bicentenario por jornada de hasta 5 hs. 3.000,00
- 2. Sala de las Naciones por jornada de hasta 5 hs. 1.500,00
- 3. Salas Santángelo y de las Ideas: por jornada de hasta 5 hs. 300,00

Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de 60,00

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán

considerados y resueltos por el Secretario de Cultura. Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por la Secretaría de Cultura.

## 11. SECRETARÍA DE CULTURA – SALA ELINA ALBA

Por el uso temporal y precario, total o parcial de la Sala Elina Alba se aplicarán los siguientes aranceles:

- 1. Por una jornada de hasta 3 hs. 150.00
- 2. Por jornadas de hasta 5 hs 200,00

Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de 50,00

Uso del hall de ingreso y primer piso, para los casos de degustaciones, publicidad, merchandising, etc., se abonará un canon por m2 y por día de 60,00

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el Secretario de Cultura. Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por la Secretaría de Cultura.

#### 12. ARCHIVO GRAL. DE MENDOZA: CANON

Por el uso temporal y precario, total o parcial del SUM "CARLOS HONORIO DOLCEMÁSCOLO" se aplicarán los siguientes aranceles:

- 1. Por una jornada de hasta 5 hs. 400,00
- 2. Por el uso del SUM por hora se fija en \$100.00 por hora.

Por cada hora que se exceda a la jornada pactada en el punto 1, se deberá abonar un adicional de \$80,00. por hora o fracción.

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el Secretario de Cultura. Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por la Secretaría de Cultura.

## 13. VESTUARIO DE VENDIMIA: UTILERÍA MENOR

Se fija como arancel por el uso del Vestuario de Vendimia Utilería Menor los siguientes valores:

 Para establecimientos educacionales dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia

Por traje o conjunto de hasta 3 prendas 5.00

- 2) Escuelas primarias, y secundarias privadas, universidades públicas y privadas por traje o conjunto de hasta 3 prendas 10,00
- 3) Para empresas, clubes, instituciones (hipermercados, empresas de banquetes, consulados, etc. ) por traje o conjunto de hasta 3 prendas 30,00
  - 4) En caso de prendas sueltas:
- a) Accesorios (pañuelos, sombreros, cintos, etc.) hasta tres (3), el arancel se fija en 2,00
- b) Para ponchos, túnicas, capas, etc., por unidad 5,00

Para el caso de préstamo para escuelas públicas se aplicará un descuento del 50% sobre los valores fijados.

Cuando instituciones, fundaciones y/o asociaciones civiles sin fines de lucro, escuelas públicas reconocidas y certificadas como tales, soliciten el uso de elementos del vestuario para organizar eventos con entrada gratuita, dichas solicitudes serán evaluadas, facultándose al secretario, mediante resolución fundada, a ceder sin costo los elementos solicitados.

#### 14.UTILERÍA MENOR Y MAYOR

Se fija como arancel por el uso de la utilería Menor y Mayor con que se cuenta de los actos Vendimiales los siguientes valores.

- a) Por la utilización de elementos de utilería menor por evento, teniendo en cuenta características, tamaño, complejidad en su confección y estado del mismo por día de \$5,00 a \$15,00
- b) Por la utilización de elementos de utilería mayor por evento, y teniendo en cuenta característica, tamaño, complejidad en su confección y estado del mismo por día de \$30,00 a \$250,00

Cuando instituciones, fundaciones y/o asociaciones civiles sin fines de lucro, escuelas públicas reconocidas y certificadas como tales, soliciten el uso de elementos del vestuario para organizar eventos con entrada gratuita, dichas solicitudes serán evaluadas, facultándose al señor Secretario, mediante resolución fundada, a ceder sin costo los elementos solicitados.

#### 15. DIRECCIÓN DE PATRIMONIO:

Por aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley N° 6034 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1882/09, le serán aplicadas, cuando sea procedente, las multas correspondientes dependiendo, el monto, del grado de participación, la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder si el hecho constituyera delito. Los montos son variables entre un mínimo de pesos trescientos (\$300,00) a un máximo de pesos treinta mil (\$30.000,00).

#### A. MULTAS:

9 de diciembre de 2010

Las infracciones a la Ley N° 6034 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1882/09 se clasifican en leves, graves y muy graves, correspondiendo las siguientes multas, sin perjuicio de sanciones accesorias de suspensión y decomiso, cuando se constate:

Para infracciones leves, una multa entre pesos trescientos (\$300,00) y pesos tres mil (\$3.000,00).

Para las infracciones graves, una multa entre pesos tres mil uno (\$3.001,00) y pesos diez mil (\$10.000,00).

Para las infracciones muy graves, una multa entre pesos diez mil uno (\$10.001,00) y pesos quince mil (\$15.000,00).

Se sancionará con el doble de la multa impuesta en la primera sanción, hasta el monto máximo de pesos treinta mil (\$30.000,00):

La reincidencia.

Cuando el infractor haya cometido la falta fingiendo la prestación de un servicio de urgencia, emergencia u oficial.

Cuando lo hava cometido abusando de reales situaciones de urgencia o emergencia, o del cumplimiento de un servicio público u oficial.

Cuando se entorpezca la prestación de un servicio público.

Cuando el infractor sea funcionario público y cometa la falta abusando de su carácter de tal.

### **B. OTROS SERVICIOS**

En el marco de las demás funciones que le son conferidas por la Ley N° 6034 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1.882/09

- 1) Por el traslado de personal y tareas que implica la suspensión 300.00
- 2) Por tareas de decomiso y traslado de objetos decomisados
- 3) Por la reinspección, registración y traslado de objetos decomisados a repositorios oficiales 400,00
- 4) Por traslados para constatación de denuncias 300,00
- 5) Por elaboración de actas de infracción
- 6) Por gastos administrativos que implique el procedimiento por infracciones
- 7) Por levantamiento de la suspensión 100.00
- 8) Por reinspección verificar cumplimiento 300,00

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el secretario de Cultura.

Art. 72: Excepciones:

#### Facúltase al Secretario de Cultura a:

I.a) Disponer que cuando las actividades organizadas por asociaciones civiles, sean fundaciones y/o instituciones sin fines de lucro, reconocidas y certificadas como tales, soliciten el uso de espacios y/o salas, dependientes de la Secretaría de Cultura para la organización de eventos, sean éstos con entrada gratuita u onerosa, gozarán de un descuento especial sobre el monto del canon presupuestado por el alquiler de las Salas:

Actividades sin cobro de entradas o inscripción: cincuenta por ciento (50%)

Actividades con cobro de entradas o inscripción: treinta por ciento (30%)

Los eventos declarados, por norma legal, de interés nacional, provincial, regional o legislativo, gozarán de un descuento especial del sesenta por ciento (60%)

I.b) Los organismos de la administración pública nacional, provincial (centralizada, sus dependencias descentralizada) municipal (universidades, entes autárquicos descentralizados, municipios, Legislatura, Poder Judicial, etc.), gozarán de un descuento de hasta el setenta por ciento (70%) del valor presupuestado para su uso en la presente normativa.

I.c) Facúltase al secretario de Cultura, a ceder sin costo, mediante resolución, los espacios y/o salas de la Secretaría de Cultura, cuando la actividad a desarrollar sea declarada de interés provincial y se trate de eventos que no tengan por finalidad actividad lucrativa, tendiendo a la promoción cultural y turística de la Provincia o sean a beneficio de institución pública, debidamente acreditadas por la Dirección de Personas Jurídicas.

II. Cuando por el uso de las instalaciones, espacios v/o salas para actividades organizadas por entidades que aporten por el uso de las mismas, donaciones, subvenciones o legados de cualquier naturaleza, que contribuyan al mantenimiento de los espacios y salas de la Secretaría de Cultura, serán consideradas y resueltas mediante resolución expresa del secretario de Cultura, teniendo en cuentas las facultades conferidas en la normativa vigente y las necesidades existentes en la repartición.

Para los casos previstos en el presente artículo, se procederá a suscribir convenios y/o contratos con las personas físicas y/o jurídicas, sean éstas de carácter público o privado. Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por la Secretaría de Cultura y sus organismos dependientes.

#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO URBANO

Art. 73 - Por los servicios siguientes:

1. Por c/actuación administrativa que no exceda las 10 fs. 16,50

Por cada hoja adicional

Biblioteca Cartográfica Digital Información Ambiental

Carta Verde: 1a) Formato Gráfico (JPG-WMF) sin Imagen 7,00

Carta Verde: 1a) Formato Gráfico (JPG-

WMF) con Imagen 7,00 Carta Verde: 1b) Formato Papel (sin imagen

satelital) A4 Carta Verde: 1b) Formato Papel (sin imagen

satelital) A3 9.00 Carta Verde: 1b) Formato Papel (sin imagen

satelital) A2 16,50 Carta Verde: 1b) Formato Papel (sin imagen

satelital) A1 32,50 Carta Verde: 1b) Formato Papel (sin imagen

satelital) A0 62,50 Carta Verde: 1c) Formato Papel (con imagen

satelital) A4 Carta Verde: 1c) Formato Papel (con imagen

satelital) A3 12,00 Carta Verde: 1c) Formato Papel (con imagen

satelital) A2 19.00 Carta Verde: 1c) Formato Papel (con imagen

38,00 satelital) A1 Carta Verde: 1c) Formato Papel (con imagen satelital) A0

75,00

#### 2. Trabajos especiales por encargo

- Para a) alumnos de escuelas universidades (\*) 10.00
- b) Para organismos dependientes Gobierno (\*) 20,00
- c) Para clientes particulares externos al Gobierno (\*) 38,00
- d) Para clientes provenientes de empresas (\*) 56,50
  - e) Para consultoras (\*) 100,00
- (\*) Por nivel de Información: Por nivel y cantidad de información (en bytes y cobertura geográfica)

#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

#### Art. 74 - Por los servicios siguientes:

### I. Derecho de inscripción

- 1. Por cada derecho de inscripción y/o renovación de generadores de residuos peligrosos 60,00
- Por cada derecho de inscripción y/o renovación de operadores de residuos peligrosos 250,00

#### II. Tasa ambiental anual

La Tasa Ambiental Anual de Evaluación y Fiscalización establecida en la Ley N° 24051, Art. 16, Ley Provincial N° 5.917 y Decreto Reglamentario N° 2.625/99:

#### $T.E.F.= M \times R$

M= coef. fijado, anualmente, por la autoridad de aplicación que considera costos de servicios de control y fiscalización 0.94

R= indice calificador de cada emprendimiento

 $R = (Z + A) \times C \times D$ 

Z= coef.zonal

A= coef.invers.pp. a la calidad de gestión ambiental de la empresa.

C= coef.determinado por las características del tipo de empresa instalada.

D= coef. que tiene en cuenta la dimensión y magnitud de la actividad o empresa en función de su personal, potencia instalada y superficie cubierta.

Posee reconsideración de la TEF, cuando supere el 1% de la utilidad presunta promedio.

700,00 TFF mínima de para **OPERADORES FIJOS** 100,00 para GENERADORES.

**OPERADORES** SITU IN OPERADORES MÓVILES/Equipo Transportable 250.00

Cobro de procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente a empresas que inicien y tramiten proyectos como operadores de residuos peligrosos, tales como:

Aviso de proyecto 200.00 Manifestación general de impacto ambiental 500,00

> Informe de partida 200,00

III. Registro de empresas de desinfección

Constancia de habilitación anual: variable, de acuerdo a la aplicación de la siguiente fórmula:

CHA=CHAo+CHAo X N° EA y/o DRP x 0,02 +CHAo x N° EE y/o DRPE 0,01 + CHAo x N° E x 0,01

CHAo = Constancia de habilitación. (\$150,00)

 $N^{\circ}$  EA = Nro. de empresa anual.

DRP= Desinfección realizada en el período.

N° EE= Nro. de empresas eventuales del período

DRPE= Desinfección realizada en el periodo en forma eventual.

N° E= Nro. de empleados afectados a la tarea.

IV. Tasa ambiental anual por fiscalización de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y control permanente de la actividad petrolera (Ley N° 5961 y Decreto N° 437/93).

Fórmula polinómica de aplicación para la prorrata correspondiente a las distintas empresas petroleras:

Pi= Producción petrolera anual, del año anterior, del área i, medida en m3 de petróleo, según lo declarado a la Subdirección de Regalías, Provincia de Mendoza.

Ai= Superficie del área petrolera, medida en ha, de acuerdo a decisión administrativa de concesión del área, según Secretaría de Energía de la Nación y Departamento de Hidrocarburos.

Di= Distancia desde la principal base de operaciones en el área petrolera hasta el km. cero de la Ciudad de Mendoza, para los yacimientos de la zona Norte; y hasta la Ciudad de Malargüe para los yacimientos de la zona Sur.

%Pi = Pi/ ?Pi

%Ai= Ai/ ?Ai

%Di=Di/?Di

%li=(%Pi+%Ai+%Di) / 3

%li = Porcentaje a aplicar a cada área sobre el costo total

Precio i ó arancel i = COSTO TOTAL para el área  $\mathbf{x}$ .

- V. Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM), destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera (policía minera), cuyo monto resultará de la aplicación de una fórmula polinómica, que tendrá en cuenta la distancia en kilómetros recorridos hasta el lugar del proyecto, el precio del kilómetro, la cantidad de días por inspección, cantidad de inspecciones y el valor estimado unitario de la inspección por persona, un porcentaje del presupuesto anual para el funcionamiento del área multiplicado por un factor que tendrá en cuenta la escala del proyecto, la categoría del mineral y el impacto sobre el medio ambiente.
- El cálculo de la tasa anual para los proyectos mineros sujetos a evaluación y fiscalización, se discriminará de la siguiente manera:
- a) Tasa General para Prospección,
   Exploración y Explotación de Minerales Metalíferos y no metalíferos:

T = I + D + P

T = tasa a cobrar

l= n° de inspectores \* n° de inspecciones \* días de inspección \* costo (\$) de la inspección por persona

D= distancia al proyecto ida y vuelta \* precio del alquiler del vehículo por km

P= % del presupuesto de funcionamiento de área \* f

- La Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por resolución fundada, los valores estimados para las variables "Costo del km recorrido" y "Costo de la inspección por persona", a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica.
- VI. Tasa de Control de Emisiones Atmosféricas (TACEA) Destinada a afrontar los gastos de control y monitoreo atmosférico, conforme

la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo, la que deberá tener en cuenta el volumen y características de los gases emitidos a la atmósfera, y cuyo monto no podrá ser inferior a \$40,00 ni superior a \$6.000,00 anuales por emisor.

TACEA= In x T x A

In= Monto fijo por inscripción.

T= Coeficiente por tamaño de fuente.

A= Factor por actividad.

VII. Multas s/Ley Nacional N° 24051, Ley N° 5917, Decreto N° 2625/99: Para operadores y generadores de residuos peligrosos y/o para empresas concesionarias y/u operadoras de áreas petroleras y mineras, según Ley N° 5961 y sus decretos reglamentarios.

#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Art. 75 - Corresponde abonar las siguientes tasas:

- I. Ley N° 2088 (Derecho de la Ley Forestal)
- 1. Derecho de inspección por planes dasocráticos: se suman los valores de los puntos A y B que se detallan a continuación
  - A: Según cantidad de has a inspeccionar:
- a) Hasta doscientas cincuenta (250) hectáreas 150,00
- b) Más de doscientas cincuenta (250) y hasta cuatrocientas (400) hectáreas 200,00
- c) Más de cuatrocientas (400) hectáreas 300.00
- B: 1) Según kilómetro recorrido, entendiéndose por tal la distancia que media desde el lugar de presentación del plan hasta la propiedad, ida y vuelta

a) Planes dasocráticos 1,50

b) Plan de desmonte 1,00

2. Derecho de emisión de documentos para transporte, extracción, removido y tenencia de productos y subproductos del monte nativo.

Derecho de extensión de guías de transporte para extracción de productos y subproductos provenientes de montes nativos privados:

- 2.a) Madera verde proveniente de monte nativo (poste, medio poste, rodrigones, estacones), o carbón, por tonelada de producto extraído 10,00
- 2.b) Leña muerta, por tonelada extraída 7.00
- 2.c) Guía de removido proveniente del monte nativo 6,00
- 3. Derechos a abonar por el comprador o transportista por la extracción de leña muerta,

proveniente del monte nativo de propiedad fiscal, por cada tonelada extraída 5,00

- 4.Por Derecho de inspección, de poda o erradicación del arbolado declarado bosque permanente, por año calendario, por municipio: Para las empresas de transporte, eléctricas, de comunicación y similares que utilicen tendidos de cables y/o redes aéreas en el territorio provincial 2.000,00
- 5. Derecho de habilitación anual de boca de expendio de productos y subproductos provenientes del monte nativo, menores a 4.000 kg. de capacidad de depósito 30,00
- 6. Derecho de habilitación anual de boca de expendio de productos y subproductos provenientes del monte nativo, mayores a 4.000 kg. de capacidad de depósito 80,00
- 7. Derecho de inscripción de boca de expendio de productos y subproductos del monte nativo 50.00

II. Ley N° 3.859 (Ley de Náutica):

Derecho anual de navegación:

### A - EMBARCACIONES DE USO DEPORTIVO

- 1. Botes con remos, canoas, kayac, tablas wind-surf. Biciflot 72,00
- 2. Balsas con remos o arrastradas por personas, en este tipo de balsas se toma como base la capacidad de personas como índice 1,25 m2. Por persona en plataforma de superficie, resultado por persona 18,00
- 3. Embarcación con motor de 1 a 10 HP 90,00
- 4. Embarcación con motor de 11 a 35 HP 110.00
- 5. Embarcación con motor de 36 a 50 HP 125,00
- 6. Embarcación con motor de 51 a 85 HP 140,00
- 7. Embarcación con motor de 86 a 120 HP 160,00
- 8. Embarcación con motor de 121 a 140 HP 290,00
- 9. Embarcación con motor de más de 140 HP 360.00
  - Cruceros y yates
- 360,00
- 11. Velero con eslora hasta 4 mts. (hasta 14 pies) 87,00
- 12. Velero con eslora de 5 a 6,6 mts. (15 a 20 pies) 130,00
- 13. Velero con eslora de 7 a 8 mts. (21 a 27 pies) 160,00
- 14. Velero con eslora de más de 8 mts. (más de 27 pies) 190,00
- 15. a) Licencia de conductor náutico 75,00
- 15. b) Licencia de conductor náutico para personas mayores de 65 años, otorgamiento y/o

renovación (vigencia tres (3) años) 40,00

- 16. Transferencia de embarcaciones
- a) Transferencia botes con remo y balsas a remo sin motor 95,00
- b) Transferencia embarcación con motor de 1 hp a 50 hp 170,00
- c) Transferencia embarcación con motor de 51 hp a 120 hp 240,00
- d) Transferencia embarcación con motor de más de 121 hp 360,00
- 17. Matrículas vencidas: Se aplica un recargo del tres por ciento (3%) mensual sobre el valor de la matrícula vencida.
- 18. Multas por infracción a la Ley de Náutica N° 3859/72 y su Decreto Reglamentario N° 2747/72 se aplicarán mediante resolución emitida por el órgano competente que corresponda.
  - 19. Derecho de inspección 50,00

### B-EMBARCACIONES DE USO COMERCIAL

Botes con remos, canoas, kayac, biciflots, tablas de wind- surf 180,00
Embarcaciones de rafting 260,00
Catamaranes y balsas cabinadas, lanchas y veleros 520,00

III. Leyes N° 7483 y 4602 (Conservación de la Fauna):

- 1. Otorgamiento de Licencias:
- 1.a) Licencia para Caza Mayor 400,00
- 1.b) Licencia para Caza Menor 200,00
- 1.c) Licencia para turista (por treinta (30) días) Caza Mayor y Menor 300,00

Extensión de Certificados de Origen, mediante documento oficial, por unidad 15,00

En el marco de las demás funciones que le son atribuidas por las Leyes N° 4602 y 7763 y sus respectivos decretos reglamentarios, según corresponda.

Aforo por aprovechamiento cinegético de la liebre europea, por unidad 0,50

Aforo por aprovechamiento cinegético de coipo, por unidad 0,45

Aforo por aprovechamiento fibra de guanaco, por kg. 20,00

- 2.a) Ejemplares vivos de la fauna silvestre: aves, reptiles, batracios y mamíferos hasta 500 gramos (por unidad) 5,00
- 2.b) Ejemplares vivos de fauna silvestre: aves y mamíferos mayores, más de 500 gramos (por certificado) 15,00
- 3. Extensión de Guías de tránsito 30,00
- 4. Extensión de certificados de legítima tenencia o acreditación 30,00

- 5. Derechos de inspección de cotos de caza para aprovechamiento de la fauna silvestre 500,00
- 6. Derechos de inspección de productos y subproductos de la fauna silvestre provinciales o de otras provincias 100,00
- 7. Por cada kilómetro recorrido, entiéndase por tal la distancia que media desde el lugar de presentación de pedido de la inspección hasta la propiedad, ida y vuelta (vehículo oficial) 5.00
- 8. Inscripción y primera inspección de establecimientos para aprovechamiento comercial de la fauna silvestre:
- a) Comerciantes de la fauna terrestre y acuática 700,00
- b) Tenedores de fauna terrestre y acuática 1.500,00
  - c) Cotos de caza 3.00
- 9. Anillos para aves menores, hasta 7 mm. de diámetro 10,00
- 10. Anillos para aves medianas desde  $\overset{\circ}{8}$  mm. hasta 16 mm. de diámetro 20,00
- 11. Anillos para aves mayores de más de 1,7 cm. hasta 2,00 cm.  $$40,\!00$$ 
  - IV. Ley N° 4428 (Ley Piscicultura y Pesca)
  - 1. Licencias de pesca deportiva:
- 1.a) Carnet de pesca deportiva 40,00
- 1.b) Licencias de otras provincias o país por quince (15) días 25,00
- 1.c) Licencias para jubilados que cobren hasta pesos mil quinientos, inclusive (\$1.500,00) monto bruto Sin cargo

Jubilados que cobren en bruto más de \$1.500,00 15,00

- 1.d) Licencias para menores de 8 años hasta 14 años de edad 20,00
- 1.e) Licencia para menores de hasta 7 años de edad, con obligación de realizar carnet respectivo Sin cargo
- 1.f) Licencia para personas con capacidades diferentes, previa presentación de acreditación oficial de tal y obligación de realizar el carnet respectivo Sin cargo
  - 2. Criaderos y venta de peces

Autorización para criaderos y/o venta de mojarras con destino a la pesca deportiva 250.00

- 3. Piscifactorías y ventas: Autorización para piscifactoría y venta de pescado obtenido en esos criaderos de peces 250,00
  - 4. Inspección técnica a criaderos de peces:
- 4.a) Derechos de inspección técnica a criaderos de mojarras autorizados distante hasta veinte (20) km. desde la sede de Dirección de Recursos Naturales Renovables 100,00

- 4.b) A partir de los veinte (20) km. en adelante la tasa se incrementará, por cada km. recorrido de ida y vuelta 1,00
- 5. Derechos de inspección técnica para autorización de piscifactorías, distante hasta veinte (20) km. desde la sede de la Dirección de Recursos Naturales Renovables 200,00

A partir de los veinte (20) km. la tasa se incrementará por cada km. Recorrido, comprendido ida y vuelta 2,00

- 6. Inspección técnica a cotos de pesca privados:
- 6.a) Derechos de inspección técnica a cotos de pesca privados, distante hasta veinte (20) km. desde la sede de la Dirección de Recursos Naturales Renovables 500,00
- 6.b) A partir de los veinte (20) kilómetros en adelante la tasa se incrementará, por cada kilómetro recorrido de ida y vuelta 4,00
- 7. Venta de peces y huevos embrionados con destino exclusivo a criaderos autorizados:
  - 7.a). Salmónidos en todas sus variedades:
- 7.a.1) Huevos embrionados, el mi 120,00
- 7.a.2) Alevinos, el mil (hasta 60 días de edad) 180,00
- 7.a.3) Juveniles, hasta uno (1) año de edad c/u, semi-adulto, de uno (1) a dos (2) años cada uno 30,00
- 7.a.4) Adultos reproductores de más de dos (2) años, c/u. 50,00
  - 7.b). Pejerreyes en todas sus variedades
  - 7.b.1) Huevos embrionados, el mil 90,00
- 7.b.2) Alevinos, recién nacidos, el mil 140,00
- 7.b.3) Semiadultos y juveniles de más de 6 meses de edad, cada uno 30.00
- 7.c). Otras especies no especificadas: Se tomará igual sistema que el establecido para pejerreyes. Todas las especies de peces y/o huevos que se vendieran serán entregados en los centros de salmonicultura "El Manzano", de Atherinicultura "El Carrizal" u otros que tuviere el Estado. Los valores de venta incluyen los envases de polietileno y su preparación con oxígeno para el transporte. No incluyen fletes.
- 8. Asesoramiento técnico "In situ" en propiedades privadas para crianza de peces en estanques:
- 8.a) hasta una distancia de veinte (20) kilómetros desde la sede de la Dirección de Recursos Naturales Renovables 150,00
- 8.b) A partir de los veinte (20) kilómetros la tasa se incrementará, por cada kilómetro recorrido, de ida y de vuelta 4,00

V.Concursos o eventos deportivos de pesca

Por la inspección de concursos o eventos deportivos de pesca, las entidades organizadoras, abonarán por cada concurso

- VI. Ley N° 6.099 (Ley prevención y lucha contra incendios en zonas rurales)
- 1. Inspecciones periódicas del estado de conservación de picadas cortafuegos, inspección para su apertura y la fiscalización de los trabajos correspondientes. Sólo se cobra por valor de kilómetro recorrido según punto B siguiente
- 2. Inspecciones de planes de ordenamiento para acogerse a los beneficios de emergencia agropecuaria cuando sea inferior al cincuenta por ciento (50%). Derechos de inspección de planes de ordenamiento, se suman los valores A y B que se detallan a continuación:

A. a) Hasta 50 has Sin cargo

- b) Más de 50 y hasta 500 has 150,00
- c) Más de 500 y hasta 2.000 has 250,00
- d) Más de 2.000 y hasta 5.000 has 300,00
- e) Más de 5.000 has 350,00
- Por kilómetro cada recorrido, entendiéndose por tal la distancia desde el lugar de presentación del plan hasta la propiedad, ida y vuelta (desde la base de incendios forestales más próxima al campo inspeccionado)
- C. Quemas prescriptas: serán aprobadas por resolución de la DRNR, tomando en cuenta, para el cálculo del monto a abonar, los valores de los ítems 2.A y B más viáticos del personal actuante, insumos y gastos de movilidad.
- 3. Ejecución de Trabajo (de acuerdo al Art. 43 del Decreto N° 768/95) a cargo de los infractores o productores que no hubieran cumplido con la ley (de acuerdo al costo operativo y con resolución de la Dirección por el monto resultante)

#### VII. Red de Áreas Naturales Protegidas

Aplicable a toda la red de áreas naturales protegidas:

- Instituciones escolares públicas dependientes de la Dirección General de Escuelas y la Universidad Nacional Cuyo Sin cargo
- 1. Reserva Caverna de las Brujas: Entrada general mayores 40.00

Entrada general menores (7 a 12 años) con acreditación de edad 20,00

Contingente de estudios

a) Entrada General Estudiantes 20.00 b) Sala de la Virgen 20,00 Menores de 7 años y jubilados Sin Cargo

Los cánones que figuran en el Punto VII. 1. son, exclusivamente, en concepto de pago del ticket de ingreso a la Reserva, no incluye honorarios de guías. Es obligatorio el ingreso con guías en todos los casos, excepto escuelas de la Dirección General de Escuelas, hasta la Sala de la Virgen.

Contingentes de estudios de Malargüe y cuando concurran instituciones escolares dependientes de la Dirección General de Escuelas y escuelas dependientes de la UNC en visitas con fines educativos Sin cargo

Las empresas de Viajes y Turismo, inscriptas como tales y que tengan domicilio en el Departamento de Malargüe y que compren tickets categoría general, tendrán derecho a un ticket de Agencia cada cinco (5) tickets de esta categoría adquiridos. Para acceder al ticket de agencia, las adquirir empresas deberán los exclusivamente, en Malargüe, en los puntos detallados anteriormente. La entrega de este ticket se hará una vez por semana, en la Delegación Malarque, contra entrega de planillas, detallando los tickets adquiridos y su visado en el ingreso a Caverna de las Brujas.

2. La Payunia

Entrada general (Mayores de 12 años)

20.00

Menores de 12 años y jubilados Sin cargo Grupos educativos 5,00 Ascenso al Volcán Payún Matrú 50,00 Excursiones 4x4 a la caldera del Volcán

Payún Matrú. Por vehículo 250,00 Cabalgata 50.00

### 3. Reserva Divisadero Largo

Entrada General (mayores de 12 años) 10,00

Menores de 12 años y jubilados Sin cargo Grupos educativos 5,00 Abono anual ciclistas 200,00

4. Reserva Laguna del Diamante Entrada:

Menores 12 años iubilados Sin cargo

Entrada general por persona por día 20,00

Entrada general por persona por 2 días o más

Ingreso de andinistas para trekking o ascenso al Volcán Maipo. Hasta 7 días de permanencia dentro del ANP:

> a) Nacionales 100,00 b) Extranjeros 300,00

5. Reserva Telteca

Entrada general mayores de 12 años

10.00

Menores de 12 años y jubilados Sin cargo 5,00 Grupos educativos

#### 6. Reserva Laguna de Llancanelo

Entrada general mayores 12 años 10,00 Entrada general menores de 12 años y jubilados Sin cargo

Grupos educativos 5,00

#### 7. Reserva Manzano Histórico

Entrada general mayores de 12 años 10.00

Entrada general menores de 12 años y jubilados Sin cargo

Grupos educativos 5,00

- 8. Cuando el aprovechamiento comercial de especies tales como guanaco, ñandú, liebre europea, etc., se realice en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, los ingresos obtenidos del mismo formarán parte del Fondo Permanente para la Gestión y Administración de las Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a la Ley N° 6045 (Financiamiento 130).
- 9. Eventos especiales, tales como, recitales, exposiciones, degustaciones, eventos deportivos, promocionales, culturales y/o sociales, filmaciones publicitarias, documentales, películas y fotografías que se realicen dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, organizados y/o realizados por empresas comerciales, deberán abonar el canon que se determine mediante resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en función, entre otros criterios, de su magnitud, complejidad y duración. Para cada evento el importe se fijará entre pesos un mil (\$1.000,00) a pesos veinte mil pesos (\$20.000,00).
- 10. Eventos especiales, tales como, recitales, exposiciones, degustaciones, eventos deportivos, promocionales, culturales y/o sociales, filmaciones publicitarias, documentales, películas y fotografías que se realicen a beneficio de asociaciones civiles, fundaciones o instituciones sin fines de lucro, dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, deberán abonar el canon determinado mediante resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en función, entre otros criterios, de su magnitud, complejidad y duración. Para cada evento el importe se fijará entre pesos doscientos (\$200,00) a pesos ocho mil (\$8.000,00)
- 11. Todos los guías que se desempeñen dentro de las áreas naturales protegidas de la Provincia, en las diferentes especialidades de la actividad turística establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 132/09, reglamentario de la Ley N° 7871, deberán abonar el siguiente canon anual:

a) Guía de turismo	150,00
b) Guía de trekking	250,00
c) Guía de alta montaña	350,00
d) Porteadores independientes	200,00

12.Todos aquéllos que prestan servicios, tales como alojamiento, comedores, cabalgatas, recorridos 4x4, etc. dentro de las Áreas Naturales Protegidas deberán abonar el canon anual determinado mediante resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en función del servicio a ser prestado, el importe se fijará de: pesos cien (\$100,00) a pesos cinco mil (\$5.000,00) por cada servicio que preste.

Quedan exceptuados al cumplimiento de este artículo los prestadores de servicios que se desempeñan dentro del Parque Provincial Aconcagua, quienes se regirán mediante Decreto N° 2735/09 o todo aquel que lo modificare o derogare.

- VIII. Ordenamiento, administración y control Dique Embalse "El Carrizal" Ley N° 4751/83 Decreto Reglamentario N° 376/83
- 1.Tasa de Uso General impuesta por el uso general de la tierra fiscal (Art. 14 Ley N° 4.751/83), por ha  $\,\,$  50,00  $\,\,$
- 2. Tasa de contraprestación de servicios (Artículo 15 Ley N° 4751/83):
- 2.a) Inspección y contralor de seguridad, salubridad o moralidad respecto a la áreas concedidas 100,00
- 2.b) Mantenimiento de espacios o instalaciones comunes. Según las tareas que sean necesario realizar por ha 200,00
- 3. Multas por infracción a la Ley N° 4751 y su Decreto Reglamentario N° 376/83. Se aplicará mediante resolución del organismo de control que corresponda.
- IX. Ley N° 6245: Declaración-Interés público-Conservación- Protección-Especies-Fauna-Flora-Medio Ambiente-.
- 1. Cartilla y certificación de capacitación 10,00

#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES (U.O.01)

- Art. 76 Por los servicios prestados por la UNIDAD DE EVALUACIONES ESPECIALES se deberán abonar las siguientes tasas retributivas:
- I. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 5961 Decretos N° 437/93 y 2109/94).

Por el inicio y tramitación de Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, de Proyectos de Obras y Actividades que realicen los proponentes en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente o direcciones bajo su jurisdicción, de acuerdo a la documentación inicial que requiera la autoridad de aplicación, según se indica a continuación:

Aviso de Proyectos 400,00 Manifestación General de Impacto Ambiental 800,00 Informe de partida 400,00

II. Registro de consultores Resolución N° 22/95 MAU y V:

Por Inscripción en el Registro de Consultores:

a) Universidades y centros de investigación
b) Profesionales
c) Personas Jurídicas
500,00

Por actualización de datos y certificaciones:

a) Actualización de datos 75,00 b) Extensión de certificado 50,00

III. Multas de acuerdo al Art. 39 de la Ley  $N^{\circ}$  5961 de \$1.000,00 a \$20.000,00

#### PODER JUDICIAL DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Art. 77 - La tasa que corresponda por cada inscripción, rubricación o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia será la siguiente:

#### PLANILLA I

Categorización por derechos reales, contratos, actos registrales. Tipos de inscripción.

Certificaciones e informes.

#### I- DOMINIO Y CONDOMINIO

- Transferencia de inmueble del dominio común, unidades de propiedad horizontal o superficie forestal, su totalidad o parte indivisa y por cada inmueble que se transfiera o adjudique:
- A título oneroso: Venta, distracto, dación en pago, subasta, etc.
- A título gratuito: Donación o anticipo de herencia, división de condominio, dominio fiduciario, título supletorio, etc.

- Hasta \$15.000:	40.00
- Más de \$15.001 y hasta \$30.000:	60,00
- Más de \$30.001 y hasta \$50.000:	120,00
- Más de \$50.000:	150,00
- Por cada pasillo comunero	•

Por constitución o transferencia a título oneroso o gratuito: 30,00

### II- HIPOTECA

Constitución de hipoteca o fideicomiso financiero. Ampliación.

- Hasta \$15.000: 40,00 - Más de \$15.001 y hasta \$30.000: 60,00 - Más de \$30.001 y hasta \$50.000:

120,00 150.00

- Más de \$50.000: 150,00 - Si la hipoteca afecta a más de un inmueble,

- Si la hipoteca afecta a mas de un inmueble, la suma fija de pesos diez (\$10,00) por cada inmueble que además se grave.

Modificación. Reducción del monto de la garantía. Reinscripción. Cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito hipotecario.

-Por cada inmueble: 30,00

Prohibición de gravar

- Por cada inmueble: 20,00

Inscripción y endoso de documentos hipotecarios

- Por cada documento hipotecario: 2,00

#### III- USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN

-Constitución: A) Título oneroso

- Hasta \$15.000: 40,00 - Más de \$15.001 y hasta \$30.000: 60,00 - Más de \$30.001 y hasta \$50.000: 120,00 - Más de \$50.000: 150,00

B) Título gratuito

- Por cada inmueble: 40,00

### IV- SERVIDUMBRE

### Constitución:

A) Título oneroso Por cada inmueble sirviente:

- Hasta \$15.000:	40,00
- Más de \$15.000 y hasta \$30.000:	60,00
- Más de \$30.000 y hasta \$50.000:	120,00
- Más de \$50.000:	150,00
Por cada inmueble dominante:	10,00

B) Título gratuito

Por cada inmueble sirviente:
Por cada inmueble dominante:
10,00

### V-PROPIEDAD HORIZONTAL

Afectación al régimen de propiedad horizontal:

- Reglamento de copropiedad y administración: 200,00

#### Rubricación de libros

- Por cada libro: 20,00

Desafectación del régimen de propiedad horizontal. Modificación de Reglamento

9 de diciembre de 2010 9ª. Reunión H. Cár	nara de Diputados – 8ª. Sesión de Tablas Pág. 101
- Por inscripción en el Reglamento: 30,00 - Por cada unidad transferida o modificada: 30,00	XII- CERTIFICADOS E INFORMES
Prehorizontalidad	ESCRITOS
- Por cada inmueble: 30,00	De titularidad de inmueble 20,00     De estado jurídico de inmueble e
VI- CANCELACIONES	inhibición del /o los titulares 30,00 3. De inhibiciones por persona 10,00
Derecho real de hipoteca, usufructo, uso, habitación o servidumbre: Total o parcial La suma fija de pesos cuarenta (\$40,00), más pesos diez (\$10,00) por cada otro inmueble en el que se solicite la inscripción de la cancelación.	XIII- MANDATOS  Inscripción, sustitución o revocatoria - Poder especial o asentimiento conyugal: 20,00 - Poder general para juicios: 30,00
Inembargabilidad o prohibición de gravar	- Poder general de administración: 60,00
- Por cada inmueble: 20,00	- Poder general amplio: 80,00 Acta de subsanación: 20,00 Certificaciones 10,00
VII- UNIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLES	XIV- ARCHIVO JUDICIAL
La suma fija de pesos cuarenta (\$40,00), más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble que se unifique o por cada lote o fracción que surja del fraccionamiento	Desarchivo de expediente. Expedición de testimonio. Certificaciones: 10,00  PLANILLA II
VIII- MEDIDAS CAUTELARES	Categorización por monto de la tasa retributiva
Traba o cancelación total o parcial	I - Pesos dos: 2,00
- Por cada inmueble: 10,00	a) Hipoteca: por inscripción o endoso de cada documento hipotecario.
IX-TIPOS DE INSCRIPCIÓN	II – Pesos cinco: 5,00
Inscripción definitiva. Prórroga de inscripción provisional. Desistimiento. Segundo testimonio. Rectificación de asientos - Por cada inmueble: 30,00	a) Certificados - Por cada inhibición que se solicite conjuntamente
Inscripto en la fecha	- Por cada acto que se solicite conjuntamente
- Por cada inmueble: 40,00	III – Pesos diez: 10,00
Segundo primer testimonio	a) Constitución de hipoteca o fideicomiso
- Por cada inmueble 30,00	financiero - Por cada inmueble con más la suma
X- OTROS ACTOS	correspondiente a su monto b) Constitución de servidumbre - A título oneroso: por cada inmueble
Publicidad noticia-Subasta Por cada inmueble: 20,00	dominante, más el importe correspondiente según el monto del acto.
Contratos previstos en el Art. 3° de la Ley N° 17801-(leasing, arrendamientos y aparcerías rurales. Ley N° 14005, Ley N° 19724, etc.)	<ul> <li>A título gratuito: por cada inmueble dominante más pesos cuarenta (\$40,00) por cada inmueble sirviente</li> <li>c) Constitución de usufructo, uso y</li> </ul>
- Por cada inmueble: 40,00	habitación - A título oneroso: por cada inmueble, más el

inmuebles

XI- ACTOS NO CONTEMPLADOS

acto.

cuarenta (\$40,00) con más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble en el que se solicite inscripción del

En un inmueble, la suma fija de pesos

importe que corresponda al monto del acto
d) Unificación o fraccionamiento de

- Por cada inmueble que se unifique o lote o fracción que resulte del fraccionamiento, más la

suma fija de pesos cuarenta (\$ 40,00)

- e) Cancelación de derecho real de hipoteca, usufructo, uso, habitación o servidumbre, total o parcial
- Por cada inmueble en el que se solicite la cancelación, más la suma fija de pesos cuarenta (\$40,00)
  - f) Informes
  - Por titularidad de cada dominio
  - Por estado de dominio de cada inmueble
  - Por cada inhibición
- g) Comercio y mandatos: certificación. Obligaciones negociables
- h) Desarchivo de expediente. Expedición de segundo testimonio. Certificación.
  - IV Pesos quince:

15,00

- a) Certificado e informe
- Que comprenda sólo un dominio e inhibiciones de sus titulares.
  - V- Pesos veinte:

20,00

- a) Inscripción, traba o cancelación total o parcial de prohibición de gravar o medida cautelar
  - Por cada inmueble
  - b) Cancelación de inembargabilidad
  - Por cada inmueble
- c) Propiedad horizontal- Rubricación de libros
  - Por cada libro
- d) Mandatos: acta de subsanación. Inscripción, sustitución o revocación de poder especial o asentimiento conyugal.
  - VI Pesos treinta:

30,00

- a) Constitución o transferencia a título oneroso o gratuito de pasillo comunero
- b) Hipoteca: modificación. Reducción del monto. Reinscripción. Cesión de crédito o transferencia fiduciaria del crédito hipotecario
  - Por cada inmueble
  - c) Prehorizontalidad
  - Por cada inmueble
- d) Propiedad horizontal: desafectación. Modificación de reglamento.
- Por inscripción en el Reglamento y por cada unidad transferida o modificada.
- e) Inscripción definitiva. Prórroga de inscripción provisional. Desistimiento
  - Por cada inmueble
  - f) Segundo testimonio
  - Por cada inmueble
  - g) Publicidad noticia-Subasta
  - Por cada inmueble
  - h) Rectificación de asientos
  - Por cada inmueble
- i) Mandatos: inscripción, revocación o sustitución de poder general para juicios.
  - VII Pesos cuarenta:

40,00

a) Transferencia de dominio

- Hasta pesos quince mil (\$15.000)
- b) Constitución de hipoteca o fideicomiso financiero. Ampliación.
- Hasta pesos quince mil (\$15.000), más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble que afecte.
- c) Constitución de usufructo, uso y habitación
- Título oneroso: Hasta pesos quince mil (\$15.000), más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble
  - Título gratuito: Por cada inmueble
  - d) Constitución de servidumbre
- Título oneroso: Hasta pesos quince mil (\$15.000), más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble dominante
- Título gratuito: Por cada inmueble sirviente, con más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble dominante
  - e) Unificación o fraccionamiento
- Más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble unificado o cada lote o fracción que surja del fraccionamiento
- f) Cancelación total o parcial: derecho real de hipoteca, usufructo, uso, habitación o servidumbre
- Más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble
  - g) Inscripción en la fecha
  - Por cada inmueble
- h) Contratos previstos en el Art.  $3^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  17801 (leasing, arrendamientos y aparcerías rurales. Ley  $N^{\circ}$  14005, Ley  $N^{\circ}$  19724, etc.).
  - Por cada inmueble
  - i) Actos no contemplados
- Más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble

VIII - Pesos sesenta:

60,00

- a) Transferencia de dominio
- Desde pesos quince mil uno (\$15.001) y hasta pesos treinta mil (\$30.000)
- b) Constitución de hipoteca o fideicomiso financiero. Ampliación.
- Más de pesos quince mil uno (\$15.001) y hasta pesos treinta mil (\$30.000), más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble
- c) Constitución de usufructo, uso y habitación
- Título oneroso: más de pesos quince mil uno (\$15.001) y hasta pesos treinta mil (\$30.000), más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble
  - d) Constitución de servidumbre
- Título oneroso: más de pesos quince mil uno (\$15.001) y hasta pesos treinta mil (\$30.000), más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble dominante.
- e) Mandatos: inscripción, sustitución o revocación de poder general de administración
- f) Comercio: designación de administrador. Cambio de domicilio.

IX - Pesos ochenta:

80,00

- a) Mandatos: inscripción, sustitución o revocación de poder general amplio
  - X Pesos ciento veinte: 120,00
  - a) Transferencia de dominio
- Más de pesos treinta mil uno (\$30.001) y hasta pesos cincuenta mil (\$50.000)
- b) Constitución de hipoteca o fideicomiso financiero. Ampliación
- Más de pesos treinta mil uno (\$30.001) y hasta pesos cincuenta mil (\$50.000), más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble que se afecte
- c) Constitución de usufructo, uso y habitación
- Título oneroso: Más de pesos treinta mil uno (\$30.001) y hasta pesos cincuenta mil (\$50.000), más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble.
  - d) Constitución de servidumbre
- Título oneroso: Más de pesos treinta mil uno (\$30.001) y hasta pesos cincuenta mil (\$50.000), más pesos diez (\$10,00) inmueble dominante.
- e) Comercio: disolución. Transferencia de fondo de comercio. Inscripción de martillero, corredor de comercio o comerciante
  - XI Pesos ciento cincuenta: 150,00
  - a) Transferencia de dominio

Más de pesos cincuenta mil (\$50.000)

- b) Constitución de hipoteca o fideicomiso financiero. Ampliación
- Más de pesos cincuenta mil (\$50.000), más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble
- c) Constitución de usufructo, uso y
- Título oneroso: Más de pesos cincuenta mil (\$50.000), más pesos diez (\$10,00) por cada inmueble
  - d) Constitución de servidumbre
- Título oneroso: Más de pesos cincuenta mil (\$50.000), más pesos diez (\$ 10,00) por cada inmueble dominante.
  - XII Pesos doscientos: 200,00
- a) Propiedad horizontal: reglamento de copropiedad y administración
- b) Sociedades: inscripción de contrato social. Modificaciones. Cesión de cuotas. Aumento de capital.

### PLANILLA III

Actos exentos del pago de tasa retributiva de servicios.

- Afectación y desafectación del régimen de bien de familia. -Ley N° 14394-

- Informes para jubilados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios.
- Copias certificadas de inmuebles para jubilados o pensionados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios.
- Los actos comprendidos en el Art. 305, Inc.
   h) del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.
- Inscripción de inembargabilidad: IPV y BHN S.A.
- Art. 78 En caso de existir excepción expresa a los derechos de registración previstos en el presente, el funcionario autorizante deberá dejar constancia de ello en el documento, individualizando la norma legal pertinente.
- Art. 79 Cuando por un mismo monto y documento se transfieran y/o hipotequen varios inmuebles, los derechos de registración se tributarán por cada una de las registraciones a efectuar, tomándose, como base, el importe adjudicado a cada inmueble o el avalúo fiscal, el mayor.

#### SECCIÓN II TASAS JUDICIALES

Art. 80 - La Tasa Única de Justicia establecida en el Título VII, Capítulo I, Sección II del Código Fiscal se abonará con la alícuota del dos por ciento (2,00%), respetando el impuesto mínimo que se indica en la tabla siguiente:

MONTO DEL LITIGIO

IMPUESTO MÍNIMO

Hasta \$5.000,00

\$100,00

En los casos comprendidos en el Art. 298, Inc. e), el impuesto mínimo consistirá en pesos doscientos (\$200,00).

En los casos comprendidos en el Art. 298, Inc. f) del Código Fiscal se establece un impuesto mínimo de pesos doscientos (\$200,00), siendo las alícuotas aplicables del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) y del uno por ciento (1,00%) a los Recursos de Apelación y Recursos Extraordinarios, respectivamente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable al planteamiento de incidentes cuya tramitación debe realizarse de conformidad con el Art. 93 del Código Procesal Civil, en cuyo caso se tributa un impuesto fijo de pesos sesenta (\$60,00).

No corresponderá el pago de la presente tasa en los casos de incidentes planteados en audiencia.

En los incidentes y/o recursos de revisión previstos en el Art. 37, segundo párrafo, de la Ley N° 24522, interpuestos por los acreedores, se aplicará la alícuota del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con un monto mínimo de pesos doscientos (\$ 200,00).

Tasa Especial: En los procesos concursales la tasa será del setenta y cinco centésimos por ciento (0,75%) y se aplicará sobre la base que define el Art. 298, Inciso d) del Código Fiscal, según sea la etapa del proceso a la que corresponda, con un monto mínimo de pesos ciento veinticinco (\$125,00).

#### CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 81 - En el Impuesto Inmobiliario, la notificación del avalúo anual correspondiente a cada parcela se considera realizada conforme a los términos del Art. 99, Inc. i) del Código Fiscal, en oportunidad de la comunicación de la cuota N° 1 correspondiente al período fiscal 2011.

En el Impuesto a los Automotores, la Dirección comunicará el monto total del impuesto que grave anualmente el bien objeto del tributo, en oportunidad de la comunicación de la cuota N°1.

El Ministerio de Hacienda podrá otorgar la opción a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores para que cancelen el total del impuesto, año 2011, el cual será considerado definitivo, excepto en los casos previstos en el Art. 146 del Código Fiscal.

El pago del impuesto anual en cuotas, devengará el interés de financiación previsto en el Art. 44 del Código Fiscal, calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total.

El Impuesto Inmobiliario 2011 correspondiente a los contribuyentes obligados a informar valor de inmuebles por Declaración Jurada, conforme Ley de Avalúo, tendrá el carácter de provisorio.

Facúltase a la Dirección General de Rentas a cobrar, como cuota adicional, las diferencias de impuesto que surjan como consecuencia de la información suministrada por los sujetos citados en el párrafo anterior.

- Art. 82 El Poder Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, según se indica:
- a) Hasta un quince por ciento (15%), para quienes cancelen en legal forma dichos impuestos, más en caso de corresponder;
- b) Hasta un cinco por ciento (5%), para quienes opten por el pago de sus impuestos a través del sistema de débito automático.

La reglamentación establecerá los requisitos y procedimientos para acceder a los beneficios mencionados. Esta disposición no comprenderá a contribuyentes acogidos a regímenes de promoción. En caso de improcedencia en el uso del beneficio corresponderá el ingreso de las sumas dejadas de oblar, con más accesorios y multas pertinentes.

Art. 83 - Los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores quedan fijados al 1 de enero del 2011,

de conformidad a lo previsto en los Arts. 2º y 10 de la presente ley.

Los anticipos, las cuotas y las fechas de vencimientos correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, serán establecidas por la Dirección General de Rentas.

Art. 84 - A efectos de determinar el valor actual de los créditos cedidos según lo dispuesto por el Art. 10, Inc. h) del Código Fiscal, la tasa de descuento aplicable se establece hasta en un quince por ciento (15%) anual.

Art. 85 - El Poder Ejecutivo autorizará a entidades especializadas la intervención y registración de los actos, contratos u operaciones de compra-venta, elaboración y/o conservación de vinos, mostos, uvas, frutas y hortalizas, estableciendo su retribución en función a la afectación del recurso previsto en el Art. 17, Inc. III) de la presente ley, en la proporción que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 86 - Facúltase a la Dirección General de Rentas a otorgar la baja de contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando por cada período fiscal 2008 y anteriores haya devengado impuesto por un importe de hasta pesos doscientos cuarenta (\$240,00) y por el periodo fiscal 2009 y 2010 de hasta pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00), y a condonar la deuda que registre el contribuyente cuando la misma no supere los importes precedentemente indicados, siempre que se cumplan las condiciones siguientes: a) la fecha de la baja municipal sea anterior al 1 de enero del 2011, y b) el trámite de la respectiva petición, ante la Dirección General de Rentas, se inicie con anterioridad al 1 de julio del 2011.

Art. 87 - Introdúcense, al Código Fiscal, las modificaciones siguientes:

1. Sustitúyese en el Art. 10 el Inc. i) por: "Aplicar a las deudas tributarias y no tributarias cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas y cuyo vencimiento hubiese operado al 31 de diciembre de 2008, cuando el pago se efectúe al contado o hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, el cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés resarcitorio prevista en el Art. 55 de este Código y, cuando corresponda, el cincuenta por ciento (50%) en concepto de las multas previstas en los Art. 57 y 61 del presente. A tales efectos se deberá tener regularizado el tributo del objeto por el cual se pretenda acceder al beneficio del que se trate, vencido al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de diciembre de 2010.

Para los contribuyentes que cumplan lo establecido en el párrafo precedente y tengan cancelado el tributo vencido a partir del 1 de enero de 2011, correspondiente al objeto por el cual se pretenda acceder al beneficio, la reducción de

intereses prevista en el párrafo anterior será del sesenta y cinco por ciento (65%)".

- 2. Modifíquese el inciso c del artículo 27 por: "En todos los casos en que el Poder Ejecutivo o cualquier dependencia del Estado disponga la entrega de subsidios a entidades civiles o comerciales por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en el artículo 29, Inc. b) punto 1 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, previo a hacer efectivo el mismo, deberá el beneficiario acreditar la inexistencia de deudas fiscales hasta la fecha del otorgamiento mediante certificado expedido por la Dirección General de Rentas, respecto a todos los tributos cuya recaudación se encuentre a su cargo. La expedición del certificado sólo tiene por objeto facilitar el acto y no posee efecto liberatorio, salvo cuando expresamente lo indicare el mismo certificado".
- 3. Sustitúyese el Art. 39 por: "Art. 39: El pago deberá efectuarse en efectivo, cheque, giro, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, a través de medios electrónicos, ó valores admitidos por el Poder Ejecutivo, en las oficinas o instituciones autorizadas al efecto. El pago con cheques, giros, tarjetas de crédito y/o débito, a través de medios electrónicos ó valores, sólo tendrá efecto cancelatorio al momento de su efectivización.

El Poder Ejecutivo podrá implementar un sistema de pago de impuestos provinciales a través de descuentos por bono de sueldos para empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo, entes centralizados, descentralizados y/o autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial y/o demás Organismos Constitucionales —extra poder- y/o de otros organismos creados por ley. En este caso, la adhesión al sistema será de carácter voluntaria.

Se admitirá el pago con cheques cuando los mismos correspondan a cuentas a nombre de los contribuyentes, agentes de retención y percepción, según corresponda, y con plazo de acreditación de hasta 48 horas, los que tendrán efectos cancelatorios a partir de la fecha de pago en tanto la acreditación se efectivice en el plazo estipulado.

En el caso de cheques redepositados el plazo de acreditación de 48 horas señalado en el párrafo anterior, se extenderá por un período igual y en idénticas condiciones.

Cuando el mismo se realice mediante envío postal, sólo se admitirá como medio de pago el giro postal o bancario, en cuyo caso se tendrá como fecha de pago el de la constancia puesta por la correspondiente oficina de correos."

- 4. Sustitúyese en el Art. 148 el Inciso a) por: "a) Ser propietario de único inmueble destinado exclusivamente a vivienda familiar, cuyo avalúo no supere los pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000,00)".
- 5. Incorpórese como último párrafo del Art. 154 lo siguiente: "En los casos de unificación o división de los padrones inmobiliarios se abonará el impuesto anual correspondiente al padrón matriz. Cuando no se hubiere dictado la Ley Impositiva aplicable a ese Ejercicio Fiscal, se tributará con

carácter de pago único y definitivo, el mismo importe del año anterior actualizado a la fecha de pago."

- 6. Deróguese el Art. 158.
- 7. Sustitúyese en el Art. 185 el Inc. ad) por: "ad) Los pequeños contribuyentes comprendidos en la Ley N° 26223, inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación encuadrados en la categoría B."
- 8. Incorpórese como Inciso ag) del Art. 185, el siguiente: "ag) Los fideicomisos en los que participen como fiduciante mayoritario, directa o indirectamente, la Provincia de Mendoza, los municipios, el Fondo de Transformación y Crecimiento de Mendoza y Mendoza Fiduciaria."
- 9. Incorpórese como Inciso ah) del Art. 185, el siguiente: "ah) Los ingresos provenientes de la venta de energía eléctrica a usuarios de la categoría residencial (T1R1, T1R2, T1R3), que consumen hasta 1000 kw/hora en régimen de facturación bimestral ó 500 kw/hora en régimen de facturación mensual.
- 10. Incorpórese como Inciso ai) del Art. 185, el siguiente: "ai) Los ingresos provenientes de la distribución de energía eléctrica entre distribuidoras desde la vigencia de la Ley 8006.
- 11. Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 189 por: "Cuando los sujetos que desarrollen actividades primaria, industria manufacturera, comercio al por mayor o exentas ejerzan actividades minoristas por vender sus productos a consumidor final, tributarán el impuesto a la alícuota mayor prevista en la Ley Impositiva para los rubros de comercio, sobre la base imponible que represente los ingresos respectivos, independientemente de la que correspondiere por su actividad específica, excepto el caso del productor agropecuario integrado en cooperativas para la comercialización de sus productos en clas condiciones que establezca la Dirección General de Rentas.
- 12. Sustitúyese en el Art. 240 el Inc.2) a) por: "Préstamos sobre sueldos, jubilaciones y pensiones que no excedan pesos veinte mil (\$20.000)".
- 13. Sustitúyanse en el Art. 240 los incisos 6) y 6 (bis) por:

"Inc. 6) Los giros, cheques, letras de cambio y valores postales".

"Inc. 6 bis) Las operaciones de préstamos con o sin garantía, descubiertos o adelantos en cuentas corrientes o especiales, locaciones o prestaciones otorgadas por entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional de Entidades Financieras, destinadas a las actividades de los sectores primario, generación y distribución de energía, excepto las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios y los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 23966, como así también los créditos instrumentados a través de Tarjetas de Crédito o de Compras. Los sujetos que opten por este beneficio acreditarán tal condición mediante la presentación de la Constancia Tasa Cero y la

radicación de la actividad en la Provincia de Mendoza. Dicha exigencia no será aplicable a la actividad de distribución de energía eléctrica. La instrumentación de las operatorias de préstamo comprendidas en los Programas de Grupos Solidarios (PGS) destinadas a los microempresarios".

- 14. Sustitúyese en el Art. 240 el Inc. 10) por:"Las hipotecas, prendas, avales, fianzas y demás obligaciones accesorias contraídas para garantizar operaciones individualizadas que hayan tributado el impuesto o se encuentren exentas de su pago, como así también la cancelación, división y liberación de los derechos reales indicados, siempre y cuando su existencia conste inequívoca y explícitamente en el texto del instrumento gravado y en el exento que emane de aquél. No están comprendidas las denominadas hipotecas o garantías abiertas".
- 15. Sustitúyese en el Art. 240 el Inc. 19) por:"Los actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza celebrados por las sociedades por acciones que hagan oferta pública o privada de títulos, valores, sean anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos, necesarios para posibilitar incrementos de capital social, emisión de títulos valores representativos de sus deudas, emisión de acciones y demás títulos valores, excepto los aportes irrevocables. Las escrituras hipotecarias y demás garantías otorgadas en seguridad de las operaciones indicadas, aún cuando las mismas sean extensivas a ampliaciones futuras de dichas operaciones".
  - 16. Deróguese del Art. 240 el Inc. 20).
- 17. Sustitúyese en el Art. 240 el Inc. 27) por: "Los contratos de construcción de obras públicas comprendidos en la Ley N° 4416 y sus modificatorias y la construcción de viviendas financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, excepto las reparaciones, refacciones y servicios relacionados con la construcción".
- 18. Deróguense del Artículo 240 los Incs. 29) y 30).
- 19. Sustitúyese en el Artículo 240° el Inciso 36) por:"Los contratos de locación de servicios ejercidos en forma personal e individual realizados con el Estado nacional, provincial o municipal, excepto cuando se refieran o relacionen con la actividad hidrocarburífera".
- 20. Sustitúyese en el Art. 240 el Inc. 38) por: "Las operaciones que se realicen de acuerdo al procedimiento previsto en el Art. 29 Inc. b) de la Ley N° 3799 y modificatorias, hasta el monto previsto en el Art. 29 Inc. b) apartado 1 de la citada norma legal".
- 21. Incorpórese como último párrafo del Art. 240 el que sigue: "Los sujetos alcanzados por las exenciones previstas en este artículo, cuando corresponda, deberán acreditar su actividad mediante la presentación de la constancia de exención prevista en el artículo 185, inciso x) de este Código."

- 22. Incorpórese en el Art. 256, como segundo párrafo: "Los vehículos incorporados a la Categoría Primera del Grupo VI pagarán por única vez, al momento del alta, el importe que fije, anualmente, la Ley Impositiva".
- 23. Sustitúyese el Art. 262 por: "Art. 262: En el caso de incorporación de unidades 0 km al parque móvil radicado en la Provincia, el titular de las mismas deberá efectuar la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente. El impuesto deberá ser abonado dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha de adquisición, en función del tiempo que reste para la finalización del año fiscal, computándose dicho plazo por meses enteros y a partir de la fecha de factura extendida por la concesionaria o fábrica en su caso.

Cuando se trate de unidades adquiridas fuera del país directamente por los contribuyentes, la obligación fiscal nacerá en la fecha de nacionalización certificada por las autoridades aduaneras.

El año de modelo de la unidad 0 km. será el que conste en el certificado de fábrica respectivo.

Cuando las incorporaciones al parque móvil se originen por un cambio en la radicación del vehículo, deberá acompañarse la documentación que a tal efecto establezca la reglamentación.

Queda exento el pago del impuesto correspondiente al año fiscal en que ocurra el cambio de

radicación, para el titular que realice la misma y siempre que dicha titularidad registre una antigüedad superior a un año, computada a la fecha de su tramitación. El bien automotor radicado comenzará a tributar en la Provincia de Mendoza a partir del 1º de enero del año siguiente al de radicación.

En los casos no previstos en el párrafo anterior, el impuesto deberá ser abonado dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha en que se produce el cambio de radicación, en función del tiempo que reste para la finalización del año fiscal, contándose dicho plazo por meses enteros a partir de la fecha en que se produzca dicha radicación en esta jurisdicción.

Cuando no se hubiere dictado la Ley Impositiva aplicable a ese Ejercicio Fiscal, se tributará el mismo importe del año anterior, sujeto a reajuste.

Si se dispusiere que el impuesto se abone en cuotas, la Dirección General de Rentas establecerá la forma de pago en las situaciones previstas en el presente artículo.

Los propietarios de vehículos automotores con domicilio real, o en su caso legal, en la Provincia de Mendoza, que tengan radicados los mismos en otras provincias en las cuales no desarrollen actividades, deberán proceder a su radicación en esta Provincia, y en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la vigencia de la presente ley, dando cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de una multa equivalente hasta el doscientos por ciento (200%) del impuesto no tributado en Mendoza por el vehículo en cuestión. Facúltese a la Dirección General de Rentas a reglamentar la aplicación de dicha sanción. Será de aplicación para su sustanciación lo dispuesto en los Arts. 77 y siguientes del Título III del presente Código Fiscal.

Facúltese al Poder Ejecutivo a publicar, vía Internet, la nómina de propietarios al que se hace referencia en el presente artículo.

Art. 88 - Están exentos del requisito establecido en el artículo 27, Inc. c) del Código Fiscal, aquellos beneficiarios que sean Operadores de Gestión Comunitaria de Agua y/o Cloaca, conformados jurídicamente como asociaciones civiles, cooperativas, o uniones vecinales contempladas en la Ley N° 6044, cuya regulación y control del Estado es realizado por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS)".

Art. 89 - Suspéndese durante el Ejercicio 2011 la aplicación de los incisos b) y c) del Art. 12 de la Ley  $N^{\circ}$  5349.

Aplíquese durante el Ejercicio Fiscal 2011 como Inc. b), el siguiente: "b: el cinco décimos por ciento (0,5%) de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos".

Art. 90 - Para gozar del beneficio dispuesto en el Art. 185, Inc. x) del Código Fiscal por el año en curso la solicitud deberá ser tramitada hasta el 31 mayo de 2.011 y de corresponder, accederá al beneficio desde el 1 de enero de dicho Ejercicio Fiscal.

En el caso de contribuyentes que inicien actividades durante el Ejercicio Fiscal corriente, la solicitud deberá ser presentada dentro del plazo antes señalado o dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de inicio de la actividad, el que fuera posterior; y de corresponder accederá al beneficio desde el inicio de la actividad.

- Art. 91 Los productores agropecuarios, titulares de inmuebles rurales de hasta diez (10) hectáreas cultivadas en su conjunto, según constancia emitida por el Registro Único de la Tierra, accederán al beneficio previsto por el Art. 185, Inc. x) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93), a partir del Ejercicio Fiscal 2011 en la medida que cumplan con las siguientes condiciones:
- a) Registrar su inscripción en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- b) Tener al día el pago de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores del Ejercicio Corriente.
- c) Tener radicados todos los vehículos afectados al desarrollo de la actividad rural, o hacerlo en un plazo de seis (6) meses corridos

computados a partir del inicio de la misma en Mendoza.

d) No registrar deuda no regularizada en los impuestos Inmobiliario y a los Automotores de los Ejercicios vencidos.

Quienes soliciten este beneficio en los términos del presente artículo, quedarán exceptuados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado hasta el Ejercicio Fiscal anterior al de la adhesión. Para ello deberán tramitarlo hasta el 31/05/2.011 en la forma que establezca la reglamentación que dicte la Dirección General de Rentas.

En ningún caso serán susceptibles de repetición los pagos realizados o retenciones sufridas por estos productores.

Art. 92 - La Dirección de Vías y Medios de Transporte dispondrá de la totalidad de los fondos que se encuentren depositados, correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009 a nombre del Ente Provincial Regulador del Transporte (EPRET) y/o de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, que se encuentran depositados en la cuenta Nº 1120111000 denominada "Permisos y Licencias Otorgados por la Dirección de Transporte". Los mismos serán utilizados para atender gastos propios del funcionamiento de la Dirección, debiendo para ello elaborar el presupuesto correspondiente.

Dichos fondos remanente no integran los montos ni conceptos que han sido coparticipados mediantes convenios celebrados con los municipios en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 146 de la Ley Nº 8154.

Asimismo, la Dirección de Vías y Medios de Transporte deberá disponer de la totalidad de los fondos que por tasas y multas se encuentren depositados y reservados, correspondientes al Ejercicio 2010, a nombre del Ente Provincial Regualdor del Transporte (EPRET) y/o a nombre de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, en las cuentas Nº 1120111000 denominada "Permisos y Licencias Otorgados por la Dirección de Tranporte", cuenta Nº 1120514000 denominada "Multas por Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte, Dirección de Tranporte", y cuenta Nº 1120164210, denominada "Ley 7412 – inc A – EPR Transporte – Tasa de Inspección".

A tal fin, deberá la Direccción de Vías y Medios de Transporte, elaborar el presuspuesto correspondiente, distribuyendo dichos fondos en un setenta por ciento (70%) por el índice general establecido por el Art. 2º de la Ley Nº 6396, mediante convenio con los municipios, con el objeto de afectar estos fondos, a obras de semaforización y complementación del sistema de transporte público de pasajeros, excepto gastos corrientes. El restante treinta por ciento (30%) será dispuesto por la Dirección de Vías y Medios de Transporte para atender erogaciones de capital. La Dirección de Vías y Medios de Transporte, tendrá un plazo máximo de 180 días corridos a los efectos de celebrar los convenios precedentemente expuestos."

- Art. 93 Los contribuyentes comprendidos en el Anexo I.b. del Impuesto a los Automotores que gocen de los descuentos por pago en legal forma para el Eiercicio 2011, cuando consideren que los montos de tributación correspondientes al Ejercicio 2011 son mayores a los fijados por otras Administraciones Tributarias Provinciales, no municipales, con una población mayor a la de la Provincia de Mendoza, podrán denunciar tal circunstancia ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, situación que será tenida en cuenta para determinar los montos de Impuesto a los Automotores en el Ejercicio 2012.
- Art. 94 Estarán exentos de abonar el cincuenta por ciento (50%) de Ingresos Brutos y el cien por ciento (100%) del Impuesto Automotor los permisionarios del servicio de taxímetros v remises:
- a) Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no posean sistema de seguimiento satelital.
- b) Quienes incorporen en sus unidades cámaras de video.
- Ambos sistemas deberán estar homologados y autorizados, debiendo contar para ello con la certificación expedida por la Dirección de Vías y Medios de Transporte del Ministerio de Vivienda y Infraestructura, Transporte. Las exenciones tributarias previstas regirán a partir del uno (1) de enero del año posterior a la instalación del sistema y durarán por el término de dos (2) ejercicios fiscales consecutivos, siempre y cuando la automotriz mantenga la afectación económica y el sistema de seguridad indicado. Para gozar del beneficio dispuesto, los contribuyentes deberán dar cumplimiento a los requisitos previstos en el Art. 185, Inc. x) Apartado c) del Código Fiscal.
- Art. 95 En los acuerdos que celebre el Poder Ejecutivo Provincial en el marco del Decreto Nº 1547/2010 se considerará como base imponible para la determinación del Impuesto de Sellos la suma que los concesionarios de explotación deban abonar en concepto de pago establecido en el Art. 13, Apartado 1) del Anexo I del mencionado Decreto.
- Art. 96 Modifíquese el Art. 7º de la Ley Nº 4438, el que quedará redactado de la siguiente forma:
- "Art. 7º: Los infractores a las obligaciones establecidas en los Arts. 5° y 6° de esta ley se harán pasibles de las multas que, anualmente, fije la Ley Impositiva provincial."
- Art. 97 Modifíquese el Inc. b) del Art. 57 de la Ley N° 5547, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- "Art. 57, Inc. b): Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial."
- Art. 98 Modifíquese el Inc. e) del Art. 171 de la Ley N° 6773, el que quedará redactado de la siguiente forma:
- "Art. 171, Inc. e): Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial".
- Art. 99 Modifíquese el Art. 38 de la Ley Nº 6333, el que quedará redactado de la siguiente forma:
- "Art. 38: Las multas que se apliquen por infracciones a las disposiciones contenidas en la presente ley y el reglamento que la desarrolle, serán fijadas, anualmente, por la Ley Impositiva, según la gravedad de la falta. Las penas podrán duplicarse en caso de reincidencia. Se considerará reincidente al autor de una infracción cometida antes de dos (2) años, después de una condena firme, por el mismo tipo de infracción".
- Art. 100 Modifíquese el Art. 5° de la Ley N° 7582, el que quedará redactado de la siguiente forma:
- "Art. 5º: Inclúyese en el Libro Segundo, Título I "Faltas contra la autoridad del Código de Faltas de la Provincia de Mendoza (Ley N° 3365 y modificatorias), el siguiente texto: Obstaculización o evasión de los controles en Barreras Sanitarias". "Art. 47° bis): Será reprimido con arresto de hasta treinta (30) días y multa que fije, anualmente, la Ley Impositiva, toda persona que de cualquier forma obstaculizara, impidiera o dificultara:
- a) El normal cumplimiento de las funciones inspección, desinsectación, desinfección, percepción de tasas o control, desarrolladas en los puestos de Barreras Sanitarias implementados en la Provincia de Mendoza en virtud del Decreto Nº 2623/93, Ley N° 6333, normas reglamentarias, complementarias, modificatorias o sustitutivas de las mismas, por parte de personal autorizado por el organismo competente.
- b) El acceso personal o vehicular a las instalaciones previstas para desarrollar las funciones inspección, desinsectación, desinfección, percepción de tasas o control en los puestos mencionados en el inciso precedente".
- Art. 101 Modifíquese el Art. 6º de la Ley N° 7582, el que quedará redactado de la siguiente forma:
- "Art. 6º: Inclúyese en el Libro Segundo, Título II "Faltas contra la autoridad del Código de Faltas de la Provincia de Mendoza (Ley N° 3365 y modificatorias), el siguiente texto:
- Art. 47 (ter.): Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días y multa que fije, anualmente, la Ley Impositiva, toda persona que de cualquier forma evadiera la realización de las

inspecciones, desinsectación, desinfección, pagos de tasas o controles que deben cumplirse en los puestos de Barreras Sanitarias implementados en la Provincia de Mendoza en virtud del Decreto Nº 2623/93. Lev N° 6333. normas reglamentarias. complementarias, modificatorias o sustitutivas".

9 de diciembre de 2010

Art. 102 - Modifíquese el Art. 6º de la Ley Nº 8213, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 6°: Dispónese que Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria -AYSAM - SAPEM- queda exenta del pago de impuestos provinciales."

Art. 103 - Incorpórese como segundo párrafo del Art.  $2^{\rm o}$  de la Ley N° 8019, lo siguiente: "Fíjese como fecha límite para el acogimiento al régimen de beneficios fiscales establecidos por la presente Lev. el 30 de junio de 2011".

Art. 104 - Modifíquese el Artículo 11° de la Ley N° 8.019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 11: Es condición, para poder computar el crédito fiscal mensual, haber cancelado la totalidad de las contribuciones correspondientes a las declaradas en el Formulario 931 (DDJJ - AFIP) y todas las obligaciones fiscales provinciales exigibles, hasta el momento de la aplicación del crédito".

Art. 105 - Autorízase a la Dirección General de Rentas y, en cuanto corresponda a la Dirección Provincial de Catastro, para que efectúen un reempadronamiento de los domicilios fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los distintos impuestos, según reglamentación que dictarán al efecto estas reparticiones.

Art. 106 - Deróguese el Art. 151 de la Ley Nº 6082.

Art. 107 - Encomiéndese al Poder Ejecutivo elaborar un texto ordenado del Código Fiscal de la Provincia que incluya las modificaciones introducidas al mismo y los títulos que estime conveniente para una adecuada sistematización legislativa, posteriormente, remitir a la Honorable Legislatura Provincial para su aprobación.

Art. 108 - El ministro de Hacienda deberá convocar al Consejo Tributario Provincial creado por Ley 7658, a efectos del análisis económico, financiero y evolución de las actividades beneficiadas con el régimen de tasa cero en el impuesto sobre los ingresos brutos, con el objeto de evaluar la derogación gradual del mismo.

Art. 109 - El director general de Rentas y el director provincial de Catastro deberán presentar durante el primer trimestre del 2011 la planificación estratégica del plan antievasión. Asimismo los directores de presentar ambas reparticiones deberán

trimestralmente, ante las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, el estado de evolución de las acciones previstas en la planificación establecida. Lo dispuesto precedentemente queda exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley No 7314.

Art. 110 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS Sec. Legislativo Presidente

> Ш Resoluciones

> > 3 **ACTA**

RESOLUCIÓN Nº 1486

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 8 de la 7ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 170° Período Legislativo Anual, fecha 22-12-10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS Sec. Legislativo Presidente

RESOLUCIÓN Nº 1487

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 21 SL de fecha 29-12-10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS Sec. Legislativo Presidente

5

RESOLUCIÓN Nº 1488

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### **RESUELVE:**

- Artículo 1º Aceptar la renuncia al cargo de vicepresidente 3ero. de esta H. Cámara, del diputado Aníbal Ricardo Ríos.
- Art. 2º Designar vicepresidente 2º del H. Cuerpo, para el Período Legislativo 2010/2011, al diputado Aníbal Ricardo Ríos.
- Art. 3º Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS Sec. Legislativo Presidente

6

RESOLUCIÓN Nº 1489

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE:

- Artículo 1º Designar vicepresidente 3º del H. Cuerpo, para el Período Legislativo 2010/2011, a la diputada Silvia Elena Ramos.
- Art. 2º Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS Sec. Legislativo Presidente

(Expte. 55659)

RESOLUCIÓN Nº 1490

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

### RESUELVE:

- Artículo 1º Aprobar en General el Expte. 55659/10, proyecto de ley de la diputada Vietti, estableciendo disposiciones para los honorarios correspondientes a los trabajos, actuaciones y/o intervenciones de los profesionales en ciencias económicas, matriculados y habilitados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, que para su realización requieran independencia de criterio.
- Art. 2º Diferir para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento en particular del expediente mencionado en el artículo anterior.
- Art.  $3^{\rm o}$  Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS Sec. Legislativo Presidente

> 8 (Expte. 49926)

RESOLUCIÓN Nº 1491

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### **RESUELVE:**

- Artículo 1º Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 2-9-08, obrante a fs. 25 del Expte. 49926/08, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a titulo gratuito a la Biblioteca Popular de Alto Verde, Departamento San Martín, una fracción de terreno.
- Art. 2º Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS Sec. Legislativo Presidente

> 9 (Expte. 57838)

RESOLUCIÓN Nº 1492

## LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º - Alterar el Orden del Día, a fin de considerar el Expte. Nº 57838/10, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo la Ley Impositiva Ejercicio 2011.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS Sec. Legislativo Presidente

> 10 (Expte. 57838)

RESOLUCIÓN Nº 1493

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 57838/10, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo la Ley Impositiva Ejercicio 2011.

- Art. 2º Constituir la H. Cámara en Comisión, a fin de considerar el expediente mencionado en artículo anterior.
- Art. 3º Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como despacho el texto del proyecto de despacho obrante en el expediente mencionado en el artículo 1º.
- Art. 4º Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS Sec. Legislativo Presidente

> 11 (Expte. 57838)

RESOLUCIÓN Nº 1494

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorizar a los diputados Mario Blanco y Daniel Cassia para abstenerse de votar en el tratamiento en particular del Art. 87, inciso 9) del Expte. 57838/10, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo la Ley Impositiva Ejercicio 2011.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS Sec. Legislativo Presidente